TOMO 193 — Montevideo, Viernes 13 de Noviembre de 1953 — Núm. 14083

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se aprueban un Reglamento para el Juez Sumariante de la Aeronáutica Militar y normas para la Instrucción de Sumarios en Asuntos de Carácter Técnico.

(DECRETO N.o 22.983)

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de octubre de 1953.

Visto el Oficio N.o 2562|53 de la Dirección General de la Aeronáutica Militar, por el que somete a consideración superior un proyecto de "Reglamentación para Juez Sumariante de la Aeronáutica Militar" y "Normas para la Instrucción de Sumarios relacionados con los Asuntos de Carácter Técnico", en sustitución de las actualmente en vigencia aprobadas por decreto N.o 351 de 14 de julio de 1939 y resolución N.o 558 de 28 de julio de 1939, respectivamente.

Atento: al informe de elevación favorable de la Inspección General del Ejército,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la Reglamentación para Juez Sumariante de la Aeronáutica Militar, que figura redactada en papel administrativo Serie Am, N.o 421065, en sustitución de la aprobada por decreto N.o 351 del 14 de julio de 1939.

Art. 2.o Apruébanse las normas para la Instrucción de Sumarios relacionados con los Asuntos de Carácter Técnico, que figuran redactadas en papeles administrativos Serie Ao, N.os 673239, 673238, 673237, 673236, así como el Cuadro adjunto redactado en papeles administrativos Serie Aq, N.os 745805 y 745806, en sustitución de las aprobadas por resolución gubernativa N.o 558 de fecha 28 de julio de 1939.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese el presente decreto, así como la Reglamentación y normas a que se refieren los artículos anteriores y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

JUEZ SUMARIANTE DE LA AERONAUTICA MILITAR

Artículo 1.o En la Dirección General de la Aeronáutica Militar existirá un Juez Sumariante y su correspondiente sustituto para los asuntos de carácter técnico, que tendrá competencia para intervenir como tal en los accidentes que se produzcan con intervención de aviones y|o personal de la Aeronáutica Militar.

Art. 2.o Ambos serán designados por el Director General de la Aeronáutica Militar, quien a la vez designará un funcionario administrativo, en carácter de Secretario.

Art. 3.o La Sede del Juzgado será la Dirección General de la Aeronáutica Militar, dependiendo directamente del Director General de la misma.

Art. 4.o El Juez Sumariante será un Oficial Superior o Jefe en actividad, y en el caso de ser alguno de los actores del accidente o de cualquier otro hecho de carácter técnico que motive su intervención, de mayor grado que el Juez Sumariante en funciones, será designado un Juez ad hoc que llene las condiciones de superioridad jerárquica requeridas.

Art. 5.o En el caso de que un accidente no tenga consecuencias para el personal y sea de limitados daños materiales el Director General de la Aeronáutica Militar podrá disponer que las actuaciones sumariantes se limiten a una Información Sumaria de carácter técnico a cargo de la Unidad que corresponda. Una vez realizada y elevada, será estudiada por el Juez Sumariante de la Dirección General, quien emitirá opinión sobre la referida Información Sumaria.

NORMAS PARA LA INSTRUCCION DE SUMARIOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE CARACTER TECNICO.

En la substanciación de un Sumario con motivo de un accidente de aviación, el Juez Sumariante debe seguir como norte fundamental tres normas esenciales:

A) Directivas de procedimiento.
B) Normas técnicas.
C) Normas jurídicas.

a) Directivas de procedimiento

La investigación de un accidente de aviación, abarca ante todo, la compilación de todos los hechos y detalles de importancia, relativos al mismo, y en segundo término su presentación a las Autoridades correspondientes de acuerdo a determinados procedimientos legales.

Por lo tanto, un principio cardinal de la investigación

Fe de erratas

En el número 14079 (9 de noviembre) se publicó la ley por la que se aumenta el capital del Departamento Financiero de la Habitación, en cuyo texto se produjo una omisión.

Al final del inciso E) del artículo 7º debió aparecer el siguiente párrafo: "Si se tratara de viviendas colectivas, incluso las construídas bajo el régimen de la Nº 10.751, de Propiedad Horizontal, la excepción del impuesto regirá cuando el valor promedial de los departamentos tampoco exceda de $ 50.000.00".

Queda hecha la salvedad.

Con el N.º 14063 (19 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1953

del accidente es que el objeto de la averiguación no es simplemente determinar lo que ha ocurrido, sino saber también por qué ocurrió y descubrir todas las causas contribuyentes, a fin de dictaminarse por intermedio de los Comandos, medidas preventivas que tiendan a evitar nuevos accidentes.

Para ello todo factor, no importa cuan remoto o pequeño sea, debe descubrirse y considerarse a fin de reconstruir la serie de circunstancias que ocasionaron el accidente, hasta que finalmente se llegue a descubrir la circunstancia inicial.

Todos los factores estructurales, climatéricos, personales, deben tenerse en cuenta, y estudiados los mismos siendo de vital importancia encontrarse la relación existente entre la causa principal y las contribuyentes.

b) Normas técnicas

Normas técnicas son las que deben seguirse para determinar la calidad de un accidente; ellas tenderán a presentar un cuadro claro de como ocurrieron los hechos:

Desde el punto de vista de la técnica de vuelo,
Del cumplimiento que se haya observado de las reglamentaciones u órdenes en vigencia,
Con respecto a las fallas que pudiera haber acusado la aeronave, tanto en su grupo moto-propulsor como en su velamen.
Por circunstancias de fuerza mayor: mal tiempo, niebla, lluvia u otras causas,
Por alguna emergencia ocurrida durante el vuelo.

Con este objeto se procederá de acuerdo con los procedimientos que a continuación se enuncian y que procuran encuadrar el accidente dentro de una de las causas antes apuntadas.

1.o) En conocimiento del accidente, el Comando de la Unidad, deberá solicitar por la vía más rápida, a la Dirección General de Aeronáutica Militar, la presencia del Juez Sumariante, debiendo luego proceder a su confirmación por escrito, agregando los antecedentes iniciales del mismo.

La primera autoridad de Aeronáutica que llegue o se encuentre en el lugar del accidente levantará un Acta sobre los hechos más salientes relativos al mismo que en su oportunidad servirá al Juez Sumariante para la iniciación de los procedimientos.

2.o) De inmediato el Jefe de la Unidad, deberá disponer el establecimeinto de un Servicio de Guardia permanente en el lugar del accidente para evitar la intervención de elementos extraños al mismo.

3.o) El Director General de la Aeronáutica Militar, dispondrá el traslado inmediato del Juez Sumariante al lugar del hecho, a fin de recoger una impresión personal sobre el accidente ocurrido, así como también como para obtener la inofrmación que pudiera ser útil de los testigos oculares del lugar.

Preservar los restos o pruebas hasta que la información finalice.

4.o) Confección de un croquis del lugar del accidente en donde irá indicado:

A) Huellas del primer impacto del avión con el terreno;
B) Huellas dejadas por el mismo;
C) Irregularidades de la superficie del terreno;
D) Circunstancias que facilitan el aterrizaje forzoso; obstáculos que lo impiden, como alambrados, ganados, árboles, proximidad de viviendas;
E) Posición final de la máquina íntegra o de sus partes;
F) Dirección de la marcha del avión al tomar tierra;
G) Dirección N-S;
H) Dirección del viento, el día y la hora del accidente;
I) Cualquier otro obstáculo que rodee el lugar del accidente, especificando, si es posible, su altura.

5.o) Informe meteorológico, correspondiente al día y si es posible a la hora del accidente a fin de determinar las condiciones de visibilidad, plafond, dirección y velocidad del viento.

6.o) Solicitar a quien corresponda los historiales del motor y el avión (o una copia de los mismos) a fin de ser agregados al sumario.

7.o) Informe técnico sobre la máquina accidentada, con especificación de las causas mediatas o inmediatas, que originaron su rotura.

8.o) Solicitar del Servicio Sanitario los resultados del último examen psico-físico y médico del piloto que gobernaba la máquina.

9.o) Informe sobre las horas de vuelo totales del piloto y del concepto que sus aptitudes le merecen al superior de quien depende como tal.

10) Durante el curso del sumario y en los interrogatorios correspondientes de que sean objeto los testigos, ya se trate del piloto, pasajeros o testigos oculares, el Juez Sumariante procurará esclarecer los puntos que a continuación se detallan:

1) Misión que cumplía el piloto cuando ocurrió el accidente;
2) De quién recibió la orden;
3) Si recibió órdenes especiales con respecto a las condiciones de ejecución del vuelo;
4) Si notó fallas en la máquina antes de decolar o durante el transcurso del vuelo;
5) Qué maniobras ejecutó antes del accidente y qué fué lo que lo decidió a ello;
6) A qué altura volaba antes de que ocurriera el accidente;
7) Descripción por los testigos de las maniobras que vieron ejecutar por el avión antes y después del contacto con tierra;
8) Si el piloto satisfacía las exigencias técnicas establecidas por Ordenes y Manuales correspondientes.

Estos puntos deben tenerse en cuenta, en todo sumario, sin perjuicio de que surjan nuevos elementos durante el curso de los interrogatorios y que el Juez Sumariante explotará según su criterio.

c) Normas Jurídicas

1.o) Comunicación del accidente al Jefe de Unidad a que pertenecía la máquina.
2.o) Elevación de ésta al Director General de Aeronáutica Militar.
3.o) Orden de proceder a la substanciación del sumario.
4.o) Nombramiento de un Secretario.
5.o) Ratificación del "Parte" por quien lo haya producido.
6.o) Declaración indagatoria: en primer término al piloto y luego a los testigos o pasajeros.
7.o) Careo si hubiese discrepancia entre dos o más declaraciones.
8.o) Conclusiones del Juez Sumariante.
9.o) Elevación del sumario a la autoridad que dispuso la substanciación del mismo.

El Juez Sumariante llevará un cuadro adjunto (*), de manera de ir catalogando los accidentes ocurridos, a efectos de sacar experiencias y llevar estadísticas que marquen normas en la enseñanza.

(*) Publicado en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.o 3.534.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se concede el registro de la marca "Casa Guarilla"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de mayo de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Casa Guarilla", acta Nº 45.153, formulada por la firma Novo y Scaltritti, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 19.

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Benjamín Bavosi e Hijos, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Casa Amarilla", de su propiedad, que distingue los artículos de la clase 19.

Considerando: Que si bien las marcas en pugna ofrecen alguna semejanza fonética, ello no impide que ambas se diferencien netamente por el significado claro y corriente del vocablo "amarillo", que no puede ser confundido con el apellido "Guarilla".

Considerando, por otra parte, que la firma interesada acredita, con el documento de fojas 21 su derecho al uso comercial de la denominación "Guarilla".

Considerando: Que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Cámara Nacional de Comercio.

Con la opinión favorable de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Casa Guarilla", acta Nº 45.153, solicitado por la firma Novo Scaltritti, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 19.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 4 de noviembre de 1953.

1021—Autorízase a la firma Victor Paullier y Cía. para reexportar, con destino a Chile, cinco copias de películas cinematográficas de origen alemán.

1022 al 24—Desígnase en la Dirección General de Correos, para ocupar el cargo de Correísta de Mercedes a Paso de Lugo (Departamento de Soriano), al señor Juan Ramón Irevernegaray.

1025 y 26—Concédese el registro de la marca "Flores del Monte", acta número 40.643, solicitado por la firma J. y A. Alonso S. A.

1027—Concédese el registro de la marca "Riomar", acta N.o 48.923, solicitado por la firma Materprim S. R. L.

1028—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Limpina", acta número 49.457, formulada por el señor José Fraga Lois.

1029—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Triseptazol", acta N.o 50.213, formulada por la Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda.

1030—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Cycles Soler", acta N.o 42.445, formulada por el señor Luis M. Soler.

1031—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 7560, para "Recipiente térmico graduado y de contenido visible", formulada por el señor Germán Mittelbach, de Buenos Aires (R. A.).

1032—Autorízase a la Dirección General de Correos para habilitar a la Agencia de Correos N.o 5, de Pueblo Garzón (Departamento de Rocha), con los servicios de correspondencia simple y certificada, encomiendas de las tres categorías y giros; y fíjase a la Agente titular de la misma, señora Carlota B. de Machado, una asignación fija mensual de $ 50.

1033—Acéptase la renuncia presentada por la señora Olga Radaelli de Comas, del cargo de Jefe de 4.a de la Dirección General de Correos.

1034—Desígnase en la Dirección General de Correos, Correísta de Lascano a Costas de Pelotas (Departamento de Rocha), al señor Nicasio I. Cáceres.

1035—Autorízase a la Dirección de Diario Oficial para celebrar un contrato de arrendamiento de servicios con el señor Leonel T. Varela, de un camión de su propiedad particular, a razón de $ 169 mensuales, por servicios de transporte a partir del 1.o de julio de 1953.

1036—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pascual Justo Torriglia, del cargo de Presidente de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

1037—Acéptase la renuncia presentada por el señor Eduardo Ferraro del cargo de Encargado de Sector, de la Dirección General de Correos.

1038—Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique Muñoz Nin, del cargo de Jefe de División de 2.a, de la Dirección General de Correos.

1039—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis V. Tálice, del cargo de Cajero General de Encomiendas, de la Dirección General de Correos.

1040—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis R. Antola, del cargo de Inspector de 1.a clase en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

1041—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Fascetto Solesi, del cargo de obrero especializado de 1.a, del Instituto de Química Industrial.

1042 y 43—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Benincasa, del cargo de Capataz, del Instituto de Química Industrial.

1044—Concédese el registro de la marca emblemática acta N.o 47.624, solicitada por la firma Perfumes Dana S. A.

1045—Autorízase el pago de las anualidades atrasadas correspondientes a la patentede invención N.o 3.730, concedida a la firma Negri, Quartino y Ferrari Ltda., para "Nuevo sistema de suspensión antifricción y antivibratoria de las cuchillas de balanzas en general".

1046—Resolución dando carácter permanente a la Comisión que estudió la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Israel "La Conquista del Desierto", con el fin de que estudie las invitaciones formuladas por los distintos países para que el nuestro intervenga en las diversas exposiciones que realizan.

1047—Autorízase al señor Juan Sanino Crocco, para exportar con destino a la República de Chile, una partida de moldes en desuso, de fabricación nacional.

1048—Concédese al señor Anselmo Alfonso Petry, —prórroga de plazo por el término de 60 días— para el cumplimiento total de la exportación de 6 locomóviles, autorizada por resolución de fecha 6 de setiembre de 1951, con destino al Brasil.

1049—Concédese —con carácter de excepción— licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el término de tres meses, al funcionario de la Dirección de Industrias, señor Atilio García.

1050 al 52—Autorízase a la Dirección General de Correos, para crear —a la altura del km. 55.500 del empalme de la carretera de Santa Lucía a Florida,— una Agencia de Correos a comisión, que se distinguirá con la característica H. número 28; y desígnase para regentearla al señor Manuel Cipriano Delgado.

1053—Concédese el registro de la marca "Oftalcilina", acta N.o 47.750, solicitado por Droguerías Demarchi Musante S. A., para distinguir artículos de la clase 9.

1054—Autorízase la transferencia de la marca "Paneiline", N.o 19.386, concedida a favor del doctor L. Plantier, de Francia, en favor de sus herederos: señora Suzanne Marie Louise Josephine Deschaux de Plantier, señor Achille Plantier y señora Claire Louise Josephine Plantier; y autorízase la renovación de dicha marca, gestionada por acta número 36.797, a nombre de los referidos señores.

1055—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Sequestrene", constituído por ácido etilendiamino-tetra acético, destinado a la fabricación de jabones.

1056—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas las resinas alkílicas de consistencia pastosa constituídas por materia plástica —tipo resina ftálica y aceite saponificable— destinadas a ser utilizadas en la fabricación de barnices y/o esmaltes.

1057—Resolución integrando el Consejo Directivo de la Caja Bancaria de Asignaciones Familiares.

1058—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 24 de febrero ppdo., por la que se impuso al Bazar Colón S. A. una multa por infracción a la ley N.o 6874 de 11 de febrero de 1919 (impuesto de Pensiones a la Vejez).

1059—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 17 de abril ppdo., por la que se aplicó a la firma Francisco D. Martínez ("La Llave S. A."), una multa por infracción a la ley N.o 10.684, fijando el monto de la misma en $ 150.

1060—Autorízase a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 27, de Las Piedras, para elevar del cinco al siete por ciento el porcentaje sobre recaudación para gastos de administración, así como también para disponer de los intereses del Fondo de Reserva, en la cantidad estrictamente necesaria para cubrir el déficit de su presupuesto.

1061—Confírmase la resolución del Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, de fecha 31 de agosto de 1953, que aprobó —por mayoría de votos— el despido del obrero señor Pedro Eudoxio Britos, decretado por la Compañía Swift de Montevideo.

1062—Decreto autorizando la apertura de una cuota de exportación de hasta 1.700 tt. de grasa comestibles (Premier Jus), que será distribuída entre los Frigoríficos Nacional, Anglo del Uruguay, Artigas y Swift.

1063—Acéptase la renuncia presentada por el señor Hamlet H. Vaillant, del cargo de Sub-Director de la Dirección General de Correos.

1064—Autorízase a la Dirección General de Correos para liquidar al señor Hamlet H. Vaillant, las diferencias de sueldo entre los cargos de Sub Director y Director General de Correos, durante el período en que subrogó a éste.

1065—Decreto nombrando Miembros del Consejo de Salarios para el Grupo 13 A, Industria Química.

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 5 de noviembre de 1953.

Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes: Acta 9003 "Mejoras en o relativas con la estructura en manijas de puertas" de Schlage Lock Company, de Estados Unidos de América. — Acta 9809 "Procedimiento y aparato para la esterilización de alimentos líquidos y bebidas", de Alpura A. G., de Suiza. — Acta 9793 "Mejoras en o relacionadas con mezcladoras para alimentos" de The Hoovr Company, de Estados de Unidos. — Acta 9798 "Procedimiento y aparato para la esterilización de líquidos" de Alpura A. G., de Sui-

za. — Acta 9808 "Aparato para homogenizar líquidos" de Alpura A. G., de Suiza. — Acta 9539 "Mejoras en molinillos para sal y toda clase de especies en granos", de Henri Martín de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 66052 "Sperón" de Godfrey L. Cabot Inc. de Estados Unidos.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 61136 "Tres Pinos" de Westamer Trading Limited, de Montevideo. — Acta 65847 "Alfeta" de Alfa Romeo S. A., de Italia.

—A la Cámara de Industrias: Acta 8457 "Método y aparato para fundir suelas en calzado y el producto resultante" de United Stats Rubber Company, de Estados Unidos. — Acta 8943 "Mejoras en ampolletas" de Aterling Drug Inc. de Estados Unidos.

Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno: Acta 65525 "Whirlpool" de Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo. — Acta 65088 "E" de E. N. Cole Limitada, de Inglaterra. — Acta 63218 "Solutricín" de Famax S. A., de Montevideo. — Acta 59652 "Antirrsfrin Ferrés" Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 63434 "Manresa" de Montevideo Refrescos S. A., de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 68098 "Garrasarn" de William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo. — Acta 68096 "La Clueca" de William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo. — Acta 68097 "Garratox" de William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo. — Acta 68104 "Fixocalcio" del Instituto de Terapéutica Purissimus S. A., de Buenos Aires. — Acta 68111 "F. W. D" de The Four Wheel Drive Auto Company, de Estados Unidos de América. — Acta 68113 "Cover The Earth" de The Sherwin William Company, de Estados Unidos de América. — Acta 68114 "Cover The Earth" de The Sherwin William Company, de Estados Unidos de América. — Acta 68114 "Cover The Earth" de The Sehrwin William Company, de Estados Unidos de América. — Acta 68127 "Quedolé" de Queserías del Uruguay S. A. de Montevideo. — Acta 68123 "Ingram's" de Bristol Myers Company, de Estados Unidos de América. — Acta 68120 "Gloria" de Compañía Gral. de Fósforos Montevideana S. A., de Montevideo. — Acta 68119 "Tireluz" de Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., de Montevideo. — Acta 67393 "Susueca" de Juan González Valds, de Montevideo. — Acta 68131 "Quint. Victoria" de Orama S. A., de Montevideo. — Acta 68128 "Tic Tac" de Vicente Lorenzo, de Montevideo. — Acta 68193 "Luminol" de S. A. Radio Cinematográfico Argentino Lumiton S. A., R. C. A. L., de Buenos Aires. — Acta 68058 "Kelvinator" de Nash elvinator Corp., de Estados Unidos de América. — Acta 68052 "Otard Dupuy y Co.", de Cognac S. A., de Francia. — Acta 68132 "Condal" de Orama S. A., de Montevideo.

Se notifica a los interesados que por resolución superior se desestima la solicitud de registro de la marca "Exaclow G-11" de la firma Carlos Steffen Limitada bajo acta N.o 61568.

—Vista por 20 días: Acta 9675 a José Efenberg "Un instrumento electro magnético para hacer grabados". —Acta 9707 a Annhar Habraim "Prenda de uso femenino". — Acta 9652 a I.N.T.E.W. S. A. "Mesa plegable. — Acta 58030 a Distribuidora Cinematográfica Nacional Limitada "Discina Uruguay". — Acta 9827 a Rodolfo Rauter "Acumulador seco"

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 9477 de Hayde Fastini "Pulsera porta reloj". — Acta 9745 de Carlos G. Gay e hijos "Nuevo sistema de puertas-placa" — Acta 9648 de Dexion Limited "Un elemento de construcción". — Acta 9751 de Jack Leonard Baker y David Gordon Jones "Dispositivo de enseñanza escolar". — Acta 9579 de Westinghouse Electric Corporation "Miembros estructurales unitarios aislantes".

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los asuntos siguientes: Acta 9455 "Dispositivo cortador de pieles" de Abraham Nathamiel Spanel, de Estados Unidos de América. — Acta 9330 "Mejoras en o relativas a medios de alimentación para bobinas de formularios contiauos" de Lamson Paragon Supply Company Limited de Inglaterra. — Acta 8586 "Mejoras en o relativas a compuestos de revestimiento y método para producirlo" de Goodcliff Fecen Industries Pty. Ltda., de Australia. — Acta 9241 "Descornador eléctrico y medios para convertirlo en Soldador" de Sunbeam Corporation, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 30 de octubre de 1953.

Revocar por razones de legalidad las resoluciones de la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, de 28 de octubre de 1952 y 24 de febrero de 1953 que dispone el pago a los funcionarios de su dependencia, señores Vicente H. Murialdo, Alejandro Cammarato y Héctor Garibaldi, de las sumas de $ 500.00 al primero y de $ 66 00 a c/u. de los dos últimos, por la labor que dichos funcionarios desarrollaron en la teatralización de "La Vida de José Artigas".

—Nombrar por ascenso a las personas que a continuación se indica, para ocupar los cargos que se detallan, en el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica: Portero Vigilante Estudios Cat. III Grado 8, Item 6.24 a don Benjamín Cabrera Sánchez; Portero, Cat. III Grado 7 Part. 35, Item 6.24 a don Walter Bisignano; Radiotécnico de 1.a Cat. II, Grado 12 a don Ederman González; Auxiliar, a la señorita Adela Carmen Curcio.

—Declarar que el nombramiento expedido por resolución del Poder Ejecutivo a favor de doña Zulma Calzani Magallanes, para ocupar un cargo de Peón en el Instituto Nacional de Alimentación, debe entenderse expedido a favor de doña Zulma Calffani de Díaz, por ser éste su verdadero nombre.

—Amplíase la resolución de 11 de setiembre de 1953, por la cual se declararon Campeones Nacionales de Natación, correspondientes al año 1953, incluyendo a la señorita Haydée Blanco en la siguiente competencia: Damas, Saltos ornamentales, prueba plataforma.

—Aceptar las renuncias presentadas por las personas que a continuación se mencionan, de los cargos que se especifican, con el objeto de ampararse al artículo 30 de la ley presupuestal vigente: Señorita Luisa Rosso, Profesora de Labores en la Escuela del Hogar Profesional Femenina, del Consejo del Niño: Señora Tulia Albanell de Menchaca, Maestra de Dactilografía de la Escuela del Hogar, del Consejo del Niño: Señorita Carmen Moll, Maestra de Instrucción Primaria en el Jardín de Infantes N.o 2 del Consejo del Niño: Señora Aurelia Amaral de Fernández, Directora del Jardín de Infantes N.o 4 del Consejo del Niño: Señorita Ana San Juan, Maestra de Cursos Especiales, del Consejo del Niño: Señorita María Antonia Laguardia, Maestra de Enseñanza Primaria de la Escuela "Dámaso Larrañaga", del Consejo del Niño; Señorita Dora M. Giacca, del cargo de Directora del Jardín N.o 1 del Consejo del Niño; Señora Clementina Riffaud de Aguirre, del cargo de Directora del Jardín de Infantes N.o 2 del Consejo del Niño: Señora Angela R. de Decia, Directora de la Escuela Jardín de Infantes N.o 3 del Consejo del Niño; Señorita Silvana Perelli, Maestra de Labores de la Escuela del Hogar y Profesional Femenina, del Consejo del Niño: Señorita Esther Nieto Arispe, Maestra de Canto y Gimnasia del Jardín de Infantes N.o 1 del Consejo del Niño: Señorita Aurora Montecoral, Auxiliar 1.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio: Señor Honorio Plácido Fajardo, Inspector de 1.a de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez; Señor Jubino Ferreiro, Portero de la Caja de Jubilaciones y P. de los Trabajadores Rurales y D. y de P. a la Vejez: Señor Ambrosio May, Inspector de 1.a de la Caja de Jubilaciones y P. de los Trabajadores Rurales y D. y de P. a la Vejez: Señor Carlos Vidal, Inspector de 1.a de la Caja de Jubilaciones y P. de los Trabajadores Rurales y D. y de P. a la Vejez: Señor Antonio Santos Capano, Portero de la Caja de Jubilaciones y P. de los Trabajadores Rurales y D. y de P. a la Vejez: Señorita Amar [illegible] Rey Varela, Auxiliar 4.o de la Caja de Jubilaciones y P. de la Industria y Comercio: Señora María Dolores Artecona de Calleriza, Maestra de la Institución "Dámaso Larrañaga", del Consejo del Niño: Señorita Chela Baptista Vedia, Maestra de Instrucción Primaria, del Consejo del Niño: Señorita Josefina Ferreira, Maestra de Labores de la Escuela del Hogar, del Consejo del Niño; Señor Manuel Bauzá, Auxiliar 4.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio: Señor Christian Saxlund, Auxiliar 4.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—Aceptar la renuncia presentada por la señora Leonilda Hernández de Servetti, del cargo de Nurse Vigilante de la Casa del Niño, del Consejo del Niño.

—Aceptar la renuncia presentada por la Oficial 1.o de esta Secretaría de Estado, señora Elida Falcao Espalter de Tula, de dicho cargo, con motivo de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley presupuestal.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial"

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0 20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5 418

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal Pero en ningún caso timbres u otros valores

(Continuación de la 68.a Sesión de la Cámara de Representantes)

es una oficina que se auto-controla, lo que quiere decir que el control se pierde completamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué funcionario es el llamado Contador Fiscal?

SEÑOR AZZINI. — No recuerdo exactamente. Hay un cargo parecido, de Fiscal, pero no creo que sea en la División Administración.

SEÑOR TRIANON. — ¿Recuerda qué funciones desempeñaba?

SEÑOR AZZINI. — No recuerdo, pero debemos haberlo dicho en el informe.

SEÑOR TRIANON. — Se me dijo que realizaba funciones de contralor de pagos.

SEÑOR AZZINI. — Sí, señor; pero no creo que se llamara Contador Fiscal. Hay una oficina de contralor, de la cual es Jefe un contador, y posiblemente sea a esa a la que ustedes se refieren.

Ese funcionario, dependiente de la misma División Administración, controlaba la Tesorería, es decir, controlaba los pagos.

Nosotros destacamos también ese error en el informe: que la División Administración autoriza los pagos, ó sea, dispone los pagos y los controla ella misma sin control de Contaduría.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podría decirnos algo de la clase de irregularidades constatadas en las actas de arqueo elevadas por la Administración Nacional de Puertos a la Inspeccion de Hacienda?

SEÑOR AZZINI. — Eso no es materia de mi informe, pero podría decir algo como funcionario de la Inspección de Hacienda, porque he visto muchas actas.

Aquí tengo algunas actas que encontré al azar en la Inspección de Hacienda porque no pensé que me hicieran preguntas fuera del informe; son actas de arqueo, y se entiende que son arqueos efectuados por el Puerto y enviadas las actas, como es lógico, a la Inspección de Hacienda. Por ejemplo, tengo a la vista una del 28 de marzo de 1951, donde figura un vale N.o 2811 a nombre de G. Romero, donde dice: "Cobrado indebidamente en el presupuesto de diciembre de 1950" y el importe es de $ 207.28. En seguida dice: un vale N.o 1336, a nombre de E. Cardoso: "Cobrado indebidamente en el presupuesto de diciembre de 1950, $ 135.50"

Deseo destacar que esto es muy frecuente en las pocas actas que he visto. Esta, del 28 de marzo, deja constancia de cobros indebidos aún no regularizados que figuran como efectivos de diciembre, o sea tres meses atrás.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Usted dijo pocas actas. ¿Cuántas vió?.

SEÑOR AZZINI. — Las que tengo aquí en este momento: seis del año 1951.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington.) — Es decir, que corresponden a seis meses.

SEÑOR AZZINI. — Sí, señor, una por mes.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Qué quiere decir eso de cobrado indebidamente?

SEÑOR AZZINI. — A ciencia cierta, no sé exactamente. Esta es una expresión que usa el Puerto. Posiblemente significa que se ha pagado a una persona, supongo que será jornalero o funcionario del Puerto, indebidamente, y que se mantiene eso como existencia de Caja hasta que no se regularice.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Ustedes no pidieron explicaciones sobre ese término?

SEÑOR AZZINI. — La Inspección de Hacienda normalmente, en los primeros meses de cada año —marzo abril o mayo— envía a cada instituto un informe sobre los arqueos que ha remitido ese instituto durante el año anterior, informe conteniendo, sobre todo, las observaciones que le merecen los arqueos. Tengo entendido —no sé porque, repito, no es de mi incumbencia en la Inspección de Hacienda— que iba con observaciones muy importantes. No sé si se ha mandado la relación de este año; se podría pedir.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pero, ¿se mandó?

SEÑOR AZZINI. — No sé; no puedo saberlo.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Dice que se hicieron observaciones muy importantes?

SEÑOR AZZINI. — Sé que se hizo un borrador que iba con una serie de observaciones. Eso se podría consultar en la Inspección de Hacienda.

SEÑOR TRIANON. — Yo podría contestar, no sé si con la verdad absoluta ,al señor Diputado Beltrán.

El contador Poseyro, en la última conversación que tuvo con la Comisión, se refirió, analizando las irregularidades constatadas en las actas de arqueos, al hecho de cobros indebidos por personas inexistentes.

SEÑOR BELTRAN (Don Wáshington). — ¿No funcionarios?

SEÑOR TRIANON. — No funcionarios.

SEÑOR AZZINI. — Puede ser que fueran algunos de estos casos.

SEÑOR TRIANON. — Entonces como se refería a actas que coresponden a arqueos de los últimos años, puede ser que esos cobros indebidos estén allí.

SEÑOR AZZINI. — Repito que con respecto a esto de las actas, lo que yo estoy diciendo más bien son suposiciones, y refiero sobre todo algunas cosas que he visto porque como se referían al Puerto me interesaban, pero que no tienen que ver con mi informe.

En esa misma acta de 28 de marzo de 1951, hay una partida que dice: "Firmado por el señor Director General de Administración. 31 de diciembre de 1948. A rendir cuenta"

SEÑOR BELTRAN (Don Wáshington). — El señor Director General de Administración es el señor Méndez Schiaffino?

SEÑOR AZZINI. — Sí, señor.

Repito que en el 31 de diciembre de 1948, a rendir cuenta, $ 103. Hay una cuenta pendiente por rendición de cuenta —esta sí la destacamos en el informe— donde figura el señor Director General de Administración, con cuentas muy viejas, que están también para rendir cuenta. Quiere decir que hasta el momento en que actuamos nosotros, no se había rendido cuenta, y por lo visto hasta 1951

SEÑOR TRIANON. — Y en las actas qué hemos recibido y que están en poder de la Comisión, correspondientes a 1952, todavía aparece la constancia "a rendir cuenta", perteneciente al Director General de Administración, de diciembre de 1948.

SEÑOR AZZINI. — Creo que hay otras partidas del Director General de Administración; no sé si serán de mayor importancia. Hay otra en el acta de 25 de octubre de 1951, donde figura un comprobante por compra de moneda argentina, conformado por el Director General de Administración en mayo 10 de 1951, por $ 719.05. Hay otro vale firmado por el Director General de Administración, de enero 11 de 1950, por $ 150, a rendir cuenta.

Sugeriría a la Comisión sobre esta materia, que pidiera el pronunciamiento de la Inspección de Hacienda sobre los arqueos, porque es problema que compete a otra sección.

Aquí encuentro otra orden, con fecha 14 de setiembre de 1950, por $ 560, a rendir cuenta; y también otra de fecha diciembre 9 de 1950, por $ 70 también a rendir cuenta.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿De quiénes son?

SEÑOR AZZINI. — Todas del Director General de Administración.

Me encuentro aquí otra, de fecha 15 de diciembre de 1950, por $ 120. Veo aquí otra importante. Es el acta de 24 de agosto de 1951 —ésta la habíamos señalado. Se trata de un recibo provisorio firmado por el Director General de Administración para compra de moneda argentina, con fecha 31 de octubre de 1950, por $ 13.946.86. Es decir, que ha pasado un año con $ 14.000, sin rendirse cuenta

SEÑOR TRIANON. — ¿Y los cobros indebidos persisten?

SEÑOR AZZINI. — Los cobros indebidos persisten; hay varios.

SEÑOR TRIANON. — Es de destacar que esos cobros indebidos no deben haber sido aclarados, desde el momento que persisten sin descargar...

SEÑOR AZZINI. — Es lo que yo manifestaba; no fueron aclarados

SEÑOR TRIANON. — ...durante un año o año y medio, sin haber sido denunciada la aparición de ese vale. El mecanismo del descargo del acta de arqueo, es cuando se sustituye el comprobante que consta en esa acta, por el rubro correspondiente

Quiere decir que no ha sido descargado; que no se ha incluído la causa y que no se conoce ninguna resolución al respecto.

SEÑOR AZZINI. — Yo quisiera hacer una aclaración sobre eso mismo. Aquí hay otra iregularidad de este tipo. Dice: "Firmado por el pagador señor Cases, por falta de dinero en dos sobres: planilla del varadero, de 28 de febrero de 1950". Es el acta de 24 de agosto de 1951. Hay varios como ésta.

SEÑOR TRIANON — Quisiera que el señor contador, si me equivoco me corrija, porque se trata de una interpretación contable.

Me parece que el tener valores aparentes en actas de arqueos que dan la impresión de dinero, que ha sido sustituído por comprobantes y que no responde a una realidad, puede hacer pensar en un estado activo inexacto, que no es en realidad el que corresponde.

SEÑOR AZZINI. — La impresión general es que todas estas irregularidades se pueden resumir en esto: hay dinero ficticio en las cajas del Puerto. No quiero insinuar ninguna irregularidad, porque no entré en eso; hay una cantidad de valores que no es representativa de un dinero equivalente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Por ejemplo?

SEÑOR AZZINI. — Todos estos.

SEÑOR TRIANON. — Estos cobrados indebidamente, que nunca se recuperarán.

SEÑOR AZZINI. — Se recuperarán o no se recuperarán... Además, quiero referirme a la responsabilidad legal, por cuanto los fondos de presupuesto tienen un plazo determinado y los fondos de recaudación otro: 24 horas y 5 días, más de los cuales no pueden estar en las Cajas.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Nos podría aclarar en virtud de qué disposición legal?

SEÑOR AZZINI. — Me parece que es la ley de Ordenamiento Financiero. Creo que la citamos en el informe, o la ley de 5 de enero de 1933.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Podría aclarar a la Comisión qué se entiende por "rendir cuenta", cuando se entrega una determinada cantidad de dinero a un funcionario para cumplir determinada misión? ¿Se entiende dar cuenta del cumplimiento de la misión, o presentar los comprobantes que acreditan que ha gastado el dinero en cumplimiento de la misión?

Por ejemplo: a mí me entregan mil pesos a efectos de realizar una visita en el extranjero, en representación de un organismo público. ¿Yo rindo cuenta simplemente, informando que he ido al extranjero, o, además, debo presentar los documentos que acrediten que he gastado esos mil pesos en cumplimiento de la misión?

SEÑOR TRIANON. — Si se trata de gastos de representación, no tiene que dar cuenta. Usted se refiere, señor Diputado Beltrán, a que sea con cargo a rendir cuenta.

SEÑOR AZZINI. — La rendición de cuenta en materia contable, tiene un sentido preciso. Es una rendición de cuenta documentada; no es en el sentido gramatical, corriente, de la expresión. El funcionario debe decir: "Estuve en tal y tal lado, y gasté en tal y tal forma el dinero", con los documentos respectivos.

La ley Nº 9.460 de 31 de enero de 1935, en su artículo 24, dice: "Todas las asignaciones para gastos fijadas en el presupuesto, son en calidad de rendir mensualmente cuenta documentada de su inversión a la Contaduría General de la Nación, exceptuándose únicamente las que se fijan para gastos de representación y etiqueta. Esta disposición comprende también las partidas para gastos de locomoción y movilidad, de las que se rendirá cuenta documentada, dntro de los treinta días de efectuada la entrega. Si vencido ese plazo no se hubiera cumplido con dicho requisito, la Contaduría suspenderá, sin más trámite, la liquidación de cualquier suma que corresponda al funcionario omiso, hasta tanto presente éste los justificativos de la inversión de las cantidades recibidas". De manera que el principio contable se refleja también en la ley.

SEÑOR TRIANON — Está perfectamente claro, por el inciso 2.o del artículo leído por el señor contador, que el funcionario omiso no recibirá ninguna remuneración de ninguna naturaleza, incluso sueldos, mientras no rinda cuenta del dinero que se le entregó para sus gastos.

SEÑOR AZZINI. — Yo quiero hacer una aclaración.

La Contaduría General de la Nación, no puede suspender los pagos, porque el Puerto se manejaba ajeno a la Contaduría; ni la Contaduría se interesó por el Puerto, ni el Puerto por la Contaduría. Estaba al margen de la Contaduría.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Cuál era el control de la Contaduría General de la Nación sobre el Puerto?

SEÑOR AZZINI. — Ninguno.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Legalmente, ¿no estaba obligado a intervenir?

SEÑOR AZZINI. — Tan está obligada, que un artículo de la Constitución vigente en el momento que se hizo el informe, la de 1934 modificada en 1942, establecía que no podían ser descentralizados en forma de entes autónomos, entre otros organismos los servicios portuarios, o la Administración Nacional de Puertos.

De manera que no podía ser descentralizada en forma de ente autónomo.

En consecuencia, no era ente autónomo aunque, decía la Constitución, la ley podrá darle el grado de autonomía compatible con el contralor del Poder Ejecutivo. La ley nunca vino; en consecuencia, está más cerca del Poder Ejecutivo —entiendo yo— que del servicio descentralizado. De manera que al silencio de la ley, la autonomía no había que interpretarla en favor de la Administración Nacional de Puertos, sino a favor de la restricción de su autonomía. Por consiguiente, tenía que haber estado supervisada íntegramente por la Contaduría General de la Nación. Y la Contaduría no ha supervisado nada.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Supervisión de la Contaduría General de la Nación, ¿en función de qué disposición?

Perdone que le hagamos este examen legislativo, pero los miembros de la Comisión no tenemos muy frescos estos antecedentes, y su ayuda nos aclarará el camino para futuras actuaciones.

SEÑOR AZZINI. — Aquí debe estar contenido en el informe, que dice: "Ley Nº 9.640, de 31 de diciembre de 1936, artículo 135: "La Contaduría General de la Nación intervendrá, a los efectos de la imputación previa al rubro, en la aceptación de las propuestas correspondientes a las licitaciones públicas o restringidas que efectúen las dependencias de la Administración Central...". El Puerto era Administración Central, tanto que tenía un ítem en el Ministerio de Hacienda.

Hay otras disposiciones —no puedo precisar cuáles— que le dan a la Contaduría obligatoriamente ingerencia en todos los servicios del Estado; tenía que haber supervisado las planillas de sueldos y de gastos. Todo esto lo hacía el Puerto. Yo busqué en el departamento de contabilidad de la Contaduría las fichas de imputaciones del Puerto, y están en blanco; nunca se han llevado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Quería preguntarle si en materia, por ejemplo, de pagos hechos por el Puerto —como ser sueldos de los funcionarios— habría debido intervenir la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR AZZINI. — Necesariamente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Y al no intervenir la Contaduría o, mejor dicho, al no darle intervención a la Contaduría General de la Nación, ¿qué debía haber hecho este organismo?

SEÑOR AZZINI. — La Contaduría General de la Nación o, mejor dicho, el Contador General, tiene una responsabilidad en esta materia. No recuerdo qué ley se la da, pero él se puede dirigir, puede observar —no recuerdo ante quien—; tiene la obligación de observar en estos casos. Como jerarca máximo, me parece que debía ser al Ministro de Hacienda, pero creo que es al Poder Legislativo.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¡Entonces, la Contaduría General de la Nación al tener conocimiento de que el Puerto pagaba a sus funcionarios sin darle intervención, debía haberse dirigido al Poder correspondiente denunciando el hecho?

SEÑOR AZZINI. — Entiendo que sí; a la luz de las disposiciones que regulan la actividad de la Contaduría, me parece que sí.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿No tiene presente cuáles son esas disposiciones?

SEÑOR AZZINI. — En este momento, no. Pero puedo precisarlo después y traer las disposiciones.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sería de interés para la Comisión tener las disposiciones legales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si usted pudiera hacerlo, se lo agradeceríamos.

SEÑOR AZZINI. — Muy bien. Pero no puede ser antes del martes porque mañana me voy para afuera y vuelvo el lunes. En un par de días lo hago. Para ordenar un poquito las cosas necesito disponer de tiempo, porque puede ser que me haya equivocado en alguna ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien: creo que no debemos demorar más al señor contador...

SEÑOR AZZINI. — Estoy a la orden, pero si no tienen más nada que preguntarme desearía hacer unas aclaraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; puede hacerlas.

SEÑOR AZZINI. — Deseo aclarar algunas cosas con respecto al informe que hemos suscrito con mi compañero de tareas.

En una de las sesiones de la Cámara de Diputados o del Senado, no puedo precisarlo, se dice sobre el informe de la Inspección de Hacienda que la inspección no había contemplado el panorama general, integral, del Puerto, y que debía mostrarse todo el panorama.

Quiero aclarar que únicamente vino a la Inspección de Hacienda, que lo pasó a mí, el Balance de 1949 y nada más. No podíamos extendernos a la situación anterior ni posterior. Por eso nos vimos en la obligación de ser parciales; teníamos que serlo. Vino el balance y teníamos que ceñirnos a él. Esa es la aclaración en cuanto a eso.

Además se dijo lo que ya he manifestado: que las críticas de la Inspección de Hacienda eran parciales y contienen omisiones deliberadas. Como esta acusación no está fundada, no la voy a contestar porque no encuentro cómo fundamentarlo. Desde luego, que no la acepto de ninguna manera, pero no puedo aclararla porque no está fundamentada.

También se dijo, creo que fué en el Senado, que la Inspección de Hacienda, de acuerdo a la opinión de los contadores del Puerto, había limitado todo su análisis al balance, sin tener en cuenta las notas que acompañó la Contaduría y el Directorio. Yo había hecho una relación de los folios del informe nuestro, donde se hace o se destaca especialmente las notas de la Contaduría y el Directorio.

Están a fojas 26vt, 32vt, 43, 43vt, 45 y 79vt. No las voy a leer acá.

SEÑOR TRIANON. — ¿Es el informe que está en poder de la Comisión, mandado por la Inspección de Hacienda ?

SEÑOR AZZINI. — Es el informe original.

SEÑOR TRIANON. — ¿El de la Comisión es una copia?

SEÑOR AZZINI. — Me refiero al informe original; no sé como estará en las copias.

SEÑOR TRIANON. — Lo que no está en poder de la Comisión es el anexo. El informe está completo.

SEÑOR AZZINI. — Puede haber alguna hoja cambiada que no coincidiera.

De manera, pues, que no es cierto que nos hayamos limitado exclusivamente al balance, haciendo abstracción de las observaciones del informe que presentaron la Contaduría y el Directorio del Puerto. Lo hemos tenido muy en cuenta.

Se leyó también, creo que en el Senado, el informe de la Contaduría del Puerto contestando en parte el informe de la Inspección de Hacienda. Realmente, no me voy a extender, son apreciaciones sin mayor fundamentación, y leyendo esto me reafirmo más todavía en el informe que hicimos nosotros. No comprendo tampoco las apreciaciones de la Contaduría del Puerto; se habla de que sólo observamos a la Contaduría del Puerto, pero nosotros observamos al Departamento de Ingeniería, al Departamento de Navegación, a la Administración General, al Directorio y a la Contaduría, y no solamente a ésta. La Contaduría se ha descargado, pero nosotros atacamos al ente Puerto porque merecía críticas y era nuestro deber hacerlo. No atacamos a la Contaduría del Puerto ni a los contadores ni profesional ni humanamente porque no podríamos hacerlo. Juzgamos hechos y no personas, como parece desprenderse de los descargos del Puerto.

Eso es lo fundamental que quería aclarar, porque recalco que atacamos al ente y no a personas. Leyendo el informe se puede apreciar que es así.

Quedo a la orden de ustedes en cualquier momento para lo que quieran disponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión le agradece la información que le ha suministrado.

(Se retira el señor Azzini).

DECLARACION DEL SEÑOR RENE CUADRA

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha resuelto invitarlo a concurrir para hacerle algunas preguntas.

Primera: ¿Qué cargo desempeña usted en la Administración Nacional de Puertos y desde cuándo?

SEÑOR CUADRA. — Desempeño el cargo de chofer y fuí nombrado en las últimas promociones realizadas en noviembre de 1950. En realidad no recuerdo bien la fecha, porque yo primero era portero y después fuí nombrado chofer.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué clase de vehículos conduce usted?

SEÑOR CUADRA. — Un coche Chevrolet de paseo de 1936, número 40-02.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Siempre ha manejado ese coche, o además ha manejado otros vehículos del Organismo?

SEÑOR CUADRA. — He manejado también una camioneta Standard.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué número?

SEÑOR CUADRA. — N.o 44-92. Cuando el señor Director Alvarez Olloniego se fué a Europa, yo manejaba ese coche.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Recuerda si en el correr de 1951 hizo algún viaje a la ciudad de Las Piedras?

SEÑOR CUADRA.. — Sí, señor. Fuí dos veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conduciendo qué tipo de vehículo?

SEÑOR CUADRA. — La camioneta Standard.

SEÑOR PUIG. — ¿Con quién iba?

SEÑOR CUADRA. — Con el señor Méndez Schiaffino

SEÑOR PUIG. — ¿Nadie más?

SEÑOR CUADRA.. — No, señor.

SEÑOR TRIANON. — Deseamos advertirle que en la ciudad de Las Piedras existe un local que se ha construído para boxes o stud, propiedad de los señores Méndez Schiaffino y Víctor Acquarone. En alguna de esas ocasiones que fué a Las Piedras, ¿los llevó hasta el stud?

SEÑOR CUADRA. — No, señor; una vez lo llevé hasta el obelisco y me quedé en la carretera, y otra vez lo llevé hasta la plaza. De esto hace como un año.

SEÑOR PUIG. — ¿Ese viaje fué en horas de servicio?

SEÑOR CUADRA — Sí, señor.

SEÑOR TRIANON. — Está enterado usted con qué chofer concurría a veces a Las Piedras el señor Víctor Acquarone?

SEÑOR CUADRA.. — No, señor; nunca estuve al servicio de él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún miembro de la Comisión desea hacer otra pregunta, se agradece al señor Cuadra sus declaraciones.

(Se retira de Sala el señor Cuadra).

DECLARACION DEL SEÑOR NELSON CAETANO

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha resuelto citarlo para hacerle algunas preguntas referentes a la investigación que está realizando en la Administración Nacional de Puertos.

¿Qué cargo desempeña usted en la Administración Nacional de Puertos, y desde cuándo?

SEÑOR CAETANO. — Soy chofer, y entré el 23 de marzo de 1950.

SEÑOR PRESIDENTE. — En su función de chofer, ¿qué tipo de vehículo conduce?

SEÑOR CAETANO. — Autos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conduce en algunas oportunidades camiones o camionetas?

SEÑOR CAETANO. — Camionetas, sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Recuerda el número de las camionetas que ha conducido habitualmente?

SEÑOR CAETANO. — He conducido dos, N.o 44-94 y N.o 40-02. Cuando se rompía una agarraba la otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Recuerda si en el correr del año pasado hizo algún viaje a la ciudad de Las Piedras?

SEÑOR CAETANO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con qué tipo de coche?

SEÑOR CAETANO. — Con la camioneta N.o 44-94.

SEÑOR PUIG. — ¿Con qué motivo?

SEÑOR CAETANO. — Fuí a llevar al señor Méndez Schiaffino. Lo dejé en un obelisco que hay en Las Piedras en una plazoleta grande, y de ahí regresé.

SEÑOR TRIANON. — ¿Llevó alguna vez al señor Víctor Acquarone?

SEÑOR CAETANO. — Lo llevé una vez en compañía del señor Méndez Schiaffino, y también lo dejé en el obelisco, que todavía se estaba armando. Cuando se terminaba una calle levantada, yo daba vuelta.

SEÑOR TRIANON. — ¿Siempre los dejaba en el obelisco?

SEÑOR CAETANO. — Sí, señor.

SEÑOR TRIANON. —¿Estaban haciendo una obra de stud?

SEÑOR CAETANO. — No sé.

SEÑOR TRIANON. — ¿Era de ellos?

SEÑOR CAETANO.. — No sé.

SEÑOR PUIG. — ¿Concurrió en horas de servicio?

SEÑOR CAETANO. — Sí, señor.

SEÑOR PUIG. — ¿De mañana o de tarde?

SEÑOR CAETANO. — Recuerdo que una vez fuí más o menos a las 10 y 30 y otra vez más o menos a las 7 de la tarde. No recuerdo bien si fuí tres o cuatro veces.

SEÑOR PUIG. — ¿Siempre al mismo lado?

SEÑOR CAETANO. — Dos veces me quedé en el obelisco; otra vez en la plaza; y otra vez en una calle a la que se entra por una trasversal a continuación de la carretera, que no sé el nombre.

SEÑOR PUIG. — ¿No le consta si en esas cuatro ocasiones fueron estos funcionarios por algún motivo de servicio?

SEÑOR CAETANO. — No podría decirle. Ellos subían y me decían: vamos para tal lado.

SEÑOR TRIANON. — ¿Cuál es su horario?

SEÑOR CAETANO. — Trabajo una semana de mañana y otra de tarde.

SEÑOR PUIG. — ¿Estaba en uso de licencia cuando hizo esos viajes a Las Piedras?

SEÑOR CAETANO. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado desea formular más preguntas, la Comisión agradece al señor Caetano sus declaraciones.

(Se retira de Sala el señor Caetano).

DECLARACION DEL SEÑOR ERNESTO F. KATZEINSTEIN

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión lo ha invitado para hacerle algunas preguntas relacionadas con la investigación que está realizando.

Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Recuerda usted la actuación que tuvo en una licitación de galpones prefabricados?

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Como sospechaba que me

iban a interrogar sobre algo así, traje algunos papeles, porque es un asunto muy complicado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — La Administración Nacional de Puertos se preocupó en dos oportunidades de la obtención de galpones prefabricados. La primera vez se hizo simplemente un llamado de precios.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Se compraron cuatro galpones a una determinada firma.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ...y la segunda vez hubo un llamado a licitación, al que se presentaron varias firmas.

El señor ingeniero el 25 de junio de 1951 tiene que hacer el primer examen de las propuestas presentadas, terminando por inclinarse por el proponente N.o 6, "Gesto y Ferraro", en una solución alternativa que él daba.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — La más cara de las dos, porque era de hormigón armado; la otra, en cambio, era de chapa.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — A la Comisión le interesa que usted dé una explicación sobre lo siguiente: Después de ese dictamen de 25 de junio de 1951, el 29 de agosto de 1951 usted presenta otro informe dirigido al señor Director de la Dirección General de Servicios Técnicos, Santiago Michelini, que comienza así: "Cumpliendo el pedido del señor Presidente, del día de ayer, a continuación se analiza la nueva situación de precios de las ofertas presentadas en licitación Nº 728, para adquirir dos galpones prefabricados, en el caso de que no deba abonarse derechos de Aduana". Entonces, en base a eso, usted hace el estudio fundamental de las dos propuestas que son las más bajas, ya no la de Gesto y Ferraro, sino las de Engraw y Cauryd.

Ahora bien: en estas actuaciones no hay ninguna nota de la Presidencia que ordene el pase a la respectiva Sección que usted dirige, para que produzca un nuevo informe.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Fué una orden verbal.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿En qué términos?

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Simplemente, me llamó el Secretario del Directorio.

Hago notar que el lamado fué del 29...

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Del 28 o 29 de mayo

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Algo así. Se dan 90 días de plazo. Yo hice el informe lo más pronto posible; demoramos veintitantos días y elevamos el informe. No se produjeron novedades; el expediente quedó por allá arriba.

Ya sobre el término de mantenimiento del precio, me llamaron el día que informo, diciéndome: "El Puerto no paga derechos de aduana. Estudie la nueva situación, porque la propuesta de Gesto y Ferraro es muy cara." Entonces, hice un nuevo cuadro, y es el que viene después.

La orden fué verbal, y yo lo pongo ahí para destacarlo.

En cuanto a los derechos de aduana, los estimé en base a una carta de la Oficina de Adquisiciones, que debe estar por ahí. Nosotros, como técnicos, siempre procedemos así: solicitamos a esa oficina que nos dé las cotizaciones de la moneda, los derechos de aduana, porcentajes para transformar el precio FOB en CIF, y demás datos comerciales. Ahí creo que se estimaba en $ 0.62 lo que pagaba por tonelada el kilo de hierro.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Hay un informe firmado por el señor Julián Benítez, que dice: "De acuerdo a lo solicitado, cúmpleme informar que los Derechos de Aduana, para construcciones metálicas son $ 1.24 (un peso con veinticuatro centésimos)) por kilo bruto, pero como la A. N. de P. paga el 50 % de estos derechos, le corresponde pagar $ 0.62 (sesenta y dos centésimos) por kilo bruto".

SEÑOR KATZEINSTEIN. — En base a eso hice los nuevos cuadros.

Aquí tengo los borradores, por si quieren verlos.

(Se examinan los documentos que exhibe el señor Katzeinstein)

SEÑOR TRIANON. — ¿En cuánto estaba fijado el precio base de cada galpón de Cauryd, sin montaje y sin derechos de aduana?

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Eso está declarado en el expediente. El precio dado por ellos figura en el tercer renglón. Dieron dos precios: uno, manteniéndolo por 8 días, de un millón y medio de pesos, y otro manteniéndolo por 90 días, por el mismo galpón, de $ 1:700.000. Por otro tipo de galpón manteniendo el precio 8 días, $ 1:600.000, y manteniéndolo 90 días, pesos 1 700.000. Estos datos figuran ahí. Nosotros tomamos en cuenta el precio por 90 días.

A esto había que agregar $ 250.000, que debe estar en la propuesta de Cauryd, por paredes o algo así. Lo digo aquí, abajo en una observación: debe estar en mi informe.

SEÑOR TRIANON. — ¿Podría suministrarnos el señor ingeniero la cifra del costo de cada uno de los galpones, sin armar y sin derechos de aduana?

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Lo tengo en estos borradores. Los precios de los galpones de Cauryd son $ 95.550 una variante, y la otra $ 100 [illegible] 50.

SEÑOR TRIANON. — ¿Cuál se adjudicó?

SEÑOR KATZEINSTEIN. — La más barata, por pesos 95.550 m/u. CIF.

SEÑOR TRIANON. — ¿Por cada uno de los gal[illegible]?

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Sí, señor. 1:950.000 frs. belgas que, al cambio de $ 4.90 los 100 francos, se transforman en $ 95.550. Estoy sacando estos datos del cuadro que aquí tengo, que es igual al que tiene el señor Diputado Beltrán. Es el precio por cada galpón descargado en el muelle, CIF Montevideo.

SEÑOR TRIANON. — ¿El montaje, según el cálculo de ustedes, a $ 5.50 el metro, en 3.000 metros, es de pesos 16.500?

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Sí, señor.

SEÑOR TRIANON. — Es decir, $ 112.050 cada galpón.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Esos números figuran en el cuadro; pero a eso falta agregar $ 3.000 de cimentación y $ 5.60 de pavimento. Ahí esta la diferencia; en realidad, es un asunto un poco enredado.

SEÑOR TRIANON. — De manera que el total de cada galpón...

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Sin derecho de aduana, es de $ 131.850.

SEÑOR TRIANON. — ¿Esos fueron los que se compraron?

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Sí, señor.

SEÑOR TRIANON. — ¿Sobre la base de $ 5.50 el metro cuadrado para el montaje?

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Sí, señor. Y de $ 5.60 el pavimento y de $ 3 000 de cimentación. Quiero aclarar que hay tres cosas, porque en el montaje no están incluídas ni la pavimentación ni la cimentación. Hay una observación que figura debajo, en el cuadro

SEÑOR TRIANON — ¿Usted tiene la certidumbre de que en esa suma está incluído todo?

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Sí, señor. Faltan los derechos de aduana.

SEÑOR TRIANON. — ¿Quiere decir que el galpón terminado en el piso, sin derechos de aduana, cuesta $ 131.850, sobre la base de $ 16.500 el montaje, a razón de $ 5.50 el metro cuadrado?

SEÑOR KATZEINSTEIN — Para que no haya un error, insisto en que además de ese montaje están el pavimento y la cimentación, que figura en el cuadro comparativo de abajo.

SEÑOR TRIANON. — Pero si se llama a licitación para el montaje...

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Permítame que aclare cómo es, señor Diputado.

En este momento hemos llamado a licitación para montar los galpones, y se van a montar éstos precisamente, porque como los cuatro comprados primeramente están en pleito, no se pueden tocar. Ahora bien, lo único que contratamos con el montador es el montaje, porque el pavimento lo va a hacer el Puerto por su cuenta

SEÑOR TRIANON. — Precisamente eso quiero destacar: el montaje saldría a $ 5.50 el metro, y como cada galpón son 3.000 metros, cada uno saldría $ 16.500.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Más $ 3.000 de cimentación.

SEÑOR TRIANON. — Yo estoy hablando de lo que cobran por montarlos solamente.

SEÑOR KATZEINSTEIN — Pero en el montaje tiene que entrar la cimentación. Lo aclaro aquí abajo en el cuadro.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El informe del ingeniero Katzeinstein dice: "Para las propuestas números 1 al 5 inclusive" —están incluídas las dos de Cauryd— "a fines comparativos, se ha estimado la cimentación en pesos 3.000, el montaje en $ 5.50 el metro cuadrado y el pavimento en $ 5.60 el metro cuadrado".

SEÑOR TRIANON. — Pero, si no me equivoco, el señor ingeniero acaba de decir que lo que se contrata por licitación es exclusivamente el montaje ¿No es así?

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Sí, señor, con la cimentación, desde luego. Lo único que aquí discriminé es cimentación, montaje y pavimento. El pavimento es aparte; pero como Gesto y Ferraro dieron precio con pavimento, agregamos el pavimento a todas las demás propuestas.

SEÑOR TRIANON. — Como usted debe estar al tanto, puesto que está a su cargo en el presupuesto de 1952, aprobado, se incluye una cifra por $ 180.000 para montaje de galpones prefabricados.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Son 6 galpones.

SEÑOR TRIANON. — Entonces, se calcula a $ 30.000 cada uno.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Es lo que debe salir aquí dado para utilizar el galpón.

SEÑOR TRIANON. — Lo que interesa concretar es lo siguiente: El costo real de cada galpón terminado sería de $ 131.800.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — De no pagarse derechos de aduana, sí.

SEÑOR TRIANON. — ¿Cuánto saldría el de Gesto y Ferraro?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — La alternativa es de pesos 174.000, y la originaria de $ 144.000.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Son dos variantes; tanto da una como la otra.

SEÑOR TRIANON. — La váriante, pues, de Gesto y Ferraro por $ 144.000 establece una diferencia de $ 12.000 con ésta.

Ahora bien; al referirse el señor ingeniero Katzeinstein en el anterior informe, a la diferencia en dinero que representarían los galpones de Gesto y Ferraro en el lugar dice así; "Se observa que los dos precios más bajos son los de la propuesta N.o 6, considerándose preferible la solución N.o 2 en estructura de hormigón armado" —es la de Gesto y Ferraro— "por considerase que los $ 30.000 de diferencia están compensados por no tener prácticamente gastos de conservación, pintura, etc.". Se considera también mejor la cubierta de hormigón que la de dolmenit, especialmente que la de 6 milímetros, es decir, segunda propuesta. Se refiere a la estructura de hormigón armado de Gesto y Ferraro y admite para los dos galpones esa diferencia de que habla de $ 30.000.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Este precio que está aquí es de cada galpón simple.

SEÑOR TRIANON. — Es decir, que admite una diferencia de $ 30.000 en cada galpón como que queda compensada por las características del material. En realidad, frente a la primera propuesta la diferencia en cada galpón, entre $ 131.800 y $ 144.000 es de $ 12.200, y entre $ 174.000 y $ 131.800, es de $ 41.200. Según el criterio del señor ingeniero, la diferencia de $ 30.000 estaba ampliamente compensada por los beneficios del material, que implicaba ausencia de gastos de conservación, pintura, etc.; pero la diferencia entre las dos propuestas no era de $ 30.000, sino de $ 12.000 y $ 41.000. más o menos. Quiere decir que cambió de opinión al no hablar de esta diferencia que era nada más que de $ 12.200, cuando calculaba que con pesos 30.000 quedaba compensada la diferencia por los beneficios

SEÑOR KATZEINSTEIN. — En realidad, lo que hay es lo siguiente: En la primera situación que figura en el cuadro las dos propuestas de Gesto y Ferraro eran las más baratas. Nosotros generalmente vamos a las más baratas, siempre que sean admisibles, porque si se trata de mala mercadería, no. De las más baratas, elegimos la segunda; la primera vino a ser la de Engraw. Sin derechos de aduana, anda la cosa entre Eugraw y Cauryd.

SEÑOR TRIANON. — ¿De cuál de las dos variantes habla? ¿Ahora prefiere la más cara?

SEÑOR KATZEINSTEIN. — La de Gesto y Ferraro chica no es de hormigón; es de hierro y chapa metálica, de dolmenit y hierro.

SEÑOR TRIANON. — ¿Y usted qué alcance le dió a esta afirmación de que los los precios más bajos son los de la propuesta N.o 6, "considerándose preferible la solución N.o 2 en estructura de hormigón armado con plazo de cien días por considerarse que los $ 30.000 de diferencia estaban compensados por no tener, por consiguiente, gastos de conservación, pintura, etc. Se considera también mejor la cubierta de hormagón armado que la de Dolmenit y especialmente que la de 6 milímetros". Qué alcance le dió usted a esto?

SEÑOR KATZEINTEIN. — Le repito que, a mi juicio son las propuestas más bajas dentro de las ocho que me parece que hay.

SEÑOR TRIANON. — Usted dice que el precio más bajo es el de la propuesta N.o 6.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Las dos más bajas; están en el cuadro.

SEÑOR TRIANON. — Usted la aconseja.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Aconsejo la segunda porque me parecía que dentro de eso es una cosa más noble el hormigón armado que el hierro.

SEÑOR TRIANON. — ¿Qué diferencia hay entre...

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Lo que pasa en la segunda posición es que ya esta propuesta está más arriba. Es algo más cara en precio.

SEÑOR TRIANON. — ¿Cuánto más cara?

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Parece ser del orden de $ 40.000. Ya es otra

SEÑOR TRIANON. — De $ 10.000.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — De $ 10.000 no, porque sigue siendo material metálico

SEÑOR TRIANON. — a diferencia entre lo que usted dice la primera vez y la segunda, alcanza a $ 10.000, o sea, entre $ 30.000 y $ 40.000.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Un poco torturados los números. Me gustaría que usted tuviera el cuadro a la vista.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Para centrar bien el problema habría que señalar lo siguiente: hay una primer propuesta de Gesto y Ferraro de $ 144.000 y una segunda propuesta de la misma firma de $ 174.000.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Yo no veía una primera y una segunda propuesta, sino en la misma oferta dos variantes.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — A los efectos de exponer mejor, llamémosle a la de $ 144.000 primer propuesta y a la de $ 174.000 segunda propuesta.

Lógicamente, con el criterio del menor precio, el señor ingeniero tenía que inclinarse por la primer propuesta de $ 144.000. Ahora justifica su inclinación por la segunda —$ 174.000— diciendo que los $ 30.000 de diferencia están compensados con creces por la diferente estructura y los diferentes materiales que tiene uno y otro galpón.

Ese es el sentido del informe.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Exactamente. Me parecía más conveniente para el Instituto una cosa más duradera.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El señor ingeniero se inclina por la propuesta, dentro de la misma firma...

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Dentro del mismo proponente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ...porque el material es mejor y más noble. Creo que la pregunta del señor Diputado Trianón es por qué no se extienden estos $ 30.000 que compensan la diferencia entre la primera y la segunda variante, a $ 40.000 o $ 45.000 para equilibrar la propuesta de Gesto y Ferraro con Engraw y Cauryd.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — El punto de vista es que sigue siendo mejor el hormigón que el hierro. Pero la verdad es que estas ofertas de Gesto y Ferraro ya quedaron afuera. Yo consideré proponentes; en realidad es un poco eso. El punto de vista ha sido ese.

Es claro que usted tiene razón, $ 40.000 quizás hubiera sido una cantidad respecto a la cual habría que hacer un análisis de costo para ver si en cuarenta años de vida no se hubiera justificado. No lo hice. Siendo la segunda, tal vez valdría la pena calcular eso. Ahora ya pasó al tercer o cuarto lugar, porque en la nueva posición no pagaba derechos de aduana. Gesto y Ferraro pasaría al cuarto lugar. Ese es el punto de vista en realidad. No hay una cifra exacta de cuánto más se puede pagar. Tal vez se podría haber analizado de hecho, en el Puerto hay muchos galpones metálicos.

SEÑOR TRIANON. — En realidad la comparación que hace el señor ingeniero, no es entre las dos propuestas o variantes de la propuesta de Gesto y Ferraro, sino entre la 6 y la 2, porque dice así: "Se observa que los dos precios más bajos son los de la propuesta 6, considerándose preferible la solución número dos en estructura de hormigón armado por considerarse que los $ 30.000 de diferencia estaban compensados por no tener gastos de conservación".

En ese momento usted estimaba que los $ 30.000 estarían ampliamente compensados con los beneficios de futuro que reportaría.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Sí, señor. Por su conservación y duración.

SEÑOR TRIANON. — Quiere decir, entonces, que pesos 10.000 más, a su entender, ya desbordaba esos beneficios.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — No lo podría decir exactamente así. No se hizo ese análisis exacto.

SEÑOR TRIANON. — Debe haberlo entendido así, porque al estudiar las propuestas por segunda vez ya no la considera.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — En realidad, es un asunto un poco sutil. En la primera situación, la que está en el cuadro, el proponente más barato, en dos de sus propuestas, es Gesto y Ferraro y dentro de ellas, me pareció la segunda un poco mejor.

En la segunda situación esta firma pasa a un tercer lugar como proponente. Estaría Cauryd, Engraw y Gesto y Ferraro, ésta un poco lejos. De manera que no entró en ese otro análisis. Es claro que habría que hacer números concretos de hasta dónde convendría comprar una mercadería en lugar de otra.

SEÑOR TRIANON. — Lo que se destaca es que en la primera resolución del ingeniero Katzeinstein se toman en cuenta esos factores y en la segunda no se toman en cuenta. Al no tomarlos en cuenta, queda excluída porque la diferencia de precio es grande. Eso es verdad.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Claro que la diferencia importante es ésta: se trata de dos precios de una propuesta. Aunque sea con el mismo nombre son dos cosas distintas que ofrece Gesto y Ferraro en sus dos variantes. Entre la primera y la segunda parece que una mejor mercadería valiera la pena. Pero ahora hay una firma intermedia, Engraw, y estamos hablando de una propuesta distinta, más cara en la segunda situación

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Le preguntaría otro dato que quizá no conozca, a fin de aclarar un punto no precisado en el expediente.

El señor Ingeniero después solicita que Cauryd dé cuen-

ta de cuál es el número y dimensiones de las ventanas correspondientes a cada hangar, que no aparecen en el pliego de condiciones. Cauryd da un informe, y creo que es el ingeniero Katzeinstein el que dice que la iluminación es absolutamente insuficiente.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Sí, señor.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Dice el señor ingeniero que "esas ventanas son solamente las partes superiores vidriadas de los portones".

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Sí, señor.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Con ese informe del señor ingeniero que observa las condiciones de iluminación de los hangares, el Directorio se expide...

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Hay un expediente agregado sobre eso.

¿Lo tienen?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Le faltan elementos, entonces. Yo tengo copia. Cauryd al fin concretó y aceptó una indicación que hice. Tengo la copia aquí. Fué con fecha 4 de setiembre y Cauryd contestó el 20. ¿No las tienen en el expediente?

SEÑOR BELTRAN. — No debe ser esa por lo siguiente: Porque se le hace la adjudicación a Cauryd diciendo que se hará en el entendido de que Cauryd cumplirá ajustándose al pliego de condiciones y el 1.o de octubre se le dan a Cauryd 10 días para notificarse de la resolución por la que se le adjudica y para decir si acepta o no las nuevas condiciones impuestas.

Sin haberse pronunciado Cauryd, se expide la orden de compra, se solicita la autorización del Tribunal de Cuentas y se le acepta la recepción de los cuatro galpones.

¿En qué momento Cauryd aceptó? Posiblemente el ingeniero no lo sepa.

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Lo tengo aquí. Hay otro expediente porque intervine en eso.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — La Comisión no está enterada.

SEÑOR KATZENSTEIN. — No habrá venido el expediente.

El 30 de agosto, el escrianbo Vidal, Director General de Secretaría, cursa una nota a Cauryd que dice así: "No resultando de la propuesta presentada por ustedes en la licitación N.o 728 el número y dimensiones de las ventanas correspondientes a cada hangar, ruégoles se sirvan suministrar a la mayor brevedad los datos referidos". Es la nota N.o 38122.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — En otro expediente agregado, por la dificultad de la forma en que se llevan los expedientes en la ANP, hay una nota del 4 de setiembre de 1951, que firma el señor Katzenstein, dirigida al señor Santiago Michelini, que dice: "En el día de hoy el Director de Secretaría profesional Escribano Juan L. Vidal solicitó al suscrito especificaciones sobre las ventanas que deben tener los galpones ofrecidos por C.A.U.R.Y.D. en licitación N.o 728".

SEÑOR KATZENSTEIN. — Aquí tengo la copia de la nota de Cauryd aceptando. No sé si está en el expediente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Después del informe suyo el Directorio aconsejó dicha adquisición, "en el entendido de que se dará cumplimiento a la exigencia del artículo 3.o del pliego de condiciones en lo que se refiere a la adecuada iluminación de los hangares".

Cauryd se notifica simplemente de esa resolución el 4 de setiembre. Hay una serie de trámites posteriores que no tienen importancia y el 18 de setiembre, sin que Cauryd se haya pronunciado sobre si aceptaba o no las indicaciones, se extiende la orden de compra y se eleva al Tribunal de Cuentas para Visto y Registro. El 1.o de octubre se hace constar lo siguiente: "En esta fecha notifico a Cauryd en la persona de la señorita Velia Ferrari Vincenti, autorizada según carta adjunta, de la resolución del Directorio y de que se espera su contestación hasta el día 10 del corriente mes". El día 9 de octubre se expide el Tribunal de Cuentas.

Después de esto en el expediente no hay ninguna nota de Cauryd y aparecen simplemente los diarios que llaman a licitación y el 2 de octubre se dice por el ingeniero Sala "Habiendo la firma adjudicataria aceptado las exigencias de la Dirección General de los Servicios Técnicos...

SEÑOR KATZENSTEIN. — Eso existe, porque tengo copia.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Hay otra cosa que me llamaba la atención porque dice la misma resolución: "Y en conocimiento de que el Ministerio de Hacienda ha despachado favorablemente la solicitud de exoneración de derechos de Aduana". Resulta que el pedido de exoneración para los derechos de Aduana que el Puerto da como realizado el 2 de octubre, recién se eleva el 8 de octubre.

SEÑOR KATZENSTEIN. — Recuerdo que en una conversación el señor Vidal dijo que el ingeniero Sala había hablado con el Ministro de Hacienda en aquellos días y que el Ministro había manifestado que eso iba a *caminar*. Lo recuerdo perfectamente.

La contestación de Cauryd está aquí; tengo copia de ella y puedo dejarla. El 20 de setiembre esta firma contestó al Director de la Oficina.

(El señor Katzenstein lee la nota de la firma Cauryd, de fecha 20|IX|953).

—Después yo informo de esto.

SEÑOR TRIANON. — El 1.o de octubre le piden que se expida y le dan 10 días de plazo, y ya lo había hecho el 20 de setiembre.

(El señor Katzenstein entrega unos documentos a la Comisión, solicitando su oportuna devolución).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Tendría una o dos cosas más a consultarle. No creo que el señor ingeniero tenga conocimiento de esto, pero de pronto nos aclara como en el punto anterior. En el informe del Tribunal de Cuentas, a que se solicita Visto y Registro de esta operación, al concederse éste se dice un resultando: "que el gasto que asciende a $ 95.550.00 será imputado al rubro "Bienes Inmuebles, sub-rubro Depósitos". Es decir que el Tribunal de Cuentas entiende que sólo se gastan $ 95.550.00.

SEÑOR KATZENSTEIN. — Es dos veces esa cifra, porque son dos galpones.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El Tribunal aprueba uno.

SEÑOR KATZENSTEIN. — Hay un error; cada uno cuesta eso, y se dice claramente en el cuadro.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pero a través de la resultancia, da la sensación de que el Tribunal sólo autoriza un gasto. Pero ese es un problema un poco ajeno, por cierto.

Al hablar el señor ingeniero de los primeros cuatro galpones prefabricados dijo, al pasar, que esos cuatro galpones no se han tocado o no se tocan. ¿Por qué? ¿Cuál es la situación?

SEÑOR KATZENSTEIN. — Esos cuatro galpones fueron comprados en concurso de precios y cuando llegaron al Puerto me mandaron a ver la mercadería. No había habido licitación y yo no había intervenido en la adquisición, pero al ver la mercadería constaté que no tenía laterales, es decir, constaban de estructura y techo, o sea largueros de techo y chapa de zinc. Yo dije en un informe que esos galpones no tenían laterales. Entonces, se inició una reclamación ante Cauryd. Hay un pleito justamente por esas paredes, porque Cauryd dice que ella no las ofreció y el Puerto dice que sí.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿En qué situación están esos galpones?

SEÑOR KATZENSTEIN. — Depositados en el Puerto.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Sin armar?

SEÑOR KATZEINTEIN. — Sí, señor; se llamó a licitación para el montaje de esos primeros cuatro galpones, pero como no se pueden tocar porque están en pleito, se consultó a la firma ganadora de la licitación si estaría en condiciones de montar estos otros. Es lo mismo, un poco más.

De manera que esos cuatro galpones están en el Puerto, sin tocar: uno, cerca de los que se quemaron próximos a la UTE; otro, frente al Mercado de Frutos; otros, al lado de los depósitos antiguos del Puerto, un poco más acá de la calle Zabala.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Cuánto cotizaba la firma que ganó la licitación el montaje de cada galpón?

SEÑOR KATZEINSTEIN. — Ahora no lo puedo decir, pero podría preguntar por teléfono a mi oficina, pues allí tengo el dato.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — En todo caso, se lo puede comunicar al Secretario de la Comisión, señor de León.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado desea formular nuevas preguntas, la Comisión agradece señor Katzeinstein sus declaraciones.

(Se retira de Sala el señor Katzeinstein).

DECLARACIONES DEL SEÑOR ISARDO FERNANDEZ

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta Comisión Investigadora ha creído conveniente invitarlo para hacerle algunas preguntas relacionadas con la labor que está realizando.

¿Usted integra la firma Barney y Morev?

SEÑOR FERNANDEZ. — No, señor.

SEÑOR TRIANON. — Es una firma comercial de la calle Durazno.

SEÑOR FERNANDEZ. — La conozco, vende materiales contra incendio. Es una fábrica metalúrgica.

SEÑOR TRIANON. — ¿No ha trabajado nunca en esa firma?

SEÑOR FERNANDEZ. — Sí, señor trabajo allí. Estoy contratado para aconsejar medidas de defensa contra el fuego cuando hay agún interesado que así lo desea. Por ejemplo, si una casa de comercio o una fábrica solicita que se le mande una persona a hacer una inspección y aconsejar las medidas contra el fuego, entonces yo voy y aconsejo por la firma.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué tareas desempeña usted en la Administración Nacional de Puertos?

SEÑOR FERNANDEZ. — Soy Ayudante Adscripto a la Defensa Civil. Tengo que ver en todo lo relacionado con el servicio militar obligatorio del personal que está comprendido en la ley, para notificarle que concurra a la instrucción militar. Instruyo al personal del Instituto en lo que se refiere a la defensa contra el fuego. Vigilo y controlo todas los materiales de incendio, tanto en los depósitos como en los barcos. Por ejemplo, si llega un barco que ha tenido un principio de incendio durante la navegación, yo le hago la inspección. y si se dispone de los elementos cargo allí mismo los aparatos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Entra entre sus cometidos el de confeccionar los pliegos de condiciones en los casos de licitación para la compra de extintores de incendio?

SEÑOR FERNANDEZ. — No, señor. El señor Méndez Schiaffino me consultó una vez al respecto, y entonces pedí a la Oficina Técnica del Cuerpo de Bomberos una copia de la ordenanza municipal sobre venta y construcción de aparatos extintores, copia que entregué al señor Méndez Schiaffino. Cuando se ha llamado a licitación pública, se ha transcrito la ordenanza municipal a que me refiero, donde se especifica cómo deben ser construídos y las condiciones técnicas que deben reunir los aparatos extintores que se lancen a la venta.

SEÑOR TRIANON. — ¿Intervino usted en el caso particular de la licitación para la compra de 333 extintores?

SEÑOR FERNANDEZ. — No, señor. Lo único que hice fué informar que la Administración Nacional de Puertos se encontraba casi en total desamparo en lo que respecta a la defensa contra el fuego. Cuando recién ingresé contratado a la Administración Nacional de Puertos, hice un informe y un cuadro demostrativo de la existencia de elementos contra el fuego por local y lo que era necesario adquirir. Eso fué en el año 1947; pasó el tiempo y me enteré que se había llamado a licitación, pero después no sé qué pasó. Creo que transcurrieron dos o tres años y se volvió a llamar a licitación, pero no sé si la adjudicaron o no, aunque parece que se adjudicó a una firma extranjera.

SEÑOR TRIANON. — Esa firma no había presentado muestras, por lo cual apelaron. Hubo anulación y vuelta otra vez.

SEÑOR FERNANDEZ. — Eso no lo sé, porque no tengo nada que ver con Adquisiciones. A veces me viene un expediente para que informe respecto a si los materiales ya adquiridos reunen las condiciones exigidas por el pliego de licitación. Entonces, yo leo el pliego de condiciones y digo si están o no en condiciones, basándome siempre en la ordenanza municipal.

SEÑOR TRIANON. — En el asunto "Departamento Producción Defensa Pasiva", con un número determinado, donde dice "Proyecto de pliego de condiciones para licitación pública destinada a la adquisición de 333 extinguidores de incendio para la Administración Nacional de Puertos", ¿no fué usted quién intervino?

SEÑOR FERNANDEZ. — No, señor, yo no intervine. Hay una Comisión de Compras que es la que interviene en esto. Tan es así que yo no sé si se presentan muestras, ni qué firmas se presentan.

SEÑOR TRIANON. — ¿Y en la confección del pliego de condiciones?

SEÑOR FERNANDEZ. — No, señor. Unicamente que se haya incluído ahí la ordenanza municipal sobre construcción y venta de aparatos extintores. Yo me he concretado a entregar una copia de esa ordenanza, que pedí a la Oficina Técnica del Cuerpo de Bomberos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado desea formular otra pregunta, se agradece al señor Fernández sus declaraciones.

(Se retira de sala el señor Fernández).

(Ver página 10, carpeta número 6.735, Rubro C 239).

DECLARACION DEL SEÑOR TOMAS DORIA

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión lo ha invitado para hacerle algunas preguntas relacionadas con la investigación que está realizando.

¿Qué funciones desempeña usted en la Administración Nacional de Puertos?

SEÑOR DORIA. — Actualmente, de chofer.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desde que fecha?

SEÑOR DORIA. — Desde mayo de 1951.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desde que desempeña esas funciones tuvo que conducir en alguna oportunidad algún coche de la Administración hasta la localidad de Las Piedras?

SEÑOR DORIA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué tipo de coche?

SEÑOR DORIA. — Un camioncito chico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por orden de quién?

SEÑOR DORIA. — Del señor Acquarone.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántas veces fué, aproximadamente?

SEÑOR DORIA. — Cuatro o cinco veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A quién conducía en esos viajes?

SEÑOR DORIA. — Generalmente al señor Acquarone. A veces él me esperaba allí y yo lo iba a buscar para traerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué lugar?

SEÑOR DORIA. — Al costado del Hipódromo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Llevaba algún material en esas oportunidades?

SEÑOR DORIA. — No, señor; nunca llevé material.

SEÑOR TRIANON. — ¿Puede recordar, más o menos, cuándo inició sus viajes al Hipódromo de Las Piedras?

SEÑOR DORIA. — Sería a los dos o tres meses de estar allí. Yo era peón en la División Terrestre y el 3 de mayo del año pasado pasé a desempeñar el puesto de chofer. Haría unos tres meses que estaba ahí; tal vez ni tanto.

SEÑOR TRIANON. — ¿Las últimas visitas que hizo fueron en ese año o en éste?

SEÑOR DORIA. — En ese año; este año no fuí.

SEÑOR TRIANON. — ¿Usted conoce si algún otro chofer también hizo viajes al Hipódromo?

SEÑOR DORIA. — Creo que hay uno de ellos que fué una vez.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Cuando ustedes tienen que hacer viajes en camiones de la Administración, ¿tienen que dejar constancia o dejar anotado en la Administración Nacional de Puertos por orden de quién o a qué lugar van?

SEÑOR DORIA. — Los dos camiones tienen libreta; uno pertenece a la Sección Garage. Nosotros detallamos todos los viajes y los kilómetros que hacemos, más o menos aproximadamente. Cuando entregamos el camión de tarde, ponemos todo el kilometraje recorrido. En el camión chico, no; ponemos únicamente la hora de entrada y de salida de cada uno, porque somos dos choferes, uno de mañana y otro de tarde.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Es decir, la hora de entrada a la oficina.

SEÑOR DORIA. — Sí, señor; eso es.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Ustedes salen tranquilamente sin dejar ninguna constancia de que están en funciones o al servicio de alguien?

SEÑOR DORIA. — De eso queda constancia, porque el capataz sabe a donde vamos.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Pero queda constancia en alguna ficha, en algún libro?

SEÑOR DORIA. — No, señor.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Son órdenes verbales?

SEÑOR DORIA. — Exactamente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Y las órdenes verbales para ir a buscar al señor Acquarone a usted se las daba el Capataz?

SEÑOR DORIA. — Generalmente el Capataz; pero a veces el mismo señor Acquarone.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Quién era el Capataz?

SEÑOR DORIA. — El señor Alberto Solla.

SEÑOR TRIANON. — ¿Esos viajes los realizaba en horas de oficina o en horas extras?

SEÑOR DORIA. — Yo no tenía horas extras. Como hago cinco horas diarias, para hacer horas extras, en mi caso, tengo que pasar de las seis horas y media de trabajo.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Usted trabajaba de mañana o de tarde?

SEÑOR DORIA. — De tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le agradecemos su declaración.

(Se retira el señor Doria).

DECLARACION DEL SEÑOR ANTONIO DRI

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha resuelto citarlo para hacerle algunas preguntas relacionadas con la investigación que está realizando.

Deseamos saber qué funciones desempeña actualmente en la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR DRI. — Chofer de Proveeduría, desde hace más o menos año y medio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué vehículo de la Administración conduce?
SEÑOR DRI. — Un camión. He pasado también en comisión a Locomoción.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿En qué fecha pasó en comisión a Locomoción?
SEÑOR DRI. — No recuerdo; pero voy cuando faltan algunos choferes en Locomoción.
SEÑOR TRIANON. — Es decir, circunstancialmente.
SEÑOR DRI. — Eso es.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En el transcurso del año pasado tuvo que hacer algún viaje a Las Piedras?
SEÑOR DRI. — Un solo viaje.
SEÑOR PRESIDENTE. — Más o menos en qué fecha.
SEÑOR DRI. — No lo puedo precisar; pero puedo decir que fuí a Las Piedras de mañana y volví a la hora, más o menos.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por orden de quién fué?
SEÑOR DRI. — El señor Acquarone me dijo que lo llevara.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hasta qué lugar fué?
SEÑOR DRI. — Hasta el horno de ladrillos que tienen allí.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Llevaba alguna mercadería o material en ese viaje, o sólo lo llevó a él?
SEÑOR DRI. — Fué él solo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ese viaje lo hizo en horas de oficina?
SEÑOR DRI. — En horas de oficina.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Usted iba como chofer de Proveeduría o como chofer de Locomoción?
SEÑOR DRI. — Estaba en Proveeduría.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Las funciones de ustedes, integrantes de esa Dirección, es conducir a los funcionarios a determinado lugar, o simplemente llenar las funciones de la Dirección.
SEÑOR DRI. — Tenemos que llenar las funciones de la Dirección, y después, en casos de emergencia, cuando había necesidad, teníamos que ir a buscar al Director o llevarlo. En Proveeduría, como se acostumbra hacer en otras reparticiones, se va a buscar al Director y se le trae a la oficina.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Quiere decir que usted iba a buscar al Director todos los días y lo llevaba a la oficina?
SEÑOR DRI. — Todos los días, no; en los días que había necesidad de ir a buscarlo.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Y sólo una vez a Las Piedras?
SEÑOR DRI. — Esa vez únicamente.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Tiene conocimiento que algún otro compañero de la Administración Nacional de Puertos haya llevado alguna vez al señor Acquarone?
SEÑOR DRI. — No sé; puede ser que haya ido alguno.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿No ha oído de que alguno haya ido a Las Piedras?
SEÑOR DRI. — Pueden haber ido los otros choferes. Estuvo aquí Doria. No sé si fueron Santana o Luis Vanerio.
SEÑOR PRESIDENTE. — Bien. La Comisión le agradece su declaración.
(Se retira el señor Dri).

DECLARACION DEL SEÑOR ALBERTO GLOODTDOFSKY

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión que está realizando la investigación sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos ha creído del caso invitarlo para formularle algunas preguntas.
¿Nos podría dar alguna referencia con respecto a la redacción del pliego de condiciones para la licitación de 333 extinguidores de incendio? ¿Usted recuerda si en la redacción de ese pliego intervino el Capitán (R) don Isardo Fernández?
SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?...
En este expediente hay una nota firmada por el señor Gloodtdofsky, que dice así: "Se hace constar que las especificaciones técnicas son las detalladas en el asunto Departamento Producción. — D. T. Jefe. — 165-6735 formuladas por el Capitán Retirado don Isardo Fernández, Adjunto a la Jefatura de Defensa Pasiva. No obstante ello, procedería que la División de los Servicios Técnicos reviera nuevamente las citadas condiciones técnicas, a efectos de prestarles su aprobación y formular en forma definitiva el pliego de que se trata".
SEÑOR GLOODTDOFSKY. — Voy a hacer un poco de memoria, porque de esto debe hacer mucho tiempo. Sin embargo, creo que si se pasó al Capitán Fernández debe haber sido por indicación de la Oficina de Adquisiciones. En mi calidad de Jefe de Despacho de la Gerencia de Administración, que debe ser toda la intervención que yo tuve, debo haberlo pasado simplemente de acuerdo con el pedido. Creo recordar que es lo único.
SEÑOR TRIANON. — La pregunta tiene más bien el siguiente alcance: Como usted en este expediente se refiere a que "las especificaciones técnicas son las detalladas en el asunto Dep. Prod. D. T. Jef. 165-6735 formuladas por el Capitán retirado don Isardo Fernández", aparentemente daría la impresión de que la base del pliego de condiciones estaría estructurada por este señor Fernández. Pero, de acuerdo con su opinión, procedería que la División de Servicios Técnicos reviera nuevamente esas condiciones.
SEÑOR GLOODTDOFSKY. — Es muy posible, porque todos los pliegos de condiciones donde hay especificaciones técnicas está resuelto que sean visados por la División de Servicios Técnicos. Posiblemente cumpliendo con lo dispuesto en otro lado —no recuerdo exactamente en qué expediente— decía yo que, sin perjuicio de que el Capitán Fernández hubiera establecido las especificaciones técnicas, debían ser visadas por el Departamento especializado.
Es muy probable que el Capitán Fernández haya establecido esas condiciones como técnico también, porque estaba a cargo de los extinguidores, y muy posiblemente Adquisiciones haya pedido que él interviniera.
SEÑOR TRIANON. — En realidad, la duda de la Comisión estaba en si de esto surgía que esas especificaciones técnicas fueron elaboradas —por lo menos en el proyecto de pliego— por el Capitán Fernández, aunque después se hayan modificado.
SEÑOR GLOODTDOFSKY. — Exactamente no recuerdo.
SEÑOR TRIANON. — ¿Quiere ver la nota?
SEÑOR GLOODTDOFSKY. — Si me permite, podría recordar un poco más.
(El señor Gloodtdofsky examina el expediente).
—¿El expediente que aquí se menciona no está agregado a estas actuaciones?
SEÑOR TRIANON. — No está agregado.
SEÑOR GLOODTDOFSKY. — Sería interesante conseguir este antecedente, porque es del año 1949 y han pasado por mis manos tantos miles de asuntos que exactamente no puedo recordar.
Lo que puedo asegurar es que si yo digo esto es porque ví el antecedente. De eso pueden tener la plena seguridad.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Nos podría informar si recuerda si en alguna otra oportunidad se pidió también al señor Fernández que presentara las bases técnicas para pliegos de condiciones vinculados con materiales de su especialización?
SEÑOR GLOODTDOFSKY. — Tengo idea que también se pidió para material de incendio, aunque no sé si fué para el material del edificio, sede, o para alguna embarcación. Pero tengo ideas de que se le ha pedido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado desea formular nuevas preguntas, la Comisión agradece al declarante sus manifestaciones.
(Se retira de Sala el señor Gloodtdofsky).

DESCARGOS DEL DOCTOR JAIME BAYLEY

Montevideo, febrero 2 de 1953.

Señor Presidente de la Comisión Investigadora, Representante Nacional, don Alberto E. Ruiz Prinzo.

Señor Presidente:

En mi calidad de ex-Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos —cargo que desempeñé desde el 4 de febrero de 1948 hasta el 13 de marzo de 1951— antes de entrar al examen de las actuaciones de la Comisión de su Presidencia, que, por disposición de la misma, he podido examinar en su local de la Cámara de Representantes, quiero hacer estas puntualizaciones:

1.o Que agradezco a la Comisión la consideración que me ha dispensado, acordándome nuevos plazos para presentar esta exposición, atendiendo a mi actual estado de salud.

2.o No obstante esa consideración especial de que he sido objeto y de la muy buena disposición del Secretario de la misma, señor De León, la verdad es que esa declinación en mi estado de salud, me ha impedido dedicar a la compulsa y estudio de las voluminosas actuaciones, acumuladas en varios meses de intensa actividad de la Comisión de su Presidencia, así como a la preparación y redacción de estas notas todo el tiempo que hubiera sido indispensable para darle un ordenamiento más completo, así como para procurarme la documentación complementaria corroboratoria, a mayor abundamiento, de lo antes expuesto y de cuanto manifiesto más adelante.
3.o Gestiono de la A. N. P. parte de esa documentación

y espero que, una vez en mi poder, pueda hacerla llegar al señor Presidente, por si estima de interés y es aún oportuno agregarla como complemento de esta exposición, que, contra mi deseo, resultará demasiado extensa en razón del esfuerzo desarrollado por la Comisión Investigadora, concretado —al menos en lo que me ha sido dado conocer— en más de 30 carpetas o legajos, muchos de ellos con gran número de expedientes.

4.o. Trataré de ajustar en lo posible, la estructura y método de esta exposición a la forma en que la Comisión Investigadora o su Secretaría ha clasificado el material acumulado, agregando a esta nota, en la presente semana en legajos separados, lo correspondiente a todas y cada una de las carpetas examinadas.

I. — Antecedentes de la Investigación: exposición hecha en la Cámara de Representantes por el autor de las denuncias, Representante Nacional, doctor Miguel A. Trianón.

He vuelto a leer, señor Presidente, con la mayor serenidad, las exposiciones formuladas por el señor Diputado doctor Trianón en la Cámara de Representantes de que forma parte.

A) **En la sesión del 17 de marzo de 1952** —Diario Oficial N.o 13.642— luego de calificarse de "muy serias", "muy graves" las denuncias a formularse y de agregarse que se harían conocer "hechos que probablemente desde hace varias legislaturas no se oyen en esta Cámara", "de tal magnitud" que merecerán indudablemente la intervención del Parlamento y el Poder Ejecutivo", y de anunciarse el planteamiento de "gravísimas acusaciones", remontándose incluso a la evocación de sucesos de la época de Santos, el referido señor Legislador articuló, por su orden, los siguientes cargos contra la A. N. P.

1.o Centralización de todos los aspectos formales y de fondo de la A. N. P. en la Dirección General de Administración; 2.o: Estado caótico del Archivo de Contaduría; 3.o: Diferencias en más de cuatro millones de pesos entre el Diario y el Mayor; 4.o: Ausencia de inventario desde el año 1936 (el subrayado es mío); 5.o: Inflar el activo en un 80 o|o de jornales en Parques Forestales de Colonia y Nueva Palmira; 6.o: Exoneración, por seis millones de pesos, en la deuda del Lloyd Brasileiro; 7.o: Exageración, varias veces millonaria, en el rubro de cuentas exigibles; 8.o: Situación producida con el señor Murillo (venta indebida de títulos por un valor de cincuenta mil pesos depositados en garantía); 9.o: Diferencia de pesos 233.938.24 en el inventario de existencias de Proveeduría; 10: Detención de todos los sumarios (más de 100) por grandes faltas de diversas mercaderías y por otros motivos; 11: Construcción, en Las Piedras, de una obra con materiales, mano de obra y camiones pertenecientes al Puerto; 12: Sustitución del régimen de viáticos con rendición de cuentas por la concesión de viáticos, de un mes de sueldo a cada Director, sin tener esos la necesidad de rendir cuentas; 13: Inversión de grandes sumas en gastos de representación ($ 37.000.00 en 1949) sin autorización ni disposición legal que autorice esa partida; 14: Prolongación indebida del tiempo sin rendir cuentas en las partidas a rendir cuentas ($ 8.000.00 en 1949, por lo menos $ 40.000.00 en 1951); 15: Descuentos al personal para operaciones con una institución (Capsa) que cobraría intereses de un veinte a un treinta por ciento. Los descuentos se efectuarían a pesar de quejas expresas formuladas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; 16: funcionarios que cobran y que nunca concurrieron al Puerto; que hace años que no concurren y siguen cobrando; o que han desempeñado la función fuera del Puerto; 17º: extensión indebida del alcance del decreto del Poder Ejecutivo que autoriza exoneraciones hasta el 70 o|o en las situaciones que menciona; 18: reparaciones del Tacoma: repuestos ingleses; situación jurídica del barco; envío a Glasgow; contratación con el astillero de Hamburgo; identidad de la firma representante del astillero que hizo las reparaciones con la que interviene en el asunto del muelle de escala y en alguna contratación de fletes del Tacoma; falta de licitación, etc. etc.; 19: pérdidas en la explotación de la flota mercante; 20: omisión de los miembros del Directorio por no haberse rodeado de "gente capaz, formando un organismo de técnicos expertos en navegación y materia contable para corregir el funcionamiento de ese organismo en la parte que todavía no han alcanzado a aprender". 21: error en las cuentas de la A. N. P. con Rentas Generales; 22: aumento excesivo del personal y de sueldos; 23: insuficiencia y desorden en la prestación de los servicios portuarios; 24: adquisición de depósitos prefabricados que no se han podido utilizar; 25: adquisición del buque-taller; y 26: desguace del "Cambria".

En esta primera exposición en la Cámara le Representantes, el legislador denunciante, termina con las siguientes palabras: "Ahí resumiría de los malos servicios portuarios, repitiendo bajo todos los aspectos; bajo los aspectos del elevado costo de las reparaciones; bajo los aspectos del recargo inevitable de fletes; bajo el excesivo número del personal designado, aunque no aparezca en determinado momento, cuando se necesita; en esas aventuras, —como yo llamo, las del "Ansina—", que no pueden tener otro nombre. Ahí resumiría —y en otros detalles a que me he referido— a "grosso modo" lo que en mi concepto es una situación creada del país, en desmedro de su prestigio, por omisión, —no sé—, por incapacidad evidente de los Directores del Puerto, sí".

B). En la sesión del 24 de marzo de 1952 —Diario Oficial N.o 13.649— el legislador denunciante se refiere, ampliando su anterior exposición —a lo ocurrido con respecto a; 27: la lancha "Félix Buxareo"; 28: el Stand de Paysandú; 29: a la venta de caños de calderas; y 30: a otros desajustes o fallas de la contabilidad.

C). En la sesión del 16 de abril de 1952, se produce el **informe de la Comisión Pre-Investigadora y al considerarse en la Cámara de Representantes, el señor legislador denunciante —Diario Oficial Nº 13.671— comenta y contradice algunos pasajes de la exposición que yo formulara en el Senado, y, luego de cargar el acento en todo lo relacionado con la contabilidad, los balances y la situación económico- financiera del Instituto, aumentos de sueldos, etc., concreta, como nuevos cargos, los siguientes: 31: el cobro por un Director, en enero 20 de 1950, de pesos 1.154.02, por servicios prestados a la Institución en el año anterior; 32: la imputación de gastos a "Vigilancia e Información" ($ 9.224.00 en 1949) que, "a partir de la fecha en que el Presidente se retira de la A. N. P. nadie se presenta a cobrar". 33: una cantidad de "fácilmente alcanza a los $ 200.000.00 que en el correr de la actuación de este Directorio se imputa a distintos rubros, pero manejada por el Directorio y, sobre todo, por la Presidencia.** "34.º: adjudicación a una empresa alemana, a la empresa contratante de las reparaciones del "Tacoma", de carros eléctricos en condiciones más gravosas para la A.N.P. que la de otra empresa constructora alemana; 35º: da por incluída en las denuncias la licitación del Puerto refiriéndose a algunos detalles del expediente, como ser, dudas del representante de la UTE; dudas del Diputado doctor Ferrer Serra; carta del ingeniero Michelini, artículos de "El Debate", etc.

II. Actas e informe de la Comisión Pre-Investigadora. Nuevos cargos del Legislador autor de las denuncias. Opiniones de los señores Diputados Ciasullo, Blanco Acevedo, Trías Du Pré. Constancias del informe. Discusión del mismo. Más cargos contra la A. N. P. Opinión del doctor Ferrer Serra

En la segunda sesión de la Comisión Pre-Investigadora —27|3|952— el señor Legislador autor de las denuncias, hablando del congestionamiento del Puerto, dice: "Todo esto muestra la evidente desidia en que han incurrido las autoridades del Puerto en cuanto a la adopción de medidas"; agrega que "figura durante un año, un importe de alrededor de $ 12.000.00 cobrado en sumas distintas, desde varios cientos hasta mil pesos por vez, por un Director e imputado al rubro "Vigilancia e Información", y pesos 4.000.00 con cargo al rubro "Imprevistos" en un solo mes. Estas cantidades dejaron de percibirse desde que ese Director dejó su cargo en la A. N. P.". Se refiere a "la situación existente en la Dirección de Asuntos Marítimos donde se habría designado ocho o diez personas, todos españoles que no son técnicos. Se nombró Director a un cronista de "Marítimas". Con respecto al "Cambria" afirma que las reparaciones cuestan más de un millón de pesos, superando así la cifra dada en la Cámara de Representantes; censura procedimientos en pedidos de precios por desincrustantes para calderas; licitación para la compra de carritos eléctricos; agrega que en el "Tacoma" en el viaje de vuelta de Hamburgo, "vinieron automóviles que en apariencia pertenecían al capitán del barco sin que haya noticias de que existiera la autorización pertinente para su imputación; "da cuenta de que la Administración Nacional de Puertos designó un funcionario en el Departamento de Salto estando sumariado y suspendido como empleado de la Dirección General de Aduanas y por la imputación de contrabando, y añade, con referencia a la explotación de la flota mercante que, en los últimos cuatro años, se han producido déficit, en cada año y en cada uno de los servicios, lanchajes, remolques, cabotaje y ultramar.

En el acta Nº 3 —31|3|952— el doctor Ciasullo expresa: "que aunque reconoce que muchas de las denuncias han sido satisfactoriamente controvertidas por el señor Diputado Puig, quedan algunos aspectos que convendría investigar, sobre todo para que no quede en la opinión pública la sensación de que se quiere ocultar algo, especialmente, en lo que se refiere a la corrección del Directorio".

El señor Diputado Blanco Acevedo. "admite que el señor Diputado Puig levantó algunas imputaciones y estima en principio, con respecto a otros de los cargos, que el legislador denunciante debe haber sido mal informado, pero de cualquier modo es conveniente que los hechos se esclarezcan totalmente, incluso para dejar a salvo la gestión de los Directores frente a la opinión pública, que en caso de no accederse a la solicitud de investigación queda convencida de que hay hechos graves que se desean ocultar".

El señor Diputado Trías Du Pré expresa: "que ha estudiado con detención el problema, arribando a la conclusión de que las denuncias del doctor Trianón no tienen la gravedad, la magnitud que parecieran trasuntarse de las palabras que pronunciara al comienzo de su exposicion. Creo que, en general han sido bien refutadas por el señor Representante Puig. Estimo empero que podría ser conveniente una investigación, a pesar de que se trata mas bien de problemas de orden administrativo, por referirse a un organismo público cuya corrección de procederes es deseable que queda perfectamente aclarada".

En su informe la Comisión Pre-Investigadora al referirse a la "entidad de las denuncias" expresa lo siguiente: "Que admite esta Comisión que muchas de las irregularidades denunciadas responden a dos causas: 1.o A una situación que se viene arrastrando desde hace muchos años y que se intenta en lo posible corregir; 2.o A problemas internos del Organismo, provocados por el abuso o irregularidades de algunos funcionarios, problemas del cual ningún instituto ni público ni privado se ve libre, que son pasibles de corrección mediante la instauración de los correspondientes sumarios administrativos".

Al tratarse en Cámara el informe de la Comisión Pre-Investigadora, el señor Diputado Ferrer Serra dijo, entre otras cosas, lo siguiente: "vamos a votar la investigación solicitada por el señor Diputado Trianón, a pesar de considerar que en el magnífico discurso que pronunciara los otros días en Cámara el señor Diputado don Carlos Puig, destruyó, si no la totalidad, la inmensa mayoría de las denuncias formuladas por el señor Diputado que solicitó el nombramiento de la Comisión Investigadora.

"Nosotros consideramos que las denuncias han sido desvirtuadas; pero vamos a votar, sin embargo, la Comisión Investigadora en mérito a razones que consideramos muy poderosas"...

"Cuando se acusa a pesar de que inmediatamente se haya levantado una voz que destruye esa acusación; cuando se denuncian, repito, hechos aparentemente graves en un organismo, este organismo se ve afectado aún cuando, repito, se haya podido destruir casi en seguida esas denuncias. Pero a pesar de ello, esa autoridad, esa solvencia moral de ese organismo se ve rozada y necesita ese organismo que se investiguen las actuaciones del mismo, para demostrar ante la opinión pública la rectitud con que, creemos, que ha actuado".

III Réplica a las denuncias formuladas en la Cámara de Representantes y en la Comisión Pre Investigadora. Discurso del señor Representante Puig; opiniones sobre el mismo. Mi exposición en el Senado. La documentación incorporada a las Versiones Taquigráficas de ambas Cámaras. Lo actuado por la Comisión Investigadora. Complemento de la presente exposición

Es notorio y ya en lo que precede hago a ello varias referencias que las denuncias formuladas en la Cámara de Representantes y en la Comisión Pre Investigadora fueron, en su casi totalidad, controvertidas con gran amplitud. En la Cámara de Representantes, además de las oposiciones a algunos cargos concretos hechos por los señores Diputados Rodríguez Correa Schaurich, el señor Diputado Puig pronunció en las sesiones de 24 y 25 de marzo de 1952 una extensa y bien documentada réplica a la totalidad de los cargos hasta ese momento formulados.

No me incumbe en esta oportunidad abundar en calificativos sobre el discurso del referido señor Legislador. Ya he dado una serie de opiniones, más valiosas que la mía, referidas, principalmente, al valor y poder destructivo de la exposición del señor Diputado Puig. Legisladores de sectores diversos (señores Blanco Acevedo, Ciasullo, Trías Du Pré, Ferrer Serra, Ubillos) exaltaron el vigor, claridad, precisión, fuerza persuasiva y vigoroso respaldo documental de esa pieza parlamentaria.

En el Senado hice una también extensa y muy documentada exposición, tratando de demostrar —y creo haberlo logrado— que, sin perjuicio de reconocer los altos móviles inspiradores del pedido del nombramiento de la Comisión Investigadora, no podrían justificarse los cargos formulados, recogidos con total buena fe por el Legislador denunciante, al cual no se le habría informado con total exactitud o de manera completa en la gran mayoría de los casos. La Cámara de Representantes hizo un repartido especial de esa exposición formulada por mí en el Senado y de toda la documentación aportada con el fin, primordialmente, de contribuir al esclarecimiento total de las denuncias.

La labor efectuada por la Comisión Investigadora, digna de todo elogio, por el esfuerzo que trasunta y la preocupación que revela por mantener y elevar, si cabe, el prestigio de los Organismos de la Administración Pública y la prestación de los servicios a su cargo, no ha hecho modificar las opiniones que vertiera en el Senado; y, por el contrario, me afirma en la convicciones entonces manifestadas.

Además, del cúmulo de cargos formulados, gran número de ellos muy poco o nada tienen que ver con mi gestión, por referirse a hechos o situaciones producidos con anterioridad al comienzo de mi gestión (4 febrero de 1948) o con posterioridad al término de la misma en la A. N. P. (13 de marzo de 1951).

El panorama a encarar frente a las denuncias ha sido muy claramente presentado, al comenzar su discurso por el señor Diputado Puig: "el denunciante habría incurrido en el error, en la mayoría, sino en la totalidad de los casos, de considerar la marcha de la A. N. P. como si ella hubiera comenzado el 4 de febrero de 1948; como si el Directorio que entonces asume la posesión del cargo tomara sobre sí la responsabilidad de poner en marcha un organismo creado ese mismo día; como si la realidad no fuera que se trataba de un organismo que a su tremenda complejidad agregaba un arrastre de años de desarrollo bajo la dirección de otras autoridades, durante cuyo período se fueron gestando y agravando muchas de las situaciones que al denunciante asombran y que precisamente el Directorio de 1946 trató, —lográndolo casi siempre— de corregir, subsanar, superar, encauzando la vida del Instituto conforme a normas cada vez mejores, en afán incesante del mejoramiento del servicio, aplicando a la tarea una contracción, actividad, rectitud y elevación de propósitos que no es posible poner en duda. Tampoco es posible olvidar, en momento alguno, eso que el señor Diputado Puig, llamaba "la herencia" recibida por el actual Directorio, olvido en que parece evidente han incurrido los Contadores de la Inspección de Hacienda, produciendo en el propio Legislador denunciante, ante lo categórico de las conclusiones de aquellos técnicos, un olvido explicable de ese pasado de la A. N. P., de la preexistencia, de las causales de desajuste y fallas de las mismas y de la necesidad de un transcurso mayor de tiempo para llevar al sumun de perfección a que se aspira, a un Instituto de tan difícil manejo, con tan arduos problemas y alcanzado por tantas dificultades de orden económico y financiero.

La entidad del esfuerzo realizado por el Directorio de 1948 para corregir todos los defectos que fueron advirtiéndose en la organización de múltiples servicios y la realidad de los mejoramientos obtenidos, la reconocen, incluso, quienes aparecen como más duros al juzgar la gestión del Directorio del Organismo, entidades oficiales y privadas con poderes de contralor o con conexiones frecuentes e importantes con la A. N. P. Sobre este punto me remito, especialmente, a lo expresado por el señor Diputado Puig, el 25 de marzo de 1952 (página 558, Diario Oficial Nº 13.650) y agrego que el Tribunal de Cuentas de la República, que integraba entonces el señor Diputado autor de las denuncias, doctor Trianón, al prestar aprobación al balance de 1948 en decisión de 10 de octubre de 1950, dice en el numeral 5º "que se ha constatado una mejora considerable en el funcionamiento de los servicios de la contabilidad de la Administración, lo que debe consignarse en forma expresa y, agrega, que como se significó por resolución de 7 de marzo de 1946, subsiste la falta de un Presupuesto legalmente consignado; pero debe destacarse que esta situación no es imputable a la A. N. P. porque en su oportunidad proyectó sus planillas de Presupuesto, de conformidad con las normas constitucionales vigentes e informado en el principio de la universalidad del Presupuesto.

Me propongo hacer llegar como complemento de esta exposición, al señor Presidente de la Comisión Investigadora día por día en el curso de la presente semana, en legajos separados el análisis de todas y cada una de las carpetas formadas por la Secretaría de la Comisión Investigadora, con las declaraciones ante ella prestadas, informes pedidos y recibidos, actas y expedientes agregados. La mayoría de ellas no se refieren a hechos que, de resultar criticables, puedan

aparejar de ninguna manera la responsabilidad de los integrantes del Directorio, ni justificar. en mi concepto, la atribución al mismo de omisión, desidia o incapacidad.

IV. Poderes de las Comisiones Investigadoras. Posición adoptada por mí ante el solo anuncio de su posible designación para estudiar los cargos formulados contra la A.N.P. Remisión de lo expresado en el Senado.

B). No me interesa referirme al criterio parlamentario dominante sobre los poderes y modo de actuar de las Comisiones Investigadoras en general. Quiero expresar de modo terminante que en el caso particular de esta Comisión, mi posición personal me llevó a exteriorizar, **desde el primer momento**, mi deseo más vehemente en el sentido de que se nombrara cuanto antes la Comisión Investigadora y de que la investigación fuera lo más amplia posible, queriendo expresar que aspiraba a que ninguna consideración de orden técnico o de antecedentes legislativos, o de procedimientos habituales, limitara en lo más mínimo el campo de acción de la Comisión Investigadora. Así lo dije reiteradamente en el Senado y concreté bien mi pensamiento y mi verdadera posición anímica en el siguiente párrafo —del repartido hecho por la Cámara de Representantes, correspondiente a la parte final de mi exposición, sesión N.o 11 del Senado del 14 de abril de 1952. página 21—, que transcribo:

"Creo, señor Presidente, que si queda algo por decir, no ha de ser porque el que habla se aparte deliberadamente de considerar ningún tema; sino porque a pesar de la buena memoria que cree tener. no está libre de que se le escape algún detalle, alguna cosa. Se han manejado tantos elementos a próposito de esto, que puede ocurrir eso; pero como es**pero que la Comisión Investigadora se ponga a actuar cuanto antes** y no se me termine la memoria en pocos días, a medida que vaya recordando algo, la iré entregando a la Comisión Investigadora, junto con mi **deseo de que se expida cuantos antes y que se investigue lo más a fondo posible en la gestión funcional y en la vida de quienes han sido Directores en el Puerto, para saber si sus economías estaban más florecientes al dejar el Puerto que al entrar a desempeñar la función; que la investigación sea completa, que es éste el derecho que se tiene cuando se enjuicia la conducta o gestión de un hombre o de un Directorio.** Me encargaré de darle a la Comisión Investigadora todos los datos que pida, de modo que no quede —y, señor Presidente. permítame. ya que lo veo con la buena ocurrencia de tocar la campanilla, no me voy a demorar mucho,— ningún punto sin aclarar".

He hecho esta transcripción expresamente, para poder decir ahora a la Comisión Investigadora que no sólo he de hacer cuestión al examinar lo actuado, de si se ha limitado a las denuncias hechas en la Cámara o ha comprendido otros puntos en sus diligencias indagatorias, sino que continúo a disposición de la misma para procurarle cuanta información requiera, tanto sobre mi gestión funcional como la situación de mi patrimonio referida al momento de hacerme cargo de la Presidencia del Directorio de la A. N. P., al día que dejé dicho cargo para incorporarme al Senado, y también refiriéndola al momento actual y a cualquier otro que pueda parecerle interesante conocer a la Comisión Investigadora

Me afirmo cada vez más en la pertinencia de esa posición no obstante respetar para los casos generales la opinión de quienes tienden siempre a restringir a lo denunciado en Cámara los poderes de las Comisiones Investigadoras. De ese criterio —que para este caso no acepto— hay abundante información en los anales parlamentarios ,habiéndose publicado hace pocos días en el Diario Oficial N.o 13.845, la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara de Diputados de setiembre 19 de 1952. en que expresaron opinión en tal sentido, entre otros, los señores Diputados Arosteguy. Ferreiro Iraola, Flores, García Pintos, Lissidini, Schauritch. Terra Arocena y Vidal Zaglio.

En los legajos independientes que presentaré a usted en el curso de esta semana, me refiero a todo el material acumulado por la Comisión Investigadora, atendiendo al orden y numeración de la documentación respectiva

Acepte el señor Presidente, las expresiones de mi mayor consideración

Jaime Bayley.

CARPETA N.o 1

Irregular situación de la Dirección General de Administración

El material contenido en esta primera carpeta de documentos examinados se refiere —como el de otras muchas más— a cargos que, fundamentalmente, tienen que ver con la contabilidad de la A. N. P. De todo ello yo me ocupé largamente en la exposición formulada en el Senado (que espero haya sido repartida oportunamente) agregando a mis propias expresiones amplia documentación emanada de los técnicos a cargo del Servicio de Contabilidad, de informes de Contadores del Tribunal de Cuentas y de la resolución de este Organismo de Contralor al prestar su aprobación al balance de 1948.

Considero muy difícil que pueda presentarse caso alguno de Directores de Servicios Públicos o entidad privada que hayan tenido mayor preocupación por el ajuste y regularización de la contabilidad, que las que puso en evidencia, desde el mismo momento de asumir funciones, el Directorio que tuve el honor de presidir desde el 4 de febrero de 1948 hasta el 13 de marzo de 1951.

Sustituímos un régimen de contabilidad a cargo de funcionarios administrativos no titulados, por una reorganización total de los servicios de contaduría poniendo a su frente y en las ramas principales de la misma, a Contadores Públicos de competencia acreditada en anterior actuación administrativa y profesional; los rodeamos de estudiantes de Ciencias Económicas, de Idóneos en Contabilidad acudiendo al concurso de oposición y de méritos para utilizar el personal idóneo del organismo y autonomizamos la contaduría del servicio de la Gerencia de Administración de lo que no ha impedido que en esta investigación se articule, como cargo contra el Directorio que así procedió. una excesiva centralización de funciones en manos de esta última Dirección.

Como lo expresé en el Senado, la hipertrofia del servicio de la Dirección General de Administración que encontramos al asumir nuestras funciones, no sólo no fué mantenida sino que quitamos de la órbita funcional de la Gerencia de Administración con todos los servicios de Contaduría, buen número de oficinas de otra índole.

Desde el primer momento. y ello fluye de las actas y de los documentos en poder de la Comisión y agregados a mi exposición en el Senado, solicitamos el concurso de la Inspección de Hacienda y del Tribunal de Cuentas para canalizar en la mejor forma posible los importantes servicios de Contaduría. y concretamos como resultado del esfuerzo efectuado en tal sentido ,el hecho —desconocido en la A. N. P. desde 11 años antes— de estructurar en poco más de un año, medidas tan importantes como la elevación del balance de 1948: el Presupueso correspondiente al mismo ejercicio, el régimen de promociones, la mensualización de los jornaleros libres de la División Terrestre, etc.

Nuestra afirmación —referida a períodos anteriores sobre el estado caótico en que se encontraba la A. N. P. en cuanto a su Contabilidad, no fué un invento del Directorio que me tocó presidir. sino que análogos conceptos fluyen de expresiones contenidas en la resolución del Tribunal de Cuentas observando gestiones planteadas en el curso de los primeros meses de gestión: del hecho de encontrarse atrasada en más de tres años la contabilidad de la Sección Transportes cuando llegamos al Directorio del Puerto, y de la falta de contralor imperante en muchas dependencias. lo que motivó. el descubrimiento de las irregularidades cometidas en la Agencia del Salto y en el alojamiento de pescadores.

La misma Comisión Pre-Investigadora admite en su informe que "muchas de las irregularidades denunciadas (entre ellas las de la Contabilidad, naturalmente) responden a una situación que se viene arrastrando desde hace muchos años y que se intenta en lo posible corregir", y, la Dirección General de Contaduría de la A. N. P. ha contestado y levantado, en su concepto, todos los cargos relacionados con la situación de los servicios a su cargo.

Y, yo me pregunto ¿qué culpa cabe a un Director que pone Técnicos de primera clase al frente de los servicios contables y dá autonomía y jerarquía a la Contaduría si después ocurre que otros técnicos —que no se ha probado que tengan mayor idoneidad ni mejores títulos que los del Puerto— discrepan con su manera de hacer balances, de contabilizar rubros. de hacer imputaciones, etc?

¿Acaso el propio denunciante. no proclama, como prueba de incapacidad del Directorio, el de no haberse rodeado de técnicos?

La verdad es que ese cargo podría tener sentido si el Directorio hubiera procedido justamente al revés de como lo ha hecho. Sobre esto ya abundé largamente en el Senado y no creo del caso necesario hacer otra cosa que agregar a esta carpeta la parte pertinente de mi exposición al Senado y que también se tenga en cuenta el escrito que han presentado los Directores del Servicio de Contaduría de la A. N. P. al evacuar la vista que le confiere esta misma Comisión Investigadora.

En el Senado dí los nombres del plantel de Técnicos, y, en lo que a los en Contabilidad se refiere ,no vemos por que razón ha de juzgarse siempre en error, torpeza o in-

capacidad a los de la A. N. P. y libres de toda posibilidad de error a los de la Inspección de Hacienda, a los demás contadores, cuyas opiniones, como lo expresara en Cámara el señor Diputado Puig no tienen sino el valor de una opinión técnica más, "pero que no tiene categoría de axioma".

CARPETA Nº 2

Situación del Archivo de Contaduría; caos en la Contabilidad, etc.

Contiene esta carpeta una documentación que, como la anterior, refiere fundamentalmente —si no en forma exclusiva—, a críticas formuladas por los Contadores de la Inspección de Hacienda a la Dirección General de Contaduría de la A. N. P., y, como esta última ha contestado las observaciones sosteniendo la pertinencia de sus puntos de vista, no creo que corresponda al Directorio de la A. N. P. y menos aún a un ex-integrante del mismo que ya había dejado de formar parte de él cuando se producen esas fricciones entre los Contadores, el entrar a decidirlas. Debe haber, y lo hay —Tribunal de Cuentas— un Organismo con competencia jurisdiccional específica para resolver esa contienda o polémica entre los titulares de igual habilitación legal para el ejercicio de la profesión de contador y para realizar funciones de tales.

Es realmente curioso que se haga cuestión de responsabilidad del Directorio por el sólo hecho de que los Contadores de la Inspección de Hacienda o los nombrados por la Comisión Investigadora no estén de acuerdo con los Contadores del Puerto. Con igual criterio, con el mismo criterio, podría pretender responsabilizarse el Directorio cada vez que los Abogados o Médicos de otros servicios estuvieran en desacuerdo sobre un punto cualquiera con los Abogados y Médicos del Puerto.

No sabemos de ninguna profesión, ni de ningun gremio de profesionales, ni de ninguna clase de profesionales obligados a pensar absolutamente todos exactamente de la misma manera sobre el modo de encarar los problemas y trabajos de su oficio, sobre la técnica del mismo y sobre las soluciones a dar a los puntos cuestionables.

Si las discrepancias anotadas entre los profesionales hubieran desembocado en una resolución que impusiera al Directorio del Organismo aceptar las observaciones señaladas a sus técnicos por otros técnicos de mayor jerarquía, y si el Directorio no se aviniera al cambio de procedimientos técnicos o sistemas, recién entonces podría hablarse de responsablidad del Directorio, pero no por la atribución de errores a sus técnicos sino por desacato a la imposición del jerarca que lo conminara a cambiar los procedimientos o a cambiar los técnicos.

No tendría sentido ninguna profesión, ni los pleitos ni las consultas, entre los técnicos en todas las profesiones, si sólo hubiera un criterio a seguir, una técnica a aplicar, en todos los casos.

Sin ánimo de complicar las cosas, algo demasiado conocido por gran número de Legisladores: en los pleitos, con suma frecuencia. Los Abogados tratan de apuntalar su tesis pidiendo consultas a colegas que se han distinguido o especializado en la materia en debate, pero, no es esto exclusividad de uno de los abogados actuales en el juicio, pues, suele ocurrir que ambas partes agreguen consultas sosteniendo las dos o más tesis en conflicto. Por otra parte, es demasiado conocida la anécdota que presenta al Abogado explicando a su cliente la derrota a pesar de haberle dicho que toda una biblioteca le daba la razón, diciéndole luego que eso era cierto, pero, que la otra biblioteca se la negaba. La discrepancia de opinión entre profesionales y no profesionales, nunca ha sido, que yo sepa, motivo para cimentar en ello —una acusación de responsabilidad al Directorio de un Servicio

Para concluir, agrego —naturalmente que sin versación especial en la engorrosa materia contable— que he leído la parte de las impugnaciones que me ha dado conocer y la réplica de la Dirección General de Contaduría de la A. N. P., pareciéndome que ésta es la que sostiene el punto de vista racional y lógico.

No creo que deba darse mayor trascendencia al episodio, de índole puramente material y transitorio, de no haberse encontrado en algún momento, debidamente ubicados en los estantes, comprobantes pertenecientes al Archivo de Contaduría, ni al medio utilizado para trasladarlo de un local a otro, ni a la forma de mantenerlo, mientras no se pudo disponer de estantería definitiva adecuada al nuevo emplazamiento del archivo. Si esa situación hubiera sido conocida en tiempo por el Directorio y se hubiera prolongado con exceso, recién habría llegado el caso de reprochar desidia o incuria al Directorio o Contaduría; y, como creo que ninguna de esas cosas ha ocurrido, aquí termino.

CARPETA Nº 3

Discrepancia entre los libros Diario y Mayor

Otro caso típico de una materia en la que no puede ponerse en juego para nada la idea de responsabilidad del Directorio. La Comisión Investigadora tiene en su poder la impugnación, el fundamento dado a la misma y la réplica —que estimo totalmente convincente— de la Dirección General de Contaduría.

En mi exposición en el Senado se incluyó la primera réplica del Director General de Contaduría, ampliada ahora en las actuaciones de la Comisión Investigadora. Seguimos, pues, teniendo a la vista discrepancias de orden técnico entre profesionales legalmente habilitados para realizar esos cometidos, munidos de igual brevet de capacitación técnica positiva: el título universitario. Si se tratara de discrepancias entre Abogados o de un problema de pura administración, podríamos sentirnos tentados de dar nuestra opinión o alcanzados por el deber de expresarlo.

Y, para concluir con esta Nº 3, señalo que el propio informe de los contadores designados por la Comisión Investigadora parece adherir a la tesis de la Comisión Pre-Investigadora (situaciones producidas desde varios años atrás), del Tribunal de Cuentas de la A. N. P. como el Contador Calvo coinciden en que no todos los rubros están debidamente ajustados y que se ajuste, y "que se ha constatado una mejora considerable en el funcionamiento de los Servicios de Contabilidad de la A. N. P. lo que debe consignarse en forma expresa", y a la tesis del señor Diputado Puig, en la parte de su discurso en Cámara, cuando demuestra la necesidad de no confundir lo hecho de 1948 en adelante, con la "herencia" recibida por el Directorio de 1948 de sus antecesores.

En algún caso señalaremos cómo el propio señor Legislador autor de las denuncias, ha olvidado, en ciertas circunstancias esa razonable posición.

De otra manera no se explicará cómo puede responsabilizar de falta de inventario, desde 1936, al Directorio que actuó a partir de 1948, ni acusarlo por falta de uso de remolcadores durante 9 años, ni de errores de informes técnicos producidos en 1946 o 1947 (caso del "queche" Félix Buxareo).

CARPETA Nº 4

Exoneraciones ilegales

Se refiere fundamentalmente a dos cosas: la exoneración al Lloyd Brasileño, por seis millones de pesos, y la extensión dada a la aplicación del decreto de 6 de junio de 1950, que permitió exonerar hasta el 70 o|o de los derechos de almacenaje y progresivo adeudado por mercaderías que fueron retiradas dentro de cierto plazo.

El primero de estos asuntos, el del Lloyd Brasileño, ha sido reiteradamente explicado por la A. N. P. y por Diputados de distintos sectores en forma terminante, que no permite deducir de lo actuado por la A. N. P., ninguna conclusión desfavorable, ni puede justificar críticas al Directorio, ni a las Institución y mucho menos hablar de responsablidades de los Directores ni de la Dirección General de Contaduría por la forma y oportunidad de hacerse los descargos e imputaciones correspondientes.

Los señores Diputados Rodríguez Correa, Puig, Ubillos y Ferrer Serra se refirieron a este asunto en términos que, en mi concepto, no admiten réplicas; y por la brevedad y precisión de lo expuesto por los señores Diputados Ferrer Serra y Ubillos, lo transcribo a continuación, así como un breve párrafo sobre el mismo tema de la exposición del señor Diputado Puig.

"SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Trianón insistía fundamentalmente en las fechas y decía. ¿Cómo se explica que por ese decreto dictado el 28 de mayo se podía exonerar la cantidad de seis millones de pesos y fracción que la Dirección de Administración Central de la Administración Nacional de Puertos recién la suministra en el año 1952?

Creo que la explicación es muy simple: debe ocurrir lo que pasa en todas las operaciones portuarias. Se inicia el expediente, sigue su marcha y se hace la acumulación de lo que va significando el impuesto, la sobretasa especial que tiene el impuesto progresivo de precio y se liquida hasta el momento en que se retira, momento en que recién el particular —en este caso el Gobierno Brasilero—, procede al retiro de la mercadería o material ferroviario.

Hecha la liquidación hasta el momento, según parece surgir de las manifestaciones del señor Diputado Puig, el Puerto puso en juego la Administración, y lleva su documentación especial, la que cumple hasta el centésimo pero cuando pasa la cuenta al Directorio, éste dice: "No, esto está pago por este decreto". Este decreto establece

—y por lo que he oído está mal redactado, porque donde dice débito debe decir crédito y donde dice crédito debe decir débito—, y que se paga todo el almacenamiento del mismo con la suma de $ 58 000.00.

En mi concepto ,hay un error de redacción, pero la explicación que da por qué $ 58.000.00 se convierten en $ 6:000.000, surgen evidentemente. La cuenta se liquida en el momento que se retira la mercadería. en este caso el material ferroviario: retirado éste, se pasa la cuenta y entonces está el decreto que exonera del pago.

Para mí ese es el procedimiento que se ha seguido. Tengo la salvedad respecto a la redacción, que creo que cambió los términos".

"SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente; haré muy breves consideraciones, porque pensaba decir en concreto lo que ya ha manifestado el señor Diputado Ferrer Serra. Esa misma aclaración fué formulada en Cámara por el señor Diputado Rodríguez Correa y. a mi juicio. es ajustada y es la interpretación que se le debe dar al decreto. No fija cantidades, pero exonera los tributos portuarios que se han de fijar en oportunidad del retiro de la mercadería.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

Quiere decir que la Administración Nacional de Puertos tenía que hacer figurar en su balance la cantidad que el Gobierno Brasilero le adeudaba hasta el momento en que fuera retirada la mercadería.

De manera que, desde mi punto de vista, es ajustada, en el aspecto contable, la forma en que figuravan los seis millones de pesos a que ha hecho referencia el señor Representante Trianón.

(Apoyados).

Esa aclaración, de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Ferrer Serra. fué hecha claramente por el señor Diputado Rodríguez Correa.

Nada más".

"SEÑOR PUIG. — Tengan bien presente los señores Diputados este detalle: no se trata de una operación entre particulares ni de un acto generoso realizado al amparo de quién sabe qué propósitos o designios, sino, pura y exclusivamente, como lo ha interpretado el señor Diputado hace un momento, de un acto de confraternidad americana, y en función de eso está este decreto y está también la interpretación que le vamos a dar.

Debe entenderse, en lógica elemental, que el Uruguay, como signatario del Tratado de Paz del Chaco, con Brasil, uno de cuyos mandatos era la construcción de la vía férrea, quiso poner al servicio de este problema un espíritu netamente americano, porque si no, no hubiera tenido ningún sentido esta exoneración que ha hecho el Poder Ejecutivo por la vía de este decreto ya que en suma, poca gracia podría hacerle al Brasil esta actitud del Gobierno Uruguayo de exonerar, en un gesto de generosidad $ 58.000.00 y cobrar una cifra de casi $ 6:000.000.

En cuanto a la interpretación que el Puerto daba respecto a esta exoneración, se lo ahorraré a la Cámara".

En cuanto al otro asunto a que se refiere esta carpeta 4, esto es, extensión indebida que habría dado el Directorio de la A. N. P. o la Dirección General de Administración a los decretos que autorizaron a rebajar hasta un 70 o|o la mercadería recibida y almacenada en condiciones establecidas en los mismos, nos parece que ha sido debidamente contestada, no siendo necesario insistir sobre ello.

Me limito a agregar que el Poder Ejecutivo ,en enero de 1951 y febrero de 1952, volvió a posibilitar nuevas exoneraciones, lo que confirma, lo que refuerza, el criterio de la aplicación liberal de las normas entonces y anteriormente dictadas por el Poder Ejecutivo, tanto en beneficio del descongestionamiento de mercaderías de la zona portuaria, como para permitir la incorporación a la comercialidad pública de mercaderías útiles necesitadas por el país, pero sobre las cuales gravaban, a cargo de sus destinatarios o importadores, cuentas demasiado onerosas que obstaban punto menos que indefinidamente a su retiro de la zona portuaria. Todo ello sin perjuicio de incorporar casi de inmediato a la A. N. P., importantes sumas de dinero de difícil, dilatada, cuando no imposible percepción.

CARPETAS NOS. 5 y 6.

Viáticos sin rendición de cuentas

Gastos de Representación sin autorización legal

Sobre este tópico me he expedido, con toda amplitud, en mi exposición en el Senado —y a ella me remito, (pág. 8 a 12)— bajo el título: "V. No hay tales rubros a rendir cuentas". Me referí luego, pormenorizadamente, al origen del Rubro "Información y Vigilancia" establecido en la A. N. P., no por el Directorio que yo presidí, sino por el anterior ,según resulta de Acta N o 424 del 7 de agosto de 1945. sesión presidida por el entonces Presidente Capitán de Navío. Juan M. Canosa y con asistencia de los Directores Michelini y Buzzeti. Capitán de Navió Guimil García Méndez. Benenati y Roldós.

Expliqué luego el por qué del mantenimiento de ese servicio de "Información y Vigilancia" y del aumento del rubro a $ 600.00 según decreto 4483. de 1.o de abril de 1949. esto es, catorce meses después de la actuación del Directorio que asumió sus funciones el 4 de febrero de 1948. También me refería a los "Rubros de Gastos de Representación y Viáticos" y a las rendiciones de cuentas que, periódicamente, hiciera de todos los rubros que el Directorio dispuso que administrara la Presidencia. aún de aquellos que la ley —como los de Representación— libera a texto expreso, de la obligación de rendir cuentas.

Incorporadas a la versión taquigráfica están las copias, en lo pertinente, del acto de entrega de toda documentación y expedientes en mi poder, hecha el 13 de marzo de 1951, pocas horas antes de incorporarme al Senado. y las Actas Nos. 874. 921. 1208. 1212. 1279. 1391 corresponden a sesiones en las que hice rendición de cuentas de lo invertido en el año 1948: en que se duplica el monto del rubro "Información y Vigilancia" elevándolo a $ 600.00, cifra no modificada posteriormente: el 23 de mayo de 1950 vuelvo a rendir cuenta pormenorizada. "dando lectura a las partidas en que se descomponen los rubros", (acta 1208) insertándose en el acta los totales correspondientes a "Extraordinarios e Imprevistos" "Información y Vigilancia" y "Gastos de Representación" durante todo el ejercicio 1949 y hasta el 30 de abril de 1950: y en sesión del 25 de mayo de 1950. (acta 1212) (en mi ausencia) los otros cuatro Directores aprueban todas las gestiones realizadas por mí y las rendiciones de cuentas producidas sobre la administración de todos y cada uno de esos rubros.

No dí lectura en el Senado a la parte de esas actas en que los Directores juzgaron mi gestión como administrador de esos rubros, que el Directorio dispuso que yo manejase. Ahora, ante la Comisión Investigadora, me siento en el deber de hacerlo, y a continuación la transcribo

En la sesión del 23 de mayo de 1950, luego de esa rendición de cuentas, dando lectura a toda y cada una de las Partidas en que se descomponen los referidos rubros. el señor Vice-presidente ingeniero Sala, significó: "Quiero dejar constancia de que, a mi juicio, el señor Presidente, en el uso de los rubros que el Directorio dispuso que fueran manejados por la Presidencia. ha sido cauteloso en grado tal que debe merecer los plácemes del Directorio".

El Director, doctor Jorge Alvarez Olloniego, expresó: "Que de todo la documentación expuesta surge la evidencia del celo y tino con que el señor Presidente ha hecho uso de los rubros que el Directorio dispuso fueran manejados por la Presidencia por cuya razón sólo cabe felicitarlo por su morigeración en el empleo de los mismos".

Yo me opuse a que se tomara decisión aprobatoria sobre el uso de estos rubros en la sesión referida, pués quería que el Directorio en pleno, esto es, con la presencia también de los Directores Fonseca y García Méndez, que no estaban presentes en esa sesión, pudieran en otra sesión, sin estar yo presente, hacer sus pronunciamientos con toda libertad. Así se resolvió según resulta de la parte final del acta 1208. "respetando y dando la valoración que corersponde a este evidente acto de delicadeza del señor Presidente".

Dos días después de la sesión, el 25 de mayo de 1950, —acta N.o 1212— replanteado por mí el mismo asunto, y luego de retirarme de Sala, expresa el acta: "Los señores Vice-Presidente ingeniero Alberto Sala y doctor Alvarez Olloniego reiteran los conceptos emitidos en la sesión antes referida, y a ellos adhieren en forma expresa los señores Directores don Horacio García Méndez y don Manuel Fonseca", adoptando como resolución la siguiente: "Aprobar la rendición de cuentas presentada por el señor Presidente respecto a los rubros "Representación y Viático, Retribución de Agasajos y Atenciones e Información y Vigilancia, hasta la fecha, y encomendar a la [illegible] General cuide en lo sucesivo de hacer las imputaciones respectivas con

cargo a los decretos del Directorio que dispone la aplicación de fondos del Instituto, a la finalidad antes expresada".

Lo que precede demuestra que, no obstante no estar alcanzado por ninguna disposición legal que me obligara a prestar tan frecuentes y minuciosas rendiciones de cuentas, las presté siempre, quedando con esas sesiones del 23 y 25 de mayo de 1950 sumadas a la de 18 de enero de 1949, completadas las rendiciones de cuentas correspondientes a todo el período 1948. 1949, y desde el 1º de enero al 30 de abril de 1950. Pero hay más aún. Pocos días antes de incorporarme al Senado, dejando para ello de ejercer la Presidencia del Directorio de la A. N. P. en la sesión del día 15 de febrero de 1951 (Acta Nº 1391, también incorporada a la versión taquigráfica de mi discurso en el Senado) y tratándose de un informe solicitado a la Contaduría presté nueva rendición de cuentas, que también fué aprobada por el Directorio, entregado con disponibilidad los rubros administrados por mí, en mi carácter de Presidente del Instituto.

No me puedo explicar que razón ha determinado que, entre la documentación distribuída por la Comisión Investigadora, se haga de esta acta 1391 una transcripción trunca, limitada a una parte de lo que yo expuse sobre lo que debía exigirse a Directores y Funcionarios nombrados para cumplir misiones en el Interior o en el Exterior, a los cuales se les asignaran partidas para cumplir sus cometidos, no solamente con tranquilidad en cuanto a los gastos, sino también en forma decorosa. Se ha omitido en la transcripción que figura entre lo distribuído por la Comisión Investigadora, el punto de vista de los demás Directores y la resolución recaída, de tal manera que lo que se ha hecho siempre, no sólo en el Puerto, sino en todas las Instituciones Públicas, y que es por otra parte, perfectamente ajustado a lo que dispone la ley de Ordenamiento Financiero sobre gastos de Representación, Viático, Gastos de Etiqueta, partidas a rendir cuentas, puede parecer un invento, hallazgo o innovación censurable del ex Presidente del Puerto. Con el acta trunca podría llegarse a pensar, en mérito a esa mutilada transcripción, que el ex-Presidente de la A. N. P. obrara al margen o en desacuerdo con el resto del Directorio. Esto sería totalmente contrario a la realidad de los hechos y a las constancias existentes en esa misma acta Nº 1391.

En efecto, además de invocar al ex-Presidente la consulta hecha sobre el particular al Contador, —conforme en absoluto con el criterio llevado a la sesión—, durante el curso de la misma, el Director Fonseca dijo: "Estoy de acuerdo con el criterio sustentado por el señor Presidente". El Director doctor Alvarez Olloniego manifestó que: "Esta es la norma que se utiliza en las Instituciones Públicas y aún en las privadas".

El Director García Méndez, luego de una breve exposición, expresa: "Que da por bien cumplido todo lo que se invierte en el concepto de que están las facturas debidamente registradas, a fin de que puedan juzgar lo actuado quienes tienen el cometido de examinar la contabilidad".

Yo señalé además, "que ese rubro nunca fué cuestionado por el Tribunal de Cuentas"; y, el Directorio, por unanimidad aprobó el enfoque del problema hecho por el Presidente exhortando además, a la Contaduría a controlar que todas las registraciones se efectúen en el orden correspondiente, urgiéndose la finiquitación de los expedientes que se hallen en trámite, relacionados con este asunto, cómo asimismo la verificación, por el Director General de Administración de que todas las partidas han sido acordadas en forma regular y por el Organo competente".

Véase, pues, como no se trata de un invento del ex-Presidente de la A. N. P. sino de la forma regular, legal y constante de actuar en la Administración Pública y aún en la privada, aprobada en forma expresa por la unanimidad del Directorio.

Tampoco innovó, pues, el Directorio, ya que consta que aún el señor Legislador, autor de la denuncia, no sólo en la Cámara de Representantes, sino en alguna diligencia durante la investigación expresó, —con razón— que las partidas asignadas para gastos de representación no están sujetas a pormenorizadas y documentadas rendiciones de cuentas, en lo concerniente a los gastos efectuados. Y, aún puedo agregar que, incluso el ex-Tesorero de la A. N. P., que al declarar ante esa Comisión no acreditó por cierto ninguna buena disposición para sus ex-Jerarcas, ni muy buena memoria, afirmó también, en forma expresa, que en lo concerniente al rubro de "Información y Vigilancia", los Presidentes anteriores a 1948 no habían rendido cuenta.

Quiere decir que, en lo que a mi gestión personal atañe, respecto a ese encargo que recibí del Directorio de manejar rubros diversos, usé de esa autorización no sólo en forma de recibir de los demás Miembros del Directorio elogios por la morigeración y sobriedad, sino, que fuí mucho más estricto que lo que las leyes y precedentes establecían.

Y, para concluir con este punto, aunque supongo conocido por la Comisión Investigadora, lo que podríamos llamar el acta de nacimiento del rubro "Información y Vigilancia", que es del 7 de agosto de 1945, —3 años antes de actuar el Directorio que me tocó presidir, del año 1948 al año 1951—, es bueno destacar, del acta de la sesión Nº 424 de agosto 7 de 1945, que entonces, como fundamento de la creación del servicio y del rubro, se habló "de la necesidad, cada vez más sentida, de contar con un Servicio de Vigilancia e Información; se sugirió por el Presidente de entonces Contraalmirante Canosa, dotar a la Presidencia de un rubro anual destinado a ese fin, el que sería administrado en forma discrecional por el mismo, que tomaría dos personas para efectuar todas las investigaciones que fueran necesarias y daría cuenta, cada seis meses, de los gastos habidos".

El Directorio de 1945 dió esa facultad a la Presidencia y un rubro de hasta $ 300.00 mensuales, "dando cuenta" de los gastos "cada seis meses".

El Presidente que actuó del 4 de febrero de 1948 al 13 de marzo de 1951 administró, entre otros, esos rubros de "Información y Vigilancia" y no se limitó a dar cuenta cada seis meses de los gastos efectuados sino que rindió cuenta de todos y cada uno de los gastos del rubro, durante todo el tiempo de su gestión. Hay múltiples constancias en actas relacionadas con la eficacia del servicio, todas las veces que la actuación de los titulares, de los encargados del mismo, sirvió al Directorio para prevenir o resolver conflictos, para conocer movimientos gremiales que podían, de no ser sofocados a tiempo, redundar en enorme perjuicio para la tranquilidad del país; para controlar de cerca múltiples actividades propias de operaciones portuarias en muelles y a bordo, en navegación y en Puerto, en organizaciones sindicales en Montevideo, y en algunos casos en el Litoral, e incluso fuera del país; en servicios internos de la Administración, como Tesorería, Locomoción, Carga y Descarga de buques, Administración de Depósitos, etcétera.

Si la Comisión Investigadora hubiera considerado necesario y compatible con la excepcionalidad del servicio y su índole necesariamente reservada y discreta, conocer todos los detalles del mismo, yo se los hubiera procurado, de la misma manera que los procuré a todos los miembros del Directorio, cuando ello resultó conveniente y de la misma manera que puse en manos de quien asumió la Presidencia, al dejar yo el cargo, toda la documentación, informes, recibos, correspondencias, etc. relacionados con el servicio.

En cuanto a la afirmación que se ha hecho, de que apenas abandonada la Presidencia del Puerto por mí, ese rubro fué suprimido, también a este respecto he sido perfectamente explícito y terminante en mi exposición en el Senado.

La réplica va en la versión taquigráfica —no del todo claramente compaginada— inmediatamente después de la transcripción del acta 1391. De ella resulta el error de la información que atribuye al Directorio del Puerto la supresión del rubro, así como las razones que me proporcionara el entonces Presidente interino de la A. N. P. acerca de las razones que determinaron, de su parte, la no utilización, sino en ínfima cantidad, del referido rubro.

No hace falta señalar que si la explicación y referencia a la respuesta que a mi pregunta diera el ingeniero Sala, no se hubiera ajustado estrictamente a la más absoluta verdad, ni hubiera yo hecho tales referencias, ni hubieran quedado sin adecuada respuesta.

Se expresa por el legislador denunciante que el Directorio de la A. N. P. no está legalmente autorizado para invertir sumas en gastos de representación. En el discurso pronunciado por el señor Diputado Puig en la Cámara de Representantes, mencionó las leyes que justifican tales gastos. No es posible reducir el Estatuto legal que rige la gestión de la A. N. P. a la ley que convirtió en rentado su Directorio, cómo si ese Directorio rentado entrara a regir la marcha de un servicio creado en ese mismo momento.

La realidad es muy distinta: el mismo representante señor Puig establece al comienzo de su disertación la separación, indispensable, en el tiempo, entre lo actuado antes del 4 de febrero de 1948 y lo actuado posteriormente a esa fecha.

El cambio de régimen en cuanto a la retribución de los Directores, no supone ni expresa, ni tácitamente, la derogación de ninguna de las leyes que regularon las actividades portuarias en el país, a través de los años de funcionamiento del servicio transcurridos hasta ese día. Y, aún en el supuesto de que no se encontrara ninguna disposición legal referida expresamente a la previsión de tener que invertirse sumas en misiones a cumplirse en el interior o exterior, la más elemental lógica, como las nociones más rudimentarias del buen servicio, darían por compren-

didas entre las facultades propias del jerarca gestor y además responsable del buen funcionamiento de los servicios, la aplicación de las sumas para el cumplimiento de esas misiones, y para actuar, cuando fuera indispensable, directores y funcionarios en representación del ente.

No creemos que la inversión de sumas, de mayor o menor entidad, según las circunstancias, en el cumplimiento de gestiones que suponen gastos, desplazamientos, realización de trabajos fuera de la sede misma del Directorio o de las oficinas, en representación del Organismo o de sus jerarcas, haya dado motivo a disposiciones legales expresas en relación a ningún servicio público; como tampoco creemos que en la historia de la A. N. P. a través de la gestión de otros Directores o en el régimen de dirección unipersonal, hayan dejado de aplicarse sumas con tales, ni que esa aplicación o esas inversiones hayan suscitado nunca la ocurrencia de enfrentarse a una ilegal disposición de los dineros públicos.

A nuestra creencia podríamos agregar: 1º, y en relación a nuestro período de gestión, el no haber sido observado ninguno de esos gastos por ninguno de los organismos de contralor; 2º en lo relativo a períodos anteriores, no conocer que se hubieren formulado jamás por nadie, observaciones similares; y, 3º en lo concerniente al período posterior al alejamiento de la A. N. P., ya expresé en el Senado que del 31 de marzo de 1951 a igual fecha de 1952 se habría invertido, por igual concepto, algo más de treinta y siete mil pesos.

Y, si en el año 1951 (enero a diciembre) la inversión es sensiblemente menor, ella se debe a que en ese año, por primera vez, se dejó de concurrir a la Conferencia Anual de Autoridades Portuarias Americanas, hecho no repetido en 1952, en el cual la A. N.P., como corresponde a la importancia del país, y a la jerarquía del Instituto ha vuelto a estar presente en esa importantísima Conferencia Anual que se realiza en los Estados Unidos de Norte América.

Por otra parte, señor Presidente, en relación a estas inversiones, tanto o más que el problema de legalidad a texto expreso, lo que debe interesar, desde el punto de vista de la buena administración o del contralor de los servicios que integran la Administración Pública, es saber si las inversiones han sido o no útiles, si han rendido o no en provecho del organismo y del país.

Y a este último respecto las Actas incorporadas a la versión del Senado, y en poder de la Comisión, son harto expresivas, y algunas de ellas demuestran, con la elocuencia insuperable de los números y de los hechos, que en función de algunos de esos gastos de representación y viáticos, se logró para la A. N. P. posibilidades y realidades de fletes jamás obtenidos antes, aparte de distinciones de resonancia continental, como la de elegirse al ex Presidente de la A. N. P. para integrar la autoridad máxima de aquel prestigioso organismo internacional, en representación de todos los Puertos de Latinoamérica, a pesar de haber concurrido los gobiernos de todos los países de América Latina con delegaciones mucho más numerosas y costosas que las designadas por nuestra A. N. P.

Sobre esta misma materia de la rendición de cuentas, en el repartido de la Comisión Investigadora se hace referencia a una partida de cuarenta mil pesos entregada al Director General de la Administración el 21 de setiembre de 1951, de la cual no se habría rendido cuenta el 31 de marzo de 1952.

No conozco las causales determinantes de esa entrega, que podría ser, como ocurriera en otras circunstancias, para pagar deudas contraídas por la permanencia de uno o más buques de la A. N. P. en Buenos Aires en operaciones de carga y descarga, procedimiento al que sólo se acudió mediando resolución del Directorio y con innegables beneficios para la economía de la A. N. P.

Pero, cualquiera sea la observación, de orden contable, que pueda formularse en cuanto a la correspondiente contrapartida y a la demora en el descargo, y sin ánimo de eludir ninguna responsabilidad, doy por seguro que la Dirección General de la Contaduría de la A. N. P. y la Dirección General de Administración, habrán procurado a la Comisión Investigadora la explicación de este hecho, ocurrido más de seis meses después de haberme incorporado al Senado y, de no ejercer, por consiguiente, cargo alguno en la A. N. P.

A fs. 7 de la misma carpeta 6, veo lo que parece parte de una declaración de un ex funcionario, referido a la forma en que habrían rendido cuentas anteriormente ex Presidentes, con la documentación de los gastos.

No puedo afirmar, porque no he dispuesto de tiempo ni de oportunidad, ni salud, para compulsar las actas de la época, si la declaración de ese funcionario se ajusta o no totalmente a la realidad, ni sé si su memoria puede o no permitirle recordar exactamente los hechos a que parece referirse. Pero, de un punto de vista general, se me ocurre expresar que en la inmensa mayoría, sino en la totalidad de los casos en que se viaja para cumplir un cometido determinado, sea de inspección, contralor, cortesía, intervención en reuniones o congresos, etc., tal sistema de rendición de cuentas, librado por completo a los documentos y comprobantes de gastos, no sería compatible con la realidad verdadera del total de los gastos efectuados o con la índole, jerarquía o importancia de la gestión, del encargado de cumplirla y del organismo.

Y ello porque es obvio que hay un sin fin de gastos que no se documentan o que es sumamente difícil, cuando no imposible, documentarlos; por ejemplo, viajes en automóviles o en ferrocarriles en que no se expidan comprobantes sin crear situaciones de verdadera violencia y de incomodidad para quien reclama la entrega del recaudo que es habitual dar en tales circunstancias. Quiere decir que siempre habría, por lo menos, un margen más o menos importante de gastos no susceptibles de comprobación documentaria y tales rendiciones de cuentas dejarían siempre un porcentaje, más o menos importante, de los gastos, a cargo del titular de la gestión.

Es seguramente por ello que la ley de Ordenamiento Financiero ha puesto fuera de la obligación de documentar las inversiones de todos los gastos de representación. Y, yo me pregunto si en algún caso el miembro del Directorio o funcionario que recibe un encargo en virtud de su calidad funcional no actúa, al cumplirla, en representación del organismo que le ha dado el encargo.

Por otra parte, la previsión de la ley de Ordenamiento, es para situaciones presupuestales especiales, en las cuales a un inspector, por ejemplo, se le fija, además del sueldo, una partida mensual para locomoción o como viático, porque, en cumplimiento de las funciones propias de su cargo, debe necesariamente desplazarse o hacer gastos. Pero esa previsión de la ley nada tiene que ver, a mi juicio, con las situaciones en que se comete a un Director o funcionario, en forma no regida por una periodicidad fija, ni como función permanente propia de su empleo, el cumplimiento de gestiones en mérito a su calidad funcional, invistiéndole, a ese efecto, de la representación del organismo.

En la página 8 de esta Carpeta se habla de un Director que habría cobrado "hasta miles por vez" con cargo al rubro "Información y Vigilancia". Creo que el señor legislador denunciante no le han procurado a este respecto total y veraz información —o que al menos la síntesis de su pensamiento, incluída en esta parte de la Carpeta—, se presta a una interpretación errónea.

El Director aludido sería yo y lo que podría resultar del balance de los libros de la A. N. P. no sería otra cosa que el haberse descargado recién en un mismo mes (me expido sin los documentos a la vista y puede haber también de mi parte algún error de fecha) creo que en setiembre del 49 siete u ocho partidas —la mayor de mil pesos—, que representarían, aún tomadas en su conjunto, en todo el año, una suma menor, que la que hasta esa altura del año, podría el ex Presidente haber girado con cargo al rubro "Información y Vigilancia", que no es del caso, sino el de "Imprevistos y Extraordinarios" que es el utilizado.

Lo que explica lo ocurrido, según mis recuerdos, es que el Directorio demoró hasta ese mes de setiembre en resolver y las Oficinas correspondientes en comunicar a la Contaduría hasta los últimos días de ese mes, que había sido establecido el rubro y la forma de imputación de los gastos anteriormente efectuados y a efectuarse, y es por ello que recién en esa oportunidad se registró, descargo, e imputó lo invertido hasta entonces. Abona la precisión y exactitud total de mis recuerdos, en cuanto afirmo que se trata de una regularización puramente contable y numérica sobre gastos efectuados durante el año 1949 hasta esa fecha 29 de setiembre, en que la Contaduría anota los descargos, el decreto Nº 4.564, de 6 de setiembre de 1949, agregado a f. 24 del 3er. apartado de la publicación de la Cámara de Representantes. Y de la inversión de los pesos 4.700.00 gastados durante todo el año 1949, rendí cuenta pormenorizada al Directorio en las sesiones ya comentadas, de 23 y 25 de mayo de 1950 (Actas 1208 y 1212).

Por último, en cuanto a la parte final de la referida página 8, ya me he referido a lo que al respecto manifesté en mi exposición en el Senado, estrictamente ajustado a la verdad y a la información que me procurara el ex Presidente interino de la Administración Nacional de Puertos, ingeniero Alberto Sala y que, repito, no fué por

nadie observado, impugnado, ni contradicho, no obstante su publicidad y haber hecho yo llegar a los miembros del Directorio, en cuanto se imprimieron copias de los boletines editados por la Cámara de Representantes conteniendo el texto y la documentación prestada por mí, en las tres exposiciones que formulara en el Senado.

He aquí la parte a que me refiero·

"Cuando me enteré de ese cargo de que se había suprimido el rubro —me refiero al de "Información y Vigilancia"— apenas producido mi alejamiento del cargo, le pregunté al señor Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, ingeniero Alberto Sala, si eso era cierto; y, en caso afirmativo, qué razones habrían dado lugar a esa medida".

El ingeniero Sala, a mi requerimiento, contestó: 1.o) Que el Directorio no ha tomado ninguna resolución en el sentido de suprimir ninguno de esos rubros; 2.o) Que si él no ha hecho uso de algunos de esos rubros, o lo ha hecho en forma muy limitada —ya hemos visto que el de Representación, Viático, Extraordinarios e Imprevistos, llegó, como el del año anterior, a una suma aproximada a los cuarenta mil pesos— no es porque considerase que esos rubros no debían mantenerse, sino por las razones siguientes:

A) "Porque, por efecto de mi gestión en la Presidencia y en buena parte de la adecuada aplicación de aquel rubro "Información y Vigilancia" le había entregado el Puerto en condiciones de absoluta normalidad y en paz total, trabajando el personal administrativo y obrero con singular espíritu de colaboración y comprensión con las autoridades".

B) "Porque estando, "interinamente" a cargo de la Presidencia, expuesto todos los días a que se le designara sustituto, esa misma "interinidad" obstaba a que se aplicara a organizar un servicio de esa índole, sumamente delicado y de particular confianza, que tendría que ser instituído por el nuevo Presidente, cuya designación pareció siempre inminente, sin que nadie pudiese prever lógicamente que se prolongase mi interinato en el ejercicio de la Presidencia por más de un año".

C) "Porque ya en marzo de 1951, reorganizada totalmente la Dirección General de Servicios Inspectivos, en la forma propiciada por mí, desde 1948, esto es, con personal indenendietne de los servicios a inspeccionarse (antes dependían de las mismas Divisiones Terrestre y Marítima), los que cumplían allí funciones inspectivas, se estaban recogiendo los buenos resultados de esta reorganización de los servicios insnectivos, lo que hacía ahora nada menos necesario el servicio especial de "Información y Vigilancia".

D) "Porque, por esas mismas razones se habló, en diversas oportunidades, de dar una estructuración nueva a los servicios de información y vigilancia, encarándose, entre las diversas soluciones planteadas, la de entregar la disponibilidad del rubro a la Dirección General de los Servicios Insnectivos; sin haber recaído hasta ahora resolución definitiva del Directorio sobre este particular".

CARPETA Nº 7

FUNCIONARIOS QUE COBRAN SIN TRABAJAR, etc.

Si hubiera ocurrido que, efectivamente, en la Administración Nacional de Puertos durante el período febrero 1948-marzo 1951, hubieran existido funcionarios que cobraran sin concurrir al trabajo o que desempeñaran funciones fuera de la Administración Nacional de Puertos, creo que, tratándose de un organismo con varios millares de servidores entre empleados y obreros, esos casos aislados no darían motivo para señalarlos como de responsabilidad del Directorio o de la Presidencia, sino mediante comprobación de que tal inconducta funcional hubiera sido autorizada, consentida, o al menos conocida, por los Directores o la Presidencia. Sólo en este caso podría pensarse, con acierto, haber encontrado motivo de crítica fundada, pero no es posible, en tesis general, admitir la posibilidad siquiera de responsabilizar a un Directorio que rige la marcha de un organismo con varios miles de empleados y obreros, por algún hecho aislado de omisión o inasistencia, no conocido, ni tolerado, por el Directorio.

Por otra parte, a través del ligerísimo examen que he podido hacer de las constancias de la carpeta respectiva, he recogido la impresión de que los empleados involucrados en esta imputación no han sido objeto de tratamiento alguno de especial benevolencia o tolerancia, sino que se les ha aplicado, como a todos, las reglamentaciones pertinentes cuando han faltado al servicio sin estar en uso de licencia regularmente concedida.

CARPETA Nº 8

SE REFIERE, FUNDAMENTALMENTE, A LA ENTIDAD CAPSA

Este tema puede dividirse en tres partes: 1.o) Actuación de esa entidad y de las autoridades de la Administración Nacional de Puertos antes del 4 de febrero del 48; 2.o) La misma situación referida al período 4 de febrero de 1948 a marzo 13 de 1951 y, 3.o) Hechos posteriores al 13 de marzo de 1951.

En lo que me es personal, sólo debo referirme al período en que ejercí la Presidencia de la Administración Nacional de Puertos y puedo hacerlo muy brevemente y en forma clara y categórica.

Tanto de las resoluciones del Directorio de 7 de julio y 17 de setiembre del 48, como del Boletín Informativo N.o 190, resulta evidenciado que, ni yo, ni el Directorio que me tocó presidir, tuvo la más mínima consideración con esta entidad privada, ni le facilitó de ninguna manera el desarrollo de sus actividades en el local social, ni la utilización de elementos de trabajo de la Administración Nacional de Puertos.

Por el contrario, está documentado en las carpetas y actas respectivas que, tanto el Directorio, como yo, rechazamos las peticiones de CAPSA e impartimos órdenes severas y públicas prohibiendo todo acto que comportara directa o indirectamente la desatención del trabajo en la Administración Nacional de Puertos o la utilización de locales y empleados en beneficio de CAPSA.

Parecería, a través de ciertas actuaciones incorporadas a la carpeta, que alguna persona habría tenido la osadía de atribuirme tolerancia con los miembros o empleados de esa organización. Se trata de una imputación absolutamente desprovista de todo asomo de verdad; y, por consiguiente, totalmente calumniosa y falsa.

La declaración del ex Director señor Fonseca, páginas 19 a 21 es absolutamente ajustada a la verdad.

Puedo agregar que, entrevistado por el Directorio de CAPSA, al comienzo de mi gestión, para que autorizara retenciones de sueldos y la actuación de un empleado en Tesorería, me negué rotundamente a ello, aconsejándoles proceder de inmediato a la disolución de la sociedad, aunque tuvieran que perder su capital en la misma. De ésta, mi posición inicial, no salí nunca, y en múltiples oportunidades utilicé, precisamente, el servicio de "Información y Vigilancia", para controlar los pagos de Tesorería, los recorridos del camión de la misma y hasta llegué a disponer el cambio de chofer en el mismo momento en que supe que el camión había estado detenido algún tiempo en el local de la citada organización.

Las actas del Directorio, sus resoluciones, el boletín y los informes de uno de los abogados actuantes en el sumario de 1952, así como la referida declaración del ex Director Fonseca y constancias dejadas en Directorio con mucha posterioridad mi alejamiento de la Administración Nacional de Puertos, demuestran que siempre me mantuve en una actitud de irreductible oposición a la entidad citada en cuanto a sus pretensiones de desarrollar actividades dentro de las oficinas de la Administración Nacional de Puertos.

No me explico cómo, ni quién, puede atribuirme un cambio de actitud y advierto que ni siquiera el ex Tesorero se atreve a afirmar que el Directorio o el Presidente estuvieron enterados de la realización de esos descuentos ilegales; y eso que este ex funcionario incurre en múltiples errores (por no calificarlos de otro modo), tales como los relativos a la inmediata elevación del rubro de Información y Vigilancia a mil pesos cuando la elevación del rubro, a sólo seiscientos pesos (duplicando el anterior), se produjo 14 meses después de actuar el nuevo Directorio.

Repito que no puedo referirme a la situación de CAPSA y la Administración Nacional de Puertos antes del 8 de febrero de 1948, ni después del 13 de marzo de 1951, en razón de que en ninguno de esos períodos tenía nada que ver con la Administración Nacional de Puertos.

CARPETA Nº 9

CONSTRUCCIONES EN LAS PIEDRAS

La carpeta número 9, se refiere a construcciones efectuadas en Las Piedras, en las cuales, —según el señor legislador denunciante— se habrían utilizado materiales, mano de obra y camiones pertenecientes a la Administración Nacional de Puertos.

Como se trata de hechos producidos con posterioridad a mi alejamiento de la Administración Nacional de Puertos (la obra se habría comenzado en mayo de 1951 y terminado en febrero de 1952, según declaración del señor Acquarone) no creo que me corresponda referirme a este hecho.

CARPETA Nº 10

REPARACIONES DEL "TACOMA"

Las denuncias formuladas en la Cámara de Representantes por el señor Diputado Trianón, en la parte relacionada con las reparaciones del "Tacoma", fueron objeto de minuciosa réplica en la exposición formulada por mí en el Senado, especialmente en la sesión del 14 de abril de 1952, (tercer apartado de la publicación hecha por la Cámara de Representantes bajo el título "VIII-Las reparaciones y los fletes del "Tacoma", páginas 13, 14, 20 y 21; y documentación agregada de fojas 15 a fojas 20 de ese mismo tercer apartado)

Podría, en consecuencia, limitar esta parte de la exposición a remitirme a lo expresado en el Senado el 14 de abril de 1952 y a la documentación entonces agregada. Pero, con posterioridad a esa fecha, se ha insistido en la formulación de cargos vinculados con este tema de las reparaciones del "Tacoma", agregándose datos nuevos que, como los anteriores, estimo que derivan de informaciones incompletas o erróneas procuradas al señor legislador autor de las denuncias.

Es en función de esos nuevos datos que me siento obligado a volver a considerar con cierta extensión este asunto.

Los cargos relacionados con el mismo podrían numerarse para facilitar una sistematización de su análisis y de las réplicas consiguientes, ajustándose al orden en que aparecen en la "Relación de hechos", y demás capítulos de la carpeta 10, de la siguiente manera:

1.o) Identidad del representante de la firma autora de las reparaciones con la que actuara en el asunto del muelle de Escala y como intermediario en alguna contratación de fletes del "Tacoma"

2º) Gravitación que debieron tener, en la emergencia, las dudas acerca de si cuando se haga el Tratado de Paz con Alemania adjudicarán el barco al Uruguay o si deberá ser devuelto a los armadores.

3º) Seguridad, en concepto del señor Legislador denunciante, de que lo invertido en reparaciones en todo lo que no tenga que ver con el certificado de navegabilidad que exige el Seguro, y que lo da "American Bureau", "Lloyd Register" y otras instituciones similares, no es reembolsado por los armadores en caso de volvérseles a entregar el barco.

4º) Improcedencia de la explicación de la A. N. P., al Poder Ejecutivo, en cuanto habría sido afirmado que los gastos serían cubiertos con parte de los fletes de carnes congeladas que llevarían a Alemania, como consecuencia del Tratado con la Bizona, cuyo tratado, por resolución de julio de 1951, habría caducado el 31 de diciembre. (No se expresa el año; suponemos que se refiere al mismo año 1951).

5º) Habría hecho caudal la A. N. P. de la conveniencia de cambiar los malos repuestos ingleses y norteamericanos, por repuestos alemanes, esto es de lo que correspondería a la construcción originaria, no obstante lo cual, ya estaba resuelto que una parte de la reparación se hiciera en Glasgow.

6º) Demora excesiva en las reparaciones, con la consiguiente pérdida de explotación.

7º) No aparecer en el expediente, la oferta de Cammel-Laird, siendo la única constancia existente, manifestaciones del ex-Presidente Bayley en el seno del Directorio.

8º) Haber invocado el Presidente de la A. N. P. un pronunciamiento del abogado del Puerto, cuyo envío fué oportunamente requerido por la Comisión Investigadora, contestando la Oficina Jurídica de la A. N. P. que nunca informó sobre el mencionado tópico.

9º) Haberse invocado razones de urgencia para prescindir de la licitación, debiendo señalarse que entre la oferta definitiva de Deustche Werft y la nota del Puerto al Poder Ejecutivo habían transcurrido 102 días.

10) Motivos determinantes de la investigación, con el Capataz General de Talleres, de la Comisión de Técnicos que la A. N. P. destacó a Hamburgo para controlar las reparaciones; y lo excesivo de los gastos producidos por el envío de dicha Comisión, la cual no habría rendido cuenta de los mismos.

11) Elevación del costo total de las reparaciones.

12) Vinculación jurídica de uno de los abogados de la A. N. P., doctor Rava Castelli, con la firma que representa en el Uruguay a la compañía autora de las reparaciones.

13) Mal resultado de las reparaciones.

14) No haberse estudiado las posibilidades de hacerlas en el país.

Contesto:

1º) Sobre la identidad del representante de la firma autora de las reparaciones, con la que actuara en el asunto del muelle de escala y como intermediaria en alguna contratación de fletes del Tacoma, repito lo que dije en el Senado en la sesión del 14 de abril de 1952, página 20 del distribuído.

"Se pregunta si entre los que ofrecen los fletes del Tacoma o entre los ofertantes de las reparaciones, algunos tienen algo que ver con la Carbonera del Plata.

La Administración del Puerto contestó que tendría que saber, en virtud de que la Carbonera era una sociedad anónima en formación, quiénes la integraban; y, también, como los astilleros eran otra sociedad, quiénes la integraban, para ver si había coincidencia de personas.

Pero, ahondando en la búsqueda de datos, he encontrado que hay un nombre común en ambas situaciones. La Sociedad Carbonera del Plata, sociedad anónima en formación, tenía como técnico el ingeniero Romas Leao. Esa sociedad, creo que nunca llegó a constituirse, porque el Puerto no hizo uso de la autorización que el Ejecutivo le dió para contratar con ella. El representante del astillero de Hamburgo en el Uruguay, que es Fairmont, tiene como técnico naval al ingeniero Romas Leao; y ahí está la coincidencia y ahí está abierta una vía para la cavilación o suspicacia de todo lo que a los Senadores les pueda parecer posible. "Qué casualidad". "El técnico de la Carbonera del Plata es el técnico de Fairmont". "Fairmont es el representante del astillero de Hamburgo". Y a la vista está: tiene que haber algo, porque un ingeniero no puede trabajar en dos compañías y, vaya casualidad, que las dos compañías fueran de ingeniería naval.

Y se agrega algo más: ¿Entre los fleteros del Tacoma, hay algo que tenga que ver con la Cárbonera del Plata S. A.? Así se van engranando ya las cosas de tal modo que es punto menos que imposible seguir tratándolas con total serenidad, menos cuando tiene uno su "corazoncito" o su temperamento; pero vamos a dejarlos a un lado, por un momento, y concluyo.

Aquí está la lista de fletadores del Tacoma, que va para la versión taquigráfica, desde el 48 al 52, para que se mire con la mejor lupa:

5|2|1948. Amberes-Roteerdam (Río de la Plata) Bunge y Born (Avena).

21|4|1948. Montevideo (Recife) Banco República, azúcar

9|8|1948. Montevideo (St. John) Servicio Oficial de Semillas (semillas papa).

28|12|1948. Amberes (Río de la Plata) Compañía Continental de Granos (cereales).

17|7|1949. El Havre-Dúnkerque (Río de la Plata) Transamericana (cereales).

30|9|1949. Montevideo, St. John, Servicio Oficial de Semillas (papas).

30|1|1950. Montevideo (Buenos Aires) Servicio Oficial de Semillas (maíz).

2|5|1950. Reino Unido (Río de la Plata) Ministerio de Alimentación Británico. (cereales).

21|9|1950. Río de la Plata (Amberes) Gius Bartha (lingotes hierro).

17|10|1950. Amberes-Hamburgo (Río de la Plata) Piñón, Saenz, Vidal (cereales).

30|1|1951. Montevideo, Buenos Aires (Hamburgo) Fairmont (acero).

15|9|1951. Liverpool-Havre-Amberes; Nidera Uruguaya, Fairmont (madera-hierro).

18|12|1951 Río de la Plata (Abbo-Amberes) Fairmont, (madera-hierro).

13|3|1952. Burdeos-Amberes-Amsterdam (Montevideo), Intercomez, Nidera, Frigorífico Artigas y Primatería (aceite, carnes y cereales).

Aquí aparecen, en dos de los tres últimos viajes, aceite y carne, y es natural que también aparezca Fairmont, como fletador, porque entre los argumentos que hizo para valorar o hacer más conveniente y actractiva su propuesta, dijo: "Además les voy a conseguir fletes. Ustedes van a poder financiar por la transformación de las bodegas, buena parte del precio, si no todo, a expensas del aumento de flete"; y aquí está Fairmont cumpliendo la propuesta, lo que dicen los técnicos que estudian la propuesta, lo que dice el Puerto al Ejecutivo, cuando le transmite la propuesta, lo que dice el Consejo de Ministros y lo que presumo se dirá en el contrato que se hace al final con Fairmont como representante de Ferrostaal.

Es una situación de una claridad, de una nitidez, que no concibo cómo, a propósito de esto, se puede hablar de incapacidad del Directorio del Puerto, que hace estudiar todo por sus técnicos y obtiene extraordinaria elevación en los fletes".

En cuanto a la posibilidad de amortizar las cuotas anticipadas por el Poder Ejecutivo o el costo o parte del costo de las reparaciones con los fletes, dije en el Senado el 14 de abril de 1952, lo siguiente (página 13 del 3er. apartado del Repartido de la Cámara de Representantes):

"Se reprocha a la Administración Nacional de Puertos, a propósito de las reparaciones del "Tacoma" y creo que es casi el último punto de los que restan tocar, —felizmente para el Senado y para mí también— se reprocha a la Administración Nacional de Puertos, digo, haber oído al Poder Ejecutivo, (cuando sostenía la conveniencia de que se hiciera la transformación de la bodega frigorífica del "Tacoma" y se habilitará la de oleaginosos); que la reparación o costo de reparación se iba probablemente a poder financiar a expensas del aumento de los fletes o con los mismos fletes, y el denunciante decía, seguramente por falta de información suficiente: "Cómo hablar de que se va a financiar una operación de 700.000 dólares, con los fletes de un buque que da pérdidas"!

Los números y los datos recogidos ya, a través de una muy corta experiencia, —dos viajes del "Tacoma" después de su transformación—, son terminantes.

Primero: Con la bodega-tanque, el flete se lleva a casi el doble de lo que produce una bodega en el Río de la Plata para carga de cereales, con la ventaja de que no hay que pagar mano de estiba, desestiba, carga o descarga.

Se llevan, —temo equivocarme en los números, pero me parece que son mil quinientas o dos mil toneladas— en una especie de doble fondo que tiene el buque, se conecta una manga y se carga y se descarga el aceite, casi sin intervención del personal obrero, por lo pronto sin la intervención del gremio de estibadores en la emergencia.

Segundo: Con las bodegas frigoríficas, el flete se eleva, con las fluctuaciones del mercado, del promedio de 4 libras tonelada, al promedio de 14 libras tonelada, y el "Tacoma" tiene capacidad para unas dos mil toneladas de carga frigorífica. Desde que fué reparado —son datos oficiales de la Dirección General de Navegación— en los dos viajes realizados hacia Europa, transportó carne en su bodega frigorífica a 38 dólares la tonelada y aceite a 21 dólares: en tanto que la carga de cereales ha sido transportada en esos mismos viajes, en la parte de la bodega general, conforme al precio del mercado a doce dólares.

Véase, si por efecto de la reparación y transformación consiguiente, se produce o no, un alza notabilísima en el producido del buque, desde el punto de vista del flete: fletes de 37 y 21 dólares, en lugar de fletes uniformes de 11 y 12 dólares. Era a esta diferencia a que se refería el Directorio del Puerto cuando le decía al Poder Ejecutivo que dadas las condiciones de pago, que se permitían escalonados, dada la promesa y los compromisos de procurar siempre cargas de regreso, de admitir que se utilizara esa bodega para el cumplimiento del convenio con la Bizona, y de admitir, también, dólares del convenio, que es menos perjudicial disponer de ellos para la economía nacional que de los otros dólares; se iba a producir —o se está produciendo— en el "Tacoma", un aumento de rendimiento que da con creces, no ya para contribuir en menuda parte, sino también para financiar en parte importante, si no íntegramente, el valor de la reparación.

2.o y 8.o). Riesgo de no recuperación de lo gastado y falta de Consulta al Abogado de la A. N. P.

Tomando en su conjunto los datos relacionados con este tema, de este segundo cargo referente al "Tacoma", puede extraerse la impresión de que el ex-Presidente Bayle actuó en la incidencia como una especie de líder de la tesis de la seguridad total de que, ni el Poder Ejecutivo, ni la A. N. P., estarían jamás expuestos a riesgo alguno, en cuanto a las resultancias de la posible adjudicación del mismo buque, en el Tratado de Paz con Alemania, a sus armadores o a otro país que no fuere el Uruguay.

En todos los casos, el ex-Presidente de la A. N. P. aparecería como absolutamente seguro de que no se correría ningún riesgo de pérdida de cuando se invirtiese en las reparaciones del "Tacoma".

Naturalmente que esta impresión no resulta abonada por ningún hecho ni manifestación que a título personal hubiere formulado el ex-Presidente en su calidad de tal, ni en su calidad de abogado.

Reflejaría, con mucho mayor acierto, mi verdadera posición quien me atribuyera preocupación o dudas acerca de ese problema de derecho internacional público.

En efecto: del acta N.o 1252, asunto 5, sesión del 24 de julio de mil novecientos cincuenta, resulta que el ex-Presidente Bayley hace saber al Directorio que el Poder Ejecutivo parecería ser contrario a convertir el "Tacoma" en buque frigorífico. (Por esos días se estudiaba la primera oferta de la Deustche Werft de Hamburgo, firmado por el señor Phillipe de Bourbon, transcripta en las páginas 14 y 15 del Repartido de la Cámara de Representantes, esa parte de mi exposición formulada en el Senado el 14 de abril de 1952), agregando yo, en aquella sesión del 24 de julio de 1950, que la posición del Poder Ejecutivo se explicaría "posiblemente por la titulación jurídica de la nave, que no da seguridad en cuanto a su permanencia en el país".

Quiere decir que, en esa fecha, 24 de julio de 1950, el ex-Presidente de la A. N. P. admitía esa falta de seguridad sobre la suerte final de la nave, como causa posible de la inclinación del Poder Ejecutivo.

No podía pensar en otra cosa, ya que era entonces un hecho de toda notoriedad, (señalado incluso en la oferta de la Deustche Werft), el afán puesto por el Poder Ejecutivo por adquirir uno o dos buques frigoríficos cuyos precios, en cubaje mucho menor de bodegas frigoríficas, representaba seis veces más que el importe inicial de 480 mil dólares, costo calculado en la oferta alemana para la transformación de las cámaras y sistema frigorífico del "Tacoma", según nota de ese astillero, de 20 de julio.

Otros directores, en cambio, ya en esa fecha, 24 de julio de 1950, parecían tener seguridad sobre el derecho a recuperar las inversiones. Así, el Director García Méndez, en sesión de la misma fecha, número 1252, fué categórico en el sentido de que no podía siquiera dar motivo a discusión alguna el derecho a recuperar cuanto se invirtiese en el mejoramiento del buque; y el propio Director Fonseca, en esa oportunidad, luego de expresar que compartía la posición del Poder Ejecutivo, dijo en forma expresa, que tal posición la tenía, no por la razón invocada, sino por juzgar al "Tacoma" un buque de explotación anti-económica.

Como no tengo a la vista el acta referida, sino apuntes tomados muy rápidamente en las poquísimas oportunidades en que mi estado de salud me permitió compulsar la documentación de la Comisión Investigadora y recorrer algún tomo de los libros de actas, no puedo afirmar que las referencias que hago al acta número 1252 reproduzcan textualmente lo en ella expresado, aunque se ajustan del todo a los conceptos vertidos en esa sesión del 24 de julio de 1950.

En la sesión del 15 de noviembre de 1950 (acta Nº 1327, asunto 6) indiqué, precisamente, entre los fundamentos para solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y la suma para atender el pago de las dos primeras cuotas, la circunstancia de no ser el barco de la A. N. P., sino, solamente, administrado y explotado por ésta.

En dicha sesión, otra vez, el señor Director García Méndez expresa sus puntos de vista totalmente favorables a dotar al país de barcos destinados al transporte de carne congelada; y agrega que "siendo ésta una magnífica oportunidad para el logro de tales fines, voto complacido la moción del señor Presidente, debiendo únicamente agregar que en la nota a elevarse al Ministerio de Hacienda se destaque la urgencia en adoptar resolución, en virtud de la situación política internacional y de que la firma ofertante requiere contestación para fecha próxima".

No hay constancia de que al votarse la resolución, ni al discutirse, se haya señalado la menor discrepancia, actuando en pleno el Directorio.

En el acta 1346 —11 de diciembre de 1950—, entre otras cosas, yo expresé lo siguiente: "Quiero decir que había un cúmulo importante de razones y argumentos para que la A. N. P. se apresurara a gestionar ante el Poder Ejecutivo la autorización para efectuar las mejoras, luego de escuchar y hacer pronunciar sobre el particular a sus técnicos en frío, a sus técnicos de explotación de buques y al abogado del Puerto, porque se admitía —cosa que fué objeto de comentario en el Consejo de Ministros— que no podía descuidarse el aspecto legal, porque la condición jurídica del barco todavía no estaba definitivamente fijada, para que, en el caso de que fuera adjudicada a otra nación, tener la seguridad de que a la A. N. P. o al Estado, se le reintegraría el importe de las reparaciones que se efectuaran".

Cargo Nº 8. Esta transcripción me obliga a ocuparme de inmediato, del cargo Nº 8, referente a la no existencia de ese requerimiento de opinión al abogado del Puerto.

Comprendo que habiéndose interrogado únicamente a los doctores Baqué y Rava Castelli —únicos abogados de la Institución al pedir la Comisión Investigadora información a la A. N. P.—, el señor Legislador autor de las denuncias haya formado convicción dubitando la realidad de la consulta. Con todo, de la declaración del doctor Rava Castelli, surgen elementos bastantes, para pensar que quien actuaba entonces como principal asesor del Directorio de la A. N. P., especialmente en los asuntos de mayor importancia, esto es, el actual Secretario del Consejo Nacional de Gobierno, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, fué quien debió ser consultado.

Y así ocurrió, efectivamente, y ello tiene su clara razón de ser, no sólo por aquella calidad funcional del referido letrado de la A. N. P. y sus relevantes aptitudes, sino, particularmente en este caso, dada la índole de la cuestión a

plantearse, propia del dominio de la disciplina del derecho internacional público, cuya cátedra ejercía en nuestra Facultad de Derecho el propio doctor Jiménez de Aréchaga.

Con el objeto de documentar esta afirmación transcribo la carta ratificadora que acaba de dirigirme el prestigioso letrado de notoria especialización y autoridad en la materia consultada:

"Montevideo, 3 de febrero de 1953.

Señor Senador doctor don Jaime Bayley.

Presente.

Mi distinguido colega y amigo:

He recibido su carta de 27 de enero último en la cual expresa:

"Montevideo, 27 de enero de 1953. Señor doctor don Eduardo Jiménez de Aréchaga. Mi distinguido colega y amigo. Ruégole se sirva hacerme saber —a la brevedad posible—, si durante el último semestre de su actuación como abogado asesor del Directorio de la Administración Nacional de Puertos (julio-diciembre de 1950), fué usted consultado o no por mi o por otros miembros del Directorio, acerca de estos puntos:

1º Si los gastos que efectuase o hubiese efectuado el Uruguay o la A. N. P. con motivo de la explotación, administración o arrendamiento de buques requisados durante la guerra, se recuperarían aún en el caso de no ser adjudicado el buque en propiedad al Uruguay en los Tratados de Paz.

2º Si, en caso de corresponder la reintegración o restitución de los gastos efectuados, sólo se recuperarían los invertidos para asegurar la conservación del buque o sus condiciones de navegabilidad.

3.o. Si la transformación del sistema frigorífico del Tacoma, avaluada en 480.000 dólares, y aún agregando a ello la reparación y mejoramiento de las maquinarias y de las condiciones generales del mismo —ofrecido en total por cerca de 800.000 dólares, aseguraría al Uruguay la recuperación de lo gastado por tales conceptos, cualquiera fuera el destino que se diera al Tacoma en el Tratado de Paz con Alemania.

En caso de respuesta afirmativa, mucho estimaría expresara, en síntesis, cuál fué la opinión por Ud. omitida, dando los detalles que recuerde.

Reitérole las seguridades de mi mayor consideración y aprecio.

Firmado: Jaime Bayley.

En respuesta, cúmpleme expresar que, con fecha 5 de setiembre de 1950, y a pedido del señor integrante del Directorio de la ANP, don horacio García Méndez, formulé por escrito un memorandum sobre "Requisición de barcos mercantes extranjeros por el Uruguay", en el que se reseñaba la experiencia realizada en el país, en la materia, durante la primera y segunda guerra mundiales. En ese memorándum, que figura incorporado en la Colección encuadernada de dictámenes y consultas emitidas por el suscrito como asesor letrado especial del Directorio de la A.N.P., expresé, entre otras cosas, lo siguiente, que tiene relación con los puntos concretos a que se refiere su carta:

1.a. guerra mundial. El 14 de setiembre de 1917 el Gobierno Uruguayo dictó un decreto autorizando la colocación de guardias armados en ocho barcos alemanes surtos en el Puerto de Montevideo, a fin de impedir que fueran dañados por sus tripulantes.

El 9 de noviembre de 1917 se dictó una ley autorizando el empleo de tales barcos hasta fin de la guerra, a cambio de adecuada indemnización.

En 1927 se llegó a un acuerdo con la Comisión de Reparaciones por la cual el Estado Uruguayo se resarció de las erogaciones efectuadas por reparaciones y durante el arrendamiento y custodia de los navíos, entregando los mismos al Gobierno británico.

A mi regreso de Estados Unidos, donde concurrí integrando la delegación del país, a la Va. Asamblea General de las Naciones Unidas (setiembre-diciembre de 1950) y antes de tomar posesión del cargo de Sub Secretario de Relaciones Exteriores que me fuera ofrecido encontrándome en cumplimiento de esa misión —aproximadamente el 6 de diciembre de 1950—, fuí consultado por Ud. sobre los puntos mencionados en su carta. En esa ocasión le manifesté que, con arreglo a los precedentes existentes y que acabo de reseñar, conforme a los principios generales de derecho sobre enriquecimiento indebido, que tienen plena vigencia en materia internacional, entendía sin la mayor vacilación que, en la eventual e improbable hipótesis de tener que restituir el barco Tacoma, el Estado o en su caso la A.N.P., tendría derecho a resarcirse del valor de las reparaciones y mejoras incorporadas en dicho navío.

Reitérole las seguridades de mi mayor consideración y aprecio.

Fdo: Eduardo Jiménez de Aréchaga"

3.o ¿Se recuperaría únicamente el valor de lo exigido por Lloyd Register o American Bureau?

Más que un cargo propiamente dicho, constituye la afirmación de un punto de vista del señor Diputado doctor Trianón y daría demasiada extensión al desarrollo de los temas comprendidos en esta carpeta 10, exponer las razones de orden técnico que me hacen no compartir dicha opinión, no obstante considerarla expresión de un pensamiento respetable.

Por otra parte, más valor que mi opinión y los fundamentos que yo pudiera dar, tiene la del doctor Jiménez de Aréchaga en la carta antes transcrita, donde expresa no tener ninguna vacilación sobre la seguridad del resarcimiento total del costo de las reparaciones efectuadas en el "Tacoma".

4.o Imposibilidad de financiar costo de reparaciones con diferencias de fletes de carnes congeladas a obtenerse de acuerdo con el convenio con la República Federal Alemana.

Nuevamente debo dar por reproducidas la parte pertinente de mi exposición en el Senado, incluída en la página 13 del Repartido de la Cámara de Representantes, formulada en la sesión del Senado del 14 de abril de 1952.

En cuanto a la caducidad del convenio con Alemania, con la República Federal Alemana, también nos toca discrepar con el legislador autor de las denuncias. En primer lugar, señalo que la posición de la A. N. P., ante el Poder Ejecutivo, aparecía abonada por los datos resultantes de la oferta del 6 de julio de 1950 agregada a mi exposición en el Senado, y se expresa en el mismo año 1950, esto es, cuando nada, ni nadie, podía presumir la caducidad de que se habla del convenio internacional con Alemania, cuya caducidad ,según los informes que hemos requerido en el Ministerio de Relaciones Exteriores, no se habría producido nunca, prorrogándose por distintas resoluciones, tanto el primer convenio como el ahora vigente, sin producirse, en ningún momento, la suspensión del régimen convencional.

La información recogida en el Departamento Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, es la siguiente:

"El Convenio Comercial entre Uruguay y Alemania Occidental, tenía vigencia desde el 1.o de octubre de 1948 a 30 de setiembre de 1949, siendo automáticamente renovado por períodos de seis meses.

El Acuerdo de Pagos entre las mismas partes tenía idéntica vigencia.

Las renovaciones se hicieron en oportunidad.

En 1949 se celebraron un nuevo acuerdo comercial y otro de pagos a regir desde el 1º de enero de 1950. Ambos instrumentos están vigentes.

Recién al entrar en vigor estos acuerdos quedaron sin efecto los anteriores.

En consecuencia, desde el 1.o de octubre de 1948 hasta el presente no ha habido solución de continuidad en el régimen de comercio y de pagos con Alemania Occidental".

5º En Glasgow, ¿se pondrían al "Tacoma" respuestos ingleses?

En el Senado demostré el error en que habrían hecho incurrir al señor Diputado doctor Trianón, quienes le informaron que la reparación que había de hacerse en Glasgow era para colocar repuestos ingleses. Cuando el Directorio resolvió adjudicar —entre 29 ofertantes—, a la firma Camml Laird, algunas reparaciones a hacerse en el Tacoma, dispuso que se colocarían allí repuestos alemanes que debían enviarse desde Hamburgo, esto es, desde el mismo astillero que después hizo la reparación.

Cuando el buque salió para Glasgow, agregué yo, se había dado orden a nuestros agentes en Hamburgo para que hicieran llegar a Glasgow un buje y las palas de la hélice, es decir, los repuestos fundamentales.

Agregué que el buque iba a Glasgow, pero no para ponerle los repuestos que no servían, ingleses o americanos, sino para ponerle los buenos, los del astillero, de con-

trucción del "Tacoma", los legítimos, para mejorar el buque.

6.o Demora excesiva en las reparaciones del "Tacoma" con la consiguiente pérdida de explotación.

La reparación del "Tacoma" en el astillero de Hamburgo se efectuó, casi totalmente, con posterioridad a mi alejamiento de la Presidencia de la A. N. P. Casi todo lo relacionado con el contralor de las mismas reparaciones: la agregación de otras a las inicialmente presupuestadas, configuran hechos producidos después del 13 de marzo de 1951; y la demostración de ello, fluye tanto de los documentos múltiples incorporados a la exposición formulada en el Senado, como del libro del Directorio de la A. N. P., durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 1951, que, en la parte pertinente, se agregarán a esta carpeta.

En lo que respecta a mi intervención en cuanto se relaciona con las actividades de la Comisión Técnica en Hamburgo, de las mismas actas del Directorio y de comunicaciones liberadas al Capitán de la nave y a la Comisión Técnica que, en lo pertinente, se agregarán, resulta establecido en forma categórica y terminante, que el ex-Presidente de la A. N. P. en este asunto de la reparaciones del "Tacoma" no se caracterizó, por cierto, por debilidad o tolerancia, sino por todo lo contrario, ya que impulsó al Directorio en el sentido de hacer imperar las normas severas al respecto y comunicó, con toda crudeza, sus puntos de vista al Capitán y a la Comisión de Técnicos. Y que esa posición del ex-Presidente y del Directorio en los primeros dos meses de 1951, que fué eficaz y útil, resulta ampliamente confirmada por las actuaciones posteriores de la Comisión de Técnicos de la A. N. P. destacada en Hamburgo, que mereció del Directorio, ya presidido por el ingeniero Sala, la expresión de conceptos laudatorios sobre la gestión de la misma, según resulta de transcripciones de actas de sesiones posteriores a mi alejamiento de la A. N. P., que también agregaré a esta carpeta.

Aunque no corresponde a mi período de actuación, estimo de mi deber decir que también de actas resulta justificada alguna prolongación de los plazos previstos, así como la protesta de los técnicos de la Administración en los casos de que la tardanza del astillero no resultó justificada por razón de fuerza mayor o por nuevas exigencias del American Bureau o del Lloyd Register.

7.o) No aparecería la oferta de Cammey Laird, no habiendo de ella otra constancia que las manifestaciones del presidente Bayley en el Directorio.

Nos encontramos frente a un cargo que sólo puede mantener el señor legislador denunciante por efecto de la forma de compaginación y volumen de los expedientes administrativos de la A.N.P., agregados a la carpeta 10.

En efecto, el proceso de las reparaciones a hacerse al Tacoma en el dique de Glasgow, se ajusta a las siguientes etapas:

A) La Dirección General de Navegación comunicó a la Dirección de los Servicios Marítimos que, encontrándose fletado el barco para Europa y debiendo producirse la caducidad del certificado de navegabilidad cuando el buque se encontrara en dicho continente, debía tomar contacto con representantes del Lloyd Register, a fin de que indicaran aquí en Montevideo, antes de zarpar el buque, qué reparaciones eran dispensables, según el Lloyd Register, para continuar con el certificado de navegabilidad, que se expide periódicamente.

B) La Direción de los Servicios Marítimos cumplió esa diligencia y comunicó el resultado de la misma a la Direción General de Navegación y esta última dió cuenta al Directorio de las reparaciones indispensables a efectuarse en Europa, y fué autorizada para formular pedidos de precios a todos los astilleros del continente europeo mediante comunicación directa o por intermedio de los agentes de la A.N.P. en Europa.

C) Así lo hizo la expresada Dirección General de Navegación y cuando tuvo en su poder —según mis recuerdos, cerca de 20 o 30 propuestas—, con informe de la Dirección de los Servicios Marítimos y con informe fundado y extenso de la propia Dirección General de Navegación, llevó el asunto al Directorio, resolviendo éste, de acuerdo con los informes producidos, adjudicar los trabajos a la firma Cammel Laird, cuya propuesta, en inglés y en castellano, luce en el expediente administrativo, en el cuadro comparativo de las numerosas propuestas presentadas y cuyas ventajas sobre las otras se señalan en los informes técnicos agregados también al expediente, (cuyas características y foliaturas se mencionan en el anexo de documentos de esta carpeta) como asimismo la correspondencia epistolar y telegráfica de la A.N.P. con Cammel Laird.

Además de todas estas constancias documentales, en el mismo expediente existen otros documentos, cartas, telegramas de Cammel Laird, referentes a la adjudicación y al contrato a efectuarse, así como comunicaciones posteriores anunciando la imposibilidad de diques de la categoría del ofrecido para efectuar la reparación y el recargo de precios que se produciría acudiendo a diques de otras categorías.

De todo ello hay rastro documental abundante en los expedientes administrativos agregados a la carpeta 10, y, cuando la Dirección General de Navegación plantea el problema del Directorio, éste, según resulta del acta agregada a mi exposición en el Senado, dicha resolución fundada, decidiendo el envío del buque a Hamburgo.

Y, de la misma resolución del Directorio, resulta que se comete a la Dirección General de Navegación, comunicar a Cammell Laird lo resuelto, así como a nuestro agente en Hamburgo, a fin de que deje sin efecto el envío a Glasgow del buque y las palas de la hélice, en suma, los repuestos alemanes (de Glasser, Bramer), porque yendo el buque a repararse en Hamburgo y no en Glasgow era innecesario tal envío de repuestos a Inglaterra.

De esa manera se obtuvo, según resulta de la resolución referida, además de la economía del 10 o|o prevista, la resultante del ahorro del flete y demás gastos del transporte de Hamburgo a Glasgow de los mencionados repuestos y la resultante de dejarse, entre tanto, en suspenso, la reforma parcial de la bodega frigorífica.

Como lo expresé en el Senado, si esas reparaciones insumieron sumas mayores que las previstas, ello fué debido a exigencias del American Bureau y del Lloyd Register.

8º) (Ya fué contestado junto con el número dos)

9º) La invocación de urgencia y el trámite de 102 días.

No creemos que se trate de dos situaciones imposibles de conciliar: por el contrario, nos parecen perfectamente congruentes, la convicción del Directorio que habría de procederse con urgencia a un pronunciamiento sobre la aceptación o rechazo de la propuesta de reparación a efectuarse, y el transcurso de 102 días en la tramitación, informe técnico, financiero y jurídico, estudio de la propuesta definitiva y envío de la extensa y fundada nota al Poder Ejecutivo, pidiendo autorización para contratar directamente la reparación prescindiendo del llamado a licitación.

¿No sería más lógico que la atribución de contradicciones entre la razón de urgencia y este cuidadoso trámite administrativo, (que insume poco más de tres meses a un organismo que atiende millares de asuntos), entender que, precisamente, el tiempo inevitablemente insumido por el estudio serio, con todos los asesoramientos de la propuesta presentada, contribuía a hacer surgir más poderosa la pertinencia de invocar razón de urgencia, precisamente, por concurrir a fundarla: la situación internacional cada vez más tensa y poblada de incertidumbre en cuanto al porvenir inmediato; la frustración del obstinado empeño del Poder Ejecutivo de dotar al país de bodegas frigoríficas, y ese mismo lapso de algo más de tres meses, requerido por el estudio a fondo del problema?

---

10) La Comisión destacada en Hamburgo por la A. N. P.: su integración por el Capataz General de los Talleres del Puerto; gastos de la misma.

En el material distribuido por la Comisión Investigadora relativo a esta carpeta 10, se señala el fundamento dado por el ex-Presidente del Puerto para integrar con el Capataz de Talleres, don Juan Guidotti, la Comisión que controlaría las reparaciones. Yo expresé que el referido funcionario iba a realizar un aprendizaje muy útil; que merecía ese estímulo por su calidad de antiguo y eficiente funcionario; y, además, que su ausencia, daría oportunidad para que pudiera apreciarse cómo marchaba la Sección Talleres de la A. N. P.

No creo que estos fundamentos de mi opinión merezcan censura, porque, formularla, comportaría desconocer que, precisamente, en los Talleres del Puerto, trabajando su personal obrero bajo la dirección del Capataz General, tiene, como uno de sus más importantes cometidos, el de efectuar reparaciones a bordo de los buques de la flota de la A. N. P.

No podría, entonces, dejar de considerarse útil para el servicio de los talleres de la A. N. P., que el Capataz General de los mismos, presenciara, cómo trabaja en operaciones de esa índole el personal obrero de uno de los mejores astilleros; y resulta, además, perfectamente lógico y razonable, esperar que, a su regreso, el Capataz General traería rexperiencia técnica del trabajo sobre naves, que podría ser aplicada o aprovechada en las reparaciones de buques aquí.

Y no creo reñido con las normas de buena administración sino muy acertado y congruente con ellas, dar también carácter de estímulo o de premio a funcionarios de esa antigüedad o categoría, cuando han acreditado, como en el caso del señor Guidotti, leal espíritu de colaboración, grandes aptitudes e inobjetable conducta funcional. Como me parece también sumamente atinado, en previsión de que, por su edad o años de servicio, llegara a retirarse tan experto capataz general de talleres, hacer experiencia a fin de ver si el personal, bajo la dirección de otros capataces, se conduciría con la misma eficiencia y si, dentro del personal de la A. N. P., se contaba con elementos capaces de sustituir al Capataz General, para el caso de que éste dejara de integrar los planteles de la institución.

En cuanto a los viáticos acordados, se fijaron los que el Directorio estimó suficientes para el desempeño de los cometidos asignados y compatibles con la jerarquía de los funcionarios designados y la solventación de un régimen decoroso de vida en el exterior, mientras durara el cumplimiento del encargo.

Repito que la mayor parte del cometido lo cumplió la Comisión referida, en Hamburgo, con posterioridad a mi alejamiento de la A. N. P.

Ello no me hace silenciar que el Directorio de la A. N. P. entendió que los viáticos resultaron insuficientes dada la prolongación producida en la tarea asignada a los miembros de la Comisión Técnica, elevándose razonablemente, y que la labor de los integrantes de la misma fué juzgada en términos muy elogiosos.

Cuanto expreso, resulta abonado por la documentación que se agrega. En cuanto a la cantidad invertida en el pago de los gastos tenidos por esa Comisión, no resulta excesiva si se atiende a la índole del encargo, al tiempo de duración de los cometidos; al número e importancia de la gestión cumplida, al monto de las reparaciones y al valor del buque.

---

11) Elevación del costo total de las reparaciones.

El aumento producido en el valor total de las reparaciones efectuadas al Tacoma en Alemania, resulta ser también un hecho producido con posterioridad a mi alejamiento de la A. N. P. Con ello no quiero expresar que el Directorio "después de mi alejamiento", haya descuidado en lo mínimo la defensa de los intereses de la A. N. P. y del país en el proceso de las reparaciones. A través de las actas del Directorio, en cuanto he podido compulsarlas, obliga a reconocer una intensa y plausible gestión tanto de la Comisión de Técnicos que actuaba en Hamburgo, como de la designada en Montevideo, para asesorar al Directorio y del Directorio mismo.

La suma aproximada, de este aumento del costo de las reparaciones, según mis noticias, es de unos 100.000.00 dólares, en un monto total entre 800.000 y 900.000 dólares, y se forma, fundamentalmente, a expensas de lo invertido para dar satisfacción a peritos de la American Bureau o Lloyd Register, y para completar reparaciones necesarias, que aunque no fueran inicialmente previstas, se comprueba luego que son indispensables.

En todo ello se procedió con criterio estricto y se informó, recabando la autorización del caso, cuando se estimó necesaria, al Poder Ejecutivo.

---

12) Vinculación de uno de los obreros de la A. N. P. con la firma que representa en el Uruguay a la compañía autora de las reparaciones.

Dicha vinculación jurídica, resultante de un poder otorgado a dicho abogado, se produce más de un año después de mi alejamiento de la A. N. P.

Estimo que es una cuestión a dilucidar exclusivamente entre el Directorio de 1952 o el actual y dicho letrado, el cual, por otra parte habrá dado a aquel organismo y a la Comisión Investigadora, las informaciones pertinentes.

---

13. Mal resultado de las reparaciones.

Se trataría de comprobaciones o discrepancias surgidas entre la firma autora de las reparaciones y las autoridades y técnicos de la A. N. P; con bastante posterioridad a mi alejamiento de la misma.

Los principios generales de responsabilidad por incumplimiento del contrato, ampararían siempre a la A. N. P., en el supuesto de haberse producido, y la indemnización habría de ser total, comprendiendo tanto el daño efectivamente sufrido como la privación de ganancia por la paralización del buque. Sobre este particular, también versaron algunas partes de mi exposición en el Senado que agrego a este legajo correspondiente a la Carpeta N.o 10.

---

14. No haberse estudiado las posibilidades de hacer en el país las reparaciones del "Tacoma".

Del propio repartido de la Comisión Investigadora surgen datos suficientemente ilustrativos, como las manifestaciones del ingeniero Michelini, en sesión del 5 de agosto de 1951 y el Director señor García Méndez que demuestran la imposibilidad de efectuar reparaciones de esa importancia en Montevideo.

La tramitación del expediente de las reparaciones, culminando con la autorización del Poder Ejecutivo para prescindir de la licitación y autorizando a contratar directamente con el astillero constructor de la nave, abonan las ventajas que, evidentemente, habrían de resultar de esa contratación, en el bien entendido, naturalmente, de que la empresa se ajustara al contrato y de que en caso de no hacerlo, habría de resarcir a la A. N. P. de absolutamente todos los perjuicios derivados de las obligaciones contraídas.

A la opinión bien definida, terminante de las autoridades y técnicos de la A. N. P., en cuanto a la imposibilidad de disponer en el país de elemento humano y material electro-mecánico capaz de realizar con la eficiencia necesaria reparaciones de tal entidad, no se opone otra cosa que la afirmación no corroborada por ningún hecho de importancia, de una firma de plaza.

Se estaría, en definitiva ante una discrepancia de orden puramente técnico acerca del grado de eficiencia de determinado establecimiento mecánico del país, comparado con la fuerza de presunción de idoneidad que las autoridades y técnicos de la A. N. P. debían atribuir, razonablemente, al astillero de fama mundial, constructor de la nave.

Y, reducido, limitado el cargo de la supuesta falta de estudio o consulta a los talleres nacionales; —de esa misma opinión técnica del ingeniero Michelini— reforzada por la referencia a un caso concreto de fracaso de la empresa nacional en obras de mucho menor envergadura, fluye elemento racional bastante, para justificar que no se encarara tal posibilidad de hacer las reparaciones en el país, luego del anterior fracaso.

Quién sabe, por último ,si la sola utilización del dique a efecto de poner en seco el buque y permitir a nuestros técnicos preparar pliegos de llamado a licitación y hacerlo con tiempo suficiente para que las empresas de todas partes destacaran técnicos para examinar el buque y articular propuestas, no hubiera traído, además de una paralización mucho más prolongada del buque, gastos muchos mayores y hasta posibles conflictos de orden gremial, creando todo ello una situación mucho más propicia para censurar a las autoridades de la A. N. P., que las que pueden derivar de la contratación directa con el astillero de origen, luego de profundos estudios y terminantes asesoramientos técnicos favorables a la efectuación de las reparaciones, con el contralor de la A .N .P .y la autorización del Poder Ejecutivo.

Todo ello, ajustado estrictamente a la legislación vigente.

Por otra parte, el problema ya había sido considerado, estudiado y resuelto por el Directorio en el mismo sentido, esto es, el de la inconveniencia de efectuar reparaciones al "Tacoma" en el país (que forzosamente habrían de hacerse en el único dique con capacidad para el barco, [illegible] de Regusci y Voulminot), efectuándose en Bahía Blanca y Río de Janeiro, en agosto de 1948 y agosto de 1949, respectivamente.

Y cuando fué posible utilizar el dique nacional así se hizo y allí se llevaron al "Almirante Rodríguez Luis" el "Carrasco" y el "Punta del Este", no haciéndose nunca lo mismo con el "Tacoma" por no permitir sus dimensiones entrarlo al Dique Nacional. (Me refiero al de propiedad del Estado, en Punta de Lobos).

Pretender que las reparaciones del "Tacoma", cuando deban hacerse en dique, se hagan en el país, configurará,

además de cuanto se ha señalado antes, la seguridad de adjudicar los trabajos, fuera de toda posibilidad de competencia, necesariamente, a la misma y única firma, sin contar en cuanto a seguridades, sino con experiencia adversa, en cuanto a la eficiencia de servicio.

Y, todas las veces que las reparaciones han podido hacerse sin entrar los barcos al dique, se han efectuado por los propios talleres de la A. N. P., salvo cuando ha sobrevenido la necesidad de efectuarlas encontrándose en viaje y no pudiendo dilatarse hasta llegar de regreso a Montevideo.

CARPETAS Nos. 11 y 15

Aumento fantástico de sueldos y jornales

Aumento de empleados

En el Senado expliqué, muy pormenorizadamente, cuál era la situación del personal administrativo y obrero en la A. N. P. al asumir sus funciones el Directorio que tuve la honra de presidir, desde el 4 de febrero de 1948, hasta el 13 de marzo de 1951.

De la referida exposición resulta la evidencia de la triste situación del personal portuario desde el punto de vista de sus retribuciones, así como la necesidad impostergable de mejorar considerablemente sus misérrimas dotaciones.

Ello quiere decir, que para apreciar la gestión del Directorio a este respeto, no basta el simple cotejo de cifras y épocas, sino que es menester, entrando al examen de las cifras, ver, si las retribuciones que se pagaban antes de 1948 eran compatibles con un mínimo de decoro y de comodidad en la vida de los funcionarios.

Expresé, entonces, que mirando ya con cierta perspectiva lo actuado en materia de aumento de sueldos y jornales, estimaba que no se había hecho aún toda la justicia necesaria al personal de la A. N. P. y que, seguramente, se habría de acordar nuevos aumentos para llevarlos al nivel en que se encuentra una casi totalidad de la Administración Pública.

Por esos mismos días, en el Senado ,el señor Ministro de Hacienda, refiriéndose a la situación económica financiera del país, señalaba que iba a ser imprescindible aumentar los sueldos y jornales en la A. N. P.; y así se hizo, como debe ser de conocimiento de los miembros de la Comisión, pues, el actual presupuesto de la A. N. P., aprobado en 1952, por el Consejo Nacional de Gobierno, aumenta en más de nueve millones la suma pagada por concepto de sueldos y jornales en el año 1950, último ejercicio correspondiente a mi gestión. Si se tiene en cuenta que ese presupuesto de 1952 fué hecho en momentos en que desde el Consejo Nacional de Gobierno y el Ministerio de Hacienda se predicaba permanentemente, la necesidad de la contención en los gastos públicos y se volvía a usar como "slogan" lo de "apretarse el cinturón", esa circunstancia valora más aún, la idea que hemos sostenido, esto es, que fué respondiendo a exigencias ineludibles de justicia y consideración al personal del Instituto que el Directorio fué a eso que se califica de aumento fantástico de sueldos y jornales y los hechos actuales demuestran que nada tuvo de fantástico, sino que, por el contrario, resultó insuficiente para contemplar debidamente, las legítimas aspiraciones del personal portuario, aún hoy insuficientemente retribuido.

En cuanto al aumento de empleados, también resulta, de la exposición que formulara en el Senado, que, durante el período de 1948 a marzo de 1951 se produjeron un sin número de ampliaciones de servicios y elementos de trabajo que, como corolario inevitable, aparejaron la necesidad de aumentar considerablemente el personal de la A.N.P.

Por vía de ejemplo simplemente, destaco a este efecto, lo siguiente:

A) Adquisición de la draga a cangilones;
B) Adquisición de los buques "Carrasco" y Punta del Este".
C) Terminación y habilitación del edificio sede de la ANP.
D) Botadura de nuevas lanchas de la ANP.
E) Recuperación al dominio público y a la ANP. del hangar 10.
F) Habilitación de dos nuevos depósitos.
G) Adquisición del buque taller.
H) Adquisición de las lanchas para alcance de cabos.
I) Puesta en servicio de varios remolcadores que se encontraban radiados desde mucho tiempo atrás.
J) Habilitación de la isla Libertad con depósito de inflamables: etc.

Todo ello obligó al Directorio a aumentar considerablemente el personal. No nesecita explicarse que los buques deben tener sus dotaciones completas, ni que un edificio de seis plantas, con gran número de ascensores y servicio de calefaccionistas, etc., obliga a aumentar considerablemente el número de porteros, conserjes, telefonistas, ascensoristas, calefaccionistas, etc. (Todo ello concretado en la creación del servicio de Intendencia). Y lo mismo ocurre con los demás servicios nuevos que he mencionado.

Aparte de ello, configuró también una verdadera necesidad la organización de los servicios inspectivos, la regularización de la contaduría del organismo y de la Oficina Jurídica. (Todo ello dando conocimiento al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas).

De manera que, cuando se analiza el aumento de personal y el sueldo y jornales, no debe perderse de vista si los aumentos responden a puro espíritu de dilapidación o manía empleista o si, como ocurrió en la ANP., tanto los aumentos de sueldos y jornales como del número del personal, respondieron a verdaderas necesidades del servicio y a veces constituyeron el único medio de sofocar rebeliones latentes y de impedir la paralización de este importante servicio público, con tan gran poder de gravitación sobre la economía toda del país.

Para concluir, con este tema, voy a conectarlo con dos hechos de actualidad: el Presupuesto General de Gastos de la Nación y los presupuestos de las Cámaras, todo ello caracterizado por lo que pudiera llamarse también "aumento fantástico de sueldos y jornales", e importante "aumento de personal", sin que pueda afirmarse que en todos los casos los referidos aumentos hayan de responder a causas más imperiosas ni más justas que las que los determinaron en la ANP.

CARPETA N.o 12

Desguace del Cambria

Sobre este tema me he expedido con toda amplitud en el Senado.

Creo haber demostrado en esa oportunidad, que las informaciones procuradas al señor Legislador denunciante, tanto sobre el precio y duración del servicio, como sobre la atribuída violación del contrato sobre el uso excesivo de explosivos resultante de un imaginario acuerdo entre el ex-Presidente de la A.N.P. y el Contratista, para apartarse del contrato, sustrayendo el conocimiento de esto al Directorio: —fueron totalmente equivocadas.

Ahora me limitaré a considerar las actuaciones producidas en la Comisión Investigadora durante su gestión, dando por reproducido, en lo demás, tanto lo que expresé en el Senado, como la documentación entonces incorporada a la versión taquigráfica.

Antes de entrar al análisis particular de cada tema, creo conveniente destacar que toda, absolutamente toda la actuación de la empresa que efectuó los trabajos de desguace del Cambria, quedó sometida a la vigilancia y contralor directo de la Dirección General de los Servicios Técnicos de la A.N.P.

Dicha Dirección de los Servicios Técnicos destacó al ingeniero Novoa y el Sobrestante Manci para que ejercieran el más minucioso y permanente contralor de los trabajos, actuando el referido sobrestante a bordo de la embarcación utilizada por la empresa para los trabajos; levantó parte diario de los trabajos y novedades ocurridas; comunicándolos con la mayor urgencia al referido ingeniero Novoa. Las dificultades surgidas fueron siempre resueltas por la Dirección de los Servicios Técnicos, controlando sus funcionarios el acatamiento estricto del Contratista a dichas directivas o normas de la Dirección de los Servicios Técnicos.

Así se desarrolló y ejecutó tanto el primer contrato como la ampliación ulterior del mismo. El Directorio intervino en todo el proceso previo a la contratación; y, según mis recuerdos, sólo llegaron a su conocimiento, en relación a este asunto el arrendamiento del compresor y diversas peticiones de entregas de dinero, a cuenta del precio. hechas por la empresa. Y, como de acuerdo al contrato. los pagos sólo se efectuaban en relación al tonelaje efectivamente extraído, las resoluciones recaídas en dichos petitorios de la empresa, se dictaron previo informe de la Técnica que asegurara haberse extraído material en cantidad suficiente que justificare el pago solicitado. Algunas veces el Directorio por indisponibilidad momentánea de fondos o dificultades de orden interno, autorizó sólo parte de lo pedido o dilató las entregas.

Cuanto queda expresado, no tiene otra finalidad que la de poner en evidencia, que si las resoluciones del Directorio— como en el caso del compresor— pueden juzgarse inconvenientes, ellas fueron adoptadas, siempre, aceptando el criterio de la Dirección General de los Servicios Técnicos. Tan es así, que, cuando, con posterioridad a mi alejamiento de la A. N. P., el Directorio se entera de las cantidades que insumió el arrendamiento del compresor y de las posibilidades de que se hubiera apar-

tado la Empresa de lo dispuesto en el contrato en materia de explosivos, lo primero que hace es: en el primer caso, requerir también informes inmediatos del referido Servicio Técnico y al Abogado, para saber si correspondía aplicar sanciones y, en el segundo, requerir también informes inmediatos de la Dirección Técnica, —y, ante la afirmación de un Director de haberse violado el contrato,— se hace informar, además, al Abogado, para que se expida sobre ese punto de derecho.

De todo ello resulta, pues, claramente establecido, que todas las intervenciones del Directorio y de la Presidencia de la A. N. P., en lo relativo al contrato y a su ejecución, se ajustaron estrictamente al criterio o directrices establecidas por la Dirección de los Servicios Técnicos, la cual, por su idoneidad específica en la materia, es la que tendría que soportar —en la vía Administrativa y aún en otras— la responsabilidad emergente, en el supuesto de que sus dictámenes, informes y opiniones, hubieran determinado perjuicio para la A. N. P.

Corte del Cambria en trozos

En la "Relación de hechos" de esta carpeta, página 2, se afirma que el contrato se redactó "sobre la base de sacar el buque en 4 pedazos por cortes eléctricos, causa por la cual no se hacía en el Uruguay".

Se trata de un error evidente, pues según resulta de la página 18 de ese mismo Repartido de "Relación de Hechos", carpeta 12, lo que establece el contrato es: "corte del buque en piezas adecuadas a la capacidad de la grúa flotante de 80 toneladas"; y siendo el tonelaje del Cambria de más de 1.000— toneladas, —mil ciento cuarenta toneladas primer contrato, quinientos más, segundo contrato—, es obvio que no podía haberse extraído en cuatro trozos, por imposibilidad total de la grúa flotante para levantarlos.

Uso de explosivos

Este asunto quedó totalmente aclarado. Tanto la Dirección de los Servicios Técnicos, como el Abogado de la A. N. P., cuando se suscitan dudas sobre la pertinencia o no del uso de explosivos, y de que ello se haya ajustado al contrato o haya importado transgredirlos, son terminantes.

Los Servicios Técnicos, por intermedio de los ingenieros Villalba y Novoa informan (pág. 22 y 23 de la carpeta) que "desde que se inició el desguace del doble fondo del buque, la Empresa utiliza complementariamente dos sistemas de trabajo, preparando el corte con el equipo oxieléctrico y terminándolo con explosivos", dejando constancia de que, "aún en el período en que se utilizó de preferencia el sistema de corte con explosivos, todas las partes metálicas, de gran resistencia y de espesor considerable, fueron cortadas con el equipo oxieletrico"; y concluye expresando tener la convicción de que la variación de aquella relación ha surgido de la exigencias del trabajo para llevarlas a cabo y no del factor económico completamente secundario en este caso.

Por su parte, el Abogado, informa que mientras fué posible, esto es, en toda la parte de estructura metálica o en que el sistema de corte con equipo oxieléctrico podría aplicarse "fué empleado de continuo en forma habitual" (pág. 24 del repartido de la carpeta 12);" que se recurrió al corte con explosivo cuando las circunstancias lo requerían, esto es con carácter de excepcionalidad, en la parte en que aquel sistema no podía emplearse". Agrega el Abogado, que los Servicios Técnicos de la A. N. P., actuando en su representación, han controlado y —supervisado la ejecución de los trabajos y no existe constancia de que indicaciones u observaciones no hayan sido atendidas por la Empresa; no resultando tampoco que haya sido necesario obtener en caso de discrepancia la autorización del Directorio; y concluye afirmando "que el procedimiento usado por la Empresa—, no ha sido violatorio de las estipulaciones contractuales".

A propósito del informe del Abogado, de 31 de mayo de 1951, (posterior, por lo tanto, a mi alejamiento de la A. N. P.) se advierte a fojas 27 y 28 un claro error —de seguro explicable— del señor Diputado doctor Trianón, el cuál supone que el informe responde a una pregunta de la Presidencia, no obstante declarar ésta no haber intervenido.

El error consiste en lo siguiente:

A) El Abogado expide ese informe, cumpliendo la resolución del Directorio del 3 de mayo de 1951, transcripta a fojas 16 y 17 (Acta 1446);

B) Cuando la Presidencia (ingeniero Sala) declara no haber tenido intervención, no se refiere a la Sesión del 3 de mayo, ni a la resolución que dispuso el informe ese mismo día, sino a la inexistente resolución que se le atribuye haber tomado muchos meses antes autorizando a la Empresa para cambiar los términos del contrato, sin enterar de ello al Directorio, ni mediar resolución de éste.

C) Deducir del encabezamiento corriente en todos los informes y notas: "señor Presidente, etc....", que ello significa que el informe se produce a pedido del Presidente o que la petición de la nota o lo aconsejado en el informe lo tramita y resuelve el Presidente, significa apartarse totalmente de los que es la realidad del trámite y de los asuntos en toda la Administración Pública.

El 99 o|o, por no decir la totalidad de las peticiones, notas e informes, tienen el mismo encabezamiento, salvo cuando se trata de asuntos ya encerrados en la órbita de una Oficina determinada que está conociendo y regulando su trámite. Pero a esas docenas, cuando no centenares de notas e informes con igual encabezamiento que se presentan y mueven a diario en servicios de la complejidad, extensión e importancia de la A. N. P., es la Oficina de Entradas, o la Secretaría o el servicio que recibe la comunicación, o la Mesa de Trámite, la que le da curso, dándole el destino que en cada caso corresponda. Y, aún en el caso de notas dirigidas al Presidente, cuando se refieren a asuntos que está controlando y rigiendo directamente un servicio determinado, se pasa allí o a Secretaría, y pone esta última el decreto de trámite, que, en muchos casos, ella misma firma por el Presidente del Servicio o el Director de la Oficina correspondiente. Tal es lo que seguramente ha ocurrido con la nota del 31 de agosto de 1950 respecto a la cual se han extraído dos consecuencias totalmente inconciliables, a saber: 1º) Que el Presidente habría acordado autorización para apartarse del contrato; 2º) Que la Presidencia no habría resuelto nada. La primera suposición, que ni siquiera se ha intentado probar y que no tiene ningún asidero lógico, tendería a crear responsabilidades al ex-Presidente por la monstruosidad que se le atribuye; autorizar la violación del contrato que el mismo había firmado.

La segunda hipótesis serviría a la finalidad de establecer que, no mediando autorización, el contratista habría incurrido en responsabilidad por violación del contrato.

Las dos hipótesis están totalmente destruídas por los informes de los Servicios Técnicos y del Servicio Jurídico; del primero resulta que el procedimiento del corte con explosivos sólo se aplicó cuando el material a cortar no permitía usar el equipo oxiélectrico, cuyo procedimiento se habría aplicado siempre en la parte más importante del buque, cuando se trataba de cortar estructuras o piezas metálicas; y, del segundo, resulta que no hubo violación del contrato, pues el corte con explosivos (que no es lo mismo que voladura con explosivo), estaba previsto en el contrato.

Pero, sobre todo, debe tenerse en cuenta que la Empresa no pudo hacer en secreto la aplicación del corte con explosivos; de ello se enterarían, día por día, los técnicos de la A. N. P. y empleados, funcionarios y obreros de la A. N. P. que actuaron en el desguace, y no hay ninguna constancia de que se hubieran producido denuncias ante las autoridades de la A. N. P. por esa supuesta violación del contrato

La denuncia se produce recién en Directorio en los últimos días de abril del 51, y enseguida se toman medidas, requiriendo los informes prealudidos, de los cuales fluye la evidencia de cuanto se expresa precedentemente, así como del Acta 1446, pág. 18 a 22 del Repartido de esta Carpeta, donde resulta demostrado por el ingeniero Sala no haber dado la Presidencia ninguna autorización especial a la Empresa.

El uso del corte con explosivos o la terminación con explosivos de cortes preparados mediante la aplicación del equipo oxieléctrico, pudo hacerlo la Empresa con la sola conformidad o no mediando oposición de los funcionarios de la Técnica que ejercieron el contralor y supervisaron directamente la ejecución de los trabajos. Los Servicios Técnicos tenían en la emergencia, como lo expresa en su informe el doctor Rava, la representación de la A. N. P., obraban dentro de su competencia, sin otra norma reguladora de su gestión, que el contrato mismo, de cuyo texto resulta que, sólo en los casos de discrepancia entre la Empresa y la Técnica, tocaba dictar resolución al Directorio.

En cuanto el hecho de que no se encuentre el original de la nota de 31 de agosto del 50 (en la cual no habría recaído resolución, salvo los simples trámites que normalmente redacta y dispone la Secretaría) constituiría un hecho sin ninguna entidad en relación al problema planteado y seguramente explicable por el sinfín de expedientes que se tramitan en la A. N. P. No existe por otra parte, ningún motivo razonable, para descartar que pueda estar dicha nota original glosada a alguna otra carpeta o a expedientes que no han llegado a mano de la Comisión Investigadora.

En cuanto al peso y número de los cartuchos utilizados por la Empresa en cada corte con explosivos, no creemos que deba pesar más para orientar sobre la verdad de lo ocurrido, algunas declaraciones aisladas, que lo que resulta de los informes de la Dirección de los Servicios Técnicos y de sus funcionarios, que ejercían el contralor directo de los trabajos.

De ser exactas las primeras y equivocados o falsos los segundos, la responsabilidad de tal información falsa, o de la tolerancia ante el reiterado uso excesivo de explosivos, sería exclusiva de los funcionarios encargados de asegurar y vigilar el cumplimiento estricto del contrato. La responsabilidad del Directorio por tales hechos, de ser ciertos, sólo podría establecerse en el caso de haberlos conocido; y ello no ha ocurrido; ni hay noticia siquiera, de que se haya formulado tal acusación, antes de la Sesión de fines de abril del 51.

Duración de los trabajos

Me remito a lo expresado en el Senado. De ello resulta, en síntesis, que el primer contrato fué cumplido dentro del plazo establecido; y que, para la ampliación, no se estableció plazo determinado, imputando la Empresa la prolongación excesiva de los trabajos, en buena parte, a que la A. N. P. no procuró durante prolongado período, el concurso de la grúa flotante y de algunos otros elementos de trabajo, por tenerlos aplicados a otras tareas del Puerto o sometidos a reparación.

Por otra parte, casi toda la ejecución correspondiente a la ampliación del contrato, tuvo lugar o se desarrolló posteriormente a mi alejamiento de la A. N. P.

Ampliación del Contrato

Del propio Repartido de la Comisión Investigadora, de la carpeta 12, páginas 33 a 39, resulta ampliamente justificada la actitud del Directorio sobre este punto, debiendo destacarse que, al tratarse el punto, todos los Directores emitieron opinión y lo hicieron en el mismo sentido. Así el doctor Alvarez Olloniego expresa que "el Instituto no puede aparecer como un contratante de mala fe; cosa que resultaría de pretender hacer cumplir el contrato"; el Director García Méndez manifiesta "que en conversaciones mantenidas con el Presidente y algún otro Director, se había convenido en principio en buscar una solución que, sin resultar muy gravosa para el Instituto, contemplara a la empresa contratante"; el Vicepresidente Sala se expide en términos análogos y el ex-Presidente Bayley encaró la situación "como un caso especialísimo que debe resolverse por el principio de la buena fe de las partes contratantes. Tanto la Empresa como la Administración procedieron a contratar teniendo en cuenta que el peso del buque era de mil cien toneladas y no parece justo que esa diferencia entre el peso calculado y el que posteriormente resultó exacto, la soporte una de las partes".

Debe agregarse que la retribución fijada por esta ampliación del contrato fué muy inferior a la del primero, abatiéndose de $ 120.00 a $ 80.00 el precio por tonelada conforme al criterio expuesto por el ex-Presidente (pág. 36, acta 1327), compartido por los demás miembros del Directorio; precio inferior al pretendido por la Empresa y aún al cálculo de costos de los trabajos hechos por la Oficina de Mecánica y Reparaciones.

De la resolución del Directorio resulta que está fundada en razón de justicia y equidad y que el costo calculado representa un gasto inferior al que se originaría si se realizara el trabajo por otras empresas o por Administración.

Además de la cantidad global de $ 40.000 suponía un tonelaje a extraer de sólo 500 toneladas, pero si hubiera exceso, como lo hubo, ese aumento de toneladas a extraer, no daba derecho a nueva retribución, lo que quiere decir, que en definitiva, el precio por tonelada no llegó a pesos 70.00 muy poco más de la mitad de lo pagado por tonelada en el primer contrato.

Extracción de restos del Cambria

La contradicción que se señala entre lo que manifiestan la A. N. P. y el contratista sobre lo extraído por la draga después de terminados los trabajos, plantea una cuestión de probable responsabilidad del contratista, que toca dilucidar extra judicial o judicialmente a la A. N. P., limitándome a señalar que los hechos que dan lugar a dicha diferencia, —como ocurrió con casi todo lo relativo a la ampliación del contrato— son muy posteriores a mi alejamiento de la A. N. P.

El Costo de las reparaciones

El señor Legislador autor de las denuncias habló en la Cámara de $ 1:000.000. Creo, sin poder afirmarlo, por haber dispuesto de muy poco tiempo y oportunidad para analizar la documentación de la Comisión Investigadora, a pesar de la consideración que ha dispensado, que ante la Comisión Pre-Investigadora dijo que la cantidad era aún mayor.

En el Senado demostré, incluso con la lectura de todas las propuestas presentadas a la licitación que no obstante no expresarse tal cosa en el Pliego de Condiciones, todos los proponentes ponían de cargo de la A. N. P. el procurarle grúas, dragas tripulaciones y demás elementos que resultaran utilizables.

Ello quiere decir que, en todos los casos, ese aporte de la A. N. P hubiera resultado inevitable y hubiera actuado en la liquidación a hacerse como un valor a agregarse siempre a aquello que hubiera percibido la Empresa contratista que hubiere tomado a su cargo los trabajos.

Hago notar que los Contadores designados por la Comisión Investigadora, no obstante incluir en la liquidación del costo del desguace todos esos rubros que se forman a expensas de la contribución de la A. N. P., no llegan a $ 700.000, incluyendo en esa suma —lo que no aparece acertado— incluso porcentaje de utilidad que la A N P. se cobraría a sí misma por trabajos de sus empleados, obreros y la utilización de sus elementos de trabajo.

Debe pensarse que ese personal permanente de la A. N. P. hubiera de la misma manera percibido sus sueldos y jornales aunque no hubiera actuado en el desguace del "Cambria": que esas embarcaciones no hubieran permanecido inactivas si no hubieran colaborado en el desguace del "Cambria" y hubieran tenido que gastar combustible y tener su dotación de tripulantes; que los esfuerzos de la grúa flotante no pueden tarifarse para la A. N. P. al mismo precio que se calculan cuando dicho elemento de trabajo se pone al servicio de terceros. Todo ello demuestra, de una manera evidente, que el mismo monto calculado por los Contadores de $ 696.000, debe ser abatido de manera considerable, limitándose los rubros a tener en cuenta para calcular el costo del desguace, a lo recibido por la Empresa y a algunos otros rubros, como el de comidas y el de suplementos por horas extras trabajadas, que es indudable que se ocasionaron en forma exclusiva por efectos de la atención y desarrollo de los trabajos del desguace del "Cambria".

CARPETA 12 (COMPLEMENTO)

Inversión excesiva de dinero en el alquiler del compresor y turbo sifones, cañerías y accesorios

La culpa, si la hay, corresponde, en lo principal, a la Técnica.

Del pedido de compresores a la Dirección de Vialidad, M. O. P. y AMDET, no hay constancias en el acta 1177. Me remito a lo que, sobre constancias de actas, digo más adelante.

Sobre la realidad de las gestiones supongo que se habrá interrogado a la Secretaría Técnica; no tengo ninguna duda acerca de que habrá enterado de ella al Directorio en la sesión 1177 pues de no ser así, no tendría sentido que entre los fundamentos del decreto del 22 de abril del 50 se hubiera expresado lo que se transcribe a fojas 40 y que aparece, además, confirmado por las declaraciones del señor Brussatore ante la Comisión Investigadora.

Sigo pensando que, de haberse aceptado por el Directorio la sugerencia que formulé en el sentido de que, en caso de resolverse la adquisición del compresor por la A. N. P., se imputara lo pagado por arrendamiento del compresor, a cuenta del precio del mismo, hubiera permitido a la A. N. P. librarse del excesivo desembolso efectuado, pudiendo encararse como una operación conveniente en lugar de producirse los perjuicios causados por la prolongación del arrendamiento hasta un año después de mi incorporación al Senado.

No me hace cambiar de opinión el hecho de que el doctor Baqué invoque la necesidad de autorización superior; no sólo porque no hay ninguna razón para pensar que la A.N.P. hubiera dejado de solicitarla, sino, además porque es obvio que la hubiera obtenido ya que se trataba de optar entre dar por definitivamente perdido lo pagado por arrendamiento sin otra compensación que los trabajos efectuados y por otra parte, habiendo aprovechado de dicho trabajo, quedar también con el compresor.

Lo que destaca a fojas 41 respecto a la calidad de "testamento del contratista" (según su propia expresión) que habría asumido el señor Ribeca al aparecer como arrendador del compresor y la diferencia de precio entre lo realmente cobrado por éste y lo percibido por Brussa-

tore, es una cuestión ajena a la A. N. P. que serviría para calificar, —no de buena manera por cierto—, la conducta de Brussatore con la A. N. P.; y la demora de diez meses producida en llevar a Directorio un asunto que el ex-Presidente decretó a los días de tener en su poder el expediente respectivo, pudo y debió generar responsabilidades de la Secretaría.

Señalo, para concluir, que el asunto se lleva a Directorio más de cuatro meses después de mi incorporación al Senado y que el Directorio aún continúa estudiando la pertinencia de la aplicación de sanciones a la Dirección de los Servicios Técnicos a cuya opinión se ajustó, en todo momento, la conducta del Directorio en todo lo relacionado con el arrendamiento del compresor

---

Actas del Directorio de la A. N. P.

En diversas oportunidades se advierte, a lo largo de los repartidos hechos por la Comisión Investigadora en más de 30 carpetas, constancias referentes a no encontrarse en determinadas actas datos que luego aparecen integrando los fundamentos o lo dispositivo de resoluciones tomadas en determinada sesión y omisiones de índole similar en algunos expedientes administrativos.

No es extraño que una Comisión formada por legisladores haya partido del supuesto erróneo de que las actas son la versión taquigráfica integra de todo lo conversado, deliberado, discutido y resuelto en Directorio, tal como ocurre con las versiones de lo tratado y resuelto en el Parlamento.

La realidad es muy distinta: durante mucho tiempo la mayoría de las actas de la ANP. sólo contenía resoluciones llamándose taquígrafos a Sala únicamente cuando, por la entidad de algún asunto, se juzgaba necesario conservar la reproducción total de lo actuado. Más adelante, —durante la gestión del Directorio designado en 1948— reforzado el Cuerpo de taquígrafos y el personal de Secretaría se utilizó con mayor frecuencia el procedimiento, aunque no extendiéndose todavía a la totalidad de los asuntos. En los últimos tiempos, era frecuente que a la asistencia del señor Betancor, Prosecretario, que es también taquígrafo, se agregara la concurrencia de algún taquígrafo más: pero las versiones tomadas por los taquígrafos, —que no podían ser completas dada la duración de las sesiones— cuando llegaba el momento de redactar las actas, la Secretaría debía, necesariamente reducirlas, dada su enorme extensión, llevando al acta propiamente dicha, en la mayoría de los casos, la enunciación de los asuntos tratados y lo que estimare más importante de lo manifestado en Sala.

De esta manera las actas, son documentos que traducen con una gran aproximación lo ocurrido en cada sesión, pero no son, propiamente, una versión taquigráfica perfecta, que pueda tomarse como una especie de grabación de todo lo dicho. No es extraño, por lo tanto, que pueda extraerse, respecto de muchos asuntos, referidos en las actas, extractos o síntesis que, sin dejar de ofrecer una buena visión de los mismos, no tengan la nitidez total de una buena fotografía, ni la fidelidad de una versión taquigráfica del tipo de las parlamentarias que, incluso, revisan y corrigen previamente sus autores y que, aún así, luego de una o más depuraciones, pueden y suelen adolecer de errores.

Digo esto, no tanto para referirlo a los contados casos en que se haya advertido la falta de una constancia, de un detalle, de una omisión, en lo que se refiere a mi intervención en el Directorio, sino para señalar la pertinencia de estas apreciaciones cuando se quiere juzgar hechos exclusivamente en función de lo que dicen o dejaron de decir las actas de sesiones del Directorio de la ANP.

Se dirá que el Presidente y el Secretario firman las actas y que, antes de hacerlo, deben cerciorarse de si falta algo en ellas; de si se ha deslizado algún error en la redacción de las mismas. Pero, aparte de que muchas veces la firma de las actas no se produce inmediatamente de efectuada la sesión ni a muy pocos días de ella, —no se olvide que a veces se ha sesionado por espacio de muchas horas y hasta dos y tres veces al día, lo que provoca inevitablemente, retardo en la tarea de traducción de la versión taquigráfica, o de la formación de la síntesis por la Secretaría— quedando aún por agregar el tiempo que insume el trabajo de los mimeógrafos y del pasaje de las actas en repartidos. Y debe tenerse en cuenta también que, al firmar las actas, el Presidente y el Secretario no siempre disponen del tiempo suficiente para hacer esa disección del acta y fijar la correspondencia exacta entre su contenido y lo realmente ocurrido o lo que, según sus recuerdos, se hubiera manifestado en Sala

Concluyo, reiterando, la pertinencia de estas consideraciones, porque no creo que se pueda, lógicamente, pretender afirmar una crítica o darla por ilevantable por el solo hecho de que alguna afirmación de un Director o ex Director o funcionario de la A. N. P., no resulta registrada en las actas del Directorio, o en las resoluciones suyas o aparezca omitido en algún expediente administrativo.

La Comisión ha tenido a la vista los tomos encuadernados que se forman periódicamente con las actas de sesión y nada cuesta señalar el número de sesiones anualmente realizadas, ni cerciorarse de la extensión de muchas de esas actas. Con ellas a la vista, creo que ninguna persona podría presentar al Directorio designado en 1948, como dado a la haraganería o a la molicie o entregado al desempeño cómodo de la función que le concernía, ni creo que pueda presentarse ejemplo de Directorios que hayan revelado mayor contracción a las tareas, mayor asiduidad en la concurrencia a las sesiones, mayor preocupación al tratar los asuntos.

CARPETA Nº 13

Deuda actual de la Administración Nacional de Puertos

El cargo que configura esta imputación acerca de la inexactitud de los Balances e informes de la A. N. P. en lo relativo al estado de cuentas: Créditos y deudas de la A. N. P. con Rentas Generales y viceversa, configura un capítulo más de la serie de divergencias de apreciación surgidas entre los Contadores de la A. N. P., los de la Inspección de Hacienda y los designados por la Comisión Investigadora.

Ese tema ha sido objeto de consideraciones especiales al analizar los cargos contenidos en las Carpetas Nos. 1, 2 y 3.

En esa parte hago referencia a los conceptos emitidos por el señor Representante Puig en su discurso, y reitero que, mientras no se dirima esa controversia entre Técnicos en Contabilidad por el Organismo jurisdiccional competente y con jerarquía para inponer su criterio, ni cabe tomar partido en favor o en contra, de los criterios emitidos, ni puede resultar, aún en el hipótetico caso de comprobación de errores de la Dirección General de Contaduría de la A. N. P., ningún motivo para responsabilizar a las autoridades del Instituto de esos errores que se atribuyen a su Contaduría.

He insistido reiteradamente, desde mi exposición en el Senado y en ésta, que formulo para la Comisión Investigadora, en que el Directorio que me tocó presidir presenta como una de sus características de mayor mérito y de innegable evidencia, los tenaces esfuerzos efectuados para reestructurar los Servicios de la Contaduría del Organismo, procediendo siempre, con gran sentido de organización y mereciendo el resultado de sus esfuerzos reconocimiento expreso del Tribunal de Cuentas en la resolución aprobatoria del Balance de 1948, dictada en Setiembre o Agosto de 1950, cuando integraba dicho Tribunal de Contralor el propio Legislador que ha recogido estas denuncias.

Para concluir, agrego solamente que la Dirección General de Contaduría ha vuelto a expedirse, ante esta Comisión Investigadora, haciéndolo en términos que, a su opinión, destruyen todas y cada una de las observaciones formuladas, tanto por los Contadores de la Inspección de Hacienda, como por los designados por la Comisión Investigadora.

CARPETA Nº 14

Se refiere a la compra del buque taller "Ansina"

El señor Legislador autor de las denuncias califica de "aventura", al terminar una de sus exposiciones en la Cámara de Representantes, la compra del buque taller "Ansina".

Yo me he ocupado muy extensamente de este asunto en mi exposición ante el Senado y creo haber demostrado allí, en forma exhaustiva, que se trata de una adquisición debidamente estudiada en todas sus proyecciones y que significó incorporar al patrimonio de la A. N. P. y por la suma de $ 335.673.00 un elemento tasado por los técnicos de la A. N. P. en no menos de $ 575.000.00.

Calificar de aventura una inversión de esta especie, conforme a la cual, aún separando la maquinaria del buque e incorporándola a los talleres de la A. N. P., quedaría cubi[illegible] total de lo [illegible] demás, incorporado al patrimonio de la A. N. P. un casco avaluado en pesos 200.000.00 no aparece acertado.

También en el Senado, mediante la información procurada por el Jefe de los Talleres de la A. N. P. ingeniero Martorell, creo haber dado la demostración de que el referido buque taller ha estado poco menos que continuamente en actividad, al servicio y en beneficio señalado del Instituto.

Podría terminar, agregando a la carpeta las transcripciones y documentos de lo expuesto ante el Senado; pero, analizando ahora el curso seguido por las actuaciones pos-

teriores a aquella fecha, formadas por la Comisión Investigadora, estimo necesario ampliar mi referida exposición de abril y mayo de 1952, refiriéndola a los nuevos datos que surgen de estas actuaciones de la carpeta 14 que analizo.

Antes de entrar al referido análisis, destaco que, no daría mayor extensión a esta réplica, si los cargos se hubieran limitado a señalar como un error de la A. N. P.. la referida inversión. El supuesto error, sólo resultaría comprobado mediante demostración irrefragable de la inutilidad de la adquisición o de que el valor de la misma fuera sensiblemente inferior al precio pagado, en lugar casi de duplicarlo.

En ese caso estaría en juego, únicamente, el acierto o desacierto en las previsiones hechas al decidir la compra, acierto o desacierto que no incide, ni directa, ni indirectamente, sobre la corrección de lo resuelto, ni autoriza a suponer que se hubiera incurrido en irregularidad en ningún momento del proceso de la gestión de compra.

El primer cargo nuevo podría resulta del hecho de no haberse podido obtener por la Comisión Investigadora la oferta escrita original, y, del alcance a dársele dependería la mayor o menor entidad de la imputación.

Si se quiere expresar que en alguna oficina del Puerto no existe el suficiente orden como para impedir que no se encuentre indice o archive en forma un documento de oferta de venta de un buque, tocaría a las autoridades del Instituto, una vez individualizada debidamente esa oficina, tratar de esclarecer el hecho y adoptar medidas para evitar su repetición, si fuera cierto.

Pero si del hecho que se invoca (no aparición de la oferta original) se quiere extraer, como consecuencia, el dubitar la realidad de la existencia de esa oferta, el cargo asume otra entidad, ya que aparecería el Directorio actuando en base a una oferta imaginaria o que no se le hacía llegar o conocer en forma.

No resulta de ninguna lógica esta suposición. Es obvio que si el Presidente del Directorio, habla en éste —con ocasión de considerarse temas conexos con la adquisición y compra a efectuarse para mejorar los servicios—, de una oferta de compra de un buque taller determinado y sugiere que se envíe técnicos a Buenos Aires para examinar y tasar su valor, para considerar luego, la ventaja el interés, la utilidad o la inconveniencia de la oferta, todo ello no puede hacerse ni concebirse que se haga sino en mérito a la existencia real de una oferta escrita de venta que quien sabe por qué factor, para mí hasta ahora inexplicable, haya podido sustraerse o desaparecer del expediente, cuya carátula misma "grita" la existencia real de la oferta, ya que se denomina: "fulano de tal... ofrece en venta el buque taller "San Marcos".

Pero, aún en el supuesto de que no apareciera esa oferta inicial, no hay motivo alguno para pensar que no ha existido nunca; y ello, por diversas razones:

A) Porque cuando se da vista al ofertante del informe y tasación producida por los ingenieros Garmendia y Pastore, el autor de la oferta se refiere a ella, y luego de agradecer los elogios que a la nave y su maquinaria hacen los técnicos de la A. N. P., señala su discrepancia con la tasación que han hecho, muy inferior al valor de su oferta.

Dicha diferencia, tomando el tipo medio de cambio libre del dólar, en marzo-mayo de 1950 (100 dólares igual a $ 275.00) el precio pedido (260.000 dólares) representaría algo más de: 700.000, mientras que la primera tasación de los técnicos de la A. N. P., considerando independientemente, y como si se destinara a separarlas, la maquinaria y el casco, los avaluaba en $ 520.000.

B) Porque en los mismos recaudos de la Comisión Investigadora existe constancia de que el mismo buque fué ofrecido previamente a la Inspección General de Marina, institución que no creyó del caso comprar el buque taller, por las razones que se explican en el expediente relativo y sintetizan en la parte inicial de la carpeta 14; y que, tan no eran aplicables a la A. N. P., que a fojas 2 consta que el Inspector General de Marina Contralmirante Aguiar, expresa: "que en aquel momento pensó y sigue pensando, que un buque taller para reparaciones a flote, jerarquiza el Puerto de Montevideo"... y consta también en esa misma documentación proveniente de la Inspección General de Marina, que es el propio Contralmirante Aguiar quien sugiere al dueño del buque taller que le ofrezca en venta a la A. N. P.

C) Del mismo expediente administrativo, relacionado con la compra del buque taller, resulta que el autor de la oferta de venta, tres meses después de formulada, se dirige a la A. N. P. urgiendo una decisión y en su nota hace referencia expresa al tiempo transcurrido desde la presentación de su oferta.

Todo ello contribuye a demostrar en forma total que no es serio, que no hay ninguna base racional para suponer que la oferta de venta del buque taller, no se hubiera documentado por escrito, ni conocido por el Directorio en todo el desarrollo de la gestión.

Concluyo con este primer aspecto del tema señalado que, en la sesión en que se decidió la compra del buque, bajo una reiteración apremiante del oferente, yo propuse que se rechazara la oferta y se archivara el expediente posición en la que fuí acompañado únicamente por el Director señor Fonseca.

En esa sesión, los directores señores García Méndez, ingeniero Sala y el doctor Alvarez Olloniego, formaron mayoría en favor de la aceptación de la oferta, exaltando las ventajas de la adquisición, fundada en los informe técnicos y adelantando previsiones optimistas sobre la repercusión favorabilísima que habría de tener para el desarrollo de la actividad futura del Puerto de Montevideo, la incorporación del buque taller.

Es de hacer notar, que, requerido nuevo dictamen a los técnicos para que tasaran el buque-taller, considerándolo una unidad indivisible, estos elevaron la tasación, juzgando el valor del buque en no menos de $ 570.000.00 y que, hecha una contraoferta de U$S 200.000.00 de la que fuí autor—, aunque no recuerdo si de ello quedó constancia en el acta, se obtuvo la rebaja de 37.000 dólares y, para el pago de los 222.300 dólares, constitutivos del precio definitivo, el tipo de cambio de $ 1.51, y, como resultado de la operación, el incorporar al patrimonio de la A. N. P. por $ 335.673.00 un bien tasado en no menos de 570.00.00.

Se afirma que no se ha hecho inventario de las existencias del buque. No parece resultar exactamente eso de las declaraciones prestadas ante la Comisión Investigadora, que a lo sumo traducen que la diligencia de inventario no fué hecha con todo rigor y solemnidad deseables, pero parece excesivo derivar de ello, la más mínima responsabilidad hacia el Directorio o el Presidente del mismo, por esa probable deficiencia formal del inventario.

En lo que al ex-Presidente concierne, resulta a fojas 22 de esta carpeta 14, que, precisamente ordenó la ejecución de inventario con personal de la Sección Talleres, a la que se afectó como era lógico, el buque taller, y que ese inventario tan se realizó, que a fojas 23 se indican las fechas de comienzo y terminación (8 de octubre y 13 de noviembre de 1950).

Otro cargo se fundaría en la falta de prestación de servicios útiles a la A. N. P. por el buque taller "Ansina" o en la escasa importancia de los mismos.

A este cargo, contesto con el informe del ingeniero Martorell, Jefe de Talleres de la A. N. P., a que antes he aludido y del cual resulta que, por lo menos durante el tiempo en que ejercí la Presidencia de la A. N. P., y aún hasta bastante después el referido buque taller trabajó sin interrupción importante casi desde el mismo día de su incorporación a la A. N. P. y en trabajos, no sólo de representación económica importante, sino de gran necesidad y que, de no haberse contado con el "Ansina" estarían aún por hacerse o habrían obligado a desembolsos mucho mayores que los producidos.

Se ha calificado de buque "sin bandera", o de buque "pirata" al "Ansina". Tal hecho podría comportar responsabilidad del Directorio en el caso de haber considerado, a sabiendas de esa condición que se atribuye al buque, de buque "pirata", estudiado y resuelto su adquisición. No hay en todo lo actuado en el Puerto y fuera del Puerto, ni el más mínimo indicio que pueda, a este respecto, dar el menor asidero lógico para esgrimir este cargo contra el Directorio de la A. N. P.

El Directorio, puso, todo lo relacionado con la obtención de los documentos necesarios para escriturar y con la escrituración misma, en manos de dos escribanos, el escribano Secretario del Directorio y Jefe de la Secretaría Profesional, don Juan Luis Vidal y el escribano de la Oficina Jurídica, don Arturo Kelly.

El primero, destacado en Bueno Aires con el Director señor Fonseca, cumplió el encargo recibido, trayendo toda la documentación consular necesaria para la escrituración; y el segundo escrituró ajustándose a todos los requisitos legales y notariales aplicables.

Si hubo error del Consulado Uruguayo en Buenos Aires al referirse a determinado cese de bandera, o a la tenencia de determinado pabellón, dicho error del Consulado—si hubiera existido—no sería en ningún caso imputable a las autoridades de la A. N. P., ni a sus funcionarios técnicos intervinientes.

Creo que el "Ansina" salió de Buenos Aires con bandera uruguaya provisoriamente acordada, como llegó a la Argentina con pasavante argentino, también provisoriamente acordado.

Según los informes que poseo, nunca tuvo bandera italiana, ni cesó por lo tanto tal bandera en momento alguno, ni fué buque sin bandera o "buque pirata" en ningún

momento. Continúa aún en ese status de abanderamiento provisorio, seguramente por haberse agregado el expediente respectivo a las documentaciones solicitadas por la Comisión Investigadora y no poderse cumplir el trámite de abanderamiento definitivo, contra el cual ahora no habría obstáculo alguno, una vez que vuelva este expediente a la A. N. P.

Cuanto se agrega respecto a condición marinera del buque, poder de sus motores, número de tripulantes, etc., aún analizado desde el ángulo puramente crítico y con ánimo de censura, jamás podría dar base a una imputación contra el Directorio por haber decidido la compra de un buque taller, cuya condición exaltaron todos los técnicos consultados antes de la compra, y tasaron casi en el doble el valor pagado por el Puerto.

CARPETAS N.o 16 y 28

Se refieren a presuntas deficiencias de organización tanto en el servicio de remolques y lanchaje, como en la División de los Servicios Marítimos.

Dichas deficiencias, se extraen, fundamentalmente, de un informe producido por el interventor en dichos servicha un plan de intervenciones sucesivas en distinpuesta por el Directorio de 1948 y que las deficiencias de organización venían arrastrando desde muchos años atrás; como tampoco se dice que este Directorio de 1948 puso en práctica todas o casi todas las medidas, reformas y mejoras aconsejadas por el interventor.

Las intervenciones fueron una característica de la gestión del Directorio de 1948; habiéndose puesto en marcha uncha un plan de intervenciones sucesivas en distintos servicios, tanto con fines de indagación como con miras de organizar y mejorar todos los servicios en la A.N.P.; y así hubo intervenciones en Talleres (a cargo del ingeniero Aris) y así, entre otras, tanto la intervención de Talleres como la de Servicios Marítimos (a cargo del Secretario señor Sanguinetti), permitieron ajustar adecuadamente múltiples sectores de los referidos servicios, cuyos defectos, falta de organización y rendimiento, venían de muchos años atrás.

Estimo que no puede convertirse en capítulo de cargos contra el Directorio, el hecho de haber dispuesto la intervención de algunos servicios y que los interventores hayan encontrado, efectivamente, mucho que corregir.

Lo que daría motivo fundado para criticar la gestión del Directorio, sería que no hubiera decretado intervenciones o que, dispuestas, no se hubiera tomado en cuenta para nada, el trabajo del interventor, ni las sugerencias o reformas propiciadas por éstos.

CARPETAS N.os 17 y 32

Venta de títulos depositados en garantía y observaciones al balance

Ambos asuntos han sido expresamente tratados y contestados por la Dirección General de Contaduría de la A. N. P., y respecto de ellos, tiene total pertinencia las apreciaciones que he hecho al tratarse otros temas que, como este, atañen a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Administración.

En lo relativo a la venta de títulos depositados en garantía, de los expedientes administrativos agregados, resulta además, que la A. N. P., tuvo con el depositante de esos títulos toda clase de consideraciones y tolerancias acordándole plazo tras plazo para ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones, y sólo después de archivencidos todos los plazos acordados y de conformidad por lo dictaminado por la Oficina Jurídica, se procedió a ejecutar la garantía usando la A. N. P., de un derecho incuestionable.

CARPETA N.o 18

Parque Forestal de Colonia. — (Inclusión de Jornales con Activo Fijo)

El cargo articulado en esta carpeta no puede afectar en nada a la gestión del Directorio y ha sido contestado, en forma expresa, en el último informe de la Dirección General de Contaduría, en los siguientes términos:

"Las observaciones que al respecto se formulan no difieren tampoco con las expresiones y puntos de vista formulados oportunamente por la Contaduría (informes citados). Interesa empero, analizar un nuevo concepto vertido por los Contadores actuantes, que pone una vez más de manifiesto el desconocimiento absoluto de lo que es la A. N. P. En efecto, al comentar la naturaleza de las inversiones contabilizadas con cargo a Parques Forestales, en el sentido de que no se deslindaba lo que era inversión de lo que es gasto, dicen: "La Contaduría pudo hacerlo al intervenir cada erogación". Esta apreciación resulta totalmente infundada y pone de manifiesto que los informantes no han analizado el punto con la debida detención. De haberlo hecho, se hubieran apercibido que la Contaduría no puede intervenir todas y cada una de esas erogaciones. por la sencilla razón que son compromisos contraídos fuera de sus límites funcionales, y que los datos que al respecto posee la Contaduría provienen de rendiciones de cuentas presentadas con posterioridad a la contratación de la obligación, rendiciones de cuentas que no son aprobadas por Oficinas no dependientes del Departamento de Contaduría. Por otra parte, y en el supuesto de que fuera factible establecerse las imputaciones pertinentes —aunque más no fuere a posteriori— sería necesario que por quien correspondiere, se indicare concretamente la naturaleza del gasto en cada oportunidad indicándose cuáles incrementarían el valor patrimonial y cuáles serían, simplemente, gastos de conservación, como surge del comentario que sobre el particular ha efectuado esta Dirección".

CARPETA Nº 19

Deficiencias en los servicios portuarios

De la propia relación de hechos correspondiente a esta carpeta. resultan reconocidos los múltiples esfuerzos realizados por el Directorio de la A. N. P. y la eficaz colaboración del Poder Ejecutivo de la época para poner término tanto al abarrotamiento de mercaderías en la rambla y depósitos, como a la carencia de material adecuado, a la demora en poner en servicio materiales adquiridos y a lo que se llama "lentitud pasmosa en el desarrollo de las actividades portuarias".

En efecto, todo ello se expresa, en síntesis muy ajustada e incompleta, en el párrafo final de fs. 1, fs. 2 y comienzos de la foja 3.

En la exposición que formulara ante el Senado, me ocupé extensamente. de este tema, señalando las causas del abarrotamiento excepcional producido desde mediados de 1950 y parte del año 1951, así como de las múltiples gestiones realizadas ante el Poder Ejecutivo, la Intendencia Municipal y otros Organismos Públicos, tanto para acelerar el retiro de la mercadería, como para aumentar el perímetro de la zona portuaria destinado a la estiba y depósito de mercaderías.

Es notorio que la causa fundamental, determinante directa, de ese inusitado abarrotamiento de mercaderías se debió, casi exclusivamente, al cambio de la política de otorgación de divisas, para la importación. Luego de más de dos años de restricciones tremendas en esa materia, el temor derivado de la complejidad de la situación internacional, determinó un cambio radical en la política del Contralor de Cambios, y el comercio, como la industria nacionales, se precipitaron, en un no siempre bien estudiado impulso, en una verdadera carrera para importar mercaderías, materia prima. maquinaria, etc. Se volcó, en pocos meses, el resultado de la inversión de cerca de 80:000.000 de dólares en divisas, provocando un nunca visto abarrotamiento de mercaderías en la zona portuaria.

Ello superó largamente las posibilidades normales de la A. N. P. y la posibilidad económica de los importadores, para el rápido despacho de las mercaderías. Pero no creo que pueda decirse, con razón, que la A.N.P. demostró incapacidad, impotencia o indiferencia ante el problema.

Los documentos agregados a mi exposición del Senado, las Actas del Directorio. las resoluciones del Ministerio de Hacienda, los decretos del Poder Ejecutivo, demuestran palmariamente todo lo contrario, esto es, que el Directorio de la A. N. P. se aplicó con todo afán, celo, atención y empeño, a superar esas enormes dificultades; y los esfuerzos, en tal sentido, realizados, fueron tan evidentes y eficaces, que han sido reconocidos incluso, por los mismos usuarios que criticaron los servicios de la A. N. P. y por entidades representativas de los mismos en documentos que presenté al Senado y otros que también agrego al legajo documental correspondiente a esta carpeta.

Si, a pesar de todos los empeños del Directorio: contratando más personal; prolongando horarios; bonificando a los buques que no suspendieran las operaciones en horas extras; ampliando el régimen del despacho directo; propiciando

la creación de depósitos fiscales fuera de la zona portuaria; agilitando el despacho de materiales de los organismos públicos, aun en detrimento de los recursos de la A. N. P.; ensanchando el perímetro de la zona portuaria; gestionando la devolución de locales afectados a otros servicios, como Ferrocarriles, Soyp, Centro de Reserva, etc.; si todo eso, más la evidencia de la constante preocupación por el problema, reflejada en múltiples Actas de sesión del Directorio, no dió todos los resultados esperados, ni puso término a todas las críticas o impaciencias de los usuarios de los servicios; y si continuaron produciéndose demoras en poner en marcha algunos de los elementos adquiridos y parte del personal siguió actuando a desgano, no obstante la vigilancia y las sanciones; no puede extraerse de ello conclusión desfavorable a la actividad, ni a la capacidad del Directorio, sin caer en injusticia.

Lo que se indica sobre remolques y galpones prefabricados a fojas 4 de la "Relación de hechos", se refiere a hechos acaecidos con posterioridad a mi alejamiento de la A. N. P., así como lo que se señala a fojas 6.

Con referencias a las lanchas para alcance de cabos para amarre de buques (adquisición de lanchas americanas, que serían más caras que las ofrecidas por una firma nacional), se justifica, a mi modo de ver, la decisión de la A. N. P. en función de algo ya expresado sobre las normas seguidas en materia de adjudicaciones, esto es, que a veces (y este es un caso de ellos) la buena administración del servicio impone aceptar una propuesta más cara, pero que permite al Organismo disponer, en plazos muchos más breves, del útil que necesita con urgencia. Y, si mi impresión fué, al ver las lanchas americanas, desfavorable en cuanto a su aptitud para el servicio de alcance de cabos, —aparte de no ser la mía una opinión técnica— de ello no puede inferirse que la A. N. P. hizo inversión inconveniente, pues las referidas lanchas americanas según mis recuerdos, se aplicaron con escelente resultado a servicios tan indispensables como el transporte del personal a la Isla Libertad (obtenida para Depósito de Inflamables por la A. N. P. en trueque con la Inspección de Marina con parte del Depósito "A", con grandes ventajas para la A. N. P. y la seguridad pública) aplicándose al servicio de alcance de cabos otras unidades de la A. N. P.

CARPETA Nº 20

Diferencias en Inventario de Almacenes por $ 235.938.24

Como resulta de lo establecido en la parte final del texto distribuído por la Comisión Investigadora sobre estas denuncias: "Los Contadores de la Comisión Investigadora no atribuyen esta diferencias a errores, sino, más bien lo consideran como un arrastre de los ejercicios anteriores". "En base a esta interpretación técnica, la Comisión no entra a analizar este punto".

El tema de esta denuncia es, por otra parte, de los estrictamente comprendidos, —como el de otras muchas carpetas—, entre los que constituyen en realidad una controversia técnica entablada entre los contadores de la Inspección General de Hacienda y Dirección General de Contaduría de la A. N. P.; controversia que, como hemos dicho al comentar el contenido de los cargos y carpetas de índole similar, debe ser resuelta por el organismo de técnica contable y de controlar de contabilidad de servicios públicos, sin que pueda darse valoración especial al hecho de que se tome partido por uno u otro de los puntos de vista de los contadores.

El caso particular de esta carpeta 20, puede tomarse como una especie de tregua o armisticio en esa enconada porfía de los contadores de distintos servicios públicos, cuyas opiniones como lo expresara el señor Diputado Puig, sólo tienen el valor elemental de una opinión técnica, pero no constituyen axiomas.

Respecto de este punto concreto puede señalarse, como corroborante de la decisión de la Comisión Investigadora, el hecho de que tanto el Tribunal de Cuentas, como la Comisión Pre-Investigadora, admitan que muchas de las deficiencias, desajustes, etc., de la contabilidad de la A. N. P., son el resultado de situaciones creadas y mantenidas durante varios anos, anteriores a 1948 y que, requieren, para llegar a su punto final de ajuste, el transcurso de mayor tiempo que el hasta la fecha transcurrido.

CARPETA Nº 21

En la A. N. P., como en todos los servicios públicos importantes y en todas las empresas privadas, se produce periódicamente, la sustitución de material antiguo o de gran desgaste por material más moderno o en mejores condiciones. Y ese material que se abandona por dejar de tener aplicación útil, se desarma para utilizar algunas partes de él, sea como materia prima o como repuestos, y el saldo, periódicamente, se vende en remate público o se llama a licitación para extraer por él alguna equivalencia en dinero.

Alguna explicación sobre esto mismo ya he dado al referirme al tema de la Carpeta Nº 23: "Lancha Félix Buxareo"; y en lo relativo al material extraído del Cambria, resulta de expedientes administrativos incorporados al material de trabajo de la Comisión, que gran parte de él se encuentra en depósitos techados y otra parte en las ramblas, no debiendo verse en esta última circunstancia motivo para imputar al Directorio el abandono de dichos materiales, desde que también en ramblas se depositan y permanecen, a veces durante años, mercaderías valiosas que se importan al país.

Por otra parte, en cuanto a esos materiales si no se les ha incluído en los lotes periódicamente sacados a remate público, ha sido porque la propiedad de los mismos no es de la A. N. P., o, al menos, no ha sido definitivamente deslindada la pertinencia de los mismos, pudiendo fundamentar pretensiones, tanto como la A. N. P., el Seguro, el armador y los propietarios del buque.

CARPETA Nº 22

Galpones Pre-Fabricados

Las actuaciones relacionadas con galpones pre-fabricados, se refieren a dos hechos, momentos y situaciones diferentes: 1º) Adjudicación de galpones pre-fabricados en llamado de precios (15 de febrero de 1951); y 2º), compra de galpones pre-fabricados en licitación pública convocada el 29 de abril de 1951.

Respecto de la primera adjudicación, ella se hizo ajustándose el Directorio a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones, cuya Comisión lo había inducido anteriormente en error, aconsejando la adjudicación a una firma (creo que A. Kahn) que sólo ofrecía cobertizos, esto es, techos sobre soportes, sin paredes laterales.

Sé que, con mucha posterioridad a mi alejamiento de la A. N. P. se ha planteado controversia entre la firma adjudicatoria de galpones pre-fabricados y la A. N. P. Aquella entiende que lo que ha puesto a disposición de la A. N. P., es exactamente lo constitutivo de su oferta; la A. N. P. entiende lo contrario, correspondiendo destacar que mientras los funcionarios de servicios técnicos y de la administración opinan que la firma adjudicataria no ha entregado lo ofrecido, el abogado de la A. N. P. opina que el material entregado se ajusta a la oferta.

Todo ello ha desembocado en medidas de previsión de la A. N. P., para hacer efectivos sus derechos, en caso de ser reconocidos por el ofertante o por la justicia, si resulta inevitable el litigio ;y no advierto en este primer asunto, ni la sombra de responsabilidad alguna a cargo del Directorio o de censura legítima a su actuación. Más bien, parecería del caso pensar en la responsabilidad de la Comisión Asesora de Compras que, después de advertida de su error inicial, aconsejando comprar cobertizos a la firma Kahn, modifica su informe, aconsejando adjudicar a otra firma (Caurid) cuyos precios, muy poco más altos que los de aquella otra firma (Kahn), y muchos más bajos que los de Gesto y Ferraro y Jorge Herran, debieron ponerla en guardia y sospechar que con tales diferencias de precios la oferta no correspondería a depósitos totalmente cerrados.

De cuanto queda expresado hay constancia expresa en el acta 1391 de 15 de febrero de 1951, y debe haberla también en actas correspondientes a la sesión anterior o alguna otra muy próxima.

Esta adjudicación se hizo mediante al arbitrio del llamado de precios y no licitación pública, porque se trataba de adquirir, con la mayor urgencia posible, la mayor cantidad de elementos necesarios para conjurar los múltiples perjuicios derivados del extraordinario abarrotamiento de mercaderías producido hacia fines del 50 y comienzos de 1951, destinando a ello un millón y medio de pesos que el Poder Ejecutivo autorizó a la A. N. P., para tomar en préstamo del Banco de la República o de otras instituciones de crédito; y, según mis recuerdos, además del Poder Ejecutivo tuvo en la emergencia citada la intervención correspondiente el Tribunal de Cuentas.

Sobre la segunda adjudicación de galpones pre-fabricados a la firma Caurid, en licitación efectuada en abril de 1951, no tengo por qué pronunciarme por tratarse de hecho posterior a mi alejamiento de la A. N. P.

CARPETA N.O 23

Lancha "Félix Buxareo"

Considero que la denuncia no alcanza, ni en mínima parte a la gestión del Directorio que me tocó presidir, desde el 14 de febrero de 1948 al 13 de marzo de 1951.

En efecto, en los años 1945 y 1946, se produjeron tasaciones de dicha lancha, y se invirtió alrededor de $ 8.000.00 en las reparaciones, que terminaron el 20 de agosto de 1946; y, con fecha 14 de agosto de 1947, ya se establece la necesidad de hacerle nuevas reparaciones que, por su elevado costo, conducirán al desguace de la lancha.

Antes de efectuarse las reparaciones de 1940, el Ingeniero Novoa habría calculado para la lancha, una vez reparada, una sobrevida mínima de 20 años, pero en agosto de 1947 el ingeniero Villalba expresa que las nuevas reparaciones solo podrían aconsejarse siempre que el costo no sobrepasara la cantidad de pesos 15.000.00; y, como la presupuestación de las mismas asciende a cerca de pesos 50.000.00 el ingeniero Villalba aconseja el desguace, y así lo dispone el Directorio.

Correspondía al Directorio anterior esclarecer las causas determinantes del error del primer ingeniero informante. Yo no dispongo, en estos momentos, de material de información para afirmar o negar si el Directorio, anterior al que yo presidí, efectuó los esclarecimientos y tomó las medidas del caso.

En cuanto a lo que se afirma de no aparecer por ningún lado el material del desguace, no creo de ser cierto, pueda responsabilizarse al Directorio, sino al servicio que practicó el desguace o al encargado de conservar los restos de la lancha.

Presumo, sin poder afirmarlo, ni sostener la presunción en datos concretos, que el material del desguace se habrá utilizado en cuanto hubiera resultado aprovechable en los Servicios de Varadero, Talleres o Marítima, y, en lo no aprovechable directamente por la A. N. P., se habrá incluido en algunos de esos remates que periódicamente, efectúa la A. N. P. con materiales de desguace, deshechos, etc.

CARPETA N.o 24

Comentario al informe de la Inspección General de Hacienda sobre el balance del año 1949

Todo el material contenido en esta carpeta es de índole estrictamente contable.

Las réplicas a las observaciones de los contadores de la Inspección General de Hacienda, recogidas por las denuncias, las ha hecho la Dirección General de Contaduría de la A. N. P.

Del material reunido por la Comisión en la Carpeta 24, destaco:

A) Que se denuncia la inexistencia de un inventario en los rubros del activo fijo, desde 1936. Ello obliga, por lo menos, a no cargar en la cuenta de la gestión de la Dirección General de Contaduría, ni del Directorio que actuó desde 1948 a 1951, los doce años transcurridos anteriormente, sin hacerse el inventario en los rubros del activo fijo, ni suscitar dicha omisión por tantos años prolongados, —al menos que yo sepa— ninguna formulación de denuncia en el Parlamento.

B) Que a fojas 6 de ese mismo material de la carpeta 24, (comentario al informe de la Inspección de Hacienda sobre el balance de 1949), se incluye el informe del contador Calvo, del Tribunal de Cuentas, sobre el balance de la A. N. P. de 1948, en la parte en que admite que "no obstante las salvedades expresadas, debe aprobarse el balance general verificado, por entender que su formulación es un medio concursante (supongo que quiere decir concurrente) a la regularización de la contabilidad de la A. N. P. y condicionada esta aprobación y ajuste que se mencionan en el curso del informe del señor Contador de la A. N. P.".

C) Que la referencia hecha al ex-Presidente Bayley, a fojas 11, en Acta bastante posterior a su alejamiento de la A. N. P., omite precisar que esa respuesta del Director de la Oficina de Contralor de la A. N. P., al ex-Presidente, fué dada en los primeros meses de 1948, precisamente, cuando el Directorio llamó a sesión a ese funcionario para expresarle su extrañeza porque la Oficina a su cargo no hiciera un contralor eficaz, que hubiera impedido tal vez, que se produjeran graves irregularidades, en perjuicio de la A. N. P., tanto en la Agencia de Salto, como en el Alojamiento de Pescadores, hechos producidos desde mucho antes de asumir sus funciones el Directorio que actuó desde 1948 a 1951.

Fué en tales circunstancias que el referido funcionario contestó que, conforme al reglamento de sus cometidos, hecho durante la presidencia del contralmirante Miller o del contralmirante Canesa, la Oficina a su cargo no efectuaba diligencias de contralor o inspección contables, sino cuando el Presidente se lo ordenara; agregando, en tal oportunidad, que de los cuarenta y tantos empleados que tenía la Oficina de Contralor, ninguno sabía nada de contabilidad, fuera del Jefe y Sub-Jefe, ambos Contadores titulados.

En la misma carpeta se hace referencia al invertido en el stand de Paysandú y a que no aparezcan en ninguna parte del activo los elementos que integraron ese stand.

Es un hecho conocido que la exposición industrial efectuada en Paysandú acreditó u esfuerzo y una capacidad realizadora de los industriales de ese Departamento que fué comentada en los términos más elogiosos, sobre cuantos tuvieron oportunidad de concurrir a dicha exposición, que tuvo como asiento físico, precisamente, la explanada portuaria y plantas de los nuevos depósitos, entonces a punto de terminarse, para habilitarse luego en régimen de co-participación de la A. N. P. y el Banco de la República.

La A.N.P. concurrió a dicho certamen, a requirimiento e incesantes pedidos de los organizadores; y en forma similar a como lo hicieron otros organismos del Estado. Naturalmente que su stand debía tener cierta jerarquía: fué proyectado y dirigida su construcción por dos prestigiosos artistas (escultores) y atendido durante los meses que duró la exposición, traslado del material a exhibirse, mobiliario, su custodia, etc., por empleados de la A.N.P. Todo ello justifica la inversión de la cifra señalada, cuyos rubros principales fueron los que acabo de enunciar, más los de hospedaje de los empleados y obreros destacados allí, gastos de transporte, todos imposible o sumamente difíciles de recuperar.

El stand de la A.N P. consistía en una inmensa proa de buque, cuya construcción dirigieran los autores del proyecto, escultores de reputación, y su exterior o interior se ajustaron a una técnica de realización relativamente costosa.

Contribuyó así, la A.N.P., como otras instituciones públicas, al mayor éxito de esa magnífica exposición y no creo que la actitud de la A.N.P. en la emergencia, deba constituir motivo de censura y, menos aún, que pueda dar base para responsabilizar al Directorio que dispuso la construcción del stand.

En lo concerniente a los materiales no recuperados aparte de una pequeña contribución, a solventar en parte el cuantioso déficit sufrido por los organizadores de la exposición (actitud que asumió la casi totalidad de los que levantaron stand), reitero lo que manifesté respecto de los deshechos de la lancha "Félix Buzareo", al final del análisis hecho al comentar la carpeta número 23.

CARPETA Nº 25

Datos no contestados por la A. N. P.

Cuando formulé mi exposición en el Senado aporté la información que el Legislador, autor de las denuncias había expresado que no se le habían procurado por la A. N. P. al evacuar su pedido de informes.

No sé si con posterioridad a esas sesiones [illegible] do (abril de 1952) el señor legislador denunciante ha advertido o denunciado la falta de suministro de datos o informes requeridos a la A. N. P.; si así fuere, la responsabilidad de ello no podría alcanzarme, ni directa, ni indirectamente, por ser tanto el pedido de los informes como la negativa a suministrarlos, hechos posteriores a mi alejamiento de la A. N. P.

CARPETA Nº 26

Venta de caños de calderas

Si pudiera imputarse a la A. N. P., el haber vendido a precios ínfimos material todavía aprovechable, a empresas comerciales o industriales privadas o a particulares [illegible] ciantes para revenderlos o invertirlos en su exclusivo provecho, el cargo tendría importancia y acusaría mala administración.

Pero las situaciones denunciadas —que son las únicas producidas—, no fueron sino formas de contribuir, sin llegar al régimen de donación, a facilitar el desarrollo de instituciones deportivas, o de servicios públicos, poniendo a su disposición a precio ínfimo, pequeños lotes de material

sobrante e inútil que, de incluírse en los remates periódicamente efectuados, muy poca diferencia iba a representar para el patrimonio de la A. N. P.

No creo que haga falta mayor desarrollo sobre el punto, ya que no se ha insistido en querer explicar este hecho por la existencia de conexiones, de afiliación o vinculación de Director alguno con las múltiples entidades deportivas alcanzadas por esta forma de contribución a la satisfacción de sus necesidades.

Y concluyo, reiterando que la A. N. P., mantuvo siempre, durante el trienio 1948|51, —creo que la tuvo antes y pienso que seguirá manteniéndola— esa misma línea, en cuanto a contribuir al fomento de las organizaciones culturales, deportivas, y, muy especialmente, a la de los demás servicios públicos.

Aunque no haría falta destacarlo, señalo que, es notorio, que, por ejemplo, la Intendencia Municipal de Montevideo, siempre ha facilitado terrenos a entidades deportivas para sus canchas de juego e instalaciones, concurriendo, en muchos casos, sin cobrar retribución o abatiéndolas al mínimo más estricto, con trabajos de gramillado, nivelación, etc.; actividad que nadie censura, estimándose, por el contrario, plausible y conveniente

CARPETA Nº 27

"Sumarios"

De la "relación de hechos", resulta concentrarse las críticas a la A. N. P. a tres sumarios relacionados con

1º Hechos acaecidos en dependencias de la Oficina de Personal;
2º Adquisición de maderas (licitación pública 636);
3º Falta de mercaderías en Proveeduría.

Voy a referirme, por su orden, a estos tres sumarios.

1º En cuanto al primero de los enunciados, se censura a la A. N. P. por lo siguiente:

A) Haber reintegrado al cargo al funcionario F. G. C.
B) Haberse reintegrado los medios sueldos retenidos por un importe de $ 2.145.00.
C) Haberlo ascendido.

Antes de dar repuesta, que estimo concluyente, a las tres imputaciones pre-indicadas, voy a hacer una breve consideración de orden general sobre la situación presentada en la A. N. P. todas las veces que, suspendido un funcionario por presunción de delito, resultaba luego absuelto por la Justicia. De esa situación, hay múltiples referencias en diversas Actas del Directorio. Suspendido el funcionario, por haberlo aprehendido la Policía y sometido luego a la Justicia, la suspensión, con privación de medio sueldo, se operaba casi automáticamente por la aplicación del régimen que al respecto establecían decretos vigentes desde muchos años antes. En la casi totalidad de los casos, la Justicia, por falta de pruebas suficientes o por la levedad de la falta o delito considerados desde el punto de vista del derecho penal —absolvía o sobreseía en las causas, esto último por falta de acusación del Ministerio Público o por aplicación de resoluciones de la Suprema Corte en el período de vista de causas o de visitas de cárceles, durante el cual es notorio que se actúa con un gran margen de discrecionalidad y con tendencia acentuada a la benevolencia, sobretodo cuando, aún tratándose de delincuentes, éstos tuvieran la calidad de primarios y ofrecieran garantía cierta de no reincidir.

La multiplicación de esas situaciones, en gran número, gravitaban en forma sensible, tanto sobre la finanzas del Organismo, como sobre la prestación de los servicios. Lo primero, porque a esos empleados u obreros, suspendidos mientras duraba el sumario (meses, y a veces años), se les retenía medio sueldo, pagándoseles la otra mitad a pesar de no efectuar prestación alguna, (en cuanto a la mitad retenida, si eran absueltos, debía entregárseles cuando lo justificaran); y, en cuanto a lo segundo, porque se iban raleando de los cuadros activos del servicio a elementos cuya ausencia obligaba a sustituírlos (nuevo aumento de gastos) o a dejar incompletos los cuadros respectivos, con la consiguiente gravitación sobre la efectividad de los servicios.

Fué por ello que el Directorio de la A. N. P. resolvió que, una vez obtenida la excarcelación previsional, se reintegraran al servicio el empleado u obrero, si ello fuera compatible con las normas de buena administración, estándose en cuanto a la restitución de la otra mitad retenida de sus haberes a lo que resultara del proceso.

De esta manera el Directorio de la A. N. P. consiguió atemperar considerablemente los efectos perjudiciales que he señalado, del sistema anteriormente aplicado.

En el caso particular del señor F. G. C., para reintegrarlo a su cargo o negarle la vuelta al mismo, la A. N. P. tenía que optar entre la opinión del doctor Baqué y del empleado sumariante, que daban por probada —en base a un informe de la Policía— por confesión del mismo, la responsabilidad penal y administrativa del inculpado, y lo que resulta de la opinión del perito calígrafo de los Tribunales (no es probable que la firma dubitada, sea obra de F. G. C.), y, lo que establecieron las sentencias absolutorias del Juzgado del Crimen y del Tribunal.

La elección no podía ser ni siquiera dudosa o dar margen a discusión alguna. Legalmente, y, aún conforme al criterio más extremo en materia de separación de dominios entre la responsabilidad administrativa y la responsabilidad penal, no cabía en el caso otra decisión que la adoptada por la A. N. P., salvo que se quiera volcar sobre este organismo un juicio en el cual resultaría inevitablemente condenado a pagar una cuantiosa indemnización como ocurrió— por haber incurrido en ese error otros Directores, en más de una ocasión, disponiendo la reincorporación el Poder Ejecutivo.

En cuanto a la devolución de los medios sueldos retenidos, es forzosa, mediando sentencia absolutoria, tipo de fallo que, no necesita explicarse, tiene fuerza legal y moral mucho más terminante y clara que los simples sobreseimientos y, sobre todo, que los dictados en ejercicio del derecho de gracia, por la Suprema Corte en visita de causas, aunque la ley, a impulsos de la jurisprudencia, termina por asignarle igualdad de efectos.

Cuando el sumariante en la vía administrativa y el doctor Baqué sostienen sus conclusiones, lo hacen legítimamente, dando por valor entendido que el inculpado ha confesado —con las garantías del caso— la comisión de un delito. Naturalmente que, ante ese supuesto, son exactas sus conclusiones y absolutamente pertinentes las invocaciones a las normas de la moral y la corrección administrativas y a la necesidad de sanear la administración.

Pero, del mismo sumario administrativo, cuando el inculpado hace sus descargos, fluye su negativa a admitir la confesión que se le atribuye, y todo el andamiaje se tambalea, cayendo estrepitosamente cuando en la vía judicial, el perito calígrafo de los Tribunales llega a conclusiones que vigorizan la situación del imputado y cuando dos sentencias conformes lo absuelven de culpa y pena.

Hago notar que la sentencia del Tribunal y la reincorporación definitiva al cargo, son posteriores a mi alejamiento de la A. N. P.

En cuanto al ascenso, no creo que el hecho de habérsele imputado la comisión de un delito, imputación aniquilada por las sentencias absolutorias pueda obstar a que el injustamente alcanzado por la imputación, pueda mejorar su situación, funcional en la Administración.

Se agrega en la "Relación de hechos", que la resolución del Directorio que dispuso ese reintegro al cargo y la devolución de los medios sueldos, no figura en las Actas compulsadas.

Declaro que yo tampoco he encontrado en las Actas revisadas, dicha resolución, pero todo lleva a asegurar la realidad de su existencia y a creer que estamos frente a uno de esas tantas inevitables omisiones de un Acta.

En efecto: dicha resolución tendría, como antecedente, un informe de la Comisión de Administración, Personal y Disciplina, integrada por los Directores Sala y Bayley y por el Secretario Sanguinetti; y a la resolución dictada por el Directorio en sesión 1175 se refieren también la Contaduría, la Dirección General de Administración y la Oficina Jurídica.

Parece de toda evidencia que tal resolución se tiene que haber dictado en la sesión indicada y que la omisión en el Acta no puede ser imputable sino a los empleados que daban la redacción final de la misma, sin que haya motivo razonable para responsabilizar al Directorio o al ex-Presidente por no haber advertido en el momento de firmar dicha Acta, entre el mundo de papeles diariamente sometidos a su firma, la omisión de ese asunto de muy relativa o escasa importancia.

El sumario sobre adquisición de madera, mediante licitación pública no revela tampoco ninguna falta que pueda hacer pensar en la responsabilidad del Directorio, que en la casi totalidad de los casos, se limitaba a aprobar las

adjudicaciones propuestas por los organismo especializados, como la Junta Asesora de Compras y la Dirección del Servicio más directamente vinculado al destino a darse al material a adquirir. En este caso ocurrió así: se aprobaron las adjudicaciones propuestas en los informes de la Dirección General de Obras y la Junta Asesora de Compras (sesión 1340) y todo lo relacionado con la anulación de la licitación (2º y 3er. llamado), entrega y recibo de madera, etc. es muy posterior a mi alejamiento de la A. N. P. ocurrido el 13 de marzo de 1951.

La evidencia de esta afirmación resulta del simple examen de las fechas de los informes, trámites y resoluciones mencionadas a fs. 4 (2ª mitad), fs. 5, 6 y 7 y la mitad de la foja 8.

El último de los sumarios a que se hace referencia, se refiere a la existencia de una diferencia de $ 135.079.06, entre lo arrojado por el recuento y las cifras que arrojan los libros de Contaduría General.

A fs. 8 parte final, luce una transcripción del Acta 1236 de la que resultaría, entre otras cosas, que desde hacía 11 años no se efectuaba un recuento completo de las existencias físicas y confrontación con lo registrado en los libros, —y hacía 7 años que no se verificaban los saldos de los libros—, en los cuales se encontraban cuentas que desde hacía varios años no se sumaban.

Estamos, otra vez, ante hechos que son el resultado de situaciones producidas muchos años antes de asumir sus funciones el Directorio que asumió sus funciones el 4 de febrero de 1948.

No existe en consecuencia, ninguna base seria, ni justa, para responsabilizar, precisamente al Directorio que hizo ese recuento y confrontación, para contar, en adelante, con una base cierta para controlar el funcionamiento de la Proveeduría.

CARPETAS N.os 29 y 30

Licitaciones

Repito algo ya expresado al considerar la licitación para adquisición de madera (carpeta 27). En materia de licitaciones, así como en los casos de adjudicaciones, mediando pedido de precios, el Directorio, en la casi totalidad de los casos, aprobó los informes de la Junta Asesora de Compras y de la Dirección del Servicio más directamente vinculado al destino del material a adquirirse. Sólo en muy contados casos se apartó de esas recomendaciones y ello fué cuando advirtió errores en la propuesta de adjudicación o cuando la necesidad de urgente disposición del material privó, razonablemente, sobre la consideración del factor precio. En esas contadas situaciones, quedó explícito en Actas el fundamento de la decisión.

No puede verse en esas discrepancias, producidas, como digo, en contados casos, ninguna legítima razón para censurar al Directorio, y menos aún, para sentar en ello una imputación de responsabilidad. Establecer que el Directorio tenga que limitarse a aprobar siempre esos informes, equivale a admitir una indebida delegación de funciones y de abdicación de facultades. Lo que se requiere, para criticar al Directorio y hablar de responsabilidad, es demostrar que los fundamentos invocados en la decisión o para adoptarla, no son de recibo. Tal demostración, ni siquiera se ha intentado hacer.

En los casos concretos a que se refieren las carpetas: licitación de extintores de incendios; pinturas desincrustantes y el ya mencionado de las maderas (Casa Susena), las resoluciones del Directorio son, todas, posteriores a mi alejamiento de la A. N. P.

Con ello no quiero significar que las decisiones hayan sido equivocadas, por el contrario, estimo que habrán mediado buenas razones para no hacer privar, sobre todos los demás factores, el relativo al precio.

En cuanto a la adjudicación, de auto-transportadores eléctricos o carritos eléctricos, la misma se ajusta a los informes de la Comisión, que dividía, entre dos firmas oferentes, la adjudicación, teniendo en cuenta que ninguna de las ofertas comprendía todas las unidades pedidas por la A. N. P.

Ocurrió luego que, el fondo inicialmente previsto de un millón y medio de pesos, lo redujo el Poder Ejecutivo (posteriormente a mi alejamiento de la A. N. P.), a la mitad de la suma acordada y, de las Actas que he visto, posteriores también al término de mi gestión como Presidente de la A. N. P., resulta que fué la citada razón de urgencia y de pronta disponibilidad, la que habría privado para decidir la adjudicación.

Por otra parte, el elemento precio no puede ni debe, analizarse siempre atendiendo únicamente a la cifra o valor unitario de la mercadería, sino que hay que contemplar la incidencia que sobre dicho precio unitario tienen otros factores, por ejemplo, el rendimiento del producto, la experiencia efectuada, la cantidad necesaria para aplicarlo con resultados a una medida o material determinado, etc.; todo ello, quiere decir, que es de relativo valor el precio unitario y que, en los hechos, puede resultar más cara la utilización del producto de precio unitario bajo, que el de precio unitario alto. Creo que es esto último, lo que ocurrió en materia de desincrustantes.

CARPETA N.o 31

Designación irregular de un funcionario

Los términos de la denuncia, según la "Relación de hechos" (foja 1), presentan a la A. N. P. como designando funcionario a una persona que estaba, al designársele, sumariado y suspendido, como empleado de la Dirección General de Aduanas, por imputación de contrabando.

No se ha producido, ni intentado hacerlo, la menor prueba de que el Directorio que inició sus funciones en 1948, haya designado como funcionario en el Salto a ninguna persona que estuviera en la situación indicada en las denuncias; y, menos aún, que el Directorio de la A. N. P. le hubiera designado funcionario a sabiendas de esa situación: que era lo único que podría dar motivo a fundadas censuras y aún a responsabilidad.

La persona a que se refiere la denuncia es le señor R. B. F. Dicho señor fué designado Agente de la A. N. P. en el Salto de 1945 o 1946, a propuesta fundada del entonces Gerente de Navegación, Contador don Oscar Arcos, en cuya propuesta se hace referencia expresa a la buena opinión recogida sobre dicha persona; incluyéndose entre los informantes al entonces Intendente de Salto, Presidente hoy del Banco Hipotecario, don Orestes Lanza.

El Directorio que me tocó presidir descubrió que la Agencia de Salto adeudaba a la A. N. P. una suma, fijada después, en $ 23.516.04.

Hecha esa comprobación, luego de intervenir la Agencia suspender al agente e instruir un sumario, obtuvo el Directorio la prestación de garantías personales y reales que aseguraban la recuperación de lo adeudado. Pero, quienes asumieron la calidad de fiadores del señor R. B. F., como quién consintió en la hipoteca de una finca de su propiedad, hicieron cuestión de que se permitiera al ex-Agente actuar como Corredor de fletes para la A. N. P., único medio de trabajo de R. B. F. ya que, sólo así, correteando fletes, podía dar a aquellos la seguridad de no tener que soportar, a expensas de sus matrimonios, la total cancelación de la deuda.

El Directorio de la A. N. P. tenía que optar entre la denuncia penal del ex-Agente, perdiendo toda posibilidad de recuperar un solo peso, o la separación del Agente y la aceptación de las garantías ofrecidas, permitiéndole actuar como corredor de fletes.

Respecto a este último debe agregarse que, la negativa hubiera tenido, como segura consecuencia, que el señor R. B. F. actuara en esa calidad de corredor, al servicio de las empresas particulares que hacían la competencia la A. N. P.

Sigo creyendo que constituyó un acierto del Directorio la referida decisión, tomada—como la casi totalidad de las adoptadas, durante mi gestión—por unanimidad de votos.

Se rescindió el contrato en virtud del cual tenía R. B. F. la calidad de Agente de la A. N. P.; se otorgaron, luego de minucioso estudio e intervención de los técnicos, las escrituras de carta de adeudo; fianzas, hipotecas, y promesa de pago correspondiente. Gracias a ello, la A. N. P. debe haber recuperado ya lo perdido

Concluyó señalando una vez más que la deuda se había producido en su casi totalidad, antes de febrero de 1948 y que, si hubo dificultades para descubrir el hecho y fijar el monto exacto, se debió, fundamentalmente, a que la contabilidad de la Sección Transportes tenía, cuando llegamos a la A. N. P., un atraso no menos de dos años.

En los repartidos de la Comisión Investigadora se incluyen algunas referencias (una de ellas trunca), a ma-

núsculos detalles de la escrituración, que no afectan de ninguna manera al celo puesto por el Directorio en la defensa del patrimonio de la A. N. P.

También se señala un párrafo de una nota del ex-Agente que habla del espíritu humanitario del Directorio y del Presidente. Declaro que nó me pesa haber actuado con espíritu humanitario en esa y otras muchas situaciones, naturalmente que siempre que el actuar así no redunde en perjuicios de los servicios públicos. En este caso además, el espíritu humanitario concurrió a posibilitar la solución que permitió a la A. N. P. resarcirse del perjuicio sufrido, perjuicio causado, casi íntegramente, desde mucho antes de entrar en funciones el humanitario Directorio de 1948.

CARPETAS SIN NUMERACION

Asuntos varios

No se si los asuntos contenidos bajo esa rúbrica común, "Asuntos Varios", serán o no considerados por la Comisión Investigadora, por referirse, en su casi totalidad, a asuntos que como el del "Ansina", el del presupuesto de la A.N.P., el de la vinculación del doctor Rava Castelli con Fairmont, mediante poder, —de 1952— para actuar en juicio, la agencia de Salto el "Cambria" el "Tacoma", y el balance, ya han sido incluídos en otras carpetas o, como los de la transferencia de un automóvil Cadillac de la Presidencia de la República a la A.N.P. la instalación de teléfono y los gastos ocasionados con motivo de los festejos en la Meseta de Artigas no han sido objeto de ninguna referencia, ni en la Cámara, ni en la Comision Pre-Investigadora.

No obstante ello, voy a hacer muy ligeras referencias a estos tres últimos:

La transferencia del automóvil Cadillac fué considerada por el Directorio, en forma unánime, como un verdadero regalo que hacía el Poder Ejecutivo a la A.N.P. ya que el precio (10.500.00 pesos), pedido, no representaba ni el 50 o|o del valor del automóvil. En Actas de fines de los últimos días de diciembre de 1950 o primeros días de enero de 1951 se trató el asunto y en ellas verá la Comisión Investigadora la confirmación de lo que manifiesto.

El expediente sobre instalación del teléfono está agregado a esa misma carpeta de la Comisión Investigadora y de él resulta, con referencia a las actas de las sesiones correspondientes, que yo no intervine, de ninguna manera, en favor de la solución adoptada, en mi ausencia por el Directorio; sino que, por el contrario, cuando me enteré de la decisión primeramente tomada, me opuse a que se llevara adelante; y en sesiones posteriores y encontrándome en uso de licencia, el Directorio reitero su anterior determinación. Y, frente al hecho consumado de la instalación de la línea y la concertación del precio, con rebaja, directamente entre el vice-presidente en ejercicio de la A.N.P., y el ingeniero Ruggia, Presidente de la U.T.E., nada útil podía representar mi negativa a que se colocara el teléfono, dado que el gasto de la instalación de la línea ya estaba producido y habría sido forzoso pagarlo.

Sin creer que ello constituya un mérito, pero por tener conexión con este asunto, señalo que pude tener como todos los Directores y gran número de funcionarios de la A.N.P., desde febrero de 1948 pagados por el Instituto, cualquiera de mis teléfonos, habiendo rechazado el ofrecimiento que en tal sentido se me hiciera, el día mismo en que asumí la presidencia.

Las razones que determinaron al Directorio a disponer la instalación del teléfono a pesar de mi oposición, fluyen de las actas respectivas, (Diciembre de 1948; enero de 1949) y del expediente administrativo agregado.

En cuanto a los gastos ocasionados por el acto de homenaje a Artigas efectuado en la Meseta de Artigas, sólo quiero hacer estas breves puntualizaciones:

A) Que la casi totalidad de los mismos se dispuso y efectuó encontrándome yo en los Estados Unidos, actuando en el asunto con [illegible] poderes del Directorio, una Comisión de altos fun[illegible]s, integrada con los señores Sitjén, Arcos, Méndez Schiaffino y Vidal y Pignon.

B) Para asegurar la concurrencia del Presidente de la República y calificados elementos del gobierno, se postergó por dos o más veces la fecha del acto, cuya realización estaba inicialmente programada para fecha anterior a mi regreso al país. Sólo por efecto de esas postergaciones, en las que no intervine, me fueron dadas la satisfacción y el honor de concurrir a aquel histórico lugar y dirigir, desde allí, la palabra a varios millares de compatriotas congregados en torno al monumento del prócer. El acto, calificado por la prensa como el más importante de todos los realizados en homenaje a Artigas, y el de mayor significación de cuantos se efectuaron en tiempo alguno en la histórica Meseta, asumió extraordinarias proporciones y de ello informa mejor que mis palabras, los juicios de la prensa y las fotografías que en el legajo de documentos acompaño.

Hago notar, para concluir, que entre los gastos producidos no figura un solo peso por concepto de viático, representación asignados ni al Presidente de la A. N. P. ni a ninguno de sus Directores y que la magnitud del homenaje y su alto significado deben hacerlo juzgar como alto mérito de quienes lo proyectaron y realizaron, sorprendiendo que pueda hacerse caudal de lo invertido para censurar al Directorio de la A. N. P. Y, a propósito de esos gastos, cabe la misma observación hecha a la forma en que se liquidaron los gastos del desguace del Cambria, esto es, que se incluyen sueldos de tripulantes de las embarcaciones que concurrieron al homenaje cuyos sueldos lo mismo se hubieran devengado aunque éstos hubieran quedado fijos en sus amarraderos, así como los gastos de combustibles de los vapores que hacen el tráfico al litoral y que no dejaron de efectuar sus viajes por el hecho de permanecer algunas horas detenidos en el Río mientras el Presidente de la República, el del Consejo de Enseñanza Secundaria y el de la A. N. P., pronunciaban sus discursos y la multitud desfilaba rindiendo homenaje al héroe.

No sé si entra en los límites y la tónica de esta exposición, recordar que fué de tal magnitud el acto de homenaje en la tierra y en el río, que nos fué dado ver cómo, buques y lanchas argentinas izaban sus banderas y hacían sus saludos, nota de cordialidad internacional que hace mucho tiempo no viven nuestro gobierno y nuestro pueblo.

DESGARGOS DEL SEÑOR MANUEL FONSECA

Montevideo, diciembre 27 de 1952.

Señor Presidente de la Comisión Investigadora sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos Diputado don Alberto Ruiz Prinzo.

De mi consideración:

Formulo en la presente, mis apreciaciones sobre los resultados de la labor cumplida, en lo que a mi gestión como ex-Director de la A.N.P. tiene que ver, por la Comisión Legislativa de su digna Presidencia.

Paso el análisis de los diversos asuntos que he tenido a la vista.

Asunto Lloyd Brasileiro

De mi intervención como Director puedo decir:

1º Conocimiento oficial de la gestión iniciada; de la solicitud al Poder Ejecutivo para exonerar los proventos, visto el destino de la mercadería, y para cargar en cuenta del Gobierno el monto de aquéllos (acta N.o 913, de 22 de abril de 1949), y del decreto de 26 de mayo de 1949.

2º Conozco y participo en la reiteración de la solicitud al Poder Ejecutivo, el 15 de marzo de 1951, para que se acredite a la Administración Nacional de Puertos el importe de lo exonerado.

3º Conocimiento de gestiones de la Embajada de Brasil, en febrero de 1950, solicitando exoneración de acuerdo al espíritu del decreto de mayo 26 de 1949, transmitidas a la Administración Nacional de Puertos por el Ministerio de Hacienda. Pasaron a informe de la Gerencia de Administración.

4º Conocimiento de que, a mediados de 1951, Administración dió cuenta de haber cumplido el decreto, que informó Contaduría y que se pasó, en agosto, a consideración de la Comisión de Hacienda, por decreto del Vice-Presidente.

No tengo otra participación personal, oficial o por conocimiento oficiosos, en este asunto.

Pero debo decir que estimo:

A) Que razones de relación internacional, con gobiernos americanos amigos, copa t'cipes en la obra para la cual se destinaban las mercaderías de que se trata, son las que inspiran la exoneración decretada el 26 de mayo de 1949.

B) Que considero al Lloyd Brasileiro un instituto oficial del Brasil, y no una empresa privada.

C) Que la demora de los interesados en retirar la mercadería, luego del citado decreto, es lo que ha llevado las cifras, por aplicación de almacenajes progresi-

D) Que persistiendo las razones que fundamentaron el decreto de 26 de mayo de 1949, es a mi criterio notorio que su espíritu sigue vigente; y que el Directorio, que no adoptó aún resolución en lo actuado por la Dirección General de Administración, tiene facultades y medios para adecuar las cifras de la exoneración por una ampliación de la autorización decretada, y para disponer las medidas que crea conveniente en cuanto a lo hecho por las oficinas que tuvieron a su cargo el cumplimiento de lo resuelto.

Asunto operación con la firma "Fairmont"

Fletamientos: La adjudicación de bodegas la realizaba la Comisión de Fletes, con el Gerente de Transportes y el V.o B.o de la Presidencia.

El Directorio, a mi solicitud, recibió partes en que constaba la marcha de los negocios y estudio de los fletes ofrecidos, pero, por la naturaleza del negocio, éste era de decisiones rápidas. En el caso de "Fairmont" era una propuesta más, que seguía el trámite antedicho.

Compra de utilaje: Lo que se le adjudicara, ha sido previo dictamen técnico e, informe fundado de la Comisión Asesora de Compras.

Asunto Construcciones en Las Piedras

Nada que decir.

Sólo intervine para conocer el Acta levantada por los señores Sala, Aris, y Escribano Vidal, que expresaron no tener nada que observar.

Asunto ventas de caños de caldera

Recuerdo cesiones de material en desuso al Rowing, Guruyú, Intendencia de Montevideo, Escuela Artigas, etc., a precios adecuados.

Fomentar los deportes náuticos es, a mi juicio, una actividad interesante para un Instituto del Estado, que además es armador.

Agrego que los precios fijados tienen, en general, relación con los valores incorporados en las fichas respectivas.

Asunto mensualización de jornales

Las quejas de los usuarios por escasez de personal obrero, al iniciar su gestión el Directorio eran de tal magnitud, que provocaron la integración de los planteles de jornaleros y jornaleros suplentes.

Sobre la situación económica precaria de los jornaleros se produjo de inmediato una pública denuncia, con repercusión parlamentaria. En efecto, la Cámara se ocupó de este asunto, como lo prueban las constancias siguientes.

En la sesión de la Cámara de Representantes celebrada el 4 de octubre de 1948 el Representante señor Enrique Rodríguez presentó un pedido de informes al Ministerio de Hacienda para que la A. N. P. informara respecto a qué "medidas piensa tomar para reparar los perjuicios provocados a este sufrido gremio de los trabajadores de la Administración Nacional de Puertos", frente a la gran desocupación (Diario Oficial Nº 12614).

En la sesión celebrada el 13 y 14 de octubre los Diputados señores Terra y Rodríguez (H) solicitaron que la Comisión de Legislación del Trabajo mediara entre los obreros jornaleros y suplentes de la División Terrestre y el Directorio de la A. N. P. Del debate surge en forma indudable qué, dentro de las diferencias de matices, todos los sectores de la Cámara pugnaban por lograr para los obreros portuarios, un salario mensual fijo, que eliminara las alternativas del régimen de pago, en base a jornales por trabajo efectivamente realizado.

La mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo para encontrar una solución en tal sentido fué votada por 42 votos, en 56, es decir por una amplísima mayoría (Diario Oficial Nº 12622).

Fué ante este reclamo unánime de los gremios afectados y de todos los sectores políticos, que se mensualizó al personal obrero, medida que si bien puede haber tenido consecuencias no previstas en lo que respecta al rendimiento del trabajo, se basaba, en cambio, en una indiscutible razón de justicia.

Vista esta situación, el Directorio procedió a mensulizar el personal jornalero.

Procedía, además, al hacerlo, considerando factores de justicia social que imprimen honrosa huella a la legislación del país desde los inicios del siglo, y que han seguido imperando hasta el presente.

En efecto, es bueno recordar que la ley de aumento de pesos 45.00 votada en setiembre de 1950, establece el derecho del jornalero a percibir el importe mensual de 25 jornadas, aunque no se hayan trabajado en efectividad, siempre que este hecho no sea imputable al obrero.

La imposición legal de las 48 horas semanales como máximo de trabajo, y el aumento del ritmo de éste en el Puerto, determinó que el número de obreros resultara paulatinamente insuficiente, al cumplir muchos de ellos sus 48 horas antes de terminada la semana.

Ello determinó al Directorio a llenar las vacantes en octubre de 1949, y en marzo de 1950, a fin de atender los servicios, lo que hizo con anuencia del Poder Ejecutivo, a cuyo cargo estuvieron las designaciones.

Finalmente, en diciembre de 1950, atento a que ni con esos refuerzos se podían atender eficientemente las exigencias cada vez mayores de las operaciones portuarias, el Directorio, autorizado por el Poder Ejecutivo, resolvió tomar personal de emergencia.

Eso se hizo por llamado público, pudiendo trabajar quien acudiera a él. El hecho es que se utilizaron así los servicios de 617 obreros —tomados en esa forma: a los que debe agregarse un turno de 47 hombres que trabajan de 17 a 23 horas en descarga de vagones, para aumentar la disponibilidad de ese imprescindible útil.

Asunto aplicación al trabajo

Las medidas que pueden tomarse en la materia son de contralor y de represión. Veremos con qué elementos contaba el Directorio para hacerlas efectivas.

En materia de contralor, al 4 de febrero de 1948, éste estaba cometido exclusivamente al personal superior de la Gerencia de Producción (División Terrestre), es decir, a funcionarios con un típico y absorbente trabajo administrativo, inclusive los que tenían la denominación de Inspectores de la Terrestre No se contaba con un mecanismo independiente de vigilancia y represión, ajeno a los servicios, que uniera a sus facultades la superior virtud de eliminar la rutina y hacerse presente en circunstancias sorpresivas.

Existía, sí, una "Inspección General de servicios". Pero tenía estas características: estaba integrada por un solo funcionario —para un instituto que administra varios puertos, 2 flotas y tiene cinco mil servidores— y ese único funcionario sólo podía realizar las inspecciones que le fueran encomendadas por decreto expreso de la Superioridad.

El Directorio, pues, tuvo que montar y reglamentar totalmente ese servicio vital para el Organismo. La complejidad de la labor realizada se hará evidente para quien piense en la vastedad de las funciones especializadas desde las de ingeniería a las contables desde las jurídicas a las marítimas, que se cumplen en la A. N. P.

Ha habido también, que proporcionar a los que cumplen la vigilancia de la Terrestre, la locomoción adecuada a la necesidad de sus rápidos y sorpresivos desplazamientos y desde los principios de este año esta inactividad, que se ha traducido en innúmeras medidas de ordenación y mejora de los servicios y en la aplicación de sanciones, etc., cuya extensa nómina documentada, está a disposición de quien quiera comprobarla.

Asimismo, se ha dado autonomía funcional a los servicios terrestres, se ha completado el personal de administradores vos, de la suma inicial, a los 6 millones en cuestión, los cargos de capataces de cuadrillas; se reorganizaron los servicios nocturnos; se completó el personal de Encargados y Sub-Encargados de zona; se reorganizó la Jefatura de peones; se subdividió en 4 la primera zona, para mejor control, etc. etc.

A todo se suma el nuevo reglamento de faltas y sanciones que se ha puesto en vigencia, unificando las diversas y aún contradictorias disposiciones que regían sobre el particular. En 1951, además de un número extraordinario de suspensiones, se anotan 950 bajas y hay también más de 900 vacantes presupuestales sin llenar.

Facultades y posibilidades de represión

El Directorio carecía de facultades de nombrar y de destituir.

El 24 de abril de 1942, el Poder Ejecutivo, decretó que le eran privativas tales facultades.

El 14 de mayo de 1943, también por decreto que firman el Presidente Amézaga y el Ministro de Hacienda Cosio, resolvió confirmar la resolución del 24 de abril de 1942.

Contra la resolución que le cercenaba la facultad de destituir al personal, la A. N. P. se ha dirigido a la Suprema Corte de Justicia, llamada a dirimir todas las contiendas que se susciten entre el Poder Ejecutivo y los Servicios Descentralizados mientras la ley no hubiera establecido el Tribunal de lo Contencioso Administrativo

La Suprema Corte no se expidió en el asunto. Pero, en otro, el de la reclamación de un destituído, ha reconocido al Puerto —fines de 1951— facultades para destituir.

Esa carencia de facultades dió lugar, en algún caso, a la reposición de destituídos por irregularidades sobreseídos judicialmente por gracia de la Suprema Corte.

En algún otro, el Tribunal Extraordinario ha decretado la ilegalidad, por carencia de facultades, de destituciones hechas por la Administración. Finalmente, en 1946, el Parlamento tomó intervención frente al despido de varios obreros que las autoridades portuarias de la época fundamentaron en "razones de mejor servicio". Con las firmas de los Diputados Javier Barrios Amorín, Omar Goyenola y Silvio H Silva, la Comisión Pre-Investigadora aconsejó la investigación.

El Directorio de la época fundamentaba su resolución en un retiro colectivo de personal jornalero violatorio de las obligaciones de los funcionarios públicos. Habría sido cometido pese a las advertencias por escrito formuladas por la Presidencia del Instituto, y la personal hecha, en el momento de los sucesos, por el Jefe del Servicio.

En mayo 6 de 1947, 29 sesión ordinaria, la Cámara volvió a ocuparse del asunto.

El Diputado señor Enrique Rodríguez se ocupó de los despidos a través de una extensa exposición, acusando al Directorio de querer quebrar las organizaciones sindicales, y agregando una serie de cargos.

Terminó pidiendo una investigación parlamentaria. El Diputado señor Silvio H. Silva refirió lo acaecido en el período anterior, manifestando que había votado en la preinvestigadora en favor de la investigación " por que entendía que la A. N. P. estaba violando disposiciones legales y más que eso, estaba violando disposiciones constitucionales al perseguir obreros y despedirlos por el único delito de haber formado sindicatos obreros" Añadió "los cargos que agrega el señor Diputado preopinante, refirman mi convicción de que la A. N. P. debe ser investigada con toda urgencia".

Por moción del mismo Diputado se resolvió seguir la investigación parlamentaria iniciada en 1946.

Con estos antecedentes, de acuerdo a resolución expresa del Poder Ejecutivo, de la Justicia y aún del Parlamento, la Administración careció de toda facultad para destituir al personal permanente. El juicio del Instituto sobre la condición o idoneidad de los funcionarios no fué definitivo, ni mucho menos, respecto a su separación de los planteles de la A N. P.

A efectos de salvar estas imposibilidades legales en forma compatible con la condición de Servicio Descentralizado y el contralor del Ejecutivo prescriptos por la Constitución, el Directorio, al proyectar la nueva Carta Orgánica del Instituto, según se le cometiera en la ley que determinó su integración, incluyó disposiciones que disminuirían las dificultades al respecto.

El proyecto de Carta Orgánica, con el mensaje pertinente, fué elevado por el Directorio al Poder Ejecutivo en el año 1949, no habiéndose tratado aún por el Parlamento.

Normas disciplinarias en vigencia

El Directorio estructuró y aprobó un régimen completo de orden disciplinario. Adjunto copia del mismo, que está vigente.

"Artículo 2º Constituyen faltas disciplinarias pasibles de sanción o pena administrativa:

1º El desacato o incumplimiento de órdenes del servicio impartidas por un superior con facultades para ello. Esta falta reconoce como agravante cuando se comete en las siguientes circunstancias:

A) Cuando mayor sea la jerarquía de los actores.
B) Cuando se produzca en presencia de terceros y, sobre todo de subalternos o inferiores jerárquicos o particulares ajenos a la función pública.
C) Cuando vaya acompañada de agresión de palabra o de hecho.

2º La ostensible falta de respeto y consideración a los superiores.

3º La presentación al servicio en estado de ebriedad.

Esta falta reconoce como agravantes:

A) Cuando llega al estado etílico por ingestión de bebidas alcohólicas luego de haber tomado servicio.
B) Cuando de la función que se cumpla puedan derivar daños a personas o cosas.

4º Fumar dentro de los depósitos o Almacenes de mercaderías y materiales y en general, donde ello esté prohibido.

5º El abandono del trabajo sin autorización expresa para ello.

6º La simulación de inferioridad física o de enfermedades o la inventiva de situaciones de excepción para sustraerse al cumplimiento de las obligaciones del servicio.

7º Violar o contravenir disposiciones u órdenes superiores, cuando ello no constituya delito.

8º Proporcionar informes falsos o no prestar la colaboración debida para el esclarecimiento de hechos irregulares.

9º La sustracción de mercaderías por las cuales deba responder el Instituto, siempre que la entidad de ella no tipifique el delito sancionado por la ley Penal. Esta falta reconoce como agravante cuando se produzca:

A) En horas de servicio.
B) Con escalamiento o fractura.
C) Cuando haya complicidad con personas ajenas al Organismo.
D) Cuando haya prevalecimiento de la confianza del superior, del cargo que se desempeña o de la tarea que se cumple.

10. Los daños a la propiedad, materiales o elementos de trabajo del Organismo, cuando por la entidad no configuren delito.

11. El incumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias, cuando ellas no constituyen delito.

12. La negligencia en todas sus formas y la mala voluntad o desgano para cumplir las obligaciones del servicio.

13. Los desórdenes, tumultos o desarreglos de conducta en el recinto portuario, particularmente dentro de los locales de trabajo y oficinas y en horas de labor.

14. No hacer cuanto esté al alcance de sus posibilidades para el cumplimiento de las funciones de cargo y la mejor prestación de los servicios.

15. La intimidación al superior con exhibición de armas o intento de hacer uso de ellas, o su porte sin autorización.

16. La divulgación de informaciones en cuyo conocimiento se hubiere enterado por virtud de la naturaleza de la función que se cumpla, máxime cuando ello pueda redundar en perjuicio moral o material del Instituto.

17. Aceptar dádivas, obsequios o préstamos de los subalternos.

18. Aceptar propinas o regalos de particulares, por virtud del simple cumplimiento de las obligaciones funcionales.

19. El entretenimiento en juegos de azar o de otra naturaleza en horas y lugares de trabajo.

20. Sustraer, vender, empeñar o regalar herramientas, elementos de trabajo, etc., de propiedad del Organismo, cuando por el valor de las mismas ello no constituya delito.

21. La falta de cuidado o de conservación de los materiales y elementos de labor nuestros a su cargo o bajo su vigilancia o facilitados para el trabajo.

22. Apoderarse de materiales o mercaderías existentes en depósitos o ramblas, en cualquier estado que se encontraren, incluso las consideradas como "barrido".

23. El porte de bultos con mercaderías precedentes del interior de la zona portuaria. Esta falta reconoce como agravante cuando se cometiera pretendiendo eludir la acción del personal fiscalizador o policial.

24. No hacer entrega al superior inmediato de bultos encontrados dentro de la zona portuaria, cuando por su naturaleza, características o por las condiciones del encuentro indujeran a considerarlos como abandonados.

25. La tardanza en tomar y comenzar el trabajo o las faltas en horas o días de servicio o para el cumplimiento de cometidos o tareas especiales, cuando no hubiere mediado aviso, y no se justificare en forma satisfactoria a juicio del superior. Esta falta reconocer como agravantes:

A) Cuando son reiteradas o abusivas;
B) Cuando de ellas derivan perjuicio en la regularidad del servicio;
C) Cuando se producen en circunstancias análogas;

D) Cuando la sustitución del empleado u obrero faltador no es posible inmediatamente.

26. Toda desviación de conducta en menoscabo de la autoridad del superior, en detrimento del servicio o en perjuicio moral o material del Instituto será considerada, en general, como falta disciplinaria pasible de sanción.
27. Las lesiones o heridas que se causaren voluntariamente, reconociendo como agravante cuando ellas se produjeren para simular accidentes en el trabajo y, como atenuantes, cuando lo fueren por negligencia o descuido.
28. La desatención de las tareas u obligaciones del cargo.
29. El abuso de la autoridad.
30. El mal trato a los subalternos y la aplicación de sanciones injustas o desmedidas.
31. Excederse de sus atribuciones, coartando las facultades de sus subalternos en el desempeño de sus cargos.
32. La conducta, los actos o precedimientos no ajustados a la finalidad de la atribución de mando.
33. La no adopción de medidas represivas, cuando se constatare la comisión de faltas disciplinarias.

De las sanciones disciplinarias

Artículo 3º Las sanciones disciplinarias serán graduadas en la escala que sigue:

A) Observación
B) Amonestación.
C) Suspensión con goce de medio sueldo, con alejamiento del trabajo.
D) Suspensión sin sueldo, con alejamiento del trabajo.
E) Suspensión con medio sueldo, con obligación de concurrir al trabajo.
F) Suspensión sin sueldo, con obligación de concurrir al trabajo.
G) Exoneración.

Art. 4º Los funcionarios técnicos, administrativos o especializados, que tuvieren personal a sus órdenes, y, en general, los de las categorías inmediatas superiores al empleado u obrero infractor, cuando hubiese ejercicio efectivo de mando, por razón de su dependencia o subordinación funcional, tendrán las facultades disciplinarias establecidas en los apartados A), B), C), D), E) y F) del artículo que antecede, pudiendo alcanzar las suspensiones hasta el lapso de dos días salvo en los casos previstos en los artículos que siguen.

Art. 5º Los funcionarios técnicos, administrativos o especializados, de categorías, similares a la de los Administradores y Sub-Administradores de Depósitos, Inspectores, Jefes de Sección o de Oficinas, Jefes y Sub-Jefes Administrativos, etc., tendrán la facultad para imponer las mismas sanciones disciplinarias establecidas precedentemente; pero por un período que podrá alcanzar a seis días según la gravedad de la falta disciplinaria que se sancionase.

Las señores Directores Generales de Servicios establecerán, en lo que les fuere pertinente, las categorías que de acuerdo con lo previsto precedentemente, tendrán las atribuciones disciplinarias que se establecen.

Art. 6º Los Directores Generales, Directores o Sub Directores Generales de Servicios podrán aplicar iguales sanciones hasta por el lapso máximo de diez días y proponer a la Presidencia la aplicación de una sanción mayor cuando en su concepto así lo justificara la gravedad de la falta cometida.

Art. 7º A la Presidencia y al Directorio queda reservada la aplicación de las sanciones disciplinarias máximas (incluso la exoneración, con anuencia del Poder Ejecutivo), conforme a lo establecido en los artículos 22 y 30 del Estatuto del Funcionario y la consideración de los recursos administrativos de reconsideración que pudiera promover el personal que se considere injustamente sancionado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del mismo Estatuto.

Art. 8º En los casos de faltas continuas o discontinuas al Servicio y previa la pertinente comunicación escrita de la Oficina de Antecedentes Personales, los señores Directores Generales de Srvicios aplicarán las sancions que correspondan, de acuerdo con el reglamento de Asistencia y Licencias vigente.

Art. 9º Los casos de faltas al servicio (15 continuas o 40 discontinuas) serán sometidas a consideración de la Presidencia a los fines de las sanciones que procedan o para que el Directorio pueda ejercer la facultad conferida por el artículo 30 del Estatuto del Funcionario.

De la naturaleza de la pena

Art. 10 Observación es la simple señalación de una incorrección u omisión de carácter leve que el bien del servicio exige sea puesta de manifiesto al infractor por parte del superior jerárquico que las observare: pero en ausencia de subalterno o inferiores.

Art. 11 Amonestación es la represión pública de una falta que exija inmediata sanción por su repercusión en el orden, en la disciplina, etc. Será hecha verbalmente en el acto, en ausenica de subalternos o inferiores, necesariamente confirmada por escrito, a "posteriori".

Art. 12 Suspensión consiste en la interdicción temporaria de las funciones inherentes al empleado u obrero sancionado.

Art. 13. Para las observaciones, amonestaciones o suspensiones se hará empleo de formularios especiales para su elevación por la vía jerárquica correspondiente y trámite de práctica hasta la anotación pertinente en la foja de servicios del sancionado.

Art. 14 Ninguna falta podrá ser sancionada más de una vez.

Art. 15 La facultad de aplicar penas disciplinarias se empleará con moderación que la haga eficaz y evite herir el amor propio del sancionado.

Art. 16 En las faltas leves, la primera sanción se aplicará luego de haber agotado todos los medios persuasivos y cuando el superior adquiera la convicción de que incurre en falta a conciencia de ella y no por desconocimiento de las obligaciones inherentes al cargo.

Art. 17 Las sanciones serán menos severas:

A) Cuando el infractor acredite buena conducta anterior;
B) Cuando apercibido de la falta cometida, el infractor se apresure a evitar o atenuar sus consecuencias;
C) Cuando la falta haya sido motivada por un error de apreciación o por un justificado mal entendido;
D) Cuando haya evidencia de no haberse incurrido voluntariamente en falta.

Art. 18. Las sanciones serán más severas:

A) Cuando las faltas sean reiteradas o abusivas;
B) Cuando sean cometidas en presencia de subalternos;
C) Cuando no se acredite buena conducta anterior;
D) Cuanto mayor sea la jerarquía del infractor;
E) Cuando sean colectivas;
F) Cuando conspiren abiertamente contra el orden y la disciplina;
G) Cuando incurran en detrimento del buen servicio o en perjuicio de los intereses morales y materiales del Instituto.

Art. 19 Ninguna sanción disciplinaria podrá ser levantada luego de aplicada, sin conocimiento y autorización del Director General del Servicio que corresponda.

Art. 20 Cuando se juzgare que una falta disciplinaria merecería una sanción superior a la que esté autorizado para aplicar, el empleado que la constatare deberá ponerla en conocimiento de su superior jerárquico a los fines que este juzgare el caso pero sin perjuicio de la aplicación.

Art. 21. Todo funcionario con atribuciones disciplinarias que constatare la comisión de faltas calificadas como delictuosas por la ley penal, deberá ponerlas en conocimiento del Director General del Departamento a que corresponda, a fin de que este pueda reunir la mayor documentación posible o antecedentes que mejor convengan a los efectos de las acciones judiciales que procedan; antecedentes, que, con carácter preferencial y urgente elevará a la Presidencia del Directorio.

Disposiciones generales

Artículo 22. Quedan derogadas todas las disposiciones referentes a sanciones disciplinarias particulares o generales vigentes en los diversos servicios del Instituto.

Art. 23. Institúyese el Tribunal de Honor del Instituto, para juzgar los casos de desarreglos o desviación de conducta que conspirare contra el patrimonio moral del Instituto o sus servidores, lo que será motivo de una Reglamentación especial".

Asunto aumento de sueldos

Ya he dicho que el Directorio que integré cumplió los períodos promocionales que correspondieron durante su mandato.

Durante éste, además, inciden las promociones de 1947 que se hallaban pendientes.

Regularizó las situaciones de los funcionarios que desempeñaban tareas superiores desde hacía años atrás

Reorganizó servicios y estructuró otros. Puso en movimiento. además, todas las instalaciones y maquinarias a que me he referido en el capítulo respectivo, y a los que

deben agregarse las grúas móviles, carros transportadores, vagones, camiones, etc., adquiridos en 1950.

Todo esto ha incidido sobre los gastos por sueldos y jornales.

Pero hay otros factores multimillonarios que han gravitado poderosamente y que no han dependido de la voluntad del Directorio de la A. N. P. Son ellos los laudos del Consejo de Salarios que han alcanzado varias veces durante estos años a las flotas de ultramar y cabotaje, Dragado, Talleres, Varadero y Conservación de Obras. Asimismo inciden las leyes de aumento de $ 25.00, $ 30.00 y $ 45.00 a los funcionarios del Estado.

Interesa destacar el comparativo entre los presupuestos de sueldos proyectados en 1948 y 1951, según el estado que adjunto, que obraba en mi poder y me fué hecho a mi solicitud, por el Director General de Administración, señor Daniel Méndez Schiaffino: es de su puño y letra.

Proyecto 1948:...... $ 11·359.040.00
Proyecto 1951:...... " 21:872.740.00

A deducir de 1951 los aumentos por ley no incluídos en 1948 ($ 30.00 y $ 45.00) y las 945 vacantes presupuestales que no se llenaron, todo lo cual significaban pesos 9:060.440, la cifra real de 1951 es de $ 12:812.300. O sea un aumento de $ 1:453.160 sobre los gastos de 1948.

Debo agregar que Rentas Generales no ha contribuído según lo previsto por esas leyes al pago de los aumentos en el caso de la A. N. P. El suscrito en sus varias exposiciones sobre temas financieros, reclamó siempre esa adeudada contribución de Rentas Generales. En esa materia sólo se obtuvo una contrbiución de $ 270.000.00 en el año 1948 y luego en 1951 con cargo a ese rubro se le dieron fondos para el pago de las cuotas de reparaciones del "Tacoma" en la forma que he especificado al referirme a dichas reparaciones.

Agregaré que en 1948 el Directorio encontró un estado de prehuelga en Talleres, Varadero y Conservación por no haberse cumplido, según los obreros, una promesa en el sentido de aplicar el laudo de actividades similares.

Se pagaron los aumentos pedidos y se anunció una contribución del Poder Ejecutivo para hacer posibles esos pagos.

En Acta Nº 1420 asunto 2, consta un pedido de informes del suscrito sobre la efectividad de esa contribución.

Resta agregar que según Contaduría, nunca se hizo efectivo ese pago, de modo que el Puerto lo absorbió íntegramente.

Termino enumerando en forma resumida las Actas en que consta la forma y el clima en que el Directorio debió desenvolverse en materia de aumentos:

605 as. 2: Condiciones de trabajo.
612 as. 1; 616 as. 7; 617 as. 3; 620 as. 4; 621 as. 3;
625 as. 8: 633 as. 1: laudo Talleres, Varadero.
626 as. 1: Marítima. Consideraciones sobre la situación (importante).
664 as. 2; 669 as. 2; 746 as. 9; 784 as. 1.
786: número real de jornaleros en 1947, mensualización. etc.
791: imposibilidad jornaleros de trabajar.
793 as. 2: agitación.
796 as. 6: proyecto Fonseca sobre mensualización.
795 as. 2: Cámara.
798 as. 1: agitación.
604 as. 7: ya hay menos maquinistas, por influencias de laudos de Consejos de Salarios. El personal se va a la actividad privada.
609 as. 8 y 9; 621 as. 4.
640 as. 5: nombramientos.
652 as. 8:
801 as. 14: sueldos definitivos.
802 as. 2: jornaleros Marítima.
811 as. 3: pedido informes.
845 as. 3 y 5: agitación.
847 as. 5:
849 as. 2; 868 as. 14; 895 as. 1: nueva exigencia de aumentos.
898 as. 6: paro.
906 as. 7:
907 as. 4 y 5: administrativos.
909 as. 5 y 6:
940 as. 2 y 4:
962 as. 5: paro.
973 as. 1 y 2: paro y 45 o|o.
974 as. 4: 975: 976 as. 1, 2 y 3; 977; 978 as. 3; 1043.
1047 as. 1: aumento a los ingenieros.
1053 as. 1. paro.
1047 as. 12; 701 as. 4; 698 as. 4.
919 as. 6; 756 as. 4: horas. extras.
1096 as. 5: laudo Marítima.
1102 as. 1: Contramaestres.
1102 as. 4: maquin. dragado.
1175 as. 9: Cap. Marít. aumento
1107 as 1:
1158 as. 7 y 1175 as. 18: equiparación Dragado y Marítima. ....
1035 as. 6: maquinistas, sueldos.
1148 as. 7: retribución jornaleros.
1213 as. 1: paro.
1229: situación presupuestal F. C.
1239 as. 3: asignaciones Marítima Dragado.
1239 as. 13: escala sueldos marineros, Marítima y Dragado.
1239 as. 26: operarios Dique Flotante. Situación presupuestal.
1241 as. 7: escala sueldos F. C.
1241 as. 15: extensión Servicio Asistencia Médica a los jornaleros de Marítima.
1269 as. 5: gestiones mejoras personal portuario.
1269 as. 2: reclamaciones obreros litoral.
1269 as. 14: reclamaciones obreros litoral.
1275 as. 5: serenos ultramar solicitud mejoras.
1278 as. 2 y 3: marineros de remolcadores: retroactividad; jornaleros, mejoras.
1304 as. 8: mejora presupuestal amarradores.
1306 as. 9: asignaciones sobrestantes Dragado.
1343 as. 5: Apuntadores transporte solicit. de mejoras.
1372 as. 11: radiotelgrafístas ultramar: aumentos.
1376 as. 1: mejoras Oficiales cubierta "Rodríguez Luis". No ha lugar.
1381 as. 1: mejoras Sec. Conserv. flota.
1406 as 8: choferes Servicio Asistencia Médica solicitan mejoras.
1449 as. 2: cabotaje piden pasar extra-presupuesto; deniégase.
1456 as. 14, 17 y 20: negativas a trabajar. Paro.
1462 as. 2: paro.
1491 as 18: mejoras sobrestantes, dibujantes, etc.
1536 as. 1: exigencias, amenazas (1819-51). Exposición fundamental de Fonseca
1547: agitación.
1581 as. 2: piden no se sancione por el paro.
1583: as 12: piden cambio horario Talleres.
1598 as 4: solicitudes regularización.
1631 as. 7: reclamos por efectos del convenio privado, extra Consejo de Salarios, entre Centro navegac. Transatlántico que llevó los Estibadores pesos 14.00; los portuarios exigen aumento.
1638 as. 1: foguistas solicitud de equiparación.
1638 as. 6: paro. Posibles mejoras. Importante Fonseca discorde con aumento de tarifas.
1639 as. 5: Doctor Alvarez Olloniego, aumentos, tarifas; otros arbitrios.
1640 as. 2: siguen pedidos mejoras. Audiencia del Presidente. Boletín al personal. Fonseca contra aumento de tarifas 1647 as. 4: piden fíjese fecha para los aumentos. Discorde Fonseca.
1652 as. 2: quieren fijar fecha.
1654 as. 1: paro. Se concurre a la Presidencia de la República.
1655 as. 5: comunicado sobre mejoras al personal, realizadas.
1667 as. 1: nota al Ministro de Hacienda, solicitando autorización para aumentar tarifas; discorde Fonseca.

Respecto, en particular, a algunos aumentos y pagos, debo especificar, sobre mi actuación.

1.o) En diciembre de 1949, los señores Directores Bayley, Sala y García Méndez presentaron un proyecto estableciendo la prima a la antigüedad en el cargo y aumentos a partir del 1.o de abril de 1950.

En Acta N.o 1098 constan mis observaciones sobre este asunto y la necesidad de darle financiación adecuada. Adjunto la versión.

2.o) En Acta N.o 1189 asunto 1, constan las apreciaciones del doctor Alvarez Olloniego y del suscrito sobre posibilidades financieras de cumplir aquellos compromisos.

3.o) En Acta 1188, asunto 2, habiéndose ordenado pagar los aumentos de abril 1.o de 1950, dejo expresa constancia de que no he votado.

4.o) En Acta 1363, asunto 15, al proponerse el aguinaldo de 1950, señalo mi discrepancia absoluta.

5.o) En Acta 1414 asunto 3, propongo que no se abone el saldo del aguinaldo.

6.o) En Acta 1610 asunto 7, constan opiniones fundamentales del suscrito sobre estos asuntos.

7.o) En copia adjunta, luce el proyecto presentado por

el suscrito el 4 de julio de 1949, cuando se estudiaban las promociones. El personal, agrupado en dos movimientos distintos pero coadyuvantes, y en el tono que en toda la Administración Pública se estiló en la época, exigía aumentos de 45 o|o y 30 o|o de sueldos y jornales. La situación económica financiera del Instituto no se hallaba bien establecida. Propugné entonces, y obtuve, que se designara una Comisión integrada por directores y funcionarios que estudiara las posibilidades de conceder aumentos y diera las fórmulas legales y financieras necesarias.

Esa Comisión Especial estaba actuando cuando se inició el estudio de las promociones. Hallando lógico y justiciero no disminuir las probablidades de éxito del trabajo que se encomendara a la Comisión, se motivó en ello el proyecto que adjunto, de no designar personas ajenas al Instituto.

La resolución que se tomó luce en el Acta N.o 993 asunto 1, qué dice:

"Por iniciativa del señor Director don Manuel Fonseca, se cambian ideas generales sobre la actitud a asumir en las próximas promociones y designaciones, sugiriendo el citado Director si eso podría ser una oportunidad, aunque fuera por vía indirecta, de que los funcionarios recibieran alguna compensación, resolviéndose, finalmente, luego de un breve cambio de ideas, y por moción del propio Director, señor Fonseca:

1.o) Llamar a la sesión próxima al Gerente de Administración y Contadores del Instituto, a fin de urgirles la adopción de todas las medidas conducentes a la más rápida presentación del Balance de 1948.

2.o) Una vez conocido dicho Balance, y se expida la Comisión Especial que estudia los pedidos de aumentos de sueldos, considerar nuevamente el asunto.

3.o) Si entretanto llegara el trabajo de la Junta de Calificación, el Directorio antes de proceder a aprobar las propuestas de promociones o efectuar designaciones, considerará la actitud a asumir en relación a las vacantes existentes".

8.o) En Acta 1628 asunto 2 hay una exposición del suscrito puntualizando que, en casos de promociones y aguinaldos, cuando los he votado lo hice siempre luego de obtener de las Oficinas pertinentes, a través de la Mesa, la seguridad de las posibilidades financieras del Instituto de afrontar las erogaciones y cubrir sus compromisos de otro orden, salvando mi responsabilidad si esas condiciones no se cumplían.

Dice así:

"El Director don Manuel Fonseca manifiesta que, sin abrir juicio sobre la actuación del Directorio, desea precisar cuál ha sido la conducta y el sentido de los votos que en muchos casos ha debido dar en el Directorio.

En oportunidad de hacerse las promociones regularizaciones y nombramientos últimos prosigue el referido Director, recuerdo que consulté al Presidente si se habían efectuado las estimaciones correspondientes, manifestándome textualmente que tenía la opinión de los técnicos en la materia, en el sentido de que se podían cubrir las erogaciones resultantes de dichos movimientos.

En ocasión del proyecto de retribución extraordinaria para los funcionarios del Instituto se me informó que se iban a pagar las cuentas hasta el mes de noviembre inclusive y que se disponía de recursos suficientes para el pago de dicha retribución.

El Contador señor Borelli aclara que a él se le preguntó si la suma que demandaría la retribución extraordinaria estaba incluída en el presupuesto previsible del ejercicio, a lo que contestó que lo estaba, como efectivamente es así.

En cuanto a la disponibilidad de numerario en aquel momento, recuerda que se hicieron cálculos teniendo en cuenta el estado de la cuenta con el Banco de la República con garantía del Tesoro Nacional, descuento de conformes de la firma Bascou y otros Rubros, dando cuenta a la Presidencia del resultado de los mismos.

Señala también que cambió ideas con el señor Presidente, fuera de Directorio, sobre las posibilidades del Instituto para atender dicha erogación.

Interrumpe el señor Presidente para manifestar que le preguntó al señor Contador si, dada la orden de pago de las cuentas hasta noviembre se quedaba en condiciones de dar una retribución extraordinaria de un mes de sueldo, contestándole dicho funcionario que un sueldo no se podía pero medio sí.

Prosigue el Director don Manuel Fonseca diciendo que si en el momento de votarse la retribución extraordinaria hubiera tenido el dato de que no se iban a pagar las cuentas hasta el mes de noviembre que no se daba cumplimiento al pago mes a mes a la Caja de Jubilaciones de los aportes correspondientes al funcionariado y una suma mensual como amortización de la deuda, no lo hubiera votado y hubiera dejado constancia de ello.

En oportunidad de plantearse la duda de si correspondía o no el pago del aporte patronal a la Caja de Jubilaciones, se encomendó el estudio del asunto a la Sala de Abogados, con intervención de los doctores Baqué, Jiménez de Aréchaga y Rava, y me causa extrañeza del incumplimiento de esa resolución del Directorio; como asimismo de que el doctor Baqué se haya enterado recién del planteamiento del problema.

El Director doctor Jorge Alvarez Olloniego manifiesta que, por su parte en cada oportunidad ha dejado las constancias corespondientes del porqué de su voto en contra o en favor de cada asunto que creyó del caso hacerlo.

Encontrándonos, agrega, al término de nuestro mandato, estimo que lo más importante es ponerse a trabajar para buscar soluciones a los problemas creados, cualquiera haya sido la intervención que, personalmente cabe a cada uno.

Asumo toda la responsablidad que pueda caberme como Miembro del Directorio del Instituto, y como tal me siento en la obligación de buscar soluciones que tiendan a corregir los errores que podamos haber cometido a lo largo de nuestra gestión, si ellos han existido.

Presupuesto 1947

Al elevar el proyecto para 1948, se dejó constancia que los gastos reales (Planillas de Presupuesto y con cargo a proventos) sumaban en 1947 $ 20:000.000.00.

		Proyecto de 1948	Proyecto de 1951
Retribuciones de S. S. Personales (sueldos, jornales, etc.) menos el 1.09 Retribuciones, Varios, comisiones, etc. que no se pagan a funcionarios		$ 11.359.040	$ 21.872.740
A deducir en 1951, aumentos por Ley no incluídos en 1948: Ley de aumento de $ 30.00 = 30 x 6.000 x 12	$ 2.160.000		
Ley de aumento de $ 45.00	" 3.240.000		
	$ 5.400.000		
Aumento proporcional sobre horas extras	" 1.313.000		
	$ 6.713.000		
945 vacantes presupuestales que se incluyen en sueldos y también en recursos a título estadístico y que no se llenaron:	$ 2.347.440		
	$ 9.060.440		" 9.060.440
		" 1[illegible].359.040	$ 12.812.200

Primas a la antigüedad en el cargo y a la antigüedad calificada

SEÑOR FONSECA. — Debo decir algunas palabras sobre este asunto. Veo que el proyecto que se considera atiende muchos tópicos sobre los que siempre hubo preocupación fundamental por parte de este Directorio. Entre ellos, y me es grato señalarlo, el de la equiparación de sueldos de los peones de la División Terrestre, cosa que, por moción del

que habla, se incorpor[illegible] agosto de 1948 al proyecto de Presupuesto que, desgr[illegible]iadamente aún espera sanción legislativa.

Sin duda los sueldos menores requieren una elevación que les ponga a tono con las exigencias mínimas de la vida.

Tengo sobre mi mesa un detalladísimo estudio sobre el costo de apuélla, hecho por el competente funcionario Gustavo de Souza. Del fárrago de estadísticas y datos econó-

micos y científicos que incluye este serio y documentado estudio, extraigo un par de datos decisivos, que son éstos:

1º) Costo mensual de alimentación mínima, para un matrimonio con dos hijos, y siempre que el hombre no realice esfuerzo físico, (caso típico del funcionario administrativo) más de pesos 97.00.

2º) Costo total de la vida, con restricciones, lindantes con la privación: $ 318.46 por mes.

Conste que estas cifras están calculadas a los precios oficiales vigentes en agosto de 1949, que podríamos decir utópicos ya entonces, y que no podremos saber lo que representarán en abril de 1950, que es la fecha indicada en el proyecto que nos ocupa.

Podrá argüirse que no todos los empleados son casados. Previsto el caso, que no mejora mucho por el estudio en cuestión; en efecto, el costo mínimo de alimentación se aumenta en un 50 o|o para el que debe vivir en pensiones, etc., fuera de que no parece buen cumplimiento de los fines sociales del Estado alejar tenazmente a sus servidores de la posibilidad de constituir una familia y tener hijos.

Por todos estos motivos reales, debo agregar que salio justificada la aspiración de los funcionarios, de que se aumenten sus asignaciones. Comparto el principio, pues, en que se basa el proyecto en discusión, pero tengo que hacer algunas observaciones, respecto a los límites que fija. En efecto, entiendo que el aumento a los sueldos menores debería ser de 50 ó 60 pesos por lo menos, con lo que, si bien aún quedarían lejos de los mínimos a que he referido, ya abrirían otras posibilidades menos angustiosas a los que deben afrontar, con entradas exiguas, un costo de vida que cada día asciende más; y también que debiera fijarse en 300 pesos, y no en 250, el tope de esos aumentos.

Asimismo, en el tema de la retribución a la antigüedad en el cargo, soy partidario de una suma uniforme, no menor de diez o quince pesos por año; o sea, el aumento automático, por el cual bregaré en oportunidad de tratarse el nuevo presupuesto del Instituto, que se anuncia y al cual, según está dicho, se incorporarían las normas de este proyecto que consideramos y que, en la materia; juzgo poco amplias.

Queda alguna cosa por agregar respecto a este proyecto que ya viene con el consenso de la mayoría del cuerpo, como expresamente lo dice. Por nuestra parte, lo aceptamos porque tiene algunas bases justicieras que compartimos, porque trata de soslayar la dificultad provocada por el retardo en la sanción del presupuesto preparado en noviembre de 1948; porque se adelanta, sin obstruirlas, a las conclusiones a que pueda arribar la Comisión que estudia las aspiraciones del personal y, fundamentalmente, porque lo entendemos, así lo votamos, como una meta que se fija el Directorio para abril de 1950, en el sentido de buscar financiación adecuada a esas mejoras mínimas que se ofrecen al personal.

Veo que recoge el proyecto, en este último aspecto, un rubro que señaláramos en nuestra exposición formulada en Sala; la anulación del decreto que pone a cargo del Puerto el 50 o|o de las habilitaciones extraordinarias. Mejores frutos dará esa rectificación, con la aplicación del horario continuo en la Tesorería, medida por la que hemos propugnado sin descanso, y que eliminará los excesos de pagas que significan un drenaje enorme de dinero distribuído sin equidad y sin provecho para los empleados ni para el servicio. Ambas cosas pueden significar entradas considerables, aunque las estimo insuficientes para financiar las erogaciones que supone este proyecto; pero, quedan también muchos arbitrios, indicados algunos en la exposición que cito, y otros en algunos proyectos que he sometido al Directorio, y deberán tenerse en cuenta a estos y otros fines.

Alguna vez dije que no creo que debamos ser "puerto barato" a costa del hambre de los funcionarios, y hoy agrego que la fórmula se completa sabiamente si logramos buenos servicios, bien atendidos. Juzgo que, si obtenemos del Estado la consideración que debe a sus puertos y su flota; si conseguimos que deje de arrancarle a esta administración contribuciones y más contribuciones y que poco o nada tienen que ver con ella o, en último caso, que exceden a lo que el puerto puede dar sin comprometer sus fines esenciales; si obtenemos del Poder Ejecutivo y del Parlamento la comprensión de estas verdades, podemos realizar la obra que los puertos y la flota, el comercio, la industria y la producción requieren, y a la vez atender los reclamos justos del personal del Instituto.

Acompaño por lo demás, los juicios del doctor Alvarez Olloniego sobre política tarifaria. Opino que los recursos pueden y deben obtenerse en las otras fuentes señaladas, en su mayor parte. Que el Estado, de una buena vez, se ocupe de sus puertos, de sus barcos y del personal que los sirve.

En definitiva, comparto, en lo esencial, la aspiración que traduce este proyecto, aceptándolo como un compromiso de lograr dentro del plazo que establece, una financiación adecuada, —ya hemos dicho qué entendemos por tal— a las posibilidades mínimas que fija, y a las más amplias que creemos deben ser cubiertas, para aumentos de sueldos y para mejoras en los servicios de la Administración Nacional de Puertos.

Al Directorio:

Vistas: las aspiraciones gremiales sintetizadas en el pedido del personal administrativo y del personal obrero, en el sentido de obtener una sustancial mejora en sus remuneraciones (movimientos pro 45 o|o y 30 o|o de aumento de sueldos y jornales);

Vista: la resolución del Directorio delegando en una Comisión Especial el estudio de todas las aspiraciones de los servidores del Instituto, cometiéndole principalmente la búsqueda de soluciones legal y financieramente viables;

Considerando: que no se conoce aún la situación económico—financiera del organismo, y tampoco el resultado del estudio encargado a la referida Comisión Especial;

Considerando: que, a nuestro juicio, los hechos señalados en el párrafo anterior, imponen una estricta prudencia a efectos de no acrecer las erogaciones antes de tener la certeza de poder satisfacer al máximo posible, las justas aspiraciones del personal administrativo y obrero del Instituto, el Director suscrito propone la siguiente resolución:

Artículo 1.o) Al llenarse las vacantes producidas hasta el 31 de marzo, cosa que actualmente estudian el Directorio y la Junta de Calificación, no se realizarán designaciones de personas ajenas a los cuadros administrativos y obreros de la Administración Nacional de Puertos.

Manuel Fonseca, Director.

Asunto vigilancia

Las medidas de vigilancia y represión no son de cargo de la A. N. P. sino de la Prefectura General Marítima y la Dirección General de Aduanas. Del origen ,procedencia y entidad de las sustracciones, da idea exacta la cifra de bultos viciados recibidos.

El Directorio, con el fin de eliminar toda posibilidad de manióbras ilícitas dentro de los depósitos, dispuso que la verificación de los bultos viciados se realice antes de ser recibidos en depósito, participando de tal función el personal de los Servicios Inspectivos.

Sabido es, además, que quienes transitan por el Puerto con efectos sustraídos, alegan siempre haberlos encontrado y levarlos al puesto aduanero, lo que les asegura la impunidad.

El Directorio dispuso que tal alegato no servirá de excusa a integrantes del personal portuario que sean sorprendidos en tales condiciones, las que serán causa de despido. Se ha prohibido al personal recoger o transportar efectos que hallaren debiéndose limitar, so pena de destitución, a dar aviso a la autoridad superior correspondiente.

Además de todo esto, se ordenó intensificar las inspecciones sorpresivas, se aumentó la iluminación en jornadas nocturnas, y se creó el cuerpo de serenos, buscándose el acuerdo con la Prefectura para que éste pueda actuar sin limitaciones.

Se consideraron además una cantidad de medidas propuestas por el Director de la Terrestre y el Inspector General, sometiéndolas al acuerdo de la Prefectura General y la Dirección General de Aduanas.

Adjunto copia de tales normas.

Copia del memorándum presentado por los señores Sitjar y Lavignasse

Medidas para un mejor contralor portuario

1.o) Prohibición total de salir con bultos o paquetes, salvo ropa de trabajo.

2.o) Colocación de letreros anunciadores, por las tres autoridades, destacando la prohibición anterior, salvo los casos permitidos por autoridad competente.

3.o) Fiscalización en los portones por parte del Resguardo, Prefectura y Puerto.

4.o) Limitación del número de portones de salida.

5.o) Entrada al Puerto solamente de los interesados en operaciones y servicios, munidos de documentos al efecto.

6.o) Delimitación de zonas para ubicación del personal que venga en espera de pasajeros.

7.o) Establecimiento de un servicio de ómnibus den-

tro del Puerto, para traslado de los interesados en operaciones y servicios.

8.o) Prohibición de que se estacionen vehículos en lugares donde se esté operando.

9.o) Traslado mediante ómnibus oficial, de los pasajeros y sus equipajes al salón de revisación, cuando desembarquen en sitios alejados.

10.o) Fuera de las horas normales de servicios, prohibición absoluta de que permanezcan vehículos dentro de las zonas donde haya mercaderías depositadas.

11.o) Especial servicio de vigilancia policial por el exterior de la zona portuaria.

12.o) Creación efectiva de serenos, uniformados, que deberán actuar coordinados con la Policía Marítima.

13.o) Entrega, por la Administración Nacional de Puertos, de documento que acredite a su personal el carácter de servidores del Organismo y obligación de tenerlo en su poder.

14.o) Coordinación en lo que se refiere a operar con buque frente a muros y estar entregando simultáneamente mercadería a despacho del mismo depósito.

15.o) Contralor por personal especial de las operaciones de despacho, mediante previo conocimiento de los permisos a cumplirse, con 24 o 48 horas de anticipación mediante su presentación a una sección especial, a crearse en la Oficina de Exteriores.

16.o) Ratificar la orden de que toda apertura de bulto, por cualquier concepto, debe realizarse frente a las Oficinas del Administrador y Fiscal.

17.o) Con carácter permanente, instalación de Inspectores ,que deberán rotarse, en todas las operaciones de recepción de cargas a depósito.

18.o) Establecimiento de una o dos zonas de contralor de vehículos de carga a salir, para fiscalizaciones sorpresivas.

19.o) Mantener la facultad de que puede ser alejado de cualquier servicio, el empleado u obrero omiso, con aplicación de sanción.

20.o) Iluminación en forma, de las zonas portuarias y especialmente en las zonas de trabajo nocturno.

Asunto nombramientos

Al iniciar su gestión, el Directorio solicitó a todas las Gerencias una información completa sobre los servicios a su cargo.

El expediente. del que se informó al Tribunal de Cuentas, obra en poder de la Comisión.

Habían deficiencias administrativas. deficiencias de organización e insuficiencia de personal denunciada en casi todos los servicios.

Casi todo el personal del Instituto estaba "en comisión" desempeñando tareas muy superiores a las de su designación.

Había un presupuesto desde 1928, y el Organismo absorbió su crecimiento a través de un enorme extra-presupuesto cinco veces mayor que el presupuesto.

El Directorio que integré, proyectó y presentó, en menos de un año de actuación, un presupuesto que no obtuvo aprobación legislativa.

Realizó promociones, regularizaciones y nombramientos.

Reorganizó la Junta de Calificación y le dió medios para cumplir su cometido.

La historia de lo actuado, la resumo de estas Actas:

630 bis. Situación en 1948. — Conferencia de prensa explicando la situación al hacerme cargo del Directorio de la A. N. P.

635 as. 1: incluye la opinión del suscrito sobre los servicios.

633 as. 6: desarrollo de opiniones (importante).

610 as. 3: promociones 1947.

620 as. 5: regularizaciones.

640 as. 5: situación en Marítima.

779 as. 1; 1225 as. 1: regularizaciones.

1234: regularizaciones en el Servicio de Asistencia Médica.

736 as. 3: designaciones de Jefaturas de la División Terrestre; ascensos señores Pignon, González.

751 as. 2; 1049 as. 2: personal que desempeña tareas superiores.

769 as. 6; 775 as. 5: promociones en personal de la flota mercante.

647 as. 4: se establecen los cargos de confianza de acuerdo al Estatuto del Funcionario.

662 as. 1;

665 as. 6 y 7; 666 as. 2, 3 y 4;

668 as. 1; 670 as. 1: promociones 1948. Contiene apreciaciones de importancia.

780 as. 7: aprobación promociones.

661 as. 2: se proveen cargos de Administradores y Subadministradores para los depósitos que carecían de ellos y estaban en manos de personal subalterno.

712 as. 6; 714 as. 2; 757 as. 13: promociones.

736 as. 6: ascensos de motoristas.

902 as. 1; 920 as. 10; 938 as. 3: normas promociones 1949.

933 as. 1: consideraciones importantes.

940 as. 1; 965 as. 6; 974 as. 2; 1040 as. 8; 1100 as. 4: concurso capataces de cuadrilla.

919 as. 5 y 961 as. 1: insuficiencia personal de los remolcadores y funcionarios en comisión.

1141 as. 1: concursos Varadero: clasificación.

1033 as. 2: mensualización de los jornaleros de Talleres.

1051 as. 8: mensualización de todos los jornaleros

665 as. 2: concursos para Contaduría.

1075 as. 2: concursos para Contaduría.

736 as. 2: designación de Contadores.

744 as. 6; y 746 as. 5: concurso de auxiliares.

1150 as. 3: laudos, aplicación; desarrollo importante en lo expositivo de la discusión.

1153 as. 1;

1154 y 1155: laudos, aplicación; desarrollo importante en lo expositivo de la discusión.

1163 as. 4: número de foguistas.

1040 as. 2: laudo cabotaje; 1041 as. 4: personal draga.

1091 as. 4: promociones dragado.

1094: promociones en técnica.

951 as. 6 y 1024 as. 5: sumarios.

1183 as. 9: equiparación Dragado a transportes (laudos).

1263 as. 4 y 5: normas promociones 1950.

1263 as. 1: normas promociones 1950.

1275 as. 20: designación serenos Marítima.

1276 as. 35: personal ingresado a concurso, se determina tener en cuenta en promociones con preferencia.

1288 as. 1: cautela en promociones 1950.

1289 as. 4: necesidades Marítima: llamado a aspiraciones.

1298 as. 5: decreto Poder Ejecutivo aprobando promociones.

1306 as. 5: Apuntadores Marít. asignación mensual verificadores lanchas.

1306 as. 9: se tendrá en cuenta presupuesto todas las situaciones o contempladas.

1325 as. 9: personal Armour para el Hangar 10.

1326 as. 3: reclamación por promociones de 1950.

1327: Ofic. y tripul. Carrasco.

1327 as. 9: Omisiones en promociones; legajo para consideración.

1327 as. 9: fíjase en 21 años la edad máxima para el ingreso de aprendices.

1329 as. 2: promociones en el "Tacoma".

1340 as. 11: proyecto Dir. Gen. Admin. sobre funcionarios que cumplen 3 años en Comisión.

1342 as. 1: se abre. por congestionamiento portuario, registro 200 jornaleros.

1358 as. 1: programas pruebas aspir. marineros y Contramaestres.

1363 as. 1: aspiraciones para Isla Libertad.

1372 as. 18 escala sueldos y jornales aprendices; reglamento, promociones.

1377 as. 1: se acuerdan a personal de ultramar los pesos 45.00 ley setiembre de 1950 y se deja sin efecto para el futuro toda resolución o acuerdo que importe aplicación de laudos.

1379 as. 1: igual cabotaje.

1398 as. 7: 18 guincheros, aprendices, choferes nuevos camioneros.

1398 as. 7: se confirma —sin alterar los sueldos—, a los que están en comisión en tareas superiores.

1398 as. 7: personal contratado, si no hay juicio desfavorable, se incorporará en próximas promociones.

1398 as. 9: no llenar vacantes ni promociones.

1403 as. 6: movimiento en Serv. Locomoción.

1412 as. 11 y 15: relevos oficiales Punta del Este y Carrasco.

1438 as. 5: Comisión de marineros como serenos. Marítima.

1442 as. 1: aumento $ 45.00, patrones maqu. cabotaje, —foguistas marineros complemento. Equiparación foguistas y marineros cabotaje con Dragado y Marítima. 25 o|o compensación patrones y maquinistas por remolques.

1448 as. 2: llamado a aspiraciones manejo nuevo utilaje.

1460 as. 2: fíjase remuneración personal lanchas cabos amarre.

1434 as. 12: Proyecto Fonseca sobre Estatuto Funcionario A. N. P.

1489 as. 4: comentarios a tal proyecto.

1528 as. 5: licencia enfermedad para los jornaleros.

1535 as. 2: opinión fundamental del suscrito sobre nombramientos en 1950. Sostiene que deben suspenderse.

1552 as. 8: modifícase la integración de la Junta Calificadora.

1552 as. 9: los expedientes sobre situaciones funcionales o presupuestales deben pasar a la Junta.
1564 as. 1: personal dique. mensualizado por 900 jornadas.
1569 as. 1: motorista, se fija como cargo de especial confianza.
1571 as. 13: aprobación en principio promociones aprendices Varadero.
1576 as. 28: el suscrito reitera pedido de informes sobre número del personal.
1581 as. 3: trabajo permanente para jornaleros libres que colaboraron en el último conflicto.
1583 as. 11: concurso técnico Diesel.
1620 as. 1: personal con 900 jornadas. pase a mensual.
1625 as. 7: asignaciones especializadas de obras.
1625 as. 8: jornaleros y ex-jornaleros: situación jubilatoria; proyecto del suscrito.
1627 as. 2: redistribución turnos ferrocarril y Comisión estudio de las pruebas de los aspirantes a ir al ferrocarril.
1643 as. 1: mensualización 900 jornadas Talleres.

Con lo expuesto, queda dicho, por mi parte, que se regularizó y promovió a todo el personal portuario, y se atendieron las exigencias de los laudos en Talleres, Varadero y Conservación —en estado de pre-huelga a nuestra llegada al Directorio en 1948—, de las flotas de ultramar y cabotaje y en Marítima y Dragado.

Con el personal designado se atendieron: dos depósitos nuevos; el edificio sede, cuya diferencia con el antiguo es notoria; una draga; dos nuevos barcos, el Punta del Este y el Carrasco; los nuevos depósitos de inflamables en la Isla Libertad; la Sub-Division Rambla 1; el material ferroviario adquirido: locomotoras y vagones; la extensión del Servicio Médico; la puesta en servicio de todos los remolcadores y lanchas de los cuales gran parte estaba en reparación en 1948; la organización de la Inspección General, que en 1948 constaba de un solo funcionario; atención de la demanda de braceros provocada por la congestión portuaria de 1950; organización de la Contaduría de la Administración Nacional de Puertos; puesta en servicio de tres nuevas lanchas, etc. Por lo demás, se han hecho concursos para capataces de cuadrillas, idóneos en Contaduría, ayudantes técnicos, auxiliares, llamado a aspirantes a Capataces de remolques, prueba de aspirantes a guincheros, motoristas, etc., concursos en Varadero, pedido de idóneos a la Facultad de Ciencias Económicas, y de Practicantes a la de Medicina; etc.

Finalmente, en lo personalísimo, debo decir:

1º Que, con la experiencia recogida, presenté en 1951, un proyecto de reorganización presupuestal suprimiendo Direcciones y Sub Direcciones Generales, refundiendo servicios de análoga función y creando la Gerencia General. Dicho proyecto no tuvo aprobación

2º Que en sesión 1434—asunto 12.o, presenté un proyecto de Estatuto del Funcionariado para la A.N.P.

En síntesis:

A) Supresión de la facultad del Artículo 7.o del actual Estatuto en cuanto deja librado al Directorio la designación del 50 o|o de las vacantes.

B) Ascensos por antiguedad calificada para todas las vacantes con la única excepción de los cargos de especial confianza.

C) Concurso para el ingreso a cargos administrativos o especializados.

D) Bolsa de Trabajo para cargos obreros.

El Proyecto no fué aprobado.

3º En Acta 1535 asunto 2, en que están las decisiones del Consejo de Ministros y Tribunal de Cuentas, referentes a los nombramientos de 1950, dejé constancia de que debían dejarse en suspenso.

4º Que en cuanto al Presupuesto últimamente aprobado por la Administración Nacional de Puertos el suscrito no lo votó. Tampoco votó los aumentos decretados a raíz de las demandas obreras de principios del año en curso.

Las razones de esa negativa fueron, en síntesis:

A) Estimar necesaria una política de austeridad acorde con la situación general del Estado.

B) Creer que los aumentos debían limitarse estrictamente a las asignaciones menores y algunos de cargos especializados que debían ponerse a tono con la industria privada.

Entender que el resto de labor en materia presupuestal debía ceñirse a la estructuración racional de lo existente dentro de un severo propósito

Creer que con esa base y un Estatuto del Funcionario de rígidas normas como el proyectado por mí, para realizar las promociones, se obtendría un Presupuesto científico, justo y adaptable a la realidad del país.

Discrepar con la financiación de los aumentos por basarse en aumentos de tarifas, que reputo ilegal, frente a la ley 9.598; impolítica, cuando se había logrado la desgravación de los recargos al Puerto de Montevideo; encarecedora del costo de la vida; y finalmente, absurda, porque el producido de tarifas n oes u nrecurso fijo sino que rinde según el movimiento de la exportación e importación.

Discrepar con la proyectada subvención a la flota mercante.

Sostener la superioridad de las soluciones financieras preconizadas por mí desde julio de 1948.

5º Adjunto copias de las versiones de mis palabras referentes a los temas.

Debo agregar que reputo inconstitucional la aprobación del último presupuesto de la Administración Nacional de Puertos por el Poder Ejecutvo previo visto bueno del Tribunal de Cuentas, sin intervención parlamentaria.

Mi pensamiento y mi voto sobre el particular consta en el Acta N.o 1437 asunto 1.o.

---

24 de Abril de 1952

El señor Director don Manuel Fonseca, manifiesta que vota por la negativa, y expresa: "Quiero dejar constancia de los fundamentos de mi voto.

He dicho, y me ratifico totalmente, que el aumento de las tarifas portuarias es una medida altamente perjudicial para la economía del país, sin aportar beneficios definitivos para la del Instituto.

Señalo, una vez más, las razones de mi oposición radical: 1.o que no debe incidirse en forma gravosa sobre el costo de la vida, ni recargar a la navegación, el comercio y la industria con mayores gravámenes, contraindicados en absoluto en las actuales circunstancias; 2.o que el producido de las tarifas, de por sí fluctuante, es en el momento, más que previsible que no pueda tomarse como base financiera de mayores gastos, por los descensos de los movimientos de importación y exportación; 3.o que, además juzgo ilegal aplicar a aumentos de gastos lo que produzca una elevación de tarifas, de acuerdo a la ley de ordenamiento financiero.

Prodría argüirse que esta suba de tarifas no se motiva en mejoras de sueldos, sino en la necesidad de prever un desequilibrio financiero provocado por el descenso de las operaciones portuarias.

Tal argumentación no puede mantenerse a la luz de los antecedentes inmediatos, cuyas constancias abundan. Lo que exigió soluciones son, y fueron, los reclamos perentorios del personal de que se mejorasen sus sueldos y jornales. Y si el decreto del Ejecutivo que autoriza la elevación porcentual de tarifas sólo indica la necesidad de cubrir la disminución de las recaudaciones, el fundamento del voto mayoritario que aprobó ese decreto habla claro de los aumentos al personal, y también los alude el contrario de la minoría señalando que la oportunidad para efectuarlos no es otra que la de la sanción de un presupuesto.

Inútil resulta abundar en otra consideraciones. Además, los hechos están ahí: el acuerdo de aumento de 40, 50 y 60 pesos en los sueldos y jornales que se pagan actualmente. Pero si se requieran más pruebas de lo que afirmamos podemos agregar que, si se mantuviera el monto del actual presupuesto, con los otros recursos que se otorgan y sin necesidad de aumentar las tarifas, no habría déficit. Y con esos mismos recursos y el aumento tarifario, en las mismas condiciones no sólo no habría déficit, sino, al contrario, superavit

La verdad, es pues, que se aumentan las tarifas para mejorar en masa sueldos y jornales; y que se estima que no hay otro medio a elegir para evitar las paralización del Puerto.

Declaro que h sido y siempre seré contrario a la política de descargar sobre el trabajo y el consumo, con la fórmula simplista del aumento del precio de los servicios el aumento de las remuneraciones o de los costos. En el caso, juzgo que, además había y hay—las he enumerado desde 1948—, muchas maneras de tonificar las finanzas portuarias. Si no se aprobaron en tiempo, si se han dejado lle-

gar las cosas hasta términos de angustia, no es ello de mi responsabilidad personal. Pero, además creo que el Estado no puede aceptar la técnica de acceder a cuanto se le reclame, sea posible o no, bajo apremio y en carácter perentorio.

Los fines del Estado y los cometidos de éste no pueden obstruírse ni paralizarse. Tampoco se puede aflojar, en bien de un interés particular, la rigidez de las normas que tutelan el interés colectivo. Y por justificable que sea aquél, su satisfación debe ser postergada tanto como lo requieran no sólo las prescripciones constitucioales y legales, sino, también, la mejor contemplación del interés social. Esa jerarquía innegable de lo colectivo, no puede desconocerse a ningún título, sin riesgo grave para el ordenamiento democrático y para la sociedad, y menos cuando se esgrime la amenaza para minar su imperio.

Estos principios generales inspiran mi conducta y obligan mi definición como partícipe de un deber de administrar, superando las solicitaciones de mi sensibilidad y de mi solidaridad humana con los que buscan mejoras, que, en cuanto a los sueldos menores, reputo justas. Para terminar con este punto, repito que opino que había otros medios para contemplarlas que el elegido y que, si no eran tal vez tan rápidos como lo exigían los interesados, debió cumplirse, a pesar de todo, a mi juicio, la etapa necesaria, sin tener en cuenta los términos en que se planteaban los reclamos aludidos.

Reitero, en otro aspecto, mi discrepancia ya fundada con la subvención por las pérdidas de la flota mercante. Insisto en que, antes de dar ese paso, el país debe determinar con precisión si necesita y le conviene tener barcos y, en caso afirmativo, cuántos y de que condición. Mientras no se llegue a eso —y de los resultados previsibles soy totalmente pesimista—, creo que lo único que se logrará es seguir acumulando déficit cuantiosos, ayer a cargo del Puerto, ahora lo serán a cargo del Estado, y en todo caso siempre a costa del país.

Termino con esto la fundamentación de mi negativa a que la A. N. P. haga uso de la autorización dada por el Poder Ejecutivo para practicar un aumento porcentual de las tarifas.

La discrepancia absoluta, radical, que he mantenido y mantengo al respecto, sale para mí fortalecida con todo lo actuado en el asunto. No me hubiera preocupado si me hubiese hallado solo sosteniendo mi punto de vista, cumpliendo lo que juzgo mi deber. Pero, cuando aquél es compartido en el seno del Ejecutivo, y cuando en este Directorio sólo se le vence en última instancia gracias al doble voto de la Presidencia, poniendo en juego una facultad reglamentaria excepcional, me siento altamente satisfecho y aún seguro de que este voto negativo interpreta, cuando menos, el sentir de importantes sectores de la nación, afectados por la resolución que se adopta.

Habiendo impugnado, por lo demás, la legalidad del destino del producido del aumento de las tarifas, solicito, de acuerdo a lo estatuído en la Carta Orgánica, que la versión de mis palabras se eleve al Poder Ejecutivo".

Asunto: Personal — Servicios

En materia de personal y servicios hubo que estructurar, reorganizar y reglamentar.

La Comisión conoce la información que sobre el particular dieron las gerencias a principio de 1948 y que se elevó al Tribunal de Cuentas.

Conoce también lo que se trasmitió a la prensa en ese entonces (Acta Nº 630 bis).

En acta 635 asunto 1, del 11 de marzo de 1948, consta mi particular opinión al respecto.

Enumero ahora, con su comprobación documental, algunos aspectos de la labor cumplida:

Actas:

1225 as. 7: Intervención en Marítima.
1226 as. 3: intervención en Talleres.
1252 as. 3: informe de Presidencia.
618: Comisiones de Directorio (importante).
627 as. 1; 628 as. 1; 639 as. 2; 649 as 1; 664 as. 5: reorganización de servicios.
752 as. 8: situación en Contaduría (importante).
605 as. 2; 760 as. 7: Varadero, mejora (importante).
1202 as. 15: 631 as. 11: Inspección General; sumarios.
1133 as. 2: Direcciones.
1203 as. 24: reestructuración de Servicios (mayo 50).
607 y 654 as. 1: Junta Calificación, su integración.
844 as. 1: 873 as. 11: Reglamentación Junta Calificación.
1202 as. 10: Reglamentación aprendices Marítima.
1134 as. 1: horario continuo salvamento; opinión Castagnola favorable.
750 as. 5: reglamentación Comisarios de a bordo.
1121 as. 2: régimen jornaleros marítima.
1237 as. 1; reglamentación servicio a bordo.
1275 as. 1: reglamentación servicio a bordo.
771 as. 3: reglamentación aprovisionamiento barcos.
775 as. 7: licitaciones.
1087 as. 1: reorganización Jurídica.
1100 as. 7: reorganización Marítima. Castagnola.
1018 as. 2: reglamentación entrada dique.
1031 as. 1: reglamentación Apuntadores Marítima.
1071 as. 13: reglamentación adquisición provisiones.
1215 as. 7: reglamentación sanciones.

Terrestre

828 as. 1:
828 as. 6; 837 as. 5 (servicios especiales).
870 as. 1: reglamentación asistencia y licencias (no se presentaban a horas extraordinarias; 869 as. 1 y 2, 964 as. 15, 16, 17).
889 as. 1; 994 as. 8; 1023 as. 7; 1033 as. 6: rotación del personal.
1078 as. 7: amonestación a Terrestre.
1164 as. 1: amonestación a Terrestre (importante).
618 as. 4: cumplimiento reglamentaciones (importante).
881 as. 2; 883 as. 1; 908 as. 5: inspecciones sorpresivas.
1184: el suscrito solicita intervención en la Terrestre (importante).
1187: suspensiones.
1110 as. 3 y 4: reglamentación asistencia y capataces.
661 as. 2: administradores y Sub Administradores, creación.
764 as. 3: aliviados de tareas.
876 as. 1; 893 as. 7; 926 as. 8 y 10; 927 as. 4: rendimientos.
745 as. 4: regl. Secretaría.
759 as. 8: costo Talleres.

Mercantes

783 as. 4: 892 as. 4; 994 as. 3 (importante); 994 as. 7.
1175 as. 3: Proyecto del suscrito y del doctor Alvarez Olloniego de organización de los servicios.
1191 as. 4: Información del suscrito sobre costos diarios de remolcadores.
798 y 921 as. 3: Inspección General y Servicios Vigilancia.
827 as. 23: Comisión estudio de los robos.
987 as. 20: falta de vigilancia, apreciación y denuncias del suscrito.
994 as. 6.
1269 as. 3: regularización documentos tripulaciones.
1275 as. 9: reglamento interno de transportes.
1276 as. 6: reglamentación Comisarios cabotaje.
1277 as. 10: consideración intervenciones, esp. adquisiciones.
1294 as. 2: termina intervención Marítima.
1295 as. 1: resultado intervención Talleres.
1306 bis: Isla Libertad. Depósito inflamable.
1344 as. 5: reorganización cargas en tránsito.
1345: reunión con el Centro Nav. Trasatl. sobre los servicios.
1346 as. 2: medidas para rápido despacho.
1347 as. 6: trabajos adaptación Isla Libertad.
1355 as. 2: Inspección General: contralor empleados superiores.
1362 as. 1: nota urgiendo adquis. a M. de Hacienda.
1363 as. 3: Depos. inflam. Isla Libertad.
1363 as. 8: duplícase adquisición elementos mecánicos.
1363 as. 9: cesión vagones F. C. del Estado.
1374 as. 18: descarga vagones. Informe Terrestre.
1382 as. 3: Estados Servicios. Medidas disciplinarias y organización.
1383 as. 11: reglamento uso encerados.
1512 as. 10: reglaméntase funciones Sub-Director Terrestre.
1388 as. 2: el suscrito vuelve a pedir intervención de la Terrestre.
1390 as. 1: el suscrito reitera propuesta intervención a raíz informe verbal señores Lavignasse y Sitjar.
1392 as. 1. Inspección en los Servicios Terrestres. El suscrito insiste en la intervención del servicio.
1392 as. 4: verificación mercaderías entradas con falta.
1394 as. 9: modificación reglamentos aprendices.
1395 as. 6: reglamentos personal Transportes.
1396 as. 8: idem Ofic. Armamentos y Salvataje.
1397 as. 2: idem. Com. Flete.
1397 as. 9: idem, reparaciones averías ocasionadas por terceros.
1400 as. 12 Centro Navegación Transatlántica felicita por soluciones conflicto obrero.
1417 as. 2: reglamento pgo. horas extras adquis. Sub. etc. Registro jornaleros. Régimen suspensiones en Terrestre.
1422 as. 3: Reglamento Vigías.

1423 as. 3: apruébase Reglamento disciplina.
1423 as. 7: el suscrito propone Comisión Contralor adquisiciones (importantes).
1434 as. 27: Repartido proyecto del suscrito.
1424 as. 6: el suscrito propone eliminación Registro jornaleros y sustitución por Bolsa de Trabajo; horario continuo, seguro 12 jornales.
1426 as. 12: el suscrito pide informes sobre resultados standardización remolcadores.
1429 as. 2: responsabilidad colectiva. — Discusión.
1434 as. 12: proyecto del suscrito Estatuto del Funcionario.
1439 as. 4: comentario del mismo.
1434 as. 28: personal contratado por exceso de mercaderías, llegadas, figurará como "Personal de Emergencia".
1436 as. 13: eliminación personal emergencia por faltas.
1437 as. 3: pérdidas tiempo cambio turnos. Exposición del suscrito.
1438 as. 3: se ordenan medidas. Exposición del suscrito.
1438 as. 1: mejoras servicios terrestres.
1438 as. 2: modificación sistema de pagos, para agilitarlo.
1438 as. 4: se comunicarán en el día los pedidos de despacho de automóviles. Exposición de Fonseca.
1439 as. 2: normas para tareas superiores en Comisión.
1439 as. 13: normas altas y traslados.
1440 as. 3: planilla promc. Dragado. Junta Calif.: se aprueba.
1434 as. 4: Reglamento entradas trámite archivo.
1434 as. 5: Reglamento Sec. Administrativa.
1445 as. 31: normas trámites. reclamos. órdenes de pago arg. etc.
1446 as. 11: Reglamento pasajes "Tacoma".
1449 as. 11: normas liquidación manutención personal barcos.
1449 as. 7: 3 años licencia personal enfermo barcos.
1455: uso guinches para mover vagones; nuevo horario descargadores.
1462 as. 1: situación de la Terrestre. Se toman medidas Exposición Fonseca (importante).
1465 as. 34: reglamentación del trabajo en la Terrestre; horario continuo. prima rendimiento. Exposición Fonseca presentando el proyecto (muy importante).
1466 as. 2: reorganización archivo gráfico. Proyecto Fonseca.
1469 as. 41: inf. estado guinches y Kranes Car.
1469 as. 44: Reglamento uso autos particulares en beneficio A. N. P. Proyecto de Fonseca
1474 as. 4: Vigilancia Puerto; reunión Prefectura y Aduana.
1486 as. 10: Puerto "La Paloma". Fonseca solicita antecedentes.
1556: se da entrada a los antecedentes.
1490 as. 12 y 13: aprovisionamiento de agua, demoras, corrección.
1493 as. 17: Reglamento califica. personal especializado.
1493 as. 34: regularizaciones tres años.
1496 as. 7: Proyecto Fonseca reorg. Asignaciones familiares y visitadoras.
1496 as. 8: Ing. Arís a Director de la Terrestre. Fonseca sostiene intervención.
1502 as. 6: ratifica Fonseca pedido de intervención de la Terrestre; argumentación muy importante.
1499 as. 18: Regl. uso papel numerado.
1500 as. 28: Reglam. reparac. guinches y vagones, se comete a Técnica.
1503 as. 4: Ruso Rey, contratación Cap. Amts. y Salv. con antecedentes.
1511 as. 6: mejoras "Grito de Ascencio" y "18 de Julio."
1512 as. 1: Despacho Of. Salvamento. Solución entredichos.
1518 as 1: Proyecto Fonseca envío galpones pre-fabricados al litoral.
1523 as. 1: resolución que Jurídica informe todas las licitaciones. Galpones pre-fabricados se pasa a Jurídica.
1527 as. 1: se adjudican galpones.
1550 as. 1: opinión fundamental de Fonseca sobre licitaciones. Licit. guinches móviles.
1551 as. 1: 10 grúas autopropulsión se adjudican.
1551 as. 3: apruébase el pliego general de licitaciones.
1552 as. 2: Sub-Divis. Terrestre en 4 zonas.
1553 as. 1: Decreto del Poder Ejecutivo sacando los militares de los buques.
1553 as. 4: normas licitación cabotaje y ult.
1554 as. 9: telegrama rebaja fletes.
1557 as. 1: Reglamentación de Proveeduría.
1562 as. 8: archivo gráfico, pasa a informe de Fonseca.
1571 as. 1: Notas Embajada Londres sobre rebajas fletes a Montevideo.
1572 as. 4: Reglam. uso encerados Marítima.
1573 as. 6: pedido informes de Fonseca imp. sobre servicios Terrestres durante la huelga.
1573 as. 7: Proyecto Fonseca sobre estado físico peones y de los peones de Terrestre trabajen a jornal.
1575 as. 12: Fonseca pide se traten irregularidades Salto.
1587 as. 12: discusión id.
1576 as. 6: reglas para agilitar trámite jubilatorio.
1576 as. 14: normas atraque vapor carrera.
1581 as. 8: trasmisión decretos o resoluciones a todos los Departamentos.
1582 as. 2: turnos 6 horas contramaestres y amarradores.
1582 as. 17: agilitar trámite expedientes. Se integra Comisión.
1582 as. 18: id.
1583 as. 10: Reglam. reparaciones naves "Soyp".
1583 as. 1: observaciones a Varadero y Contaduría por mala voluntad.
1586 as. 2: rebajas fletes. Embajada.
1586 as. 11: declaraciones juradas asignaciones. Exposión Fonseca.
1588 as. 4: estado puertos, notificación a Hidrografía.
1590 as. 1, 5 y 6: normas para precios salvamentos y precio salvamento "Midosi".
1591 as. 11: Reglament. licitaciones, cométese al doctor Baqué proyectar.
1593 as. 2: Sub División Rambla.
1594 as. 9: Sustitución aguinaldo por reparto utilidades.
1595 as. 7: Integración Junta Calificadora.
1598 as. 2: Planificación Oficinas (y tareas superiores), determinando funciones del personal.
1601 as. 2: normas referentes bajas personal.
1604 as. 13: reglamentación Cuadrillas Terresteres.
1603 as. 6: se pone la Oficina Recibidores bajo supervisación Dir. Gen. y Servicios Terrestres.
1610 as. 8: normas retribución extraordinaria.
1612 as. 6: normas retribución extraordinaria.
1617 as. 7: normas trámite expedientes licitaciones.
1617 as. 8: derecho a la licencia anual.
1618 as. 9: Comisión estudio Seglamentos y funciones de las Direcciones Generales.
1621 as. 3: Normas vigilancia uso de autos.
1622 as. 1: Gestión Sitjar en Londres. Informe.
1623 as. 2: rotación Administradores de Depósitos.
1627 as. 10: normas apelación decisiones. Directorio ante Consejo Nacional de Gobierno o Tribunal de lo Contencioso.
1629 as. 1: Normas corespondiencia y trámite.
1629 as. 9: Reglam. turno motoristas.
1629 as. 14: normas licencia anual.
1629 as. 15: obsérvase Dir. Gen. Admin. alteración pliegos.
1630 as. 2: facción inventarios depósitos.
1631 as. 1: Fonseca señala demoras en marchar lo adquirido. Vicepresidente Sala; explicaciones.
1631 as. 10: Servicio radio y telegrafía.
1633 as. 4: Reglamentación Serenos Talleres.
1635 as. 4: Reglam. habilitaciones servicios nocturnos (import.)
1636 as. 1: Proyecto Fonseca sobre servicios terrestres y Estiba. Se nombra Comisión Especial. Muy importante.
1639 as. 7: Estúdiase que Sumarios pase a Jurídica.
1642 as. 1: mecanización y reglamentación Terrestre.
1642 as. 2: mecanización y reglamentación terrestre.
1642 as. 1: normas sobre recepción bultos violados, reitéranse.
1643 as. 14: normas liquidación proventos depósitos privados.
1643 as. 20: ubicación proyectada garajes y taller obras.
1648as. 8: reparación camiones, remolques, carritos elevadores, etc.
1657 as. 3: pago fiscales Aduana y medidas sobre habilitaciones con intervención de Aduaneros.
1658 as. 4: Proyecto escalafón Administrativo.
1664 as. 3: Proyecto escalafón Administrativo.
1662 as. 2: Arcos y Sitjar conferencia fletes en París.
1655 as. 9: reorganización depósito utilaje. Selección de Capataces

Sobre la Terrestre, además de lo enumerado, debo agregar que el 22 de noviembre de 1949, presenté un proyecto integrando Comisiones Técnicas que estudiaran la Reglamentación del Trabajo en Talleres, Varadero, Conservación de Obras y División de los Servicios Terrestres.

Transcribo la fundamentación.

"Por el proyecto que presentamos a consideración del Directorio, se contempla una impostergable exigencia para organizar eficientemente servicios fundamentales que tal es la de formular una reglamentación para el trabajo de

Talleres, Varadero, Conservación, Dragado y servicio de la División Terrestre.

La reglamentación que ha de proyectarse responde a una perentoria necesidad de ajuste y reorganización de los servicios. Se afianzarían así por, una reglamentación liberal, las oligaciones y derechos que regulan el funcionamiento de aquéllos y las relaciones entre el Instituto y sus servidores manteniéndose las conquistas sociale que significa los horarios y pagas en vigencia. Se asegura además, el cumplimiento estricto de las tareas al liberarlas de factores de orden individual que pudieran interferir en el desempeño de las mismas (desgano, falta de capacidad, etc.), conspirando contra los rendimientos y una mejor identificación del obrero con sus cometidos.

"También se proyecta la creación de una Oficina de Control de rendimiento humano y seguridad del personal. Esta oficina que cumpliría una función de vigilancia y de regularización de tareas, cumpliría una función social de alta transcendencia, para el Instituto y sus servidores. La A. N. P. debe obtener una retribución justa a la paga de su personal y los obreros la seguridad de que no se les ha de exigir más de lo que legítimamente corresponde. La paga establece una retribución a un servicio o esfuerzo dado, pero si éste falla, o no alcanza el volumen que se ha determinado, se produce un estado de arbitrariedad. lo mismo sucede cuando la exigencia del esfuerzo es superior a la retribución o a la de una adecuada organización de las tareas. Para evitar esas situaciones y estimular al obrero en el cumplimiento de su deber, es que proyectamos la creación de la Oficna de Control de Rendimientos y Seguridad del Personal".

El proyecto no fué aprobado.

En acta 1175 asunto 8, proyecto con el doctor Alvarez Olloniego un régimen de organización de los servicios; en Acta 1465 asunto 34, propongo la reglamentación del trabajo en la Terrestre y un régimen de prima al rendimiento; en acta 1633 asunto 1, se nombra una Comisión Especial para estudiar un proyecto mío refundiendo los servicios de Puerto y Estiba, dentro de los lineamientos anteriores.

La reglamentación del trabajo en la Terrestre, factor básico de producción y de orden, sólo comenzo a hacerse efectiva cuando el Ing. Aris se hizo cargo, interinamente de dicha Dirección: es ilustrativa al respecto, el acta 1642 asunto 2.

Termino agregando, en lo que es gestión personalisima del suscrito que juzgo oportuno destacar en este tema y en esta oportunidad:

1.o Que todos los asuntos que hemos señalado referentes a servicios Marítimos y Terrestres, fueron estudiados por la Comisión respectiva, que presidí desde el principio al fin de mi mandato.

2.o Que he sido partidario indeclinable de la intervención reorganizadora de servicios fundamentales. Se realizaron las de Talleres, Marítima y Proveeduría. Se consideró (Acta 1227) la extensión del procedimiento a otras dependencias. especialmente Adquisiciones.

3.o Que solicité, sin éxito, repetidas veces, la intervención de la Terrestre, por entender que pese a la reestructuración, reglamentaciones, etc. ese servicio básico no ofrecía el grado de rendimiento, orden y eficacia que era exigible. La versión de esas opiniones del suscrito constan en actas: 1184, 1382 asunto; 1390 asunto 1; 1392 asunto 1; 1496 asunto 1; 1502 asunto 6.

4.o Que a los proyectos del suscrito sobre los servicios, que dejo señalados en la reseña precedente agrego los de Reorganización Presupuestal —suprimiendo Direcciones y refundiendo oficinas— y creando, lo que es para mí básico para reorganizar a fondo, la Gerencia General, y de estatuto del Funcionario, que ya he mencionado antes (actas 1437 asunto 1; acta 1434 asunto 12).

5.o También pedí, cuando el asunto Capsa, la separación de los Directores de Administración y de Obras; y en sesión 1614 asunto 2, la intervención de la Dirección General de Administración.

Asunto: Remolcadores y Lanchas al 4 de febrero de 1948

Remolcadores en actividad: "Antonio D. Lussich", 18 de Julio", "Alfredo Labadie", José Pascual", Tiburón", "León Semadeni", "Americano", "Cataluña" y "Oriental".

Remolcadores en reparación: "Artigas", "Plata", "Imperio", "Grito de Gloria", "Diego Capella y Pons", "Juan M. Escofet" y "José Pascual".

Afectados al litoral: "Powerful".

Lanchas nuevas, después del 4 de febrero de 1948: de hierro, con un volumen útil de carga de 292 metros cúbicos: "4 de febrero", "21 de Julio" y "4 de Julio".

Lanchas desafectadas del cabotaje y devueltas a la Bahía: "Nueva York", "Francia", "Plaza Independencia" y "Libertad".

Lanchas reparadas desde 1948: "Chaco", "Chiclana", "China", "Catalana", "Burdeos", "Libertad", "Liverpool", "Perseverancia", "Asia" "Otoño", "Amelia", "Invierno", "Kermesse", "Sara", "Verano", "Plutus", "Carabela" y "Humaitá".

A la fecha y a pesar de que la mayoría de la flota estaba integrada por unidades anticuadas, que indican el desgaste y fatiga propias del material que ha rendido prolongados servicios, la Administración Nacional de Puertos disponía de la actividad de la casi totalidad de sus remolcadores. Unicamente estaban fuera de servicio momentáneamente, el "Powrful" y el "José Pascual". Cabe señalar que el Directorio retiro el "Powerful" del cabotaje y lo destinó a los servicios de la Bahía de Montevideo, siendo forzosamente menester realizarle las reparaciones que exigía su prolongada actividad en los remolques de Montevideo a Salto y viceversa.

En cuanto al "Emperor" cuyo desguace se había propuesto anteriormente, el Directorio ordenó su reparación.

El Puerto dispone en estos momentos para los servicios de lanchaje de 46 lanchas por un total de 8.718 toneladas.

Asunto: Depósitos y Zonas de Almacenaje

Situación al 4 de febrero de 1948, de disminuación de áreas portuarias: el depósito conocido como Mercado de Frutos, en manos del Banco de la República que lo administra, de acuerdo a la resolución del Consejo Nacional de Administración del 6 de octubre de 1932; Hangar 10, arrendado al Frigorífico Armour en la suma de $ 2.000 mensuales, según contrato de arrendamiento otorgado el 16 de enero de 1950 al vencerse la concesión que daba a dicho Frigorífico el uso exclusivo del hangar; hangar 11, con dos naves ocupadas por el Soyp de acuerdo al decreto del Ministerio de Hacienda del 23 de diciembre de 1914: la manzana comprendida entre las calles Juan Lindolfo Cuestas, Wáshington y 25 de Mayo, ocupada por el Soyp de acuerdo a la resolución adoptada en sesión Nº 71 de la Administración Nacional de Puertos, de fecha 25 de Mayo de 1934; predio de una hectárea nueve mil metros cuadrados arrendado al Ferrocarril Central en la suma de pesos 120.00 mensuales en marzo de 1919 y transferido por éste, con la conformidad de la Administración Nacional de Puertos, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado; Isla Libertad, ocupada por la Inspección de Marina, por resolución del Poder Ejecutivo del 23 de agosto de 1932; la barraca ubicada entre las calles Maciel, Piedras y Rambla Roosevelt ocupada a título precario por el Ministerio de Industrias (Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, y el Mercado del Puerto); la manzana comprendida entre las calles Juan Lindolfo Cuestas, Wáshington y Sarandí destinada a polígono de tiro y ocupada a título precario por el Ministerio de Defensa Nacional; campo de deportes cedido al Montevideo Rowing Club en sesión 2910 del 4 de abril de 1930 de la Administración Nacional de Puertos; campo de deportes cedido al Club Nacional de Regatas en sesión 376 del 15 de noviembre de 1943 de la Administración Nacional de Puertos; espacios ocupados por el edificio del Montevideo Rowing Club y el Club Nacional de Regatas, según concesión dada por ley.

Aumento y reincorporación de zonas portuarias desde el 4 de febrero de 1948.

Frente a la situación de desprendimiento de zonas portuarias y de depósitos en un puerto como el de Montevideo, carente de amplitud y de instalaciones (reparto que se ha estado haciendo durante decenas de años) el Directorio logró: terminar y librar al uso público los depósitos 22 y 25; terminar con el arrendamiento ilegal del hangar 10 y destinarlo al uso público; recuperar la Isla Libertad y sus valiosas instalaciones dedicándolas a depósito de inflamables y eliminando así un tremendo peligro para el Puerto de Montevideo y las zonas adyacentes de la ciudad; dedicar el antiguo depósito de inflamables N.o 36, reacondicionado, a la guarda de mercadería generales; obtener con el señor Ministro de Hacienda y la cooperación de la Intendencia Municipal de Montevideo la alineación de la Rambla Roosevelt, ampliando la zona portuaria en dos manzanas. Tiene en gestión la devolución del área techada y actualmente arrendada por los Ferrocarriles del Estado, la parte del hangar 11 y la manzana ocupada por el Soyp, la barraca ocupada por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba y el Mercado del Puerto, la manzana que ocupa el polígono de tiro; y ha reclamado a las instituciones deportivas la restitución de los predios que les fueron cedidos a título precario y revocable y, en cuanto al Mercado de Frutos, ha gestionado con el Ministerio de Hacienda y el Banco de la República la cesión de algunas naves que fuera posible dedicar al almacenamiento de mercaderías.

Asimismo ha indicado la necesidad de que el Servicio Oficial de Semillas sea provisto de algún local alejado de la zona portuaria que serviría perfectamente a sus fines y permitiría reintegrar al uso portuario el depósito N.o 21, actualmente ocupado por ese Instituto.

En resumen, desde que inició su gestión, el Directorio que integré, anota, en superficies recuperadas o incorporadas al patrimonio portuario: techadas, el hangar 10, depósito 22, depósito 25 y depósitos de la Isla Libertad, y al aire libre, 9.940 metros cuadrados. A todo ello habrá que sumar oportunamente las demás áreas que se han mencionado.

Asunto material Portuario. — Adquisiciones

En 40 años de todos los planes de Obras Públicas, el Puerto sólo recibió $ 2:9000.000.00 del empréstito Hallgarten, por los cuales ha devuelto ya más de cinco millones. No sólo no ha recibido capital, sino que se le han extraído sumas millonarias para fines no portuarios.

Se indicó al Poder Ejecutivo la necesidad de adquirir materiales.

21 de abril de 1948, adquisiciones inmediatas, 15 millones, compras menos urgentes y de previsión, nueve millones y medio.

24 de julio de 1950, plan de compras urgentes por once millones y medio.

En 1951 se autorizó por el Ejecutivo la realización de un crédito por un millón y medio para adquirir un número imprescindible.

Quiere decir que no se le dió un centésimo de capital al Puerto, y que todo lo que compró fué con sus propios recursos.

Recuerdo algunas compras de las hechas, aparte de las del millón y medio aludido: 1 draga a cangilones por un valor de $ 2:540.261.20; 24 carretillas elevadoras de mano de 1200 kgs cada una, en U$S 4.868.98; 10 guinches automáticos Krane Car; en $ 161.617.87; 6 guinches Cable King de 5 HP. de 500 kgs. en $ 7.004.84; 1 guinche Carry Krane en $ 9.990.00; 1 compresor Ingresoll Rand de 175 HP. en $ 22.106.29 y otro Gardner Denwer en $ 8.660.00; 2 camiones Chevrolet para 3.500 y 5.000 kgs. en $ 4.215.00 cada uno y por licitación número 577; dos camiones Commer; 1 cepillo de carro "Gray" de 10 doble columna en $ 47.294.47; 1 cepillo mecánico de 915 mm. Gould y Eberhard en $ 14.492.22; 12 aparejos a aire comprimido "Ingresoll Rand" U$S 7.425.17; 2 amoladoras neumáticas "Ingresoll Rand" en U$S 275.06 y 8 amoladoras neumáticas para pulir en $ 1.354.00: 2 apisonadoras neumáticas "Otto Diessel" en 554.00 coronas suecas; varios aparatos de precisión en $ 1.987.40, una escafandra completa para buzo con equipo telefónico en $ 1.662.24: 4 estibadoras "Clark en 25.000.00; un equipo cortar chapas bajo agua en U$S 328.13; un equipo soldadura autógena en $ 868.56; 1 equipo para rectificar válvulas y asientos en $ 656.62: 1 equipo para cortar y rectificar fresas, machos y escareadores, en pesos 2.132.26; y 3 equipos de soldadura autógena y accesorios en $ 3.103.71: 1 fresadora "Universal" en dólares 12.100.00; una limadora contínua "Grob" en U$S 912.72; 6 martillos calafateadores y 2 p/cortar remaches en pesos 537.20 y $ 324.74 respectivamente; 12 martillos neumáticos desincrustadores en $ 485.48; 1 prensa balancín en $ 3.286.21; 2 prensas "Universal" en $ 4.611.58: otra hidráulica en $ 718.19; 8 polipastos en 71.200 coronas suecas; y otro eléctrico en U$S 1.268.00; 1 soplete para metalizar en $ 4.245.15; 1 sierra sin fin en $ 1.260.76; 1 tubo generador "Stal" para instalación marina en pesos 3.716.58; 4 tubos generadores para 110 volts. en pesos 8.455.67; 2 tornos "Le Bold" en $ 7.489.51; otros 2 tornos "Le Bold" de 62 cms. en $ 11.378 44; 3 tornos "Axelson" en $ 44.853.50; 2 tornos "Nebel" en pesos 22.979.07; 2 tornos "Legal" en $ 19.677.52; 3 tornos "Le Bold" pesados en $ 55.674.21; otro con bancada doble corrediza en $ 36.400.96; 44 máquinas taladradoras portátiles en $ 9.631.19. Materias primas, repuestos y productos diversos por $ 1:500.000.00 aproximadamente, 1 equipo heliográfico "Burning" en U$S 2.525.00; 90 máquinas de escribir por $ 30.000.00 aproximadamente; 3 máquinas sumar eléctricas "Addo" en $ 617.50 c|u.; y otra a mano "Original Oddner" en $ 477.00; 3 calculadoras "Facit" a mano en $ 550.00 c/u.; 3 máquinas para contabilidad "National" a V$S 5.205.00 c/u., 3 relojes registradores de firma "Internacional" en $ 1.337.24; y una registradora "Micromax" en $ 1.361.98; 1 equipo fotorroentgenógrafo sistema "Duplex" para Sala Rayos X: y 1 fototiner para el mismo, por $ 9.528.18.

Además la adjudicación en la forma que se detalla de lo siguiente:

Licitación N.o 542, por una bomba hidráulica.
Licitación N.o 544. por equipo de radiocomunicación.
Licitación N.o 555. por cables para grúas.
Licitación N.o 556. por un eje porta hélices.
Licitación N.o 557, por clavos para vías.
Licitación N.o 560, por cables de alimentación.
Licitación N.o 572, por mangueras, uniones y lanzas.
Licitación N.o 577, por dos chassis para camionetas.
Licitación N.o 578, por máquinas neumáticas.
Licitación N.o 581, por moto-bomba hidráulica.
Licitación N.o 590, por 8.000 metros lona impermeable.
Licitación N.o 595, por equipo compresor para "Tacoma"
Licitación N.o 612, por cadena de rodillos para transmisiones de tractores.
Licitación N.o 615, por auto-clave para esterilizaciones.
Licitación N.o 617, por cable de acero para grúas.
Licitación N.o 625, por elementos para el equipo de Rayos X.
Licitación N.o 626, por dos camionetas.
Licitación N.o 628, por ocho máquinas de escribir de 100-espacios.
Licitación N.o 634, por equipo de soldadura autógena.
Licitación N.o 640, por dos lanchas para cabos de amarra.
Licitación N.o 646, por motores, con pases, anclas y cadenas.
Licitación N.o 645, por equipo quemador de combustible líquido.
Licitación N.o 651, por relojes registradores de firmas.
Licitación N.o 653, por bocas de incendios, mangueras, etcétera.
Licitación N.o 654, por máquinas para instalar taller de imprenta.
Licitación N.o 663, por cubiertas para Krane-Car.
Licitación N.o 666, por lámparas de transmisión y recepción de radio.
Licitación N.o 672, por equipo frigorífico para el vapor "Tacoma".
Licitación N.o 675, por 333 extintores de incendio.
Licitación N.o 678, por elementos para el equipo de Rayos X.
Licitación N.o 684, por cosedora de alambre, máquina numeradora y máquina perforadora, para imprenta.

Capítulo aparte constituyen las mejoras introducidas por la adquisición de dos locomotoras Diessel en $ 147.487.42, y 20 vagones plataforma para 30.000 kgs. de carga en $ 235.64; 24 carretillas elevadoras de mano de 1.200 kgs. c/u. en U$S 4.868.98, 10 guinches automáticos Krane Car en $ 161.617.87, 6 guinches Cable King de 5 HP. de 500 kgs. en $ 7.004.84, un guinche Carry Krane en pesos 9.990.00, y 6 camiones elevadores Hyster en $ 25.632.62. Además se compraron cuatro equipos convertidores estáticos Brown-Boveri para la ampliación de la Sub Usina N.o 2 de Transformación de corriente alterna en corriente continua para alimentar las grúas del Puerto en pesos 205.105.42 y 4.000 metros de cable para los mismos en $ 38.347.70 más $ 1.077.53 de accesorios. Se puede citar, también, la compra de cambios y cruces de vías férreas por £ 14.490.00 más £ 627.00 de accesorios.

La Comisión conoce las compras hechas con el crédito del millón y medio. Sobre este tema de adquisiciones de material portuario y sobre medidas para evitar el congestionamiento, transcribo síntesis de actas.

798 as. 2, 803 as. 5, 683 as. 4 776 as. 4, 862 as. 7, 1014 as. 6.

956 as. 2 y 1037 as. 4: gestiones barraqueros.
1271 as. 7: Capacidad depósito.
1333 as. 1: Reunión de la Terrestre y el Centro de Navegación y Transatlántico.
1340 as. 8: Informe sobre muros y vagones.
1342 as. 1: Registro jornaleros se abre.
1344 as. 2: Llamados por radio a aspirantes a jornaleros.
1345 as. Reunión con el Centro de Navegación Transatl.
1346 as. 2: Medidas rápido despacho.
1362 as. 1: Se urgen adquisición al Ministerio de Hacienda.
1363 as. 8: Duplícase adquisición elementos mecánicos.
1365 as. Reunión para retiro mercaderías oficiales.
1370 as. 11: Informe de la Dirección de Servicios Técnicos sobre mercaderías cuyos propietarios no tengan interés en retirarlas.
1371 as. 5: Carga que soportan los depósitos.
1371 as. 11: Iluminación de emergencia.
1374 as. 27: Descarga de Vagones. Procedimiento a adoptarse.
1375 as. 1: Informe del Director de la Terrestre sobre servicios.
1381 as. 6: Préstamo del millón y medio.
1382 as. 3: Medidas.
1384 as. 5: Comunicado con Aduana, habilitación depósito de removido.
1386 as. 2: Sub División Rambla. Plan adquisiciones.
1388 as. 1: Adquisiciones se elevan a Hacienda.
1390 as. 3:
1391 as. 1: Los timbrados se rechazan. Se adjudican galpones prefabricados.
1391 as. 2: 6 tractores.

1393 as. 3: Pedido precios, cintas transportadoras.
1400 as. 5: Decreto almacenamiento excesivo.
1423 as. 1: Depósitos, fiscales id.
1424 as. 1: id.
1424 as. 3: Cese comodato locales Rowing y Nacional.
1424 as. 4: Predios F. C. Casa Prefect., Cantinas, Intendencias Municipales.
1426 as. 5: Nave Mercado de Frutos.
1426 as. 5: Utilaje adquis. en compra directa.
1430 as. 9: Memorándum sobre adquisiciones necesarias.
1431 as. 1: Se fijan adquisiciones y se elevan al Ministerio de Hacienda. Fonseca propone licitar todo; muy importante, historia de los planes.
1434 as. 26: Rowing y Nacional.
1435 as. 1: Devolución predio F. C.
1437 as. 5: Cuatro reguladoras de granos.
1437 as. 4: Medidas acordadas con Aduana.
1437 as. 7: Repuestos, etc., para reparaciones urgentes.
1448 as. 1: Usuarios reconocen que el Puerto ha hecho cuanto pudo, en reunión Ministerio de Hacienda.
1448 as. 3: Predio Intendencia, se obtuvo.
1455 as. 5: 8 y 9: plataformas y vagones, aprovechamiento: uso guinches para moverlos; nuevo horario descargadores.
1459 as. 11: a 13: Muros, vagones, ferrocarril, horario, inspecciones, etc.
1513 as. 22: Rechazo tractores y licitación.
1523 as. 1: Galpones prefabricados; resolución de que Jurídica informe todas las licitaciones.
1527 as. 1: Adjudicación dos galpones licitación.
1540 as. 10: Flota camiones: licitación renovada.
1543 as. 6: Comisión atraques, apruébase (asunto privilegio paquete, planteado por el Centro Naveg. Transatl.).
1550 as. 1: Guinches móviles, licitación; opinión fundamental de Fonseca.
1551 as. 1: 10 grúas a auto-propulsión se adjudica licit.
1623 as. 1: Autorización despacho directo.
1631 as. 1: Demoras en funcionar lo adquirido. Denuncia Fonseca y explicación Vicepresidente.
1646 as. 8: Plazo para retiro mercaderías con rebajas por decretos del Poder Ejecutivo.

Adquisiciones

856 as. 1: y 1166 as. 4: Estado guinches.
636 as. 11 y 651 as. 1: (Banco 984. as. 2).
1107 as. 5: Licitaciones (importante); exposición Fonseca.
984 as. 2: Id. Rubro.
1175 as. 7: Adquisiciones Talleres y Varadero.
1256 as. 3: Adquisiciones Mínimas.
1250 as. 1: Plan.
1250 as. 2: Adquisiciones Terrestre.
1343 as. 6: Adquisiciones Terrestres-Mecánicas.
1344 as. 10 y 15: Equipos, granos, camiones.
1362 as. 1: Al Ministerio de Hacienda urgiendo adquisición, 11 millones.
1363 as. 8: Duplícase adquisición elementos mecánicos.
1388 as. 1: Plan adquisición. Febrero de 1951.
1390 as. 3: Se adjudican adquisiciones y se eleva al Ministerio de Hacienda (14 de Febrero de 1951).
1391 as. 1: Se desechan timbrados. Se adjudican galpones prefabricados.
1391 as. 1: 6 tractores en vez de 8.
1393 as. 3: Pedido de precios cintas transportadoras.
1426 as. 5: Adquisición utilaje por 1 millón y medio. Mitad por licitación.
1430 as. 9: Memorándum sobre adquisiciones necesarias.
1431 as. 1: Se fijan y elevan al Ministerio de Hacienda para su aprobación. Fonseca propone licitar todo.
1437 as. 5: Refuladores granos, 4.
1437 as. 7: Repuestos, etc. para reparaciones urgentes.
1438 as. 1: Adquisiciones cables, reparaciones, 36.
1513 as. 8: Repuestos Krane.
1513 as. 14: Rechácese licitación sierra y se ordena reparar la de Talleres.
1523 as. 11: Galpones prefabricados, licit. observaciones. Resolución de que la Jurídica informe todas las licitaciones.
1513 as. 22: Rechazo licit. tractores: nuevo llamado.
1527 as. 1: Adjudicación de los galpones licit.
1540 as. 10: Flota camiones licit., renovación.
1550 as. 1: Licit., guinches móviles, opinión fundamental de Fonseca.
1551 as. 1: 10 grúas auton. se adjudican.
1551 as. 2: Adquisición de repuestos Krane.
1576 as. 13: 4 generadores para Morris.
1613 as. 5: Desierta licitación tractores. Nuevo pliego.
1631 as. 1: Demoras en funcionar lo adquirido. Denuncia Fonseca y explicación del Vicepresidente.

Asunto desincrustantes

Los informes de Marítima y del Departamento de Obras, coincidían en aseverar que el llamado "procoloid" es el más adecuado para las calderas de los remolcadores. Para las del "Tacoma" se indicaba el trifosfato de sodio.

En [illegible] part. C. 243-4329, se vuelve a sostener las conveniencias del "procoloid" y se habla de ensayar otros desincrustantes bajo vigilancia y dirección técnica, exigiendo garantías a los oferentes por los perjuicios que pudieran causar.

Asunto galpones prefabricados

Sobre las anormalidades ocurridas, formulé denuncias y solicité informes (acta N.o 1584, asunto 5).

En la materia:

Acta 1391 asunto 19: se desecha una oferta por ser tinglados y se adjudican galpones.

Acta 1523 asunto 19: observaciones a la licitación de galpones prefabricados Se resuelve que Jurídica informe todas las licitaciones, a mi solicitud.

Acta 1527 asunto 1.o: adjudicación de dos galpones.

Acta 1584, ya citada: denuncias del suscrito y pedido de informes.

Asunto carros eléctricos

El 2 de Febrero de 1951, de acuerdo al Concurso de Precios realizado y el informe de la Comisión Asesora de Compras, el Directorio adquirió 40 carritos eléctricos. Hecha la adjudicación, según noticias posteriores dadas por la Dirección de Administración, se presentó el 9 de Febrero, un nuevo oferente, proponiendo carritos similares a los ofrecidos por una de las firmas adjudicatarias.

Es decir, pues, que estaba fuera de fecha.

Además, no daría precios firmes ni aceptaría compromiso de entrega

Asunto demora en la utilización del material adquirido. — Vagones ferroviarios

Llegaron veinte el 18 de mayo de 1949. Una demora se produjo por la exigencia de la Aduana del requisito del "previo pago" de derechos aduaneros por $ 121.635 14.

En noviembre de 1949 se dió a Talleres la orden de armarlos. Empezó el trabajo en abril de 1950. Las razones de su demora las dió en expediente Dir. Mecánica y Rep. 19|4296: por estar ocupadas las vías de Talleres por los vagones números 8, 19, 209, 211 y 250 en estado de reparación general.

Terminó la entrega el 6 de junio de 1950.

Sobre las demoras en la utilización del material adquirido, consta en acta N.o 1631 asunto 19, mi denuncia del hecho y pedido de información, así como las explicaciones dadas por el Vicepresidente al respecto.

Asunto licitaciones

Lentitud de trámites, demoras, deficiencias, etc.

Mi opinión fundamental sobre la forma de realizar las licitaciones está contenida en el Acta N.o 1550, asunto 1.o.

Sostuve además, que la Oficina Jurídica participara en el estudio de licitaciones, y comprobara el cumplimiento de las exigencias legales y de las condiciones de los pliegos Se resolvió en forma favorable en sesión del 27 de agosto de 1951. Acta 1523 asunto 1.o.

En sesión 1551, asunto 3.o, se aprueba el Pliego General de Licitaciones. Sesión 1591 asunto 1.o. Se comete al doctor Baqué proyectar la reglamentación de licitaciones.

Sesión 1554 asunto 4.o: normas para licitaciones flotas ultramar y cabotaje.

Sesión 1629, obsérvase a la Dirección General de Administración, por alteraciones en los pliegos.

Sesión 1617 asunto 7.o: se fijan normas sobre trámite de expedientes de licitaciones.

Para corregir deficiencias y vigilar no sólo la normalidad sino la necesidad de las adquisiciones, presenté un proyecto estructurando un nuevo régimen, con la creación de una Junta de Contralor de Adquisiciones. Pasó a estudio de la Comisión de Hacienda (acta N.o 1423, asunto 7.o)

La Comisión, según mis noticias tenía preparado un proyecto, basado en mi iniciativa, pero no se había expedido aún al 7 de mayo de 1952, fecha de mi retiro de la Administración Nacional de Puertos.

Asunto otros puntos de interés sobre licitaciones

Acta 1107 asunto 5, del 20 de diciembre de 1949: opinión del suscrito sobre licitaciones.

Acta 1431 asunto 1, del millón y medio para adquisiciones y por indicación del Ministro de Hacienda, se resuelve licitar por $ 750.000.00 y comprar sin licitación por otro tanto.

El suscrito vota por la negativa y propone, sin éxito, que todas las compras se hagan por licitación.

Acta 1513 asunto 22: se resuelve, rechazar la licitación de tractores.

Acta 1613 asunto 5 se declara desierta la licitación de tractores y se ordena confeccionar un nuevo pliego. Intervención del suscrito en la decisión.

Acta 1550 asunto 1: licitación guinches móviles. Opinión fundamental del suscrito en la crítica de lo informado

Acta 1551 asunto 1: adjudicación de grúas de auto propulsión siguiendo las garantías de información técnica solicitadas por el suscrito.

Asunto situación de la Contaduría

Los señores contadores designados por la Comisión, hacen la apreciación de que durante largos años, desde 1937, la Inspección de Hacienda rechazó y observó los balances de la A.N.P. y que en los años anteriores a 1948, este Instituto ni siquiera presentó balances.

Todo es rigurosamente cierto.

Le correspondió al suscrito estudiar e informar al Directorio de esa situación en que se hallaba el Organismo.

En lo que señalo discrepancia de criterio con el de los señores contadores aludidos, es en cuanto a su juicio sobre este aspecto de la gestión de la A.N.P. tiene carácter global, censuran el no cumplimiento de las observaciones de la Inspección de Hacienda. desconexión administrativa y fallas de orden contable. sin descriminar responsabilidades y sin hacer referencia alguna al estado en que el Directorio de 1948 encontró la contaduría y los libros, ni a la labor que realizó para ordenar y reorganizar ese servicio fundamental.

Por mi parte, declaro no sentirme responsable de lo anterior a mi gestión. Diré ahora qué fué lo que encontramos en Contaduría, y qué es lo que se hizo. Si lo actual tiene fallas, agrego que más difícil es rehacer que hacer, y que, de todas maneras, lo más arduo se ha cumplido y la A.N.P. tiene balances de 1948 y 1949 que, si merecieran críticas, también tiene aprobación del Tribunal de Cuentas y a los nuevos Administradores les queda un cometido de reajuste siempre más simple que el de rehacer todo un servicio.

Entro al análisis:

A) Funciones de Contaduría y de la Dirección General de Administración

Cuando comenzó sus funciones el Directorio de 1948, Contaduría era una dependencia de la Gerencia de Administración. No tenía la autonomía que asegurara las funciones de contralor que tal servicio debe ejercer en todo Instituto organizado, y menos las que le corresponden, de acuerdo a la Constitución, como delegado del Tribunal de Cuentas.

A su frente estaba un funcionario sin título profesional. De los pocos contadores de que disponía la A.N.P., la inmensa mayoría estaba en funciones no contables, en otras reparticiones del Instituto.

El Directorio separó Contaduría de Administración, y la elevó al rango de Dirección General.

Después de esta separación, se entró al plano de la delimitación de funciones entre Administración y Contaduría.

Véase la dificultad para dividir y armonizar, cuando Administración, había sido el jerarca, el que tenía antes todas las funciones.

Por mi parte, fuí siempre decidido partidario de dar a Contaduría las mayores facultades de fiscalización, y de contralor de compras, pagos, etc. Señalo las siguientes actas, donde se aprecia la forma en que se encaró el problema, que atañe también a lo que se ha señalado como exceso de funciones de Administración, y que viene, como he dicho, de que antes del Directorio que integré, Administración era la jerarquía suprema y Contaduría una simple repartición de aquélla:

1508 as. 4: Delimitación de funciones entre Contaduría y Administración.

1577 as. 1: El mismo tema, acta que reputo importante y muy ilustrativa.

1613 as. 1: Reglamentación de funciones de Contaduría y Administración (página 2).

El punto, finalmente, ha sido reglamentado, como se ha dado noticias a Comisión.

B) Reorganización de la Contaduría

Al asumir sus funciones el Directorio el estado de la contabilidad puede sintetizarse así:

1.o Las registraciones contables acusaban atraso (dos años en el rubro transportes).

2.o El plan contable en vigencia fué objetado (1937), por el entonces único organismo competente de contralor de Hacienda Pública.

La Inspección General de Hacienda, cuya opiñón sobre el particular debió oírse previamente. Pero, además fuera de objetado el plan estructurado por la firma Price Waterhouse, Peat y Cía., tampoco fueron atendidas las observaciones formuladas por la referida repartición, respecto de la técnica contable aplicada en el instituto.

3.o Los Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de la Administración Nacional de Puertos no eran aprobados por el Poder Ejecutivo desde el año 1937.

4.o Los Balances Mensuales eran formulados con un atraso de cuatro meses.

5.o La Cuenta de Deudores Morosos, no sólo no era objeto de pertinente saneo, sino que en ella figuraban cuentas incobrables, por descriptas, o por la no comparecencia del instituto en los llamados a acreedores de firmas en liquidación o disolución.

6.o Los asientos de Contaduría acusaban diferencia de gran entidad con las registraciones de la Proveeduría General.

7.o Se solicitó y obtuvo del Tribunal de Cuentas de la República se interviniera la Contabilidad del Organismo, sin perjuicio de la reordenación de los servicios contables.

El Directorio resolvió, según notas números 35.353 al 35.359 del 13 de febrero de 1948, requerir a los señores Gerente y Jefes de Servicios, información sobre las condiciones en que se desarrollaban los servicios a su cargo, deficiencias o insuficiencias en cuanto a los medios personales y materiales de que disponían para su prestación, etc.

En posesión de tales datos, los que hacían resaltar las deficiencias que adolecía la Contaduría, tomó entre otras las siguientes providencias:

1.o Por decreto N.o 4.195 de marzo 6 de 1948, formalizar el pedido de pase en comisión, del señor Inspector de Hacienda, Contador don Pablo A. Borrelli, al que con fecha 28 de junio de ese año y de acuerdo con la resolución del Directorio del 22 de ese mismo mes, Sesión número 701, se le encomendó la Jefatura de la Contaduría General.

2.o En Sesión N.o 632, celebrada el día 10 de marzo de 1948, el Directorio resolvió integrar un Tribunal de Contadores con los Contadores señores Daniel Méndez Schiaffino, Oscar Arcos y Pablo A. Borrelli, a fin de someter a prueba de suficiencia a funcionarios que poseyendo conocimiento de Contabilidad, ofrecieran sus servicios para colaborar en la tarea depuesta al día de las registraciones contables del Instituto.

En Sesión N.o 665, de fecha 7 de mayo de 1948, vistas las resultancias de la prueba de suficiencia precedentemente mencionada, se resolvió designar al sobrestante de 3.a Ricardo Bosco Gaibisso, para desempeñar el cargo de Tenedor de Libros, extra presupuesto.

3º Por decreto Nº 4.293 de agosto 9 de 1948, designó con el cargo de 2.o Contador ex-Presupuesto, al Contador don Héctor B. Cordano.

4.o Por resolución de 5 de agosto de 1948, adscribir a la Contaduría al 2.o Jefe de la División Contralor, Investigaciones y Sumarios Contador don Américo Bonomi Alvarez y al Jefe de Sección Contador don Víctor H. Pirelli.

5.o En Sesión de febrero 23 de 1949, el Directorio dispuso librar comunicación al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, solicitando una nómina de 6 contadores y 15 estudiantes que hubieren cursado por lo menos hasta 2.o año de Facultad, con buena clasificación y escolaridad, a efectos de tenerlos en cuenta en el momento de procederse a la provisión de los cargos a llenarse, conforme a lo solicitado por la Contaduría del Organismo según nota del 26 de enero de 1949.

En esa misma sesión se dispuso pasar en comisión a la Contaduría, al auxiliar del Instituto, don Adolfo Vicente, funcionario de la División Transportes.

Con fecha 13 de julio de 1949, y de acuerdo con los certificados expedidos por la facultad de Ciencias Económicas, se procedió a la contratación de los servicios de los 6 estudiantes de mejor escolaridad señores Charles Almon, F. Walter Amatti Genta, Osvaldo Jablonkas, Alberto Albornoz, Roberto Raffo y señorita Nelly R. Espñera.

6.o Con fecha agosto 18 de 1949 se establecieron las bases del concurso de idóneos, a que serían sometidos todos los funcionarios del Instituto que tuvieran conocimientos de contabilidad, según resolución del Directorio de julio 27 de 1949.

Fueron designados según resultados del mismo los funcionarios Ariel A. Pastorino, Eduardo Reich Sintas, Horacio H. Pérez, Juan C. Lavignase, Carlos J. Molinari y Juan A. Sánchez.

7.o Con fecha mayo 16 de 1950, se efectuó la designación de los señores Contadores don Elbio Bosch, don Walter Píriz Pacheco y don José Duclós para desempeñar los

cargos de Jefe de Teneduría de Libros, Contador de Costas y Contador de la División Transportes, respectivamente.

Para atender los gastos de contratación de personal técnico e idóneo y acelerar las registraciones contables, se fijó un rubro de $ 20.000.00 por el ejercicio 1948, elevado en $ 30.000.00. En los ejercicios de 1949 y 1950 con la aprobación del Poder Ejecutivo y anuencia del Tribunal de Cuentas de la República.

Sobre parte de la labor cumplida en materia de contabilidad, sintetizo la documentación que dan las actas:

Actas 610 as. 2.
Actas 619 as. 7.
Actas 620 as. 2.
Actas 624 as. 2: Situación 48.
Actas 627 as. 3 y 4.
Actas 633 as. 4.
Actas 955 as. 3: Partida de $ 20.000.00, para contaduría.
Actas 1000 as. 7.
Actas 1002 as. 1 idem.
Actas 1263 as. 2: Aprobación ejercicio ampliación partida $ 30.000.00 elevación antecedentes al Tribunal de Cuentas.
Actas 642 as. 1: Intervención Tribunal de Cuentas.
Actas 640 as. 10: Balance y Rendición de Cuentas requerido Ant. Direc.
Actas 643 as. 2 y 3: Estudio, situación, arqueo.
Actas 927 as. 1.
Actas 954 as. 4: Intervención Tribunal de Cuentas.
Actas 955 as. 4.
Actas 946 as. 2: Atraso y prescripción de cobros.
Actas 1082 as. 3: Interviene Contaduría previo pago factura
Actas 1202 as. 17: Informe fundamental al Directorio sobre desarrollo de servicio.
Actas 791 as. 16: Proveeduría estado 1948.
Actas 1937 as. 6: Opinión fundamental señor Fonseca.
Actas 1579 as.
Actas 1620 as. Se designó Interventor de Proveeduría.
Actas 1557 as. Reglamento, aprobación, etc.
Actas 1272 as. 3: Balances, buques y liquidación, regularización.
Actas 1318 as. 7: Rubricación libros.
Actas 1423 as. 6: Inventario buques ul. proyecto Fonseca
Actas 1433 as. 8: Se dispone inventario buques ultramar.
Actas 1423 as. 7: Fonseca propone Comisión Contralor Adquisiciones.
Actas 1497 as. 7: Sobre procedimiento adquisiciones y pago. pedido de informes Alvarez Olloniego.
Actas 1508 as. 4: Delimitación funciones Contaduría y Administrativa.
Actas 1586 as. 12: Inventario, se nombra Comisión para hacerlo.
Actas 1606 as. 7: Manifestaciones señor Fonseca respecto a la delimitación de funciones Contaduría y Administración
Actas 1613 as. 1: Reglamentación funciones Contaduría y Administración (pág. N o 2)
Actas 1023 as. 3: Informe sobre balances y mecanización.
Actas 1624 as.: Cobro facturas atrasadas.

ASUNTO INVENTARIO Y PARQUES FORESTALES

A fines de 1948, las plantas de los parques forestales de Colonia y Nueva Palmira eran, en forma discriminada:

Parque de Colonia

	76.888	plantas de 98 especies distintas.
	1.525	forestales indígenas de 23 especies.
	1.512	plantas en viveros en tierra.
	12.746	" " " macetas.
	4.900	" " almácigos.
	182	" frutales.
	2.638	" ornamentales y florales.
Total	100.389	plantas.

Parque de Nueva Palmira

	32.266	plantas forestales en lugar definitivo.
	56.800	" en almácigos.
Total	89.066	plantas.

Como no soy técnico, no me corresponde discriminar en el problema de técnica contable respecto a la inclusión de jornales en el valor activo de los parques. Lo que si digo es que el valor de las plantaciones no puede ser: Colonia $ 218.21 y Nueva Palmira $ 89.10. No sólo por el número de plantas, casi 200.000, sino porque se hicieron los parques incluyendo especies maderables finas, como robles, etc., que escapan a un criterio especulativo y que, por el tiempo que requieren, sólo se pueden plantar en casos como éste.

En materia de inventarios

Se hicieron los de Marítima, Proveeduría y Edificio Sede; en cumplimiento de la ley 14 de diciembre de 1949, una Comisión integrada por resolución del Directorio, en sesión 1136, hizo el inventario completo y detallado del estado de las obras y demás bienes afectados a los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira, aprobado en sesión 1216, lo que se comunicó al Poder Ejecutivo por nota 3723 del 5 de junio de 1950; finalmente, la situación general respecto a inventario de los bienes del Instituto se trata en actas 1107, asunto 4, y 1586 asunto 12, designándose una Comisión, para llevarlo a cabo.

Finalmente, tengo entendido que en el presupuesto de 1952 era propósito de la Vicepresidencia organizar una Sección Inventario, dependiente de la Contaduría.

Por mi parte, puedo decir que propugné la facción del inventario, y la integración de la Comisión con participación preponderante de la Contaduría.

ASUNTO RUBROS Y VIATICOS

Debo decir que, en el orden general, constan en actas del Directorio los rubros y viáticos que he votado.

Por lo demás, en ningún instante ha estado a mi cargo la administración de rubro alguno. He solicitado informes en alguna oportunidad, como consta en actas, según lo señalé al informar sobre Contaduría. Finalmente, consta en actas las explicaciones dadas sobre los rubros, que arrojaban saldos excedentes en 1951. No he integrado la Comisión de Hacienda. En materia de rubros y viáticos, además dicha Comisión preparaba la reglamentación correspondiente.

En el orden particular, debo hacer algunas precisiones:

1.o) Los viáticos acordados al suscrito, siempre han tenido por motivo misiones que me fueran encomendadas por el Directorio, excepto en un único caso, en que fui a Juan Lacaze, Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Mercedes, Fray Bentos, Paysandú y Salto por mi propia iniciativa, por entender mi deber conocer los puertos que administraba.

2.o) Hay un viático del suscrito, que en la relación, aparece como "Jira de Inspección al Este".

El concepto es totalmente equivocado.

Transcribo las actas siguientes:

Acta 882 del 27|1|949 as. 2.

"Se resuelve que el señor Director don Manuel Fonseca produzca informe sobre los aspectos industriales, agrarios, etc. de la zona en que serviría el proyectado Puerto de la Coronilla. Asimismo, habiéndose incluído en el Plan de Obras Públicas una partida para estudios de obras en el Puerto de La Paloma, se encomienda al mismo señor Director el estudio de las posibilidades de habilitar: aquel Puerto, que aún no ha pasado a esta Administración Nacional.

El señor Presidente recuerda que en igual situación se hallan los Puertos de Maldonado, por lo que estima pertinente examinar todas las posibilidades de su pase a la Administración portuaria. Por todo lo expuesto, y a través de una deliberación que incluye también las perspectivas en el Cabotaje Este, se encomienda al señor Director Fonseca la misión de consultar todas estas posibilidades con las Intendencias, autoridades locales, Centros Comerciales, Industriales y Rurales, Prefecturas y Receptorías de los puntos afectados, inspeccionando, a la vez las instalaciones portuarias.

A tal efecto se librarán las órdenes de práctica a las gerencias de Administración y Producción"

Acta 925 del 17|3|949 as. 10

"El señor Director Manuel Fonseca manifiesta que en cumplimiento de la misión que le fuera confiada por el Directorio, realizó una jira por el Litoral Atlántico de la República a efectos de estudiar las posibilidades de la reiniciación del cabotaje al Este.

Debe anticipar al Directorio que encontró el mejor ambiente en todas las ciudades y poblaciones visitadas y sobre los resultados concretos de su misión, presentará oportunamente, amplio informe al Directorio".

Acta del 30|4|949 as. 1

"Con motivo de la invitación formulada por la Intendencia Municipal de Rocha, para que se designara un delegado de este Instituto, a efectos de que asistiera a la reunión a celebrarse para considerar la posibilidad de habilitación de Puerto en La Paloma y La Coronilla, en oportunidad la Pre-

sidencia designó al señor don Manuel Fonseca para que invistiera la representación referenciada.

Cumplida la misión que se le confiara, el señor Director Fonseca eleva la información que se transcribe a continuación: . . "

Vista la información producida por el señor Director don Manuel Fonseca, se resolvió dirigir notas a las Intendencias de Maldonado y Rocha, expresándoles el reconocimiento de la Corporación por las atenciones tenidas y la colaboración prestada al señor Director informante; así como designar una Comisión Especial, integrada por los señores Directores, don Horacio García Méndez y don Manuel Fonseca y un funcionario técnico, cuya designación se comete a la División Servicios Técnicos para proceder a los estudios del asunto de que se trata.

Réstame decir:

A) Que habiéndoseme encomendado la misión de referencia en enero de 1949 le dí cumplimiento en marzo de ese año.

B) Que en el extenso informe presentado por el suscrito, detallando el cumplimiento de la misión, consta la rendición de cuentas del viático recibido, señalando que luego de cubiertos sus gastos, los del chofer, combustibles y reparaciones, hay un sobrante que ha sido entregado a Tesorería, señalándose el comprobante de Caja correspondiente.

C) Los otros viajes realizados en cumplimiento de misiones, y los informes que presenté, constan en actas 702, as. 2; 704, as. 14; 1007, as. 3; 1023, as. 8; 1033, as. 3; 1039, 1051, as. 1; 1023, as. 9; 1246; 1252; 1478; 1508, as. 3; finalmente que he devuelto los excedentes de viáticos, en casos en que los hubo, y nunca pedí ampliación o reintegro.

En materia de rubros, sintetizo documentación de actas: 1208 as. 1; 1212 as. 1; información; 1034 as. 7; sobre imprevistos; 612 as. 9; información y vigilancia; 1414 as. 2; proyecto del suscrito supresión; 1573 as. 4; pedido informe del suscrito y explicaciones señor Vicepresidente al respecto; 1391 as. 6 y 7; deliberación e informe sobre rubros; 1402 as. 4; se exige información sobre gastos a rendir cuentas.

Asunto actos en la Meseta de Artigas

Los actos —no festejos— en dicho lugar, se incluyen entre los dispuestos por el Directorio en ocasión de la conmemoración patriótica del centenario de la muerte de Artigas. El manejo de los rubros no estaba a cargo del suscrito ni integraba tampoco la Comisión de Hacienda.

No concurrí en ocasión de los actos en la Meseta. Me limito a señalar, en cuanto a los gastos, que cerca de la mitad los insume el traslado de dos unidades "Artigas" y "Ansina" hasta la Meseta, lo que pudo evitarse, pero que implican un debido homenaje a quién no sólo es el héroe máximo, sino, además el primer propulsor de la mercante, de la armada y de la actividad portuaria en el país.

Asunto Stand Paysandú

Participación, como casi todos los organismos similares, en la exposición industrial, realizada en terreno portuario. Además señalo que si en técnica contable las imputaciones no son discutibles, los jornales que integran los gastos son de personal permanente, que gana igual, trabaje en éste, en otra cosa, o no haga nada.

Hago en este asunto las mismas precisiones con respecto al anterior. En cambio, concurrí a Paysandú, y rendí cuenta de mis gastos y de los de un funcionario que viajó conmigo por expediente, devolviendo a Caja el sobrante del viático.

En cuanto a las decisiones del Directorio sobre este asunto y el anterior de orden general, ya que no se dió el detalle de cuentas, la Comisión las encontrará en las actas de la época.

Asunto situación financiera

En la parte financiera era la situación de la A.N.P. al asumir sus funciones el Directorio en 1948:

A) Se encontraba prácticamente agotado el crédito de $ 1:000.000.00 obtenido del Banco de la República, conforme a la autorización concedida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de marzo de 1947.

B) Las reservas en Títulos de Deuda Pública, varias veces millonarias, acumuladas durante largos años, se encontraban totalmente empleadas o comprometidas; como comprometido encontró el producido de los servicios de explotación para el pago de las cuotas pendientes del valor de la draga a cangilones, adquirida en Gran Bretaña.

C) Los gastos o compromisos normales se encontraban acrecidos en $ 4:428.898.07, en lo que dice relación con el ejercicio 1948.

D) El producido de las tarifas de los servicios portuarios, ni siquiera permitía atender las erogaciones corrientes. Regían con leves variantes, desde 1936.

Adjunto cuadro demostrativo de la situación.

Bien. La Comisión ha tenido a la vista las actuaciones cumplidas por el Directorio en cuanto a la situación financiera de la A.N.P., no entraré en análisis y me resta señalar sobre las finanzas de la A.N.P. los lineamientos generales de mi conducta.

1.o En julio de 1948 como en 1951 fuí contrario a financiar gastos u obligaciones con aumentos de tarifas.

2.o En lo que respecta a aumentos de sueldos, o aguinaldos, ajusté mi voto a la seguridad de su financiación o lo negué en caso contrario.

3.o Propuse en repetidas oportunidades: ajuste de cuentas con el Poder Ejecutivo; volver al régimen decretado en 1933, de sólo un 25 o|o de rebaja de tarifas a las oficinas públicas; eliminación de la contribución anual a Rentas Generales de $ 400.000 por amortización del Empréstito Hallgarten, del que recibieron $ 2.900.000 y se pagaron en exceso más de 5 millones; reintegro del 50 o|o del producido de las patentes adicionales a la importación y a la exportación; pago de los déficit del "Tacoma" administrado por cuenta del Estado; pago de los aumentos de $ 30 y $ 45; pago de la contribución para aumentos de $ 30 y Varadero y Conservación; revisión de las contribuciones a Prefectura y Bomberos; supresión de los $ 50.000.00 anuales a la Aduana por liquidaciones que ahora hace la propia A.N.P. etc., etc.

Adjunto el último memorándum que, sobre esos temas y resumiéndolos, presenté a Directorio.

Mi posición frente a estos asuntos, así como en cuanto al cumplimiento de las obligaciones con la Caja, etc. la encontrará la Comisión en actas que ya he indicado al analizar otros temas y en las que señalo y sintetizo a continuación:

606 as. 8: Contribuciones a Aduana y Prefectura.
619 as. 8: Importante.
625 as. 11: 629 as. 1 y 15, 638 as. 2.
632 as. 6: Importante.
632 as. 9, 696 as. 6, 2 y 7: sobre empréstito Hallgarten. Exposiciones Fonseca.
866 as. 1.
1372 as. 8: Sobre aportes.
709 as. 5: 719 as. 2, 866 as. 2: sobre contribuciones a Rentas Generales.
607 as. 11, 608 as. 9, 629 as. 2, 642 as. 3, 650 as. 1, 738, 743 as. 2.
911 as. 2: Sobre Presupuesto y extra Presupuesto.
915 as. 6: Oposición de Fonseca al desglose del proyecto de Presupuesto, en Presupuesto y extra Presupuesto, como se hace por indicación del Ministerio de Hacienda (fundamental, adjunto el acta).
919 as. 14.
915 as. 7: Prima.
1437 as. 1: Proyecto Fonseca reorganización presupuestal.
886 as. 1 y 887 as. 1: Tribunal de Cuentas préstamo de un millón.
716 as. 5: Exposición fundamental de Fonseca sobre situación financiera y necesidad de no recargar las tarifas.
678 y 758 as. 14: Situación financiera (importante).
772 as. 2, 775 as. 6, 639 as. 5, 662 as. 3, 777 as. 2: Tarifas.
1434 as. 22: Aplázase tarifas muelles particulares.
1434 as. 29: Tarifas removido. Suspéndase.
1434 as. 29: Tarifas capatacía. Sustitución de un inciso.
1552 as.: Modificación autos en general.
1610 as. 1: Revisión tarifas inflamables.
1023 as. 4: Comisión de Tarifas.
1309 as. 2: Recíbese la Comisión E. Tarifas.
1325 as. 4: Tarifas Servicios Marítimos.
1325 as. 5: Tarifas muelles particulares.
1471 as. 10: Tarifas Servicios portuarios
1325 as. 8: Informe Comisión Mixta: se eleva.
979 as. 6: 1042 as. 11: Deudas con la Caja.
1177 as. 4, 1179 as. 3, 433, as. 3, 388 as. 5.
1107 as. 4: Inventario.
1023 as. 3: 50 o|o habilitaciones a cargo de clientes.
1402 as. 1: Se resuelve amortización mensual deuda con la Caja, iniciativa doctor Alvarez Olloniego.
1402 as. 2: Sobre legalidad de algunos aportes a la Caja.
918 as. 5: Reválidas.
761 as. 3, 764 as. 1: referente a rubros.
1178 as. 6: Proyecto Fonseca.
1180 as. 6: Deudas del Estado.
1115 as. 1: Aprobación Gobierno.
1177 as. 2: Denuncia Fonseca sobre rubros 1345 y explicación Presidencia sobre los que maneja.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Viernes 13 de Noviembre de 1953 — Núm. 14083

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras. por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ...	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Bal. por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1954)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia con... a la **Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y ... - 59 - 25.**

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50 000 00	" 70.00 " "
" "	50 001 00	" "	100 000 00	" 90.00 " "
" "	100 001 00	" "	200 000 00	" 120 00 " "
" "	200 001 00	" "	300 000 00	" 150 00 " "
" "	300 001 00	" "	400 000 00	" 180 00 " "
" "	400.001 00	" "	500 000 00	" 220 00 " "
" "	500 001 00	" "	1:000 000 00	" 280 00 " "
" "	1:000 001 00	" "	2:000 000 00	" 340.00 " "
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	" 400 00 " "
" "	3:000 001 00	" "	4:000.000 00	" 500 00 " "
" "	4:000 001.00	" "	5:000 000 00	" 600 00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Tercer llamado

Artículos: Frutas de estación. manteca y boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Apertura. Noviembre 16 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo. Noviembre 7 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32803 Nov.11-v.nov.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 125
Primer llamado

Artículos: Tablas pino Brasil, chapas de compensado, cedro, chapas fibra "Fonotex" o similar, tablas de cedro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Prefectura General Marítima.

Apertura: Noviembre 13 de 1953, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32?86 Nov.9.-v.nov 13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 122. As. 231|1524
Segundo llamado

Artículo: Chapas de identificación según modelo adjunto al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas

Destino: Prefectura General Marítima — Apertura Noviembre 16 de 1953. a las 15 horas — Montevideo Octubre 31 de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub 32724-Nov 4-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 130
Primer llamado

Artículos: Bolsas lona para mercado, calcetines, cordones para zapatos, delantales de nylon para señoras, pañuelos, servilletas, tiradores para hombre, zoquetes para hombre.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Noviembre 20 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub 32785 Nov 9.-v nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 126
Primer llamado

Artículos: Bombones nueces, pasas de uva, pasas de higo, almendras avellanas, vino tipo Oporto, vino moscatel, sidra, mistela, jerez, champagne manzanilla, vino tipo Sauternes, guindado, whisky.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones. Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Destino Cantinas Militares Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 15 y 30 hs. — Montevideo. Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10pub. 32757 Nov.7-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 127
Primer llamado

Artículo: Fruta glaseada

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32759 Nov.7-v nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 129
Primer llamado

Artículos: Turrón de maní tipo Alicante, turrón de maní tipo Jijona, turrón de frutas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32761 Nov.7-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Primer llamado

Artículo: Pan dulce
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 32760 Nov.7-v.nov.18.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 19

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de material tipográfico con armarios y cajas para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273.
Las propuestas deben presentarse el día 24 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32791 Nov.9.-v nov19.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para suministro a este instituto, de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento:
Licitación número 35|953. — Adquisición e instalación de un equipo de televisión. Vencimiento: día 2 de Diciembre de 1953 hora 9.
El pliego de condiciones correspondiente se encuentra en la Oficina de Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, cuyo importe asciende a la suma de $ 25.00.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la gerencia General del Instituto, en presencia del titular, calle Andes número 1465. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32804 Nov.11-v.nov 19

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|54
Confección de 250.000 carpetas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 250.000 carpetas, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 26 de Noviembre de 1953, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sicalle Solís), Casa Central. — Montevideo. 5 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub 32811 Nov.11-v.nov.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|53
Venta de bolsas de arpillera vacías, tipo trigueras, para arreglar
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de 140.000 bolsas de arpillera vacías, tipo trigueras, para arreglar.
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Comercial).
Las ofertas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1953 a la hora 15, en presencia de las autoridades del Banco y proponentes que asistan, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central (entrepiso sobre calle Solís).
(Cuenta corriente) 5|pub. 32800 Nov.10-v.nov.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CAMPO DE ARRIENDA

En la 11.a Sección Judicial de Soriano, costas del Río Negro, sobre el "Paso del Bote", paraje conocido por Rincón de Navarro se arriendan 1.320 hectáreas de campo apto para ganadería.
Mejoras que contiene: Casa nueva de material, compuesta de cuatro habitaciones y demás servicios. Aljibe de hormigón Galpón de material Baño para ovinos. El campo está dividido en cuatro potreros y un piquete. Alambrados perimetrales de ley. Todas estas mejoras en perfectas condiciones.
Acceso al campo: Por Trinidad, Mercedes, Young y Ruta "3".

Bases para oír ofertas

Las propuestas de arrendamientos, con especificación de precio, plazo y garantía, etc., deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, en el despacho de la Gerencia General de Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes 1051 esquina Agraciada, 4.o piso el día 20 de Noviembre de 1953, a las 15 horas, pudiendo los proponentes presenciar la apertura de las propuestas.
En el Banco se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su exclusivo juicio estime más conveniente, o de rechazarlas todas, sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamación alguna.
Por más informes: Sección Administración de Propiedades, Mercedes 1051, 2.o piso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32739 Nov.5-v.nov.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión del "Boletín" Oficial

Llámase a licitación por segunda vez para la impresión del "Boletín Oficial del Instituto cuyo tiraje mínimo será de 6.000 ejemplares.
Pliego de condiciones memoria descriptiva e informes en el "Departamento de Propaganda y Publicidad", Sarandí 570 (tercer piso), en horas hábiles.
Apertura de propuestas: viernes 20 de Noviembre de 1953 a las 16 horas, en la sala de actos (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32797 Nov.10-v.nov.17.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la cotización de precios para practicar análisis de aceite, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución, calle Cerrito 318, durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día lunes 23 de Noviembre a las 15 horas. — La Contaduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32794 Nov.10-v.nov.20.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 tractor e implementos, destinado a la Colonia de Enseñanza Profesional.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el miércoles 18 de Noviembre de 1953, a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub 32723-Nov.4-v.nov.14.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el corte y retiro del pasto del Aeródromo Angel S. Adami" (Melilla), en las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones que puede ser obtenido en la Sección Contaduría de esta oficina calle Piedras 437, en horas hábiles.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Noviembre a las 15 horas, en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32756 Nov 7-v nov.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1954, de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación N.o 287. Renglón: Boniatos. Día: Noviembre 17. Hora: 15.
Licitación N.o 292. Renglón: Verduras. Día: Noviembre 17. Hora: 16
Licitación No 293. Renglón: Frutas Día: Noviembre 17. Hora: 17.
Licitación N.o 299. Renglón: Artículos de Higiene y Limpieza. Día: Noviembre 18. Hora: 15.
Licitación N.o 300. Renglón: Artículos de Almacén Día: Noviembre 18 Hora: 16.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32768 Nov.7-v.nov.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 58
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de muebles de madera destinados a las oficinas de Correos del interior de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 28 de Octubre de 1953. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub 32726-Nov.4-v.nov.14.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 96|53
Acido Bórico en Polvo

El S. O. Y. P., llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de hasta diez (10) toneladas de ácido bórico industrial en polvo (H_3BO_3), de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Julio Herrera y Obes N o 1475, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, cualquiera sea el número que se presente, el día 4 de Diciembre de 1953 a las 10 horas — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32718 Nov.3-v.nov.13.

MINISTERIO DE HACIENDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 (seiscientas) máquinas de escribir tipo Pica, entre 30 (noventa) y 110 (ciento diez) espacios, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Habilitación de este Ministerio, calle Colonia número 1089 (tercer piso), en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Ministerio el día viernes 11 de Diciembre de 1953 a las 9 horas, en presencia de los señores interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. La Dirección.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32813 Nov.12-v.nov.20.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
BECAS PARA ESTUDIANTES DE SAN JOSE
Llamado a aspirantes

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de acuerdo con el decreto de 17 de Julio de 1945, por el que se instituyeron las becas "Narcisa Came de Bringas" y "Elcira y Zoraida Bringas", llama a aspirantes para el otorgamiento de una de dichas becas, para el período a iniciarse con el año lectivo 1954.
Dicha beca se destina a costear estudios secundarios, preparatorios y universitarios superiores; o estudios especializados en establecimientos científicos o artísticos de la República.
Los aspirantes no podrán ser mayores de 25 años y deben haber cursado 6.o año de Enseñanza Primaria o su equivalente. Deberán presentarse por sí, o por representante legal en caso de ser menores no emancipados o habilitados.
Las solicitudes se recibirán en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y en la Intendencia Municipal de San José, hasta los 60 días desde la primera publicación de este aviso en el "Diario Oficial"; y deberán indicar los estudios que el aspirante se propone realizar y su duración. El peticionante deberá justificar su aptitud y vocación para la carrera elegida.
El Ministerio e Intendencia referidos proporcionarán a los interesados la información complementaria que deseen. — Montevideo 30 de Octubre de 1953
(Cuenta corriente) 3|pub. 32731 Nov.4-v.nov.14.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

N.o 1. Planchas para impresiones e impresión de un folleto.
Apertura: 27 de Noviembre de 1953, a las 10 horas.
N.o 2. Máquinas de escribir, calcular y duplicador.
Apertura: 27 de Noviembre de 1953, 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Facultad. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32821 Nov.12-vnov.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 100

Se llama a licitación pública para el suministro de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilos de papel de diario en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (2.o piso) de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1953 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32792 Nov.9.-v.nov.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No 99

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc.; con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (2.o piso) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1953 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Na-

cional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32793 Nov.9.-v.nov.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, con plazo hasta las quince horas del día 20 de Noviembre de 1953, para la adquisición de artículos destinados a las escuelas granjas y rurales del país, comprendidos en sesenta y cuatro renglones, entre ellos: cocinas a gas de kerosene, incubadoras, bombas para extracción de agua, receptores de radio, ollas, platos, tazas, herramientas, etc. etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, dentro del horario de oficina.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, en la hora y día indicado. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 11|pub. 32790 Nov.9-v.nov.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 60

Llámase a licitación para realizar subscripciones de revistas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Apertura de las propuestas el día 23 de Noviembre a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10 pub. 32802 Nov.10-v.nov.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores Profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del doctor Eduardo J. Couture, que fué designado Decano.
Las elecciones se realizarán el día 26 del corriente de las 17 a las 18 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 16 del corriente dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32816 Nov.12-v.nov.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 462
Suministro de linoleo o hule de corcho para pisos de salones

Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Diciembre 30, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.
Informes: teléfono 9-09-42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32801 Nov.10-v.nov.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Emplazamiento

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de este Organismo BRUNO CABALLERO, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 15820 Nov.12.-v.nov.14.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición C. I. F. Montevideo y|o plaza, de un Tubo de Rayos X de foco extra fino, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina (Avda. Gral. Flores N.o 2125), de 14 a 19 horas.
Las propuestas serán abiertas el día lunes 21 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en la Administración de la Facultad. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32748 Nov.6.-v.nov.14.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 13 de Julio de 1953 — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32638-Oct.27-v.dic.1.o.

FRIGORIFICO NACIONAL
VENTAS DE MATERIALES EN DESUSO

Se ofrece a la venta, diversos materiales en desuso, que comprenden: 2 rotores de dínamo; alambre; trozos, piezas, viruta y aserrín de bronce; alambre y cables de cobre; aceite lubricante y gas oil; botas de goma; botellas y botellones; vidrios rotos; paja para escobas; maderas cajones; tirantes; chapas de zinc; tambores hierro chapas cemento fibrolit; limas; domo de caldera; etc. de acuerdo a las condiciones que los interesados pueden solicitar en la Sección Ventas Locales S. Prodt, calle Piedras N.o 351, esquina Solís, de 12 a 18 horas. Las ofertas se abrirán el 20 del corriente mes a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub 32808 Nov.11-v.nov.13.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 19|953
Adquisición de neumáticos para avión
Primer llamado

Apertura: 11 de Diciembre de 1953.
Local: Paraguay 1508. Primer piso.
Hora: 16.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de neumáticos para avión, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 41 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32745 Nov.6.-v.nov.14.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 3|953
Máquina de contabilidad
Segundo llamado

Apertura: 25 de Noviembre de 1953.
Local: Paraguay 1508 primer piso.
Hora: 16 a. m.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de una máquina de registros contables, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 30 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada en Paraguay 1508 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32746 Nov.6.-v.nov.14.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Adquisición de baterías para aviones
Primer llamado

Apertura: 11 de Diciembre de 1953. Local: Paraguay 1508 (primer piso). Hora 17.
PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de 10 (diez) baterías para aviones, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 42, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508 (5.o piso), de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32796 Nov.10-v.nov.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2243 (segundo llamado). — Contratación de servicios de lavado y planchado de cuellos duros y corbatas. Apertura: 18 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
Número 2245 (segundo llamado). — Compra de alambre para precintar. Apertura: 19 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
Número 2246 (segundo llamado). — Compra de trapos para limpieza. Apertura: 23 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
Número 2256. — Compra de ácido sulfúrico comercial. Apertura: 20 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
Número 2257. — Compra de hojalata o, alternativamente, chapa plomada. Apertura: 5 de Enero de 1954 a las 16 horas.
Número 2258. — Compra de estaño y plomo en lingotes. Apertura: 7 de Enero de 1954 a las 16 horas.
Número 2259. — Compra de un compresor de aire. Apertura: 8 de Enero de 1954 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 8|pub. 32769 Nov.9-v.nov.17.

U. T. E.
Venta de 1 máquina Minerva, balanza piso, bronce, plomo, alambre, etc., etc., etc.

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 1 máquina Minerva marca Kubold, con pone pliegos automática; 10.000 kilogramos plomo en lingotes y en ceniza y escoria; 7.575 Kgs. bronce en viruta, casquillos de lámparas y escoria; 1 700 kgs. alambre mezcla hierro y cobre: 12.400 Kgs. alambre de hierro usado; 1.909 Kgs. papel de bobinas; repuestos p|automóviles; plafones, reflectores, lámparas v|tipos y colores; balanza p|pesar vehículos; 200.000 Kgs. chatarra; cámaras y cubiertas p|camión; herramientas v|usos; 526 Kgs. Pintura varias clavería: 50 Kgs correa de babata, usada; 7 chapas mármol etc. etc., etc.
El mencionado material se encuentra en exhibición en la sección Almacenes. Gral. Aguilar 1075 donde podrá ser inspeccionado. Esta venta se realizará el día 17 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones) de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la sección Adquisiciones de esta Administración.
En caso de Adjudicación, ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 % del valor adjudicado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32807 Nov.11-v.nov.16.

U. T. E.
AUTOMOVILES Y CAMIONETAS
Licitación N.o 3941|53.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1953 a las 10 horas, para proveerse de 2 automóviles, tipo sedan de 4 puertas marcas Ford o Chevrolet y 9 camionetas de recoger (pick-up) marcas Ford (modelo F. 100) o Chevrolet (modelo 3104), con accesorios y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00 m|n. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32788 Nov.9.-v.nov.19

U. T. E.
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN LIBERTAD (DPTO. DE SAN JOSE

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para contratar la construcción de un edificio en Libertad (Dpto. de San José), para asiento de una estación de transformación.
Las ofertas se reciben en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, hasta el día 19 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la referida sección, previo pago de $ 5.00 m|n. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32789 Nov.9.-v.nov19

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR

"ULISES RUBENS GRUB, oriental, profesor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Evolución Histórica Geográfica y Política de las Fronteras del Uruguay con Brasil" (Montevideo, 1952), de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 15500 Nov.6.-v.nov.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"LINO ARANDA CORREA, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La Canción de la Tierra" (Montevideo, 1953), de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 15548 Nov.7.-v.nov.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ORIENTE LEZCANO SOSA, oriental, maestro, domiciliado en Santa Lucía (Canelones), solicita la inscripción de un folleto titulado "El delito de ser pobre o el doctor Walter" y "Recordando a la patria" obras completas, del que se declara autor. — Montevideo, 24 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub 15348-Nov.4-v.nov.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

"HUMBERTO GERONIMI HERNANDEZ LASSO, oriental, comerciante domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de dibujos que representan un personaje imaginario titulado "Juanco Pete" del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub 15320 Nov.3-v.nov.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69 664. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Droguería Montevideo, Héctor Jaime Rafuls de Montevideo, solicita la marca "MONTEVIDEO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15322 Nov.3.-v.nov.13.

ACTA N.o 69 659. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Juan Calza de Montevideo, Uruguay solicita la marca

TRENTO

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 15277 Nov.3.-v.nov.13.

ACTA N.o 69734. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RODALON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por dize díaes consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 15718 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 69730. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MOULIN ROUGE", para distinguir artículos de la clase 1 (s d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub 15657 Nov 10-v nov 20.

ACTA N.o 69694 — Montevideo Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S A. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FOSCALMIN" para distinguir artículos de las clases 3 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8 00 10|pub. 15656 Nov.10-v nov 20.

ACTA N.o 69724 — Montevideo. Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Roger Bellon (Francia), solicitan la marca "PNEUMOCILINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10 pub. 15664 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69723. — Montevideo. Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JAMES", para distinguir artículos de las clases 12 y 23 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10 pub. 15665 Nov.10-v nov 20.

ACTA N.o 69720. — Montevideo. Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S A. (Montevideo) solicitan la marca "GRAND". para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. 15666 Nov.10-v nov 20

ACTA N.o 69722. — Montevideo. Noviembre 6 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HELICOP" para distinguir artículos de las clases 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 15667 Nov.10-v.nov 20.

ACTA N.o 69725. — Montevideo. Noviembre 6 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L E Waterman Company, de Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca "WATERMAN'S" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10 pub. 15663 Nov.10-v nov 20.

ACTA N.o 69690. — Montevideo. Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Vicente Datena, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16 00 10|pub. 15672 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69715. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Chemical Paint Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca

DEOXIDINE

para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10 pub. 15682 Nov.10-v nov.20.

ACTA N.o 69732. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper, por Adolfo Casal (Montevideo), solicita registrar la marca



Aeroplano

para los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 15647 Nov 10-v nov.20.

ACTA N.o 65978. — Montevideo. Noviembre de 1953. — Con esta fecha Werner y Mertz (Alemania) solicitan registrar la marca "REXIN" para los artículos de las clases 1 y 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15646 Nov.10-v nov.20.

ACTA N.o 69 701. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha María Torresani, de Montevideo, solicita la marca "CERAMICHINA" para artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15567 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA No 69 695. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial de Betunes, S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 15542 Nov.7.-v nov.18.

ACTA N.o 69 696. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial de Betunes, S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$22.00 10|pub. 15543 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 697. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Stanley Home Products Inc., (EUA) solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 15544 Nov 7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 702. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub 15565 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 703. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Peter Pan Foundations Inc. de New York E. U. A., solicita la marca

PETER PAN

para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 15566 Nov 7.-v.nov 18.

ACTA N o 69 705. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953 — Con esta fecha el señor Ghers Kiljner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GALERIAS MATRIZ" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15541 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 716. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953 — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C., de Montevideo solicita la marca "BURROUGH'S" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15614 Nov.9.-v.nov.19.

ACTA N.o 69 718. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Thirión S. A., (Montevideo) solicita la marca "TURISMO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. 15615 Nov.9.-v.nov.19.

ACTA N.o 69 708. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mercantil Uruguaya S. A. "Merusa", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

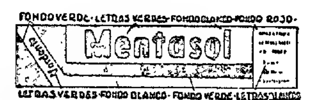
MERUSA

para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 15617 Nov.9.-v nov.19.

ACTA N.o 69 644. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha Isaac Mitelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "CONGRESO" para ditsinguir la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 15618 Nov.9.-v nov 19.

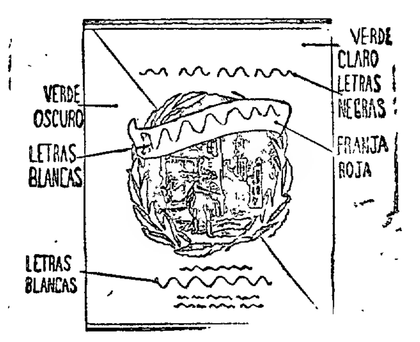
ACTA N.o 69 691. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Gautier J Jiménez Cabrera Limitada de Montevideo, solicita la marca, "ERYTHROSULFA" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 15476 Nov.6.-v nov.17.

ACTA No 69685 — Montevideo, Octubre 31 de 1953 — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por J y E. Atkinson Ltda S. A. U I. y C., de Montevideo Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub 15390 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69630. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha Manuel Casal (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26 00 10 pub. 15420 Nov 5-v nov.16.

ACTA N.o 69 689. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, Transglobal Limitada (Montevideo) solicita la marca "HERFURTH", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 10|pub 15487 Nov 6-v nov 17.

ACTA N.o 69 693. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953 — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "INDANDION" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 15513 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 69 647. — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "UBERALL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. 15501 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 69 692. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Powers y Puig, de Montevideo, solicita la marca "MAGICO", para artículos de la clase 1.a y 3.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 15512 Nov.6.-v.nov.17.

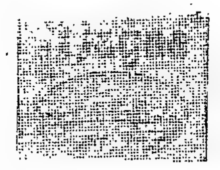
ACTA N.o 69 737. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Souza, Seabra y Cía. Ltda., de Río de Janeiro, Brasil, solicita la marca "REGADUSAN" para artículos de la clase 9. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15826 Nov.12.-v nov.23.

ACTA N.o 69 738. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Agustín Lovazzano e hijos S. R. L., de Santa Fé República Argentina, solicita la marca "CAÑADENZO" para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15827 Nov.12.-v.nov.23.

ACTA No 69 739. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Bofors, de Bofors, Suecia, solicita la marca "BENOPLAST" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15828 Nov.12.-v.nov 23.

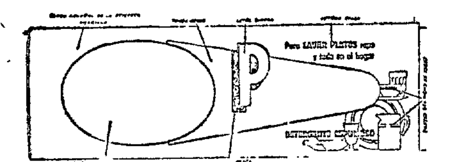
ACTA No 69 740. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Varela Radio y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VARASA" para artículos de la clases 6, 7, 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 10|pub. 15829 Nov.12.-v nov.23.

ACTA N.o 69 717. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C., de Montevideo, solicita la marca



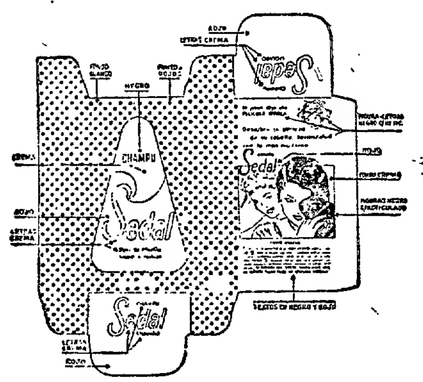
para artículos de la clase 2 (gin). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 15616 Nov.9.-v nov.19.

ACTA N.o 69719. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 15659 Nov.10-v.nov 20.

ACTA N.o 69706. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda S. A. U. I. y C. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 15658 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69688. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha Transglobal Limitada (Montevideo), solicita la marca "KÖRTING", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 15423 Nov.5-v.nov.16.

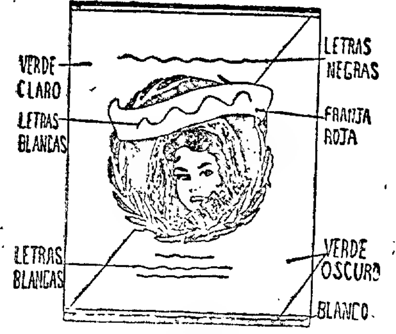
ACTA N.o 69687 — Montevideo, Octubre 31 de 1953 — Con esta fecha Transglobal Limitada (Montevideo), solicita la marca "GRILLEX", para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15422 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69733. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Columbia Records, Inc., (E.U.A.), solicita la marca

ENTRÉ

para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 15717-Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 69679. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, Manuel Casal (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$26.00 10|pub. 15419 Nov 5-v.nov.17.

ACTA N.o 69639. — Montevideo, Octubre 24 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pinchin, Johnson y Associates Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 15352 Nov.6.-v.nov.17.

ACTA No 69671. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sheik Limitada (Montevideo) solicita la marca "RICHMOND", para artículos de las clases 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 15416 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N!o 69721. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Plastichen I C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BICREAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 15678 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69735. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramon y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RADIO SALIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15719 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 69736. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Alemania, solicita registrar la marca "SANAMYCINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15768 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 69661. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo, ha solicitado la marca "DENTICEL CELSIUS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15670 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69660. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita la marca "LILY" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15671 Nov 10-v.nov.20.

ACTA N.o 69665. — Montevideo, Octubre 30 de 1953 — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada (Montevideo), solicita la marca "FOSFANTINA", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 15417 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69631 — Montevideo Octubre 31 de 1953 — Con esta fecha Renato Pescarolo, de Montevideo solicita la marca "INSUPERABILE", para artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. 15397 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69686. — Montevideo, Octubre 31 de 1953 — Con esta fecha Transglobal Limitada (Montevideo) solicita la marca "MATADOR", para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub 15421 Nov.5-v.nov.16.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9895. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículos laminados autosellables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15721 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9896. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en construcciones de cubiertas neumáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15722 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9897. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones para sellar cámaras pinchadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15723 Nov 11-v.nov.21.

ACTA N.o 9898. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wingfoot Corporation de Estados U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones para sellar cámaras que retienen gases que han pinchado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15724 Nov 11-v.nov.21.

ACTA N.o 9899. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Otho Moring Behr, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para tratar aceites vegetales animales y marinos parcialmente polimerizados que contienen constituyentes secantes y no secantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15725 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9892. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Karel Fonner, Blas Russo C. y Walter Gutfeld, de Venezuela, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recuperacion de azúcares de licores sucróferos sirviéndose de fenómenos electrolíticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15669 Nov 10-v nov 20.

ACTA N.o 9891. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Graetz Kommandit-Gesellschaft de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Evaporados para lámparas de luz intensa accionadas con combustibles líquidos que se encuentran bajo presión de aire inyectado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15668 Nov.10.-v nov.20.

ACTA N.o 9884. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha el señor Ernesto Donamari de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medio mecanizado para la fabricación de azulejos, mosaicos venecianos, zócalos frisos, fileres, etc. de material escencialmente vitrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15502 Nov.9-v.nov 19.

ACTA N.o 9882. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Con esta fecha el señor Erwin Alfredo Lutny Diener, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa de juego de Basket-Ball" y de

acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15559 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 9890. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. por Boris Michael Morros, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de prismas en aparatos fotográficos y cinematográficos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15511 Nov.6.-v.nov.17.

ACTA N.o 9887. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Max Birkenmaier, Antonio Brandestini, Mirko Robin Ros y Kurt Vogt, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para pretesado y anclaje de armaduras en estructuras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15411 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 9888. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Michel Camillo Berger, con domicilio en París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento con aparato correspondiente para el tratamiento de líquidos alimenticios a los fines de su esterilización, estabilización y enriquecimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15391 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 9885. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Gino Caregaro Negrín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vincha con visera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 15342-Nov 4-v.nov.14.

ACTA N.o 9886. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Angelo Gussoni y Samuel Dubiner, de Milán (Italia) y Ramat Gan, Israel, respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y un aparato para formar artículos huecos de material termoplástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15343-Nov.4-v.nov.14.

ACTA N.o 9883. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sabem S. A., Société Holding, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Instalación para la producción de hidrógeno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15321 Nov.3.-vnov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 39|953

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un chassis con caja Pick Up de chapa de hierro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Noviembre de 1953 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — División Administración y Secretaría General
(Cuenta corriente) 7|pub. 327?7 Nov.7.-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 38|953

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de carpintería metálica para el Liceo Departamental de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Noviembre de 1953 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32751 Nov.6.-v nov.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 120 cámaras sépticas prefabricadas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo, calle 25 de Mayo N.o 506, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría del Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las mismas. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32809 Nov.11-v.nov.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo, a nombre de GRACIANA IDIART BORDA, se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo Vencido el término se accederá a lo pedido. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIUAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 44

Llámase a licitación pública para la atención mecánica de las cajas registradoras de los Hoteles Municipales de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 19 de Noviembre de 1953 a la 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32799 Nov.12-v.nov.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a don HIPOLITO CORONADO o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia ha hacer valer los derechos que hubieren sobre el solar número 686 de la manzana número 128 de la planta urbana de la villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sobre dicho solar, sin indemnización alguna. — Artigas, Octubre 7 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente Municipal. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32543-Oct.17-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición del la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón y veredas de la Avenida Artigas de la localidad de Piriápolis y para las obras de pavimentación con hormigón y con concreto asfáltico de varias calles de esa misma localidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad y Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de $ 30.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del Pliego de condiciones generales para la Construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre de 1953; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Intendencia de Maldonado, el día 7 de Diciembre a las 10 horas. — Maldonado, 7 de Noviembre de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 32810 10|pub. Nov.11-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DECRETO QUE REGLAMENTA EL ORDENAMIENTO E INDIVIDUALIZACION DE MANZANAS, EN LAS ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS DE LA CIUDAD DE MALDONADO, APROBADO POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL EL 2 DE OCTUBRE DE 1953 Y CUMPLASE DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1953.

Artículo 1.o Decrétase la numeración correlativa de manzanas en la zona delimitada por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1951.

Art. 2.o El amanzanamiento actual cuyo registro se haya efectuado en las Oficinas de Catastro contendrán la numeración que se establece en los planos que se incluyen en estos obrados de fojas 1 a 3.

Art. 3.o Queda a cargo de la Oficina de Catastro la numeración de los amanzanamientos que se inscriban en la misma, siguiéndose el orden que se instituye en el artículo 1.o.

Art. 4.o Aprobado que fuere un amanzanamiento, la oficina municipal interviniente requerirá de la Oficina de Catastro Departamental las numeraciones correspondientes, a fin de que el gestionante los deje establecidos en los planos definitivos.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, remítase copia de este decreto a la Oficina Departamental de Catastro. — Maldonado, Octubre de 1953
(Cuenta corriente) 3|pub. 32812 Nov.12-v.nov.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
Segundo y último llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de Valores para el Ejercicio 1954.

Por 45.480 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta) fórmulas de recibos de Proventos Varios; apertura de propuestas, el día 14 de Noviembre próximo a la hora 10.

Por 13.910 (trece mil novecientos diez) fórmulas de recibos de Patentes de Rodados, apertura de propuestas el día 16 de Noviembre próximo a las 10 horas

Por 200 (doscientas) chapas de matrícula de vehículos de tracción a sangre; 4.000 (cuatro mil juegos) de chapitas pass-partout, para vehículos de tracción mecánica, con sus correspondientes plomos para el precintado; y 800 (ochocientas) chapitas pass-partout, para vehículos de tracción a sangre; apertura de propuestas el día 16 de Noviembre próximo a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de la Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 30 de 1953. — Mario F. Pizzarossa, Dir Int. Cont. Mpal.
$16.80 4|pub. 15739. Nov.11-v.nov.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de la obra Abasto Municipal, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Construcción del Abasto Municipal", que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 25.00 el juego.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, con los documentos exigidos por la ley y pliegos de condiciones, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día lunes 30 de Noviembre a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia, en las horas hábiles. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1953. — Walter Domingo, Director de Obras Municipales.
$24.00 10|pub. 15644 Nov.10-v.nov.20.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Noviembre 12 de 1953

1.a Sección

ALDO BOVERO, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Río Branco 1290 y EMILIA ALVAREZ COLFIELD, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1017.

SALOMON LEON ZUMER, 25 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Convención 1290 y YOLANDA ABAVICIUS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 791 ap. 1.

VICENTE DZIUGYS, 46 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Andes 1137 y LIUCIJA STANAITIS, 50 años, soltera, empleada, lituana, domiciliada Andes 1187.

6.a Sección

MAURICIO DAVID, 47 años, soltero, comercio, ciudadano legal domiciliado Uruguay 1379 e ISABELA WEISZ, 36 años, soltera, rumana, domiciliada Médanos 1428.

8.a Sección

JOSE ANGEL EDUARDO DANTE BONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2273 e HILDA BREGONZIO, 27 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Tala 2265.

10.a Sección

VICENTE TAMBURRINO, 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Ramallo 1931 y FRANCESCHINA RAIMONDO, 21 años, soltera italiana, domiciliada Miravalles 4377.

ROQUE MARIA PALOMINO, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2407 y RAMONA ISABEL GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2405.

JACINTO LOPEZ BASTOS, 28 años, soltero, albañil, español, domiciliado Irlanda 078 y CARMEN GARCIA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Irlanda 2078.

WILSON NIEVAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3242 ap. 2. y RAQUEL AMADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3242 ap. 2.

HUGO SUAREZ, 28 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Marco Aurelio 3937 y VELIA HERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Aurelio 3937.

ENNIO BORTOLOTTO, 35 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Ramos 4064 y MARIA FABIJAN, 32 años soltera, italiana, domiciliada Ramos 4064.

MIGUEL ANGEL AGUILERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3361 y MARIA CARMEN CAPO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3483.

ULISES FRANCISCO GRISONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3940 y AZUCENA MARIA REVELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3940.

APARICIO ALBERTO ALVEZ, 25 años, solteor, albañil, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3672 y LEONORA TECHERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3672.

CARLOS MARIA RIOBO MENZIONE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3065 y MARIA JULIA SOSA DEL PINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3289.

CELIN ALFREDO CHOVIAT, 26 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Arrascaeta 1363 Ap. 2 y BLANCA ALBA REZZANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arrascaeta 1363.

11.a Sección

MAURO CABRERA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7056 Ap. 7 y MARIA ESTHER CUÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 7056 Ap. 7.

13.a Sección

ABEL EDISON VILARIÑO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 3871 y JULIA ELSA MARTINEZ DIAZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 3871.

14.a Sección

ANDRES MOREIRA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Abayubá 2662 y NORMA BELLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2662.

FEDERICO KLEIN, 32 años, soltero, pintor, alemán, domiciliado Cuaró 3071 y NORMA HELENA SALZLER, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Cuaró 3071.

DANIEL GRECCO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Vilardebó 1363 y JULIA ISABEL ROSSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1363.

15.a Sección

HORACIO SALERNO, 36 años, soltero, técnico textil, oriental, domiciliado Jackson 1110 y MARIA ESTHER PUJOL, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1110.

MANUEL JOSE VAZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1772 y CARMEN IGLESIAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1772.

JUAN BAUTISTA FUCITO, 54 años, viudo, abogado, oriental, domiciliado Salterain 1226 y MARIA VIRGINIA BIELLI, 43 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2457.

ANGEL BAUTISTA BAZ, 41 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado J. de Salterain 971 y AMANDA ESTHER RUIZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 971.

AMERICO ALBERTO RISO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2010 y MARIA ISABEL ROMERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2010.

FRANCISCO MARCIANO, 44 años, divorciado, profesor, italiano, domiciliado Uruguay 1794 y DANIELA GRECCHI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Uruguay 1794.

HAMLET ARES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1913 y MARIA NOEL OLID, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1913.

JORGE PONS ZANI, 26 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Tristán Narvajas 1332 y ELSA MAS OTTONELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1272.

CARLOS ANTONIO RIVERO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cerro Largo 1744 y MABEL CORDERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1744.

NELSON MASSIRONI, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1139 y AURORA NELIDA IGLESIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2053

MANUEL LIDIO MENESES, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Brandzen 2039 y MARIA JUANA MARIÑO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2039.

16.a Sección

ELIAS DAUBER, 35 años, soltero, corredor, rumano, domiciliado Carlos María Ramírez 1168 y ROSA SAPYRAS, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1168.

18.a Sección

PABLO DANIEL LARRIERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3304 y BEATRIZ MENDIVIL HERRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2967.

20.a Sección

EMILIO ALBERTO BLANCO, 34 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado India Muerta 3959 y MABEL FRUGONE, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada India Muerta 3959.

GORDON IRVING, 26 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado José B. Freire 52 y MARIA ISABEL PERLA WALSH, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José B. Freire 52.

HERMAN FERRE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4157 y MARIA BRENDA BETELU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4157.

CELSO PEREZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agustín Muñoz 4368 y HOLANDA RUSO, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada A. Suárez 132.

CARLOS MATOSIAN, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fraternidad 4196 y LUCIA MANUKIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4028.

21.a Sección

JACINTO ERACLIO ALVAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 5722 y NIMA OFELIA ETCHEVESTE ALVARENGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5722.

22.a Sección

JORGE LORENZO OYHANTCABAL, 27 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Tomás Gomensoro 2930 y ELIANA ANGELA PLATINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2930.

EDUARDO HERNANDEZ, 24 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado F. Contucci 4123 y CELIA RAFFO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 4125.

LUIS ALBERTO RIVAS, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 3991 Ap. 3 y NILDA FAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3991 Ap. 3.

RUBEN HECTOR GUILLEN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Ana 3439 y NELLY ESTHER RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Ana 3136.

EMILIO JUAN PAREDES, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3939 y MARIA IRMA ISOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3944.

WALTER MELONE, 33 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Propios 3371 y ZULMA DERI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3258.

ORLANDO HEBERT DE LEON, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3714 y LIDIA INES BENITEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado M. Rodríguez 3918.

TOLIDES AGUSTIN MOREIRA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 3842 y NELLY CACERES APARICIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3843.

JUAN CARLOS BASOA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado N. Troya 3537 y ALIDEMA SOMMA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada N. Troya 3537.

MIGUEL GUEDES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María E. de Munar 2958 y ELISENDA ECHARTEA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada María E. de Munar 2958.

HUGO FERREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. de Herrera 4239 y MARIA EUGENIA UMPIERREZ, 18 años, soltera, estudiante, chilena, domiciliada N. de Herrera 4239.

RICARDO WALTER PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senaque 3604 y MAVI TERESITA LIBERTI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Senaque 3604.

24.a Sección

LUSI MANFRO, 62 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Francisco Muñoz 3259 (bis) y EUFEMIA PIROBANO, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3259.

JUAN LEONARDO BONOMI, 41 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pereyra 3051 y DAMASA EUSTAQUIA PIRIZ 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3133 Ap. 4.

RAMON MORALES, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D. Pereyra Rossell 1044 y CARMEN RAJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Urtubey 1386.

ERNESTO MARIA MARTIN AGUILAR 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado 4 de Julio 3149 y ROSA RAMONA PAREDES, 36 años, soltera oriental, domiciliada 4 de Julio 3149.

ROBINSON DIAZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1526 y MARIA BALBINA JUANA TORRES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1522.

OVIDIO SUAREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estivao 1575 y OLGA CARTESIO PASCALE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1737.

$2.00 3|pub. v.nov.14.

Montevideo, Noviembre 11 de 1953

3.a Sección

JUAN SILVIANO HUMBERTO DE CIAMPIS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 169 y AMANDA RENEE NOCETTI PRIETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1223.

ROBERTO SANCHEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 233 y JOSELINA CABRERA, 36 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Buenos Aires 233.

5.a Sección

SIXTO CELESTINO VILA, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1395 y BRAULIA ELIDA SAN MARTIN, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1395.

HECTOR ALBERTO TOSAR ERRECART, 30 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado Soriano 1188 y EDDA PIAGGIO VICTORICA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1247.

9.a Sección

NELSON RICCONE, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Carve N.o 5697 y ROSA BRISSOLESE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5693.

NELSON FAU 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Checoeslovaquia N.o 5468 y BLANCA ROSA VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5736.

ANTONIO OMAR LADO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 5575 y BRENDA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada W. Hansen 1876.

TAYLOR OTTONELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5729 y ELAISE ESTHER BRUZZONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5733.

11.a Sección

AMADO EDILIO COR, 17 años, soltero, domador, oriental, General Flores 5244 y HERMELINDA PAULINA CACERES, 21 años, soltera domiciliada General Flores 5244.

JOSE SANS, 53 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado Chayos 4520 y ANGELICA LUISA CARABALLO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4532.

MANUEL WASHINGTON RAMAS, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vera 2813 y ELIDA PILAR FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 2964.

LUIS ALBERTO VISCARDI, 22 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Oficial 1 a 3464 y MARIA MIRTA MAUTONE, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 2 a 4946.

CESAR VICTOR ANGELERO, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Copérnico 5886 y MARIA TERESA SOCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3717.

VIDAL ADEMAR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bérgamo 3722 y MANUELA FREIRE, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bérgamo 3722.

REINALDO BOTTI, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Monte Carlo 4392 y NELLY SAAVEDRA, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Arbolito 3189.

SOCORRO PEREYRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turín 3590 y MARIA ANGELICA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Turín 3590.

FRANCISCO ROBERTO DE LA FUENTE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3721 y MARGARITA BLANCA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3721.

ANGEL COBELLI, 20 años, soltero, ustrador de muebles, oriental, domiciliado Doctor Capdehourat 2819 y MARIA NILDA RAMIREZ, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Doctor Capdehourat 2659.

13.a Sección

NIEVES ANSELMO GONZALEZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado China 2072 y ELOIRA VIERA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada China 2075.

JUAN ALFREDO RUSSO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 2154 y FRANCISCA GONZALEZ ANCHETTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación Chile 4643.

14.a Sección

SILVANO BRUNO BUDAU, 34 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Ciudad de Calvi 93: A y MARIA ELVIRA FIERRO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3365.

VERNER CHIPAS, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Capurro 672 y MARIA GLORIA AMENEIROS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 652.

LUIS ALBERTO BONINI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 822 y MIRTHA FELICIA MARANA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 822.

JORGE ALBERTO ILLA HORNE, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Capurro 851 y MARIA ANGELICA LANTEAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 885.

HECTOR DANIEL GONZALEZ, 28 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Infantes 3558 y SUSANA MARIA ROSA FIRPI, 26 años, soltera, oriental domiciliada Infantes 3558.

16.a Sección

REINALDO KAZAKEVICH, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4610 y MARIA AMELIA ALVAREZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada José Castro 4554.

17.a Sección

ERCILIO ESPINOSA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cn. 20 Ms. 3546 y ANGELA VELAZCO, 19 años, soltera, oriental domiciliada Osvaldo Rodríguez 2759.

JUAN CARLOS SOSA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3546 y ODELIA MIRTHA CARABALLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3546.

ANGEL GILBERTO MEDINA, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Honduras 3677 y ALBA ROSA LINARDI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3677.

19.a Sección

ANTONIO MENDEZ, 29 años, soltero, foguista, español, domiciliado Cufré 2189 y ELIDA RODRIGUEZ 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2189.

PILAR RODRIGUEZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Defensa 2161 e IRMA BLANCA BOCCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2259 (bis).

OSCAR INOCENCIO ECHEVARRIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2160 y NELLY EMELINA ABALO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1796.

JULIO CUNEO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2190 y BLANCA LIRIA DELGADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2190.

WALTER EULOGIO MENDEGUIA 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1716 y CLYDA CARMEN PAMPINELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1355.

ESTEBAN ANGEL JUAN MAINARDI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2143 y NEREIDA LIBERTAD LIBERTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1921.

20.a Sección

MARTIN DERSARKISIAN, 50 años, soltero, comerciante, domiciliado Carlos María Ramírez 1115 y ELISA KARJIAN, 44 años, soltera, armenia, domiciliada Carlos María Ramírez 1115.

DUVAL PAEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tres Cruces 50 y NELLY GARCIA, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Inclusa 135.

23.a Sección

RICARDO ROGER FELIPE TESTORELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2770 Apto. 2 y GRETEL SCHENITZSPAHN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Walcalde 2627.

YAMANDU TABARE PEREZ, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Belgrano 2939 y ELSA EUGENIA MARTINEZ, 25 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada Rec. Larrañaga 2208 Ap. 1.

FERNANDO HUGO ANDRADE, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2160 y CEFERINA PEREZ, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Dante 2160

MARIO RUIZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2170 y NILDA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2170.

FABIO LANDEIRA NAVARRON, 26 años, soltero, empletado, orienatl, domiciliado Duvimioso Terra 1733 y LIBIA ARGENTINA PIRIZ PINTOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1733.

LIRIO LAURITO MOREIRA, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cufré 1771 y ANGELA ADELA GARCIA CARRO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1771.

MANUEL CELA, 22 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Carlos Anaya 2831 y MARIA ELVIRA ISABEL VILA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2831.

SOCRATES COSENTINO FORTINO 37 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado Tuyutí 2704 e HILDARA SOSA SILVERA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tuyutí 2714.

CESAR MANUEL MESA CUQUEJO, 27 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Avenida Cetnenario 2756 Ap. 20 e HILDA MARGARITA RIET BOTTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Centenario 2756 Ap. 20.

HERVER BALLESTA MARQUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2633 Ap 1. y ESTHER MARIA DE LA SOTA LEONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2633 Ap. 1.

RUBEN DANIEL HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3046 y RENEE CLARA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3173.

24.a Sección

HUGO ALBERTO SALABERRY PASTORINI, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2910 y MARIA ANGELICA ROA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 2771.

ALFREDO EUSEBIO CANTERO SOSA, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado F. Rodríguez 3226 y MARIA DEL CARMEN CASAS TRABA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Rodríguez 3226.

WALTER MARIO JOSE FERREIRA BRAGA, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Lorenzo P. Pérez 3245 y CARMEN GEORGINA RECAREY, 21 años, soltera, esutdiante, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3245.

HECTOR JOSE RAMIREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3202 y BLANCA RENEE PERDOMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3277.

$2.00 3|pub. v.nov.13.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy se autorizó a don ADEMAR N. RECAGNO LEMA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 15766 Nov.11-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco Juicio prescriptivo" (Lo 15 Fo 224) se cita y emplaza a todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que pretenden algún derecho sobre las naves cuya nómina completa se transcribe: Buque motor H D-6, matrícula Cabotaje 480; Vapor H D-7, matrícula Cabotaje 481; Vapor H D-8, matrícula Cabotaje 482; Balandra H D-15 matrícula Cabotaje 534; Lancha con motor H D-22 matrícula Cabotaje 493; Lancha con motor H D-23, matrícula Cabotaje 497; Chata H. F-3, matrícula Cabotaje 499; Chata H F-4, matrícula Cabotaje 501; Chata H F-5, matrícula Cabotaje 498; Chata H F-6, matrícula Cabotaje 484; Chata H. F-7 matrícula Cabotaje 485. Chata H F-9, matrícula Cabotaje 486; Chata H F-10, matrícula Cabotaje 487; Chata H F-11, matrícula Cabotaje 488; Chata H F-12, matrícula Cabotaje 489; Draga H A-6, matrícula Cabotaje 471; Draga H A-7, matrícula Cabotaje 523; Draga H A-8, matrícula Cabotaje 533; Draga H A-9, matrícula Cabotaje 472; Draga H. A-10, matrícula Cabotaje 473; Draga H A-11, matrícula Cabotaje 474; Draga H A-12, matrícula Cabotaje 503; Draga H A-13, matrícula Cabotaje 502; Draga H A-14, matrícula Cabotaje 500; Vapor H C-1 (Oyarvide), matrícula Cabotaje 475; Remolcador H C-7 (ex Baltic), matrícula Cabotaje 476, Vapor H C-10, matrícula Cabotaje 538; Vapor H D-1 (ex Río Negro), matrícula Cabotaje 477; Chata H F-13 matrícula Cabotaje 504, Chata H F-14, matrícula Cabotaje 507; Chata H F-15 matrícula Cabotaje 505; Chata H F-16, matrícula Cabotaje 508; Chata H F-17, matrícula Cabotaje 510; Chata H F-18, matrícula Cabotaje 506; Chata H F-19, matrícula Cabotaje 509; Chata H F-20, matrícula Cabotaje 511; Chata H J-8, matrícula Cabotaje 491; Chata H J-12, matrícula Cabotaje 543; Chata H J-13, matrícula Cabotaje 492; Chata H J-14, matrícula Cabotaje 515; Chata H J-15, matrícula Cabotaje 514; Chata H J-16, matrícula Cabotaje 542; Chata H J-17, matrícula Cabotaje 544; Dique Flotante H K-1, matrícula Diques Flotantes 2; Balsa motor H. L-1, matrícula Cabotaje 546; Balsa motor H. L-2, matrícula Cabotaje 545; Balsa motor H. L-3, matrícula Cabotaje 547; Lancha motor H. D-10, matrícula Cabotaje 494 a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y dentro del término de noventa días — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Alberto M Olivari

(Gestión Judicial) 30|pub. 32552 Oct.17-v nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALONSO o ALONSO HUERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15803 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA o AURELIANA MARGARITA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15789 Nov.12-v.nov23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LUJAN IJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15790 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA VAZQUEZ DE MORLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15791 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15788 Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado RICARDO ALCOBA LEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su apellido materno figura

como Leiva, debe decir Leira y donde el apellido del abuelo materno dice Leiva, debe decir Leira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15793 Nov.12-v.nov 28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO CESAR PEREZ PUGLIESE, pues donde dice "Puguiese" debe decir "Pugliese". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 15794 Nov.12.-v.nov.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de TOMAS SIAZARO, pues donde dice "Tomás Sebastián Luis Sciassaro" debe decir Tomás Siazaro Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 15795 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS VARELA, pues donde dice "31 de Junio", debe decir 30 de Junio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Aux.) $ 12.60 15'pub. 15796 Nov.12.-v nov.28.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BERTA SALCOVSKY o SALCORSKY contra JOSE SONENSEIN Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 438) se cita, llama y emplaza a don José Sonensein para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15797 Nov.12-v.dic.17.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BRIGIDO RAUL PEREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Irma Sosa y la partida de nacimiento de su hijo Walter Pérez Sosa pues en ambas figura como "Raúl Pérez" cuando en realidad debe decir Brigido Raúl Pérez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil.) $16.80 15|pub. 15701 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO o JOSE ANTONIO MANUEL LOPEZ o LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10'pub 15607 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ENRIQUE GRIMOLDI o GRIMOLDI BIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 30'pub. 15598 Nov.9-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA MARIÑO DE VENTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 15597 Nov.9-v.nov.19.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARA PANY contra HENRY WOLF. Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 473) se cita, llama y emplaza a don Henry Wolf para que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15798 Nov.12-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA PEREZ DE OHOLEGUY o AMALIA JUSTINA EDUARDA PEREZ DE OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15596 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA ESTHER ETCHEGARAY o ETCHEGARAY BUYSAN DE SOTO y de don FEDERICO CARLOS ETCHEGARAY BUYSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15595 ov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE AGUSTIN AGUERRE SALLABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15594 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA FALCO LABORDE o CARLOTA SOFIA FALCO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15593 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMENEGILDA ACEVEDO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Obdulio, pues en la misma donde figura como del sexo "Femenino" debe decir "Masculino" y donde dice "Obdulia María" debe decir "Obdulio" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 15569 Nov.9.-v nov.25.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ALBERTO JULIO REGUSCI y MARIA TERESA JOSEFINA JUNG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alberto Julio Regusci y María Teresa Josefina Jung, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15537 Nov.7-v.nov.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSE DOMINGO BADETTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura el apellido paterno como Badeto debe decir Badetto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$18.00 15|pub. 15539 Nov.7-v.nov.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONIO JUNG y JUANA DE GRAVE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 47, Fº 591), se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Antonio Jung y Juana de Grave, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15538 Nov.7-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ARDANZ DE GARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15561 Nov 7-v.nov.18.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ISOLINA FAJIAN DE CESPEDES, solicitando la declaración de ausencia de Doroteo Céspedes (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 11876 Ag.31-v.set.22.
Nov 5-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE LEVRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$12.00 10'pub. 15332 Nov 4-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GUALBERTO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adj.
$12.00 10'pub 15333 Nov 4-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ OTERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10'pub. 15353-Nov 4-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA ALONSO DE PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto
$12.00 10|pub 15264 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX COLOMBO o COLOMBO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 15265 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA ELVIRA DIEZ DE PUCCIARELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 15266 Nov.3.-v.nov.13.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO GINES ROMERO y doña EUGENIA CONCEPCION SANCHEZ, solici-

tardo la rectificación de las siguientes partidas. A) La de s matrimonio; pues donde dice "Eugenia Concepción Sánchez" y donde dice "hija de Antonio Bustabad" debe decir "hija de padre desconocido"; y B) La de nacimiento de sus hijas legítimas Ana Esther Concepción y Elsa Teresa, pues donde dice "Eugenia Bustabad" debe decir "Eugenia Concepción Sánchez" y donde dice "nieta por línea materna de Antonio Bustabad" debe decir "nieta por línea paterna de padre desconocido y de Concepción Sánchez". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 15378 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MIGUES o MIGUEZ DE BASSINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15269 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA o CONCEPCION o DOROTEA CONCEPCION SILVA DE GIACHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 15270 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA GARCIA DE GARCIA WICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15255-Nov.3-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JACOBO PILAS y JULIA SABAJ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Violeta Pilas Sabaj, pues donde figura el apellido paterno como "Pilos" debe decir "Pilas" y donde dice la nacionalidad como "Lituana" debe decir "Turca". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Octubre 20 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub.15089 Oct.29-v.nov.16.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados JOSE TORRIERI Concurso necesario solicitado por Emilio Fontana S C L.o 47. F.o 98' se cita a los acreedores de don José Torrieri para la Junta de acreedores que deberá designar nuevo Síndico y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, P. t.. el día 9 de Diciembre próximo a las 8 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 31 de Agosto de 1953 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
(Gestión Judicial) 30|pub 32555 Oct.17-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rescisión de contrato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Jorge Caprari contra ARTURO E. DE ELIAS y MARIA ANGELICA ZABALO DE DE ELIAS. Rescisión de Contrato y Daños y Perjuicios", L.o 49, F.o 31, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al Sr. Arturo E. De Elías y Sra. María Angélica Zabalo de De Elías, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 15825 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o JERONIMO MICHETTI o MICHETTI o MICHETE o MICCHETTI o MICHETTE PL... o PRASCEDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 15716 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLAR o FRANCISCO VILLAR DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15715 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA PUENTES MOREIRA DE ASTENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Juanángel L Gianola, Act.
$12.00 10|pub. 15720 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15764 Nov.11-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA FERNANDA LESCOUTE DE BORRIERO y JUAN BORRIERO, en el sentido de sustituir donde dice "María Antonia Lescutti" debe decir "María Fernanda Lescoute" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 15|pub. 15710 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ARMAND UGON DE ANDREON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15612 Nov.9-v.nov.19.

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia. Libro 48. Folio 470", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez. A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 24 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24 00 20|pub. 15622 Nov.9-v.dic.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15453 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTIAGO ARROCHA o DOMINGO ARROCHA (hijo) o DOMINGO ARROCHA TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15613 Nov.9-v.nov.19.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados: "BERNABE GUTIERREZ y otra. Expedición de segunda copia" L.o 45. F.o 509, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Gutiérrez y doña Ana Gutiérrez de Justo iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con mejoras situada en el Rincón del Cerro de este Departamento, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Carlos Búrmester, de Abril de 1890 compuesta de una superficie de una hectárea, seis mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando por el Norte en la extensión de 136 metros 10 centímetros con Miguel Falco; una paralela al Sur, de 138 metros 10, lindando con Tomás Fierro; 217 metros 87 centímetros en el Este, lindando con José Picoche y al Oeste, una paralela de igual dimensión, con la fracción 5 adjudicada a Angel Gutiérrez. Está empadronada con el número 53.232 A tal fin de cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de propiedad del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 22 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario
$132.00 30|pub. 15447 Nov.9-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 15589 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o CATALINA SELVA DE SELVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 13994 Oct.9-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL GESUELE y ROSA RONZONI DE GESUELE, en el sentido de sustituir donde dice Gesuoli por Gesuele y donde dice Rosa Ronzoni debe decir Luisa Rosa Ronzoni por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — Junángel I. Gianola, Actuario.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 15310 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SETRAK KAIPEKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15451 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MORENO IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15452 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NUÑEZ o JUANA NUÑEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15515 Nov.6-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos "ADOLFO MARIA JOSE BASAÑEZ MARTINELLI y otros. Prescripción" (Lo 48. Fo 462), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Mancino, Alberto Fisher y Oscar y Horacio Vignola o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que os represente a deducir sus derechos respecto al sobrante existente entre el área titulada y el área mensurada del siguiente inmueble ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 11.602 y con un área, según plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Enero de 1952, de 202 m 80 d. (área según título: 147 m. 57 d. 62 c.; sobrante de área: 55 m. 22 d. 38 c.), que

se deslindan así: 10 m. 02 con frente al N., a la calle Cuñapirú, que en su puerta de calle lleva el número 1440; 20 m. 20 al E., por donde linda con padrón número 11.603, de la sucesión de Antonio Mancino, el que da frente a la calle Rocha y sus números de puerta de calle son 2243 - 47; 20 m. 22 al O., por donde linda con padrón número 11.601, de Alberto Fisher y su puerta con frente a Cuñapirú lleva el número 1432, y 10 m. 05 al S., por donde linda con padrón número 11.604, de Oscar y Horacio Vignola, cuya puerta de calle con frente a Rocha lleva el número 2239. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub 14412-Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15497 Nov.6-v.nov.17.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que el señor don Salomón Castellanos ha sido declarado rehabilitado por resolución de fecha 10 de junio último en los autos caratulados: SALOMON CASTELLANOS, Rehabilitación, Lº 7º, Fº 220. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15492 Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de GASPAR SILVA y MARIA LUISA MENDEZ, y la de nacimiento de su hijo WALTER ALFREDO SILVA, en el sentido de sustituir donde dice Martins por Silva por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 15257-Nov.3-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TERESA BRUNO DE BECERRA y MANUEL ARTURO BECERRA en el sentido de sustituir donde dice María Teresa Bruno por Teresa Bruno y donde dice "nacida el día 15 de Octubre de 1912", debe decir "nacida el 18 de Octubre de 1908", por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 24 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 15067 Oct.28-v.nov.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "ESTERLINA PEREIRA NUNEZ DE OLIVERA contra GESUINO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 8 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gesuino Olivera y Esterlina Pereira Nunez de Olivera, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18|9|946. — Salto, 13 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 14832 Oct.23-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANGEL NELSON CALABRIA donde dice: "Angel N. Calabria" debe decir "Angel Nelson Calabria". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 15817 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno . doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de Lázaro Lubinski Steinberg e Ita Surek donde dice: "León" debe decir: "Lázaro" y donde dice: "Lubniski" debe decir: "Lubinski" y en la de nacimiento de Elías Lubinski donde dice: "León" debe decir: "Lázaro" y donde dice "Lubniski" debe decir: "Lubinsk... — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15179 Oct.30.-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MIGUEL VALDEZ donde dice: "Una criatura del sexo femenino que recibió el nombre de Miguela" debe decir: "Una criatura del sexo masculino que recibió el nombre de Miguel". — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.00 15|pub. 15107 Oct.29-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de EXALTACION OLIVERA y MARIA SARAVIA donde dice: "María Rocha Saravia" debe decir: "María Saravia" y en las de nacimiento de Manuel, Diego, Gardel, Ponciano, Ireneo y María Gloria Olivera, donde dice: "María Rocha Saravia" debe decir: María Saravia". — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15379 Nov.6-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "BANCO DE LA REPUBLICA contra FLIKER JOSE y otro. Ejecución de prenda. Lº 49, Fº 111", se cita, llama y emplaza a José Fliker Gotliep a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mismos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15106 Oct.29-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercera turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de SECUNDINO DURAN y FILOMENA SEQUEIRA donde dice: "Secundino Durán" debe decir: "Secundino Nievas" y en la de nacimiento de Juana Diosa Nievas donde dice: "Segundo Nieves" debe decir: "Secundino Nievas". — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pu. 15086 Oct.28-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de ROSA ELVIRA CECHI donde dice: "Antonio Cecki" debe decir: "Antonio Cechi"; en la de matrimonio de ANTONIO PEREIRA y ROSA ELVIRA CECHI donde dice: "Florinda Sara Celia Lusardi" debe decir: "María Abate". — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.00 15|pub. 14992 Oct.26-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LEVRERO o LEBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$38.40 30|pub. 14034-Oct.13-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA GUARILLA SANSONE donde dice: "Ginariglia" debe decir: "Guarilla" — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 15563 Nov.7-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15381 Nov.6-v.nov.17.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de CESAR OLMEDO SILVA y ELSA DORA TEJERA y en las de nacimiento de WASHINGTON ALBERTO y MIRIAM SUSANA, donde dice: "César Silva" debe decir: "César Olmedo Silva". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 15367 Nov.6-v.noc.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ZUGASTI DE BERAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15479 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO CASIANO CASTRO y DOMINGA ANDRES o DOMINGA A. BARRIOS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15246-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o GUALBERTO RAFAEL RIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15495 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PEDRO LACARRIEU o LACARRIEU LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15340-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RODRIGUEZ DE STRATTA o AGUSTINA RODRIGUEZ FERRARI DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15341-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA FERNANDEZ DE PELLEJERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15247-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ARABEHETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15245-Nov.3-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA CASADO o GENARA CASADO DE MAGRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15244-Nov.3-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALLI STAGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15625 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN JULIANA DEL CORAZON DE JESUS REYES CADENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953.— Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$12 00 10 pub. 15587 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ORFILIA BAYLEY BUSTAMANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10.pub. 15570 Nov.9.-v nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos caratulados: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO. 2as. Copias (L.o 43, F.o 443)". se hace saber que se ha solicitado la expedición de segundas copias de las escrituras de venta, por expropiación otorgadas a favor del Municipio de Montevideo por "Henderson y Compañía Limitada" y por los esposos Juana Gregoria Landoni y Ricardo Cósaro Padilla, ante los Escribanos Raúl Rial y Domingo A. Ceriola respectivamente en fecha 13 de Diciembre y 6 de Julio de 1945 Relativa la primera al inmueble empadronado con el N.o 5 557 situado en la 4.a Sección Judicial de Montevideo, compuesta por una superficie de 460 metros 18 decímetros con frente al N. E. a la calle Bartolomé Mitre en dos líneas unidas de 2 mtrs. 42 cmtrs. y 13 metros 63 centímetros; la segunda a dos solares empadronados con los Nros. 87 939 y 87 940 compuesto el primero por 517 metros 54 decímetros con 19 metros 29 centímetros de frente al N. O a la Avenida Larrañaga y el segundo por 447 metros 90 decímetros (según mensura 438 metros 71 decímetros) con 10 metros 84 centímetros también de frente al N. O. a la Avenida Larrañaga. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo Octubre 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 10|pub. 15799 Nov.12-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JULIA RIZZI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Taramasco. (L.o 43, F.o 402). — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15591 Nov.9-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DELLA CHA DE STOPPANI o CLOTILDE DELLACHA DE STOPPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36 00 30|pub. 15580 Nov.9-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BRITEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. 15581 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RAMIREZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10'pub. 15582 Nov.9-vnov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO ASTELLANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 10'pub. 15562 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ADELA COLOMBO ESEIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 15525 Nov.7-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CELICA CAVALLO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María Angélica" debe decir "María Célica" — Montevideo, Octubre 26 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 15|pub. 15463 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Julio del corriente año, se decretó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de EMETERIO ZOILO ALBORNOZ estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Albornos", debe decir "Albornoz" — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$18 00 15'pub. 15499 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL ORIBE FARIAS estableciéndose que donde el inscripto parece como nacido en día 17 de agosto de mil novecientos treinta y siete debe decir: nacido el día 17 de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Montevideo, Octubre 26 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 15407 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO NERIS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Neres", debe decir: "Neris". — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario

(Aux.) $8.40 15'pub. 15564 Nov.7-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MACHIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10'pub 15481 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ARMAS MORALES o LEOPOLDO ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15496 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BERTUA PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15403 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RAMONA SIMOIS DE TUBORAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10'pub. 15404 Nov.6-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANIBAL FLEITAS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Enriqueta Puppi (L.o 40, F.o 293). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11147 Nov.6.-v nov.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a GUILLERMO ENRIQUE SANTIAGO ORR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Hilda Ofelia Mendy Brum. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15392 Nov.5-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO SCALIONE estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Constantino Scallone" y "Josefa Moreira", debe decir: "Constantino Scalione" y "Josefina Moreira". — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 15377 Nov.5-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER LOUREIRO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Laureiro" debe decir: "Loureiro". — Montevideo Octubre 28 de 1953 — Raúl Calcagno Actuario

$18 00 15 pub 15375 Nov.5-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICTORIA CUNEO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Rodolfo Rafael Musante, (L.o 42 F.o 590) — Montevideo Octubre 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36 00 30'pub 15363-Nov 4-v dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIACOMO CATTANI o CATTANEO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 6 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10 pub 15242-Nov 3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ADRIANA DE LUENGAS DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario

$12 00 10 pub 15248-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PENA TORREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10'pub 15272 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15273 Nov.3.-v.nov 13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIO HRABAR estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Gyenio, debe decir Eugenio — Montevideo Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario

(Aux.) $8 40 15 pub 15215 Oct.31-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MATIAS RODOLFO PFAFFENEDER estableciéndose que donde respectivamente la madre y los abuelos maternos del inscripto aparecen como: "Helena Wohlmanster" Michael Wohlmanster" y "Amalia Wohlmanster" debe decir "Magdalena Wohlmannstetter" Miguel Wohlmannstetter" y "Amalia Wiesbauer" — Montevideo, Octubre 26 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 15220 Oct.31-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Ramón Segredo y Adelina Lattaro, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen como " Adela Lattaro" y "Vicenta Gallipor" debe decir: "Adelina Lattaro" y "Vicenta Gallipoli" B) En la de nacimiento de Elbio Ramón Segredo, donde la madre del inscripto aparece con el nombre de 'Adela' debe decir: "Adelina" y C) En las de nacimiento de María Sonia, Margarita Adelina, Juan Angel y Marta Azucena Segredo, estableciéndose que donde respectivamente la madre y la abuela materna de los inscriptos aparecen como: 'Adela Lattaro" y "Vicenta Gallinares", debe decir: "Adelina Lattaro" y "Vicenta Gallipoli". -- Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

(Aux.) $25.20 15|pub. 15271 Nov.3-v.nov 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AIDA SANTELIAN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4º piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Antonio Soler (Lo 43. Fº 227) — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 30|pub 15043 Oct.28-v dic.2

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaido en los autos "LORENZO DOMINGO R. y ORFILIA JULIA CROCCE DE LORENZO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 22 de setiembre pp do se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Domingo Rómulo Lorenzo y Orfilia Crocce En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 8 de 1953 — Raúl Calcagno actuario

$ 40 00 20|pub 14759 Oct 21 v nov 14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaido en los autos "LUBERTO JUAN JOSE e IRMA VIDAL FERRIN DE LUBERTO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 2? de Setiembre pp do., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Jose Luberto e Irma (sabel Vidal En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Octubre 9 de 1953 -- Raúl Calcagno. Actuario

$ 40.00 20|pub 14813 Oct 21-v. Nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CRAVATTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre ? de 1953 — Raúl Calcagno. Actuario

$24 00 30|pub 14481 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER MARIA ANGELITA MENDEZ o MENDEZ LOPEZ o ESTHER MENDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 2 de 1953 — Raúl Calcagno Actuario

$36 00 30|pub 14476 Oct 16-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL VARELA TERESA BARREIRA FERREIRO DE VARELA TERESA G VARELA DE ALBANO MANUEL ROQUE JACINTO ALBANO ANGEL MARIA ALBANO ROQUE MARIA ALBANO CARMEN VARELA DE CURTE y JOSE CURTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 2 de 1953 — Raúl Calcagno Actuario

$48.00 30|pub 14383 Oct 14-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ o MARIA ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.

$36.00 30|pub. 14189 Oct.10-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FERRETTI o OSCAR FERRETTI CAIROLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario

$36.00 30|pub 14190 Oct.10-v.nov.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LODSTATTER o PEDRO LODSTATTER LODSTATTER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15792 Nov.12-v.nov.23.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ZIRZA LUCAS MARTINEZ con JORGE DANIEL BLANCO Divorcio sola voluntad". L.o 47. F.o 523 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Jorge Daniel Blanco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Jorge Curi Zagia, Act.

$36.00 30|pub 15815 Nov.12-v dic 17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICTORIO JOSE ERCOLI. Rectificación de partida". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Victorio José Ercoli estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto figura como "Hercule" debe decir "Ercoli". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 15853 Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados "NICOLAS ALEJO GONZALEZ TRUJILLO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del citado estableciéndose que donde dice "Nicoás" debe decir "Nicolás A'ejo". — Montevideo Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$18 00 15|pub. 15709 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE CORREALE o MARIA DOLORES RODRIGUEZ FONTAN DE CORREALE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 9 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario

$12.00 10|pub. 15771 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CLAVIJO o RAMON C CLAVIJO o RAMON CLAVIJO HERNANDEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10|pub. 15727 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD FERRARI DE ISRAEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 15726 Nov 11-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "VICTORIA OLIVERA. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde figura inscripta con el nombre "Clementina" debe decir Victoria Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 15694 Nov.11-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "HERMINIA LANDO DE BELARDI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde figura inscripto con el nombre de "Atelandrina" debe decir Herminia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub 15693 Nov 11-v.nov 27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Angel de la Fuente. en los autos caratulados "AGUSTINA MONTEDONICO DE COPELLO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con Francisco Copello estableciéndose que donde figura inscripta con el nombre de "Luisa" debe decir Agustina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 9 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 15692 Nov 11-v.nov 27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados "ATANASIO LAFLUF. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripto con el apellido paterno "Laffluf" debe decir Lafluf. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 23 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 15691 Nov 11-v.nov 27.

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno LUIS D. SCHINCA, domiciliado en Colonia 1746, optando al título de procurador. solicito: se interrogue a Saúl Cogan y Ruben Bondignora, que presentaré oportunamente. sobre mi honradez y costumbres, y cumplido se expida testimonio. — Luis D. Schinca. — Montevideo. Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$10.00 10|pub. 15575 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAREO de BEN FERNANDEZ o CESAREO de BEN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 29 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 15619 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "JOSEFINA GALLO. Rectificación de partida". se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefina Gallo. estableciéndose que donde el nombre figura Galo debe decir Josefina y donde su apellido dice Galo debe decir Gallo. — Montevideo. Octubre 26 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 15645-Nov.10-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BALDIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15590 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA LUISA BURGUEÑO DE CONDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 30 de 1953 — José Curi Zagia. Actuario

$12.00 10|pub. 15517 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CUBILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15533 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGO FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15532 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA DI LANDRO DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15531 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JULI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15455 Nov.6.-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LEOPOLDO ROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15473 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15472 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA MARIA o ROSA GARBARINO DE REYES y de JOSE GARBARINO o GALBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15516 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO SEGUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15471 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ZIGNAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15470 Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados "AMERICO CONRADO y JOSE ARMANDO LITIERE y ZULMA OFELIA LITIERE DE PEREYRA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Américo Conrado Litiere donde dice año 1932, debe decir 1918; donde figura el [illegible] José Lettier, debe decir Zenón o Isac Litiere y donde dice que es nieto de Antonio Littier debe decir Antonio Litiere.—B) En la partida de matrimonio de José Litiere y Sinforiana Luzardo, donde el apellido del contrayente aparece como Lettier debe decir Litiere. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 15|pub. 15460 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO RAFAEL SINTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15469 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15468 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN PAZOS DE BONILLA o MARIA CARMEN PAZOS CAMAÑO DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10|pub. 15467 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15466 Nov.6-v.nov.17.

Rectificción de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "AMALIA PALERMO ALAMBERTI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Amalia, Alejandro y Francisco Antonio Palermo Alamberti, estableciéndose que donde el apellido de la madre de los inscriptos figura "Lamberti" debe decir "Alamberti". — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 15464 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO PION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15465 Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: WALTER JORGE VELAZQUEZ MEDINA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Jorge Velázquez Medina, estableciéndose que donde el nombre de la madre del inscripto figura Alba Medina, debe decir Nelia Alba Medina. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 15461 Nov.6-v.nov.23.

Disolución legal de bienes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLGA OSORIO DE PORTAS y OSCAR OMAR PORTAS. A la vez se cita a los ecreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 15459 Nov.6-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de de LAFUENTE o MANUELA IGLESIAS de DE la FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 15365 Nov.6-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VITA MODESTA JUANA o JUANITA BLANCO DE FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15406 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO MUÑOZ PALLARES, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15364 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA P. DE CANTONI o MARIA CANTONI PEREYRA o MARIA HERMINIA PEREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15345-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA ELENA LAZO o LASSO DE SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15295 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

12.00 10|pub. 15296 Nov.3.-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "ANTONIO MARIA SOSA y EVANGELISTA ROSA DE SOSA por su hija MARIA CLELIA SOSA ROSA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Clelia Sosa Rosa, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta figura "Petea" debe decir Rosa. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.80 15|pub. 15323 Nov.3.-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA ADELA LARROSA INCETA o JUSTA ADELA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15298 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA LEMES DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 15299 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ DE MOGLIA o ROSA GONZALEZ DIAZ DE MOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15263 Nov.3.v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO JUSTINO GUILLERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15262 Nov.3v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA BELLO DE LASSO o LASO o LAZO o LAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 15261 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MANTERO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 15297 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERINA ALEXANDER CHRISTIE DE DREVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15149-Oct.30-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE ISABEL GUASSARDI TARDITO o HAYDEE ISABEL GUASSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15155 Oct.30-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA CLARA IGLESIAS DOMINGUEZ, estableciéndose que donde aparece inscripta con el apellido materno, "Domingo" debe decir "Domínguez". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub 15093 Oct.29-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARGARITA MARIA SZILAGYI. Rectificación de partida' se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Margarita María Szilagyi y de Juan Papich, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma figura Silagüy debe decir Szilagyi Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub 15045 Oct.28-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JUAN STENERI TERRILE y otro Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN y ANGEL CARLOS STENERI TERRILE estableciéndose que donde dicen "Esténeri" "Terrible" y "Terille", debe decir: "Steneri' y 'Terrile" — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 17 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub 14968 Oct.26-v.nov.13.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Anania Emmi Greco c Sucesores de ELADIO TARDAGUILA y NIEVES VAZQUEZ DE TARDAGUILA Escrituración judicial" se cita llama y emplaza a Ercilia, Margarita, Erasmo, Florencia Julio Saturnino, y Eladio Tardaguila y Nieves Vázquez de Tardaguila, a sus herederos y sucesores a título singular y universal y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta a Mario Laspina (artículo 31 ley junio 17 de 1931) cediendo este sus derechos a don Anania Emmi del solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 90.688 señalado con el N.o 44 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Abril de 1912, con una superficie de 934 m. 15 que se deslinda: 21 m. 70 de frente al S E. al Camino del Andaluz 14 m. al O con el solar 37: al N. 75 m 01, con los solares 38 y 43 y al Sud en 58 m 44 con solar 45 del mismo plano. La promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro U de Promesa de E. de I. a Plazos con el N.o 259, al F.o 111 del L.o 54, con fecha 13 de Junio del corriente año

Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de Oficio la traslación de dominio — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub 14756-Oct.24-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 13 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 15750 Oct.21-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICTOR ALVAREZ Quiebra Pieza sobre calificación Lo 38 Fo 378" se llama y emplaza a Victor Alvarez para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — José Curi Zagia, Actuario.
(Gestión Judicial) 30|pub 32557 Oct.17-v.nov.23

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "AQUILES RACHETTI DIAZ y NELIA CASTRO DE RACHETTI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Aquiles Rachetti Díaz y Nelia Castro, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Montevideo, Junio 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$40.00 20|pub. 14933 Oct.26-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA CUITIÑO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub 14138 Oct.9-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JULIO RISSO VILLEGAS y ELOISA LARRECHEA AGUIAR Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Julio Risso Villegas y Eloísa Larrechea Aguiar citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946 — Montevideo, Junio 2 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario
$40 00 20|pub 14934-Oct 26-v nov 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBUSTIANO PURON o PURON GUIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15764 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE SEOANE TEIJIDO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 15783 Nov.12-v.nov.23.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor MANUEL SILVEIRA, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de dos tercios (2|3) indivisos del siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 50.953, constituída por una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada en el plano respectivo con el número 35 de la fracción letra "A" del barrio denominado "La Floresta", y compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sud-Oeste sobre el Camino que conduce a Sayago, entre la calle Las Violetas y Camino Villaron, distando de la esquina que forma este camino con el que conduce a Sayago, ciento sesenta y tres metros ocho centímetros, por sesenta metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el Nord-Oeste con el solar N.o 34, por el Nord-Este, su fondo, con el solar 15, y por el Sud-Este con el solar N.o 36. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Cayetano Caimi, Juan Montaldo y José y Adolfo Fernández y otros, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 50.952, 50.954 y 50.985, a los sucesores o causahabientes de las personas nombradas por cualquier título, causa o modo y en general a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$156.00 30|pub. 15634 Nov.12-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DEMICHERI DE ASCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15708 Nov.11-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA ANTONIA, MARIA SELVA y LILIANA ROMANA PETEAN, de la manera siguiente: en la primera de dichas partidas, donde dice: "Peteani", debe decir: Petean, y donde dice: "Teresina", debe decir: Teresa: en la segunda, donde dice "Peteani" y "Cechetti", debe decir: Petean y Cechet, respectivamente, y en la última, donde dice: "Petcani" y "Cechetti", debe decir en su lugar y en ese orden: Petean y Cechet, y donde la madre de la inscripta aparece con el nombre "Teresina", debe decir: Teresa. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 15534-Nov.11-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "MIGUEZ, EUGENIO y PAULINA LORETO Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma dice: "Celita Concercia Loreto" debe decir: Paulina Loreto — Montevideo, Setiembre 10 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 15535-Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRENEO MAUCCI o MEUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15773 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CAMPOS o CAMPOS SUAREZ DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 15712 Nov. 11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RUSSICH o RUSSICH NICOLA DE CAIVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 10|pub. 15730 Nov 11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR u OSCAR JACINTO SELLANES LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15714 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CURTI o CURTO y la de MARIA LUISA PASSADORE o PASSADORES o PASADORE DE CURTI o CURTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15711. Nov.11-v.nov.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BIANCHI JUPITER DARIO con YOLANDA SALABERRY GUERRERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Júpiter Darío Bianchi y Yolanda Salaberry Guerrero, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 15772 20|pub. Nov.11-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saberla apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN VAZQUEZ POMES DE VIERA ZEMBORAIN, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15639 Nov.9-v.nov.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ABELLA DAVID SANTIAGO y MARGARITA LUCIA MENDEZ GOMENSORO DE ABELLA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges David Santiago Abella y Margarita Lucía Méndez Gomensoro de Abella, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 15660-Nov.10-v.dic 2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AQUINO, RUFINO y FERREIRA, BUENAVENTURA JUSTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Julio, María Selva, Célica Elodina, Gorisia Margot, y Deonel Newell, pués donde en la primera de dichas partidas y con referencia a la contrayente, dice: "Juana Ferreira, nacida el día 13 de Julio de 1896", debe decir: Buenaeventura Justa Ferreira, nacida el 15 de Agosto de 1897, y en las demás partidas y con respecto a la madre de los inscriptos, dice: "Juana Ferreira", debe decir: Buenaventura Justa Ferreira. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 25.20 15|pub. 15631 Nov.9-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA GATTI o GATTI PEZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15638 Nov.9-v.nov.19.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA HERNANDEZ, CIRO FRANCISCO con MARIA NIEVES DUQUE VIDAL. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada María Nieves o María de las Nieves Duque Vidal para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15763 Nov.11-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO DUIMOVICH o DUJUNOVIC o DUINOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15637 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION VIERA o VIERA MEDINA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta dias, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12 00 10|pub 15636 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.:
$ 12.00 10|pub.: 15611 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBA IRIS REBOLEDO DE AMETRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15610 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL MAURA o MAURA MASOTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto turno. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16 00 10|pub. 15432 Nov 9-v nov.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos. "ORELLANO, MARIA DEL CARMEN. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de sexto turno. María del Carmen Orellano domiciliada en la calle Sarandí Nº 335 (Escribanía Peluffo) a este solo efecto, al señor Juez digo: que debiendo producir la información requerida para la obtención de título de Escribano, ofrezco el testimonio de los señores doctor Ernesto Llovet, domiciliado en San José Nº 981, piso 5 y escribano Juan Antonio Peluffo, domiciliado en Sarandí Nº 335, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen los edictos y oportunamente, se me expida el testimonio respectivo. El señor Juez se servirá proveer de conformidad.—María del Carmen Orellano" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. 15609 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DE LUCA o DE LUCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15586 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don AMPELIO JUAN ARTA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que donde en ella aparece el apellido "Ario", diga: Arta. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 15585 Nov.9-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CACCIATO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953 —José Tomás Pereira, Actuario.
$36 00 30|pub. 15527 Nov.7-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS DOROTEO CANAPARRO o CANAPARRO BONINO o BONINA y la de MARCOS o MARCOS ALEJO CANAPARRO o CANAPARRO BONINO o BONINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16 00 10|pub. 15450 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA OLIVER DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo, Octubre 28 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15449 Nov.6-v.nov.17.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido JULIA ANGELA CALDERINI y AMALIA CALDERINI DE GUAGLIANONE, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y demás mejoras y accesorios dominiales que contiene sin excepción ubicado en la 15 a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 16435 e individualizado en el plano suscripto en Febrero de 1953 por el agrimensor Roberto Schinca inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 4 de Marzo del mismo año, con el N.o 26772, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos tres metros con cincuenta decímetros, que se deslindan así: nueve metros setenta y ocho centímetros de frente al N E a la calle Juan Manuel Blanes entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, por donde la puerta se señala con el número 981, distando el punto medio de dicho frente 21 metros 72 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadas cuarenta y un metros treinta centímetros al S E lindando con propiedades empadronadas con los N.os 16436 16545 y 16442, nueve metros setenta y seis centímetros en el fondo al S O confinando con la propiedad padrón número 16445 y cuarenta y un metros treinta centímetros al N O. limítrofes con padrones números 16434, 16446 y 153846 y de acuerdo con lo resuelto se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Morquio José Poletti, Pedro Natalio Gaspari Cándida Orlandi de Ambrosi, Natividad Isnardi, María L. Varín, Enrique L. Varín, En-

rique Meier y Catalina G. de Ferchio'li e hijos, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 16434, 16446, 153846, 16445, 16442, 16545 y 16436, a los sucesores y causahabientes de doña Antonia Morquio y demás personas antes nombradas, por cualquier título, causa, o modo y a los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, sin excepción alguna, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio —contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación— dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 2 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 30|pub. 15510 Nov.6-v.Dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido CLARA MARIA DOLORES, MATIAS y SEVERINO ANTONIO GINOLA, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas, respectivamente, dice: "Zinola", "Zinolla" y "Sinola", debe decir: Ginola — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 15258 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO CRUZ y la de JUANA CRUZ de CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario

$12 00 10|pub 15431 Nov 5-v nov 16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LEDE DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 15433 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIKA o CELIKA DINA INVERNIZZI CASTELANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15434 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO AGUSTIN o PEDRO GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 15384 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANITA o ANA VICENTA LAVALLEJA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 15383 Nov.5-v.nov.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don GONZALO ARIAS ALONSO, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada por el Escribano Atanasio C Viera con fecha 30 de Diciembre de 1939, y por la cual doña Braulia Pereira de Palomeque vendió al nombrado Gonzalo Arias Alonso, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente de los solares de terreno contiguos señalados con los números 4 y 5 en el plano de mensura y división practicado en Agosto de 1920 por el Agrimensor Lincoln Beltrán, situados en la 1a sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 1987 (hoy 3964), con superficie de 2.000 metros, lindando por el Norte el solar 3 de dicho plano por el Este la calle 2, por el Sur la calle 6 y por el Oeste don O González, cuyos solares forman parte de la fracción letra H. en el susodicho plano Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, a deducir sus derechos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$44.00 10|pub. 15435 Nov.5-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SARQUIS, EMILIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Saquis", debe decir "Sarquis" — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 15382 Nov.5-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PONSETI o PONSETTI GAVIRIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Octubre 28 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 15197-Oct 31-v dic 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA RAMIREZ o RAMIREZ RICHLING citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Octubre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub 15259 Nov 3 v.nov 13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RAMOS ENRIQUE ANDRES con ARCELIA OLIVERA DE RAMOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes los cónyuges Enrique Andrés Ramos y Arcelia Olivera de Ramos y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 20|pub 15309 Nov.3.-v.nov 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARTEMIA FONSECA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — José Tomás Pereira Actuario

$12.00 10|pub 15260 Nov.3.-v.nov.13.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, la comerciante ESTER ROSENSTRAUCH DE KAC, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Antonio Coelli y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón — Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Agosto 31 de 1953 .— José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15 pub 32675-Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEN GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 15198-Oct.31-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que han comparecido FRANCISCO KOLESZAR y VICTORIA MIHALY DE KOLESZAR, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos José Víctor y Luisa Gloria pues donde en ellas aparece el apellido "Kolesar" debe decir Koleszar, haciendo constar que los interesados accionan auxiliados de pobreza — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub 15148-Oct.30-v.nov.17

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ENRIQUE NAIER Quiebra Retroactividad" (L.o 41, F.o 87), se hace saber que dicho magistrado ha dictado la siguiente resolución: "5 704" — Montevideo, Abril 26 de 1952 — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales — De la Fuente — J T Pereira, Actuario. — Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 20 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub 32676-Oct.30-v.nov.17

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ENRIQUE NAIER y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico don José M Ferro, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón — Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Febrero 19 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario

(Gestión judicial) 15|pub 32678-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "BALBINO FIDALGO Quiebra Calificación" se cita llama y emplaza al fallido Balbino Fidalgo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre 20 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

(Gestión judicial) 15 pub 32674-Oct 30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "ENRIQUE NAIER Quiebra Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Naier, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 32677-Oct.30-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "REYES, NICOLASA RAMONA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece como "Nicolasa R. Pérez" debe decir Nicolasa R Reyes — Montevideo Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub 15094 Oct.29-v nov.16.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Lino H Romero, en su carácter de Curador del incapaz EUSTAQUIO ALBERTO o ALBERTO AMILIVIA o DE AMILIVIA interponiendo en nombre de su curado demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de la mitad indivisa del siguiente bien inmueble Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de un área según título, de cuarenta y tres hectáreas siete mil trescientos setenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y se-

gún plano del agrimensor Luis A Ibiñete, de Julio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el número 60 el 24 de igual mes y año, de cuarenta y dos hectáreas seis mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros, que según dicho plano se deslindan así: por el Norte y Nord-Oeste, línea quebrada de dos tramos que miden, respectivamente, cuatrocientos nueve metros sesenta centímetros y setecientos noventa y nueve metros treinta centímetros, y lindan en ese orden con Domingo Cruz y con Sucesión de Saturnino Olarte; por el Oeste, línea de seiscientos once metros ochenta centímetros, dando frente a Camino Vecinal a la Picada de San Antonio, y por el Sud-Este, línea de mil trescientos noventa y seis metros setenta centímetros, con la Sucesión de Saturnino Olarte Está empadronada con el Nº 791. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Juana Astiazarán de Amilivia, Sandalio, María Angela Eugenia, Angel Estanislao, Juan José Eufrasio, Lindolfo, Elvira y Pascuala Consuelo Amilivia o De Amilivia, de Saturnino Olarte y a Domingo Cruz o sus sucesores o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que pueda pretender derechos con respecto al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y tentará la conciliación — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$180.00 30|pub. 15139 Oct.29-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BOCKELMANN, DIEDRICH con RIBEREÑA DEL PLATA", cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A., a sus Directores o a sus accionistas, derecho-habiente o sucesores, por cualquier concepto, para que comparezcan en forma legal ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta el cobro de la suma reclamada. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$80.00 30|pub 15140 Oct.29-v.dic.3.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante EFRAIN WORRONA y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don J Vázquez Romaguera, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 32650-Oct.28-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante FRANCISCO DE VIVO y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ernesto Gerças (hijo), y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 32648-Oct.28-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "REYES RODRIGUEZ ABEL y DIAMELA CEDRES CHOCA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Abel Reyes Rodríguez y Diamela Cedrés Choca y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días — Montevideo Octubre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$33.00. 20|pub. 14935 Oct.20-v.nov.18.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que han sido declarado en quiebra, los comerciantes MAX ROZENTHAL y GREGORIO SKIBELSKY, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Tomás Dominguez, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

(Gestión judicial) 15|pub 32649-Oct.28-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EDGAR HAUCK y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Antonio Coelli y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubro 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub 32652-Oct.28-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARREÑO TORIBIO, BERNABE con DELBONO GRASSI, CELIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Bernabé Carreño Toribio y Celia Delbono Grassi, y que se mandó citar y emplezar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 32.00 20|pub. 14880 Oct.23-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERA CARLOS S. con PERRONE, MARIA LUISA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos S. Vera y María Luisa Perrone y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 32.00 20|pub 14806 Oct.21-v.nov.14.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "BERBERIAN, NESHAN con KNARIK DJEVELEKIAN Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Knarik Djevelekian para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Octubre 1.o de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario

$ 36.00 30|pub 14805 Oct.21-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA FARIÑO DE RAMILO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 12 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 14658 Oct.19-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes PEDRO GALEANI y GASTON TOSTI, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Enrique González, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub 32651-Oct.28-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO LORENZO SOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 14667 Oct.19.-v.nov.24.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VAZ, LAURIANA con ALENCASTRO DA ROSA Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado don Alencastro Da Rosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 14545 Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NATIVIDAD URRUTY o URRUTY ARROQUI DE BERSETCHE, la de MARGARITA ARROQUI DE URRUTY, la de PEDRO BERSETCHE HARAN y la de PEDRO LUCIO BERSETCHE o BERSETCHE ESPIGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 23 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 14488 Oct 16-v.nov.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BONIFACIO MONTORO, IGNACIO ESPERANZA, SANTIAGO MATILDE CARMEN y BLANCA ISABEL Prescripción treintenaria" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor Francisco Montoro Elzaurdía, como mandatario de las nombradas personas interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros respecto del siguiente inmueble: dos solares unidos de terreno sus edificios y mejoras, situados en la manzana 25 de la zona urbana del Pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronados actualmente con los números 225, 226 y 227, antes padrón único número 29, que consta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados el conjunto de los solares, que tiene el siguiente deslinde: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, en su frente al Este a la calle Eduardo Fabini, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Sarandí, formando esquina con la anterior costados paralelos, limitando al Norte con propiedad de Francisco Fachelli y al Oeste con propiedad de María F de Soria. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto al expresado inmueble para que comparezcan a deducirlo en forma legal en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 30|pub 14612 Oct.17-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JOSEFA JULIA TABACHI o TABACCHI DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15786 Nov. 12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA ESCOBAR DE GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15776 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o ELENA o MANUELA MARIA o MANUELA MARIA ELENA REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15777 Nov. 12-v.nov 23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE REY o LUIS FELIPE REY SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 15812 Nov.12-v nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CECCHI DE RAPETTI o RAPPETTI y VICTOR ALBERTO RAPETTI o RAPPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15852 Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ROMAN VIGLIONE y doña ELENA ECILDA DE LA LLANA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de la hija de ambos, Norma Renée, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio, donde figura la compareciente como "Elena Ecilda Delallana", debe decir: "Elena Ecilda de la Llana". Y en la partida de nacimiento de la hija Norma Renée, donde dice que es "hija legítima de Ramón Viglione y Elena de la Llana", debe decir: Román Viglione y Elena Ecilda de la Llana". — Montevideo, Marzo 25 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 15854 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CONSTANTINO MUTEVELIS y doña OLGA JOSEFIDES PAPADOPULOS solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores Ana Afrodita y Anastasio Constantino Mutevelis Josefides en la siguiente forma En la que corresponde a la primera, Ana Afrodita, donde dice: "Al margen, número 913. Mutevelidis Ana Afrodita" debe decir "Al margen, número 913. Mutevelis Ana Afrodita"; donde dice "y de su esposo Constantino Mutevelidis" debe decir "y de su esposo Constantino Mutevelis"; donde dice "Por línea paterna de Anastasio Mutevelidis" debe decir "Por línea paterna de Anastasio Mutevelis". Y en la que corresponde al otro hijo, Anastasio Constantino, donde dice "Al margen, número 125. Mutevelidis Anastasio Constantino" debe decir "Al margen, número 125. Mutevelis Anastasio Constantino"; donde dice "Comparece don Constantino Mutevelidis" debe decir "Comparece don Constantino Mutevelis"; donde dice "Por línea paterna de Anastasio Mutevelidis" debe decir "Por línea paterna de Anastasio Mutevelis" — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$42.00 15|pub. 15688 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GONZALEZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15641-Nov.10-v.nov.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA MARTICORENA DE VALES contra JULIO VALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35, F.o 106", se hace saber que con fecha 6 de Noviembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Vales y María Marticorena de Vales. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 15648-Nov.10-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ SAN JOSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15573 Nov.9.-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GARCIA PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15574 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO VECINO o RICARDO VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15588 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Pascual Mega, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele, al emplazado especialmente, curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 15526 Nov.7-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSTANTINA SOBA DE VIVAS CERANTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 15528 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTIAGO MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15529 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ANDRES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15530 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA PIZZA o PEZZA DE PETILLO y de ORESTES PETILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15491 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NERY RAMON FERNANDEZ BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15480 Nov 6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15448 Nov.6-v.nov.17.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SAMUEL DIAZ PARGA. Incapacidad. L.o 35, F.o 293", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Mayo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a don Samuel Díaz Parga, y se le designó curadora legítima a su madre doña Remedios Parga. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15454 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PIETROPINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15415 Nov.5-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TEODORO NOGUEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Teodora Nogueira, debe decir: Teodoro Nogueira. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 15294 Nov.3.-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO WALTER RICHIERI y CARLOS MARIA RICHIERI, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas con el apellido paterno "Richeri", en lugar de "Richieri". — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 15145-Oct.30-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ y doña ESTER BACCINO DE VELAZQUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento del hijo de ambos, Juan Carlos Velázquez Baccino en la siguiente forma: Partida de matrimonio: A) Al margen, donde dice Velazco Carlos Alberto, debe decir Velázquez Carlos Alberto; B) Donde dice comparecen don Carlos Alberto Velazco, debe decir Carlos Alberto Velázquez; C) Donde dice que es hijo de Carlos Velazco y de Agustina Raymundo, debe decir que es hijo de Carlos Velázquez y de Agustina Reymundo; D) En la parte de firmas, donde dice Carlos A. Velasco, debe decir Carlos Alberto Velázquez.— Partida de nacimiento: A) Al margen, donde dice Velasco Juan Carlos, debe decir Velázquez Juan Carlos; B) Donde dice comparece Carlos Alberto Velasco, debe decir Carlos Alberto Velázquez; C) Donde dice que es nieta por línea paterna de Carlos Velasco y de Agustina Raymundo, debe decir que es nieto de Carlos Velázquez y de Agustina Reymundo; D) En la parte de firmas, donde dice Carlos Velasco, debe decir Carlos Alberto Velázquez. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 15|pub. 15117 Oct.29-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MUNI NEMEROVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$26.00 30|pub. 14749-Oct.24-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña STANIA SMILKOVICH, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la concilia-

ción, en el juicio que por divorcio (L.o 35. F.o 270), se ha iniciado don Dancho Petrunovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Setiembre 30 de 1953 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$36.00 30|pub. 14076 Oct.8-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini se cita llama y emplaza a doña TOMASA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pérdida de Patria Potestad. Vega (Dionisio Felipe) y Pons Vázquez de Vega (Selene) c Fernández (Tomasa) L° 13 N° 972, F° 128" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — Mireya Martínez Deglorgis, Actuaria Adjunta

$36.00 30'pub. 15214 Oct.31-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados "Corbo José C y Celia Cristina Escalón de Corbo con SANCHEZ APARICIO y NILSA DE LOS SANTOS. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9. Fo. 191. N.o 664), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a don Aparicio Sánchez y Nilsa De Los Santos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Dra. María Angela Fazzio. Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 15695 Nov.11-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno. doctor Francisco José Marcora dictada en autos DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON c VAZ ELBIO y ADELA ADELINA NICARETTA Pérdida de la patria potestad L° 8, F° 14" se cita, llama y emplaza a Elbio Vaz y Adela Adelina Nicaretta, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo. 15 de Agosto de 1952.

$36.00 30 pub 14861 Oct.28-v.dic.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Francisco José Marcora se cita llama y emplaza a doña AURORA LEMOS para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Miguel Kotsachis contra Aurora Lemos Pérdida de la Patria Potestad L.o 8.o F.o 317) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Setiembre 5 de 1952 — Rafael Renau. Actuario Adjunto

$36.00 30|pub 13779 Oct.7-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN SUBERO, de doña PETRONA VILLEGAS DE SUBERO y de don MARTIN SUBERO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1452, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Montevideo Octubre 30 de 1953. — Raúl Trotterini, Actuario.

$33.00 30|pub. 15430 Nov.5-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21a sección de esta Capital, doctora María Lola Barbat Garmendia, dictada en autos: "GONZALEZ PIAGGIO NELSON Prescripción treintenaria (L.o 2, F.o 254 N.o 978)", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos ante este Juzgado, Avenida Sayago N.o 954, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Un solar de terreno ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo compuesto de una superficie de 1734 metros 67 decímetros, empadronado con el N.o 52.587 lindando: Al Oeste, frente a la calle Bolonia antes Juan M. Pérez; al Norte, con Padrón N.o 52.588; al Este, con Padrón N.o 52.583; y al Sur, con Padrón N.o 52.586. Y a los efectos del caso se hace esta publicación — Sayago, Setiembre 21 de 1953 — Zulma Sgarbi. Actuario

$84.00 30|pub. 14287 Oct.13-v.nov.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANITA IBARRA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wilson Ibarra, en la siguiente forma: donde dice "Ana Ibarra", debe decir: "Anita Ibarra". — Artigas, 2 de Octubre de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 15|pub. 15801 Nov.12-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA PASCUALA FALCO o PASCUALA FALCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 29 de 1953. — Orestes J Ballestrino, Actuario

$8.00 10|pub. 15800 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO MARTINEZ OJEDA, ADELAIDA OJEDA y MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Octubre 19 de 1953. — Orestes J. Ballestrino. Actuario

$12.00 10|pub. 15604 Nov.9-v nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "MARIA LOURDES MORA DE TEJEIRA contra ANTONIO TEJEIRA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L° 14. F° 441) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Antonio Tejeira y María Lourdes Mora de Tejeira emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Setiembre 14 de 1953 — Orestes J Ballestrino. Actuario.

$32.00 20|pub 15180 Oct.30-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado, en el expediente: "ALVARO PEREYRA y otros. s/ Rectificación de partidas (L.o 11, F.o 584))" la rectificación de las partidas que a continuación se expresan en la siguiente forma: A) Partida de nacimiento de Alvaro Pereyra: donde dice "Alvaro Pereira Rodríguez" debe decir "Alvaro Pereyra Saldaña. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. B) Partida de casamiento de Alvaro Pereyra y Florisbela María Oronoz Lucho: Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra (C) Partida de nacimiento de Loreley Pereyra: Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez D) Partida de nacimiento de Martha Pereyra: Donde dice Martha Pereira debe decir Martha Pereyra. Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. E) Partida de nacimiento de Irene Mary Pereyra: Donde dice Irene Mary Pereira debe decir Irene Mary Pereyra Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez — Artigas, 29 de setiembre de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$48.00 15|pub. 15053 Oct.28-v.nov 14

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "TOMAS GUICHON y OLINA BRAZEIRO DE GUICHON Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (L° 14 F° 550) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Tomás Guichón y Olina Brazeiro de Guichón y se emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho — Artigas 18 de Agosto de 1953— Orestes J Ballestrino Actuario

$32.00 20|pub 14943 Oct.26-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección de Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN ABREU citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Artigas, Setiembre 2 de 1953 — Doctor Raúl Oliveri, Juez de Paz

$12.00 10|pub 15446-Nov.6-v nov 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de YSOLINA COMPODONICO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Octubre 29 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10.pub. 15787 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15745 Nov.11-v.nov.21.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados "MANUEL VALLCORBA y CELESTINA ROSA ISABEL VALLCORBA. Sucesiones", se hace saber que los herederos Emma Dalvina Vallcorba, María del Carmen Vallcorba, Manuel Angel Vallcorba, Mario María Vallcorba, Juan Haroldo Vallcorba e Isidro René Vallcorba, representados en este juicio por el Escribano Romeo I de los Santos Díaz, han sido declarados rebeldes, haciéndose esta publicación de acuerdo con el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 6 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$24.00 15|pub. 15731 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15748 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA JUSTINA TORRADO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 11 de Junio de 1953 — Manuel H Bentancour, Actuario

$12.00 10 pub 15628 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CANO DE VILLARINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones. 17 de Octubre de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.

$12.00 10 pub 15443-Nov 6-v nov 17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIGNOLA o VIGNOLI o VIGNOLE DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 29 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario

$12.00 10|pub. 15399 Nov.5-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos caratulados: "BARNECHE RAMON VICENTE y ROSA SALUSTIANA VERDINO DE BARNECHE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40. F.o 115 N.o 793), se hace saber al público que por resolución de fecha 17 del mes de Octubre corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 o de la ley número 10 793 del 18 de Setiembre de 1946) — Canelones. 27 de Octubre de 1953 — Manuel H. Bentancour Actuario

$48.00 20 pub 15352-Nov 4-v nov 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEMES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 23 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10 pub 15350-Nov 4-v nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno

de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VITTREO EANEGA o VANEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 24 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12 00 10|pub 15351-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA FUENTES DE TEJERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12 00 10|pub 15313 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SEBASTIAN ALFREDO GREZES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12 00 10 pub. 15290 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CYMERMAN ISAC o ISAAC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Octubre de 1953.— Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12 00 10|pub 15291 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIL TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12 00 10|pub 15292 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LUISA BURGUEÑO DE TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 28 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub 15293 Nov.3-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones doctor don Alvaro C. Méndez en los autos caratulados CARAMBULA JUAN CARLOS MARIA CARAMBULA DE SAITONE y SOFIA CARAMBULA DE GONZALVEZ contra LUIS M. HELIO Reinvindicación. Lo 40 Fo 17 se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien padrón N.o 1503 con dos hectáreas poco más o menos de terreno situado en la Villa de Las Piedras, 4.a sección de este Departamento, conocida por Balastera de Carámbula en frente al cementerio camino que va de dicha Villa y linda con los campos del doctor Bastos para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que les representará. — Canelones, 25 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$72 00 30|pub 14569 Oct.17-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Sucesión ab-intestato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones Octubre 30 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
(Decreto 21|7|34). 20|pub. 32822 Nov.12-v.nov.23. Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TOMA o MARTIN DIEGO TOMAS TOMA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 15746 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICHE CERIANI DE GUIDI o GUIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 15744 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FALERO DE MOREIRA o ANTONIA IRENEA FALERO CACERES DE MOREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub 15412-Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Camarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS CASTANG solicitando la ractificacion de su partida de nacimiento, pues donde aparece inscripto como Luis Decastan debe decir en su lugar Luis Castang. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, dejándose constancia que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones Octubre 1o de 1953. — Hugo Alvarez, Actuario.
$12.60 15|pub. 15185 Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de "JUANA ALONSO o ALONZO DE CARDOSO o CARDOZO o CARDOSA" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 14 de Octubre de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub 15441-Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO: — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLGA RENEE DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Pando, Octubre 30 de 1953. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 15478 Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA FONSECA DE BUENO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 9 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 15779 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PACIFICA OLIVERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 29 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 15601 Nov.9-v.nov.19.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a JOSE ARTIGAS MOITIÑO para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposa María del Pilar Molina (Lo 26 Fo 188), por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 27 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12 00 10|pub. 15550 Nov.7-v.nov.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN JOSE PINTO y LELIA F. GAMIO DE PINTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lo 25 Fo 117, se hace saber que el 21 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan José Pinto y Lelia F. Gamio de Pinto, citándose a todos los que tuvieren interés en ella, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de 60 días. — Melo, Octubre 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$40.00 20|pub. 15549 Nov.7-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña CANUTA FRASQUILLO DE ROMERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio donde dice María C. Pintos, debe decir: Canuta Frasquillo, donde dice: Antonio Pintos, debe decir: Antonio Frasquillo, donde dice Antonio Legizamón debe decir: Antonio Leguisa; B) La de matrimonio de su hija Nilda Nirla, donde dice María C. Pintos debe decir Canuta Frasquillo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 9 953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 15|pub 15390 Nov.5-v.nov.21.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson García Otero en autos: "HUMBERTO J MININNI y MARIA E MEDINA DE MININNI. Liquidación y disolución de sociedad conyugal". Lo 26 Fo 169 se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Humberto J Mininni y María Emilia Medina de Mininni, y se cita a todos los que tuvieren interés a comparecer en forma ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieron sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Melo, Octubre 19 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$40 00 20|pub 15317 Nov.3-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "GREGORIO PINTOS. Rectificación de partida. Lo 25 Fo 74", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregorio Pintos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en lo que se relaciona a la fecha, pues donde dice: nacido el 19 de 1899 debe decir: nacido el 17 de Noviembre de 1897 que es la verdadera fecha. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 5 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30 00 15|pub 15318 Nov.3-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ELMA LIMA DE OLIVERA contra JUAN ELCIAS OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 26 Fo 48" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elma Lima de Olivera, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada con su esposo Juan Elcías Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$40 00 20|pub 15172 Oct.30-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "AVELINO AÑAÑA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Avelino Añaña, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice nacido el cuatro del mes de la fecha, debe decir el 10 de Diciembre de 1901. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Agosto 19 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$16.80 15|pub. 15770 Nov.11-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERCINDA MEDEIROS DE TEJERA, MIGUEL ZOA TEJERA y ARTURO TEJERA MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.
$12.00 10|pub 15437-Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA WALLER DE DAFOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12 00 10|pub. 15639 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de

ANGEL ANTONIO CORDANO GIORELLO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 15623 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LA SUCESION DE LASALVIA ANGEL MARIA y otra. Rectificación de partida" Lº 33, Fº 138, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel María Lasalvia con María Rosa Spósito, estableciéndose que donde el apellido de la esposa figura Bianco debe decir Spósito, por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 8 de 1953. — Esc Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15283 Nov.3-vnov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA RUELLA DE POLVORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Octubre 21 de 1953.— Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12 00 10|pub. 15556 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALLIO DE WIRTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 15456 Nov.6.-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 24 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 15368 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DESIDERIO DUPETIT BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Octubre 15 de 1953.— Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 14969-Nov.3-v.nov.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos caratulados: "ESCONJUNZON MARIA ELISA y JOSE MANUEL AMARILLO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 32, F.o 573", se hace saber que por resolución N.o 4074, de fecha 27 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio José Manuel Amarillo González y María Elisa Esconjuzon Herou y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 15069 Oct.28-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA GENTIL SIRITTO DE GUARAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 15749-Nov.11-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 27 de Octubre de 1953. — Zózima Martino de Gonzáles, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15690 Nov.11.-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEJO MARCOS VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 28 de Octubre de 1953. — Pedro Izacelaya.
$12.00 10|pub. 15457 Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO TORCUATO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 15809 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO ALDERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.
$12.00 10|pub. 15328 Nov.4-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Aída Esther Otegui de Rizzo; Orlando José Rizzo y otros contra JOSE RAMIREZ o sus sucesores. Prescripción treintenaria. Lo. 40, folio 43", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a José Ramírez o sus sucesores a título universal o singular y a cualquier otra persona que se considere dueño o prenda derechos por cualquier concepto sobre elsiguiente inmueble: "Solar de terreno número 2 de la manzana 36 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los N.os 241 y 1446, compuesto de una superficie de mil metros, lindero al Noreste. con los solares 3, 5 y parte del 7, al Noroeste. con la calle Pereira; al Sudeste. con el solar 9; y al Sudoeste, con los solares 1, 4 y parte del 6, cuya superficie la forman 20 metros de frente a la calle Pereira por 50 metros de fondo, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la demanda, citándoceles asimismo para el previo jucio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Ya los efectos degales se hace esta publicación. — Durazno, 25 de Setiembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignolo, Actuaria.
$120.00 30|pub. 14428 Oct.15-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 15329 Nov.4-v.nov 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO DINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 15330 Nov.4-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CESARO y FILOMENA DELGADO DE CESARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 5 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15805 Nov.12-v.nov 23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ROSARIO FERRARO DE BUDES", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 5 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15808 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 26 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15331 Nov.4-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CUSTODIO VIANA y DORA PEREIRA o PEREYRA DE VIANA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 1.o de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15806 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Octubre 29 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 15413 Nov.5-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "MARIA ORLINDA CORREA DE DE LOS SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) partida de nacimiento de Mirtha Dolores Pintos, donde dice: comparece Florentino Pintos, debe decir: comparece Tolentino de los Santos: y B) partida de matrimonio de Florentino Pintos con María Orlinda Correa, donde dice: comparece Florentino Pintos, debe decir: comparece Tolentino de los Santos. — Trinidad, Octubre 14 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 15|pub. 15400 Nov.5-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO o EUFEMIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 29 de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15702 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 29 de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15703 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1953. — Doctor Roberto Gaye, Juez.
$12.00 10|pub. 15389 Nov.5-v nov16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA ROMAN DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1953 — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 10|pub. 15408 Nov 5.-v.nov 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15427 Nov.5-v.nov.16.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MAUCCIONE GUARIGLIA JOSE. Prescripción treintenaria. L.o 29. F.o154" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación: Una parcela de terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que es el solar seis de la manzana setenta y uno de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, antes manzana número cuatro del huerto veintiuno, empadronado con el número 487, compuesto de 1 000 metros, teniendo 20 metros de frente al suroeste, sobre la calle Rondeau por cincuenta metros de fondo y que linda: al Sureste, solares 1, 2 y 3; Noreste, solar 7 y Noroeste, solares 8, 9 y 10 — Florida, Octubre 2 de 1953. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$72.00 30|pub. 14308 Oct.13-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por. disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO JAUNARENA o JAUNARENA PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 10|pub. 15426 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Octubre 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15418 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15412 Nov.5.-vnov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 14 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15410 Nov.5-v.nov16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER MICHELTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15409 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA GONZALEZ SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 14695 Oct.19.-v nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIMONA ELADIA DUTRA DE MIGUEL o NORAH SIMONA DUTRA o DUTRA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15778 Nov.21-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FLORENCIA GENOVEVA SOSA o FLORENCIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15753 Nov.11.-v.nov.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15754 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE o JORGE JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15755 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO EDUVIJE RODRIGUEZ o CANDIDO EDUVIGES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15757 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DOROTEO PEREZ o ALBERTO D PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 26 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15756 Nov.11.-v.nov 21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en autos: "ANGELA PICARONI DE FERNANDEZ Declaratoria de incapacidad" (Lo 25 Fo. 213), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, se declaró a la nombrada Angela Picaroni de Fernández en estado de incapacidad, designándosele curador a su hijo Ubaldo Soteio Fernández, — Minas, Junio 27 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15759 Nov.11.-v.nov.21.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja doctor Luis Gravina Ortiz, se hace saber que por sentencia dictada con fecha dieciséis de Setiembre último, en los autos respectivos ha sido declarado rehabilitado el fallido Carlos Marichal. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15482 Nov.6.-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DIONISIO HERMOGENES PEREZ, JOSEFA IRMA ALONSO DE PEREZ, GUADALUPE HERMOGENES PEREZ y BLANCA IRMA ALONSO. Rectificación de partidas" Lo. 26 Fo. 458), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Dionisio Hermógenes Pérez y Josefa Irma Alonso, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de los comparecientes, inscripta con el N.o 196 a fojas 98 vto. en el Libro respectivo, llevado por el Oficial del Edo. Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1941, en el sentido de que donde el apellido de los contrayentes figura "Fernández", debe establecerse "Pérez" el del contrayente y "Alonso", el de la contrayente; B) Nacimiento de Guadalupe Hermógenes Pérez Alonso, inscripta con el N.o 567 a fojas 84 en el Libro respectivo llevado por el Oficial del Edo. Civil de la primera sección de Lavalleja, en el año 1942, en el sentido de que donde los abuelos de los padres del inscripto figura como "Fernández" y además, la madre con el nombre de "Josefa Ema", se establezca "Pérez", "Alonso" y "Josefa Irma", respectivamente; y C) Reconocimiento de Blanca Irma Alonso, inscripta con el N.o 82 a fojas 41 vto. en el Libro respectivo llevado por el Oficial del Registro del Edo. Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1953, en el sentido de que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece "Fernández", se establezca "Alonso". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$96.00 15|pub. 15761 Nov.11.-v.nov.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "PEDRO ABREU y MARIA A. UMPIERREZ DE ABREU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o26, F.o 461)", se hace saber que por resolución de fecha seis de Octubre actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Pedro Abreu y doña María A. Umpiérrez de Abreu, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Díaz, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 15125 Oct.29-v.nov.21.

Ab-Intestato

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab-intestato de doña ELENA ILARDIA DE MOZZO, ocurrido en esta ciudad el ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado — Minas, Octubre 13 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
10|pub 32744 Nov.6.-v.nov.17.
Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA FILOMENA ALVAREZ DE CARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12:00 10|pub 15484 Nov.6.-v.nov.17.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que por sentencia dictada con fecha diez y seis de Setiembre último, en los autos respectivos, ha sido declarado rehabilitado el fallido MARTINIANO ANTONIO SOIZA, comerciante de esta plaza. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 29 de 1953. José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub. 15358-Nov.4-v.nov.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "CASTRO GOMEZ y SATURNINA D BENTANCUR DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o 26. F.o 460)", se hace saber que por resolución de fecha cinco de Octubre actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Castro Gómez y doña Saturnina D. Bentancur de Gómez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 15126 Oct.29-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "JUANA FELICIA AVERO, JUAN BRAULIO AVERO, FELICIA ACOSTA DE AVERO y FELIX OROSMAN AVERO. Rectificación de partidas" (L.º 26. F.º 443), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juana Felicia Avero, Juan Braulio Avero y Felicia Acosta de Avero, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de: A) Juana Felicia, inscripta con el N.º 416 a fs. 8vta del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la 10.a Sección de Montevideo, en el año 1929, en el sentido de que donde la inscripta y el padre aparecen con el apellido Abero y la madre con el apellido Costa, se establezcan Avero y Acosta, respectivamente; y B) Félix Orosman, inscripto con el N.º 42, a fs 21 vto. del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la 2.a Sección de Lavalleja en el año 1936 en el sentido de que donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno, figuran con el apellido Abero y la madre con el apellido Borges, se establezca Avero y Acosta, respectivamente, y donde la abuela materna figura como Ramona Fierro, se sustituya por el de Nasalia Acosta, suprimiendo el nombre y apellido del

abuelo materno Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 9 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario
$60.00 15|pub 15128 Oct.29-v.nov.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Humberto Scarcheli c|. AMELIA PAUBLETE DE SCARCHELI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o 26, F.o 457)" se hace saber que por resolución de fecha 30 de Setiembre último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Humberto Scarcheli y doña Amelia Paublete de Scarcheli, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 8 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario
$60.00 20|pub 14862 Oct.23-v nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental c: JUANA MARIA GONZALEZ DE MARTINEZ Cobro de Impuesto Inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Juana Ma González de Martínez sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección de este Departamento (Cerro del Negro) la que consta de cuatro hás ocho mil trescientos metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Norte Brígido Diano al Sur Brígido Diano y Doroteo Riverón; al Oeste Brígido Diano y Juan Francisco García y al Este Camino Paso de los Troncos, empadronado con el N.o 227 — Minas, 30 de Setiembre 1953 — Ricardo F. Paso, Juez de Paz
(Dec. 21|7|934) 30|pub 32476 Oct 28-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN RAYMUNDO VILLALBA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Pueblo Solís, 6 de Noviembre de 1952. — Carlos María Velallos, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 15485 Nov.6.-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con BLANCA INOCENCIA FERNANDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo 5, Fo. 64), se emplaza a doña Blanca Inocencia Fernández o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N o 390, con frente a calle Pública lindando por sus costados con Antolín Gómez y R. Gancio, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934 — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 30 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Decreto 21|7|934) 10|pub. 32475 Nov.9-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EPITASIO o EPITACIO ARRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15350 Nov 12.-v.nov23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Núñez José María. Sucesión (L.o 7, F.o 431)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los señores María, Galo Martiniano, Miguel y Pabla Núñez Umpiérrez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas con el apellido paterno de "Cancela" en lugar de "Núñez" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$ 24.0 15|pub. 15844 Nov.12-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FELIPE DE LEON o FELIX DE LEON TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 15804 Nov.12.-v nov.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO BLOMER DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 15842 Nov.12.-v.nov.23.
Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELINA MARIA MIRAGLIA DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado — Maldonado Noviembre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario
$12.00 10|pub. 15807 Nov.12.-v nov.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO PEREZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15843 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTA o CECILIA BRITOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15848 Nov.12.-v.nov 23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15846 Nov.12.-v.nov 23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA MARIA ITURRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15847 Nov.12.-v.nov.23

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Puez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la aperturas de las sucesiones de LINDOLFO o LINDOLFO EDISON, de ORLANDO u ORLANDO ALDEVAR, de QUINTIN ROMEO y de SANTIAGO BALLADARES DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 15851 Nov.12-v.nov.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados. DE LEON y CABALLERO FERMIN y Otros. 2.a copia de escritura. (L.o 8, F.o 71)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don Fermín de León y Cabalero y sus hijos Julio Guillermo, Elbio Silvio, Juan Fermín, María Rumualda y Laura María de León Miret, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la siguiente escritura: En el patrimonio de doña María Miret de De León, fallecida el 23 de Febrero de 1953, esposa y madre respectivamente de los gestionantes, existe el bien empadronado con el N.o 7.783, situado en la primera sección de este Departamento, que la causante hubo por compra y tradición de Antonio Ireneo Barberena, según escritura que en su original está en el protocolo del Escribano David Ruben Borges bajo el membrete "número 165. Compra venta. Antonio Ireneo Barberena con María Vicenta Anastasia Miret de De León" de fecha 31 de Diciembre de 1946. El expresado bien antes padrón en mayor área N.o 5489 y hoy el ya citado N.o 7783, consta en la expresada escritura y en su original que tiene según títulos y plano suscrito por el Agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Diciembre de 1946, inscripto con fecha 31 del expresado mes y año en la Oficina de Catastro de Maldonado, con el N.o. 334 tiene una superficie total de cuarenta y seis hectárea nueve mil ochenta y dos metros un decímetro y está dividida en dos fracciones por la carretera a Montevideo las cuales se deslindan así: A) Una fracción de treinta hectáreas tres mil doscientos ochenta y dos metros un decímetro cuadrado, lindando: al Norte, 843 metros 20 centímetros con Fermín De León y Caballero: al Este, en dos tramos con la expresada carretera a Montevideo; al Sur con Camila Sosa de Machado y Suroeste con la misma señora; y B) La otra fracción se compone de 16 hectáreas 6600 metros y se deslinda así: al Norte, carretera a Rocha: al Este, vía del Ferocarril del Estado; al Sur, la prenombrada Camila Sosa de Machado y al Noreste, línea curva de empalme con las citadas carreteras, que conducen a Montevideo y Rocha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$ 64.00 10|pub. 15849 Nov.12-v.nov.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante ALFREDO MARTINEZ FLEITAS y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de sesenta días los justificativos de sus créditos al señor Síndico, don Herbert Blois, domiciliado en Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento. — Maldonado, Noviembre 23 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
(Gestión judicial) 15|pub. 32805 Nov.11.-v.nov 27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARTINEZ CALABUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15370 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO GILBERTO CATTALURDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1953 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 15371 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARDENAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Setiembre 18 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario
$36.00 30|pub 15372 Nov.5.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GINES BA-

LERO o VALERO y CEFERINA VALIERO DE BALERO o VALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 16 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 15252-Nov.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX REGINO ALVIRA o REGINO FELIX ALVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Octubre 24 de 1953 — Uberfil C Lerrosa, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub 15253-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO o EUFRACIO RODRIGUEZ AMORIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado. Octubre 24 de 1953 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 15250-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DIEGO RUBIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado. Octubre 27 de 1953 — J Serra Tur, Actuario.
$12 00 10|pub 15251-Nov 3-v nov 13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de RENE OROSMAN TEJERA RISSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Octubre 21 de 1953 — Uberfil C Lerrosa Actuario Adjunto
$12 00 10|pub 15278 Nov 3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DIAZ DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado. Octubre 27 de 1953 — Juan Serra Tur Actuario
$12 00 10|pub. 15279 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARADA DE ALVIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Octubre 27 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario
$12 00 10|pub. 15280 Nov.3-v.nov 13

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONILA MANUELA ANTONIA BONDANZA SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 2 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario
$12.00 10|pub. 15274 Nov.3-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca dictada en los autos "Pereyra (Pablo) con OLIVERA (DORALINA)) Auxiliatoria de pobreza (Lo 8 Fo 20)" se cita llama y emplaza a doña Doralina Olivera para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Octubre 9 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario
$48 00 30|pub 14626 Oct.19-v.nov.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8 a sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO o JUAN FLORENCIO CHAPARRO o CHAPARRO o FRANCISCO CHAPARRO y TOMASA VIRRIEL o BIRIEL DE CHAPARRO o TAMASA VIRRIEL o BIRRIEL DE CHAPARRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que com[illegible] término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Octubre 13 de 1953. — Solé Mujica, Juez de Paz 8.a sección.
$12.00 10|pub. 15249-Nov.3-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CAPELLI DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15818 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 21 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15339-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA OSTINE u OSTUNI DE CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú. 11 de Setiembre de 1953 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub 15338-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO LORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú 21 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto
$12 00 10|pub 15337-Nov 4-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ELEUTERIO FERRARI citándose a los interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 28 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 15823 Nov.12-v.nov 23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL LACAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Setiembre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$12.00 10|pub. 15819 Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GERARDO RODRIGO KORN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: a) Donde dice Corn debe decir Korn. b) Donde dice "hijo de Lotario Corn y nieto por línea paterna de Augusto Corn" debe decir: "hijo y nieto de Lotario Korn y Augusto Korn respectivamente" Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Paysandú, Diciembre 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. 15824 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUCINDO GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elisa González Lasaga y la de legitimación por contener el siguiente error: donde dice "5 de Julio de 1942" debe decir "3 de Abril de 1941" por ser la verdadera fecha de su nacimiento — Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término legal — Paysandú, Octubre 20 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$24.00 15|pub 15336-Nov.4-v.nov.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 4 de Setiembre ppdo. ha sido declarado en estado de Quiebra y a solicitud de parte al comerciante de esta plaza, don EDUARDO DUHL y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren en favor de la masa: que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico señor Leoncio J. Jalma Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley — Paysandú. Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$ 56.00 20|pub. 15062 Oct.28-v.nov 20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME SERRALTA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Setiembre 2 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15821 Nov 12-v.nov 23

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú. Setiembre 4 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15822 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15752 Nov.11.-v nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VACCARO DE CARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 1 de 1953 — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$ 36.00 30|pub. 15034 Oct.28-v dic.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TANUS DE NORMEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 4 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 15751 Nov.11.-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ORLANDO VALENTIN GIL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 38, Fo. 271), se cita, llama y emplaza a Martín Oyamburo, José Núñez Bittencourt, sus herederos y causahabientes y a los herederos y causahabientes del doctor Francisco Emilio Trotta y a todas aquellas personas que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que motiva este juicio y que se deslindará, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a deducir sus derechos respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 1.182, la que según título y plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, es parte de los solares números cinco y siete de la manzana N.o 133 de la planta urbana de esta ciudad de 18 de Diciembre de 1948, estando inscripto con el N.o 287 en la Oficina de Catastro Departamental, el 24 del citado mes y año, ubicado en la primera sección judicial de Rivera señalada con el N.o tres, en el mencionado plano y se compone de 50 metros cuadrados con 7256 centímetros cuadrados y se deslinda así, 1 metro, 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Faustino Carámbula; igual extensión al Norte, lindando con el doctor Emilio Trotta; 31 metros 12 centímetros [illegible] mismo plano e igual extensión al Oeste, con

Zoé Taroco y Juan E. Carballo. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$120.00 30|pub. 15697 Nov.11-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 26 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 15693 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o FEDERICO ALBERTO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 15676-Nov.10-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 15677-Nov.10-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASIMIRO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 26 de 1953. — José A Ribot Liana escribano.
$12.00 10|pub 15243-Nov.3-v.nov.13

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictado en el expediente: "SENDER BRENER e ICZEC PIENICA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los cónyuges Domingo Acosta y Escolástica López de Acosta Antonio Giannattasio, Cármen Pesce de Giannattasio, y Claudia Míguez de Giannattasio a Pedro Carrasco, Carlos Arduin, Gregorio Fernández, Justo, Carmen y Margarita Caballero, Ramón Salzar, José y Rafael Giannattasio y Lía Angélica Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a una fracción de terreno y las obras que pudieran existir en la misma ubicada en la ciudad de Rocha, Manzana N.o 4, que se identifica con el padrón N.o 682, compuesta según plano de mensura del Agrimensor don Roberto Bertolini, de junio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 26 del citado mes y año con el N.o 157, de un mil doscientos ochenta y tres metros cincuenta y seis decímetros, que comprende los solares N.o 1, 2, 3 y 4 de dicho plano y que linda: por formar esquina: Por uno de sus frentes, en 36 metros 16, con la calle Sarandí; por el otro, en 35 metros 05, con la calle General Artigas; por un costado, en 36 metros 40 línea por medio, con propiedad empadronada con el N.o 681 que figura ser de Amelio González y por el otro, en 35 metros 75 por medio, con predio de doña Leoncia Montes de Oca de Techera, identificada con el padrón N.o 683, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$ 144.00 30|pub. 15027 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. 15742 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se [...]MINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Saltó, 30 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

mino SUAREZ, citándose a los herederos, acree-

$8.00 10|pub. 15740 Nov.11.-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL ORIBE VAZ MARTINS y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuya fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa — 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra — 3º Que ha sido designado síndico don Pedro A Zunini — 4º Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación — Salto 20 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario
(Gestión judicial) 15|pub 32646 Oct.28-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BREVENTANO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Octubre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 15741 Nov.11.-v.nov.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "ESTERLINA PEREIRA NUÑEZ DE OLIVERA contra GESUINO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 8 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gesuino Olivera y Esterlina Pereira Nuñez de Olivera, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18|9|946. — Salto, 13 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 14832 Nov.11-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 26 de 1953. — Atilio D'Angelo Actuario.
$12.00 10|pub. 15424 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 26 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 15425 Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LAURA ESTER DEL PINO DE PERERA. Rectificación de partidas Lo. 13 Fo. 296", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Ester del Pino de Perera solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o) La de matrimonio de Antonino del Pino con Teresa Mallada donde dice "Antonino Pino" debe decir Antonino del Pino; 2.o) La de nacimiento de Coralio Lusiano o Luciano del Pino donde dice "Antonino Pino" debe decir Antonino del Pino; 3.o) La de matrimonio de Coralio Luciano del Pino y Marcela Bequio donde el apellido paterno del contrayente aparece como "Pino" debe decir, del Pino; 4.o) La de nacimiento de Laura Ester del Pino donde el apellido paterno y del abuelo de la inscripta aparece como "Pino", debe decir, del Pino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$42.00 15|pub. 15738 Nov.11.-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FUENTES BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub 15626 Nov.9.-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN EUSEBIO LESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub 15627 Nov.9.-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ERODOTINO SORIA CUELLO o ERODOTINO SORIA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15393 Nov.5-v.nov16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROSALIA PERERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15394 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub 15395 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 14 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15396 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION o MARIA DE LA CONCEPCION ELVIRA RAMONA, EDUVIGES y CLEMENTINA LLOSAS y AMERICO VASALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15324 Nov.3-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIR SALAMANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15325 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 15326 Nov.3-v.nov.13.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESPOSITO con AQUILES GARCIA ESPINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o13, F.o 272", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se

hace esta publicación. — San José, Setiembre 29 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.
$ 40.00 20pub. |14869 Oct.23-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA TOMASA GIANNECHINI PESCE o GIANNECCHINI PESCE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1953.
$8.00 10|pub. 15518 Nov.7-v.nov.18.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "CLEMENTINA CHELFA DE VILLANUEVA contra CELESTINO VILLANUEVA. Divorcio sola voluntad. Lo. 28; Fo. 584" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Celestino Villanueva, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 13 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 30|pub 14593 Oct.17.-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVESTRE ESTANISLAO CRUZ, SITILITA BLANCO DE CRUZ y EMA AIDE CRUZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1953. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. 15520 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO o LEONARDO ROQUE PEÑALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 20 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15519 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Octubre 26 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15571 Nov.9.-v nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDA PESAÑA RAMOS o LEONIDA DE ACEVEDO PESAÑA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15650 Nov.10-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO PATRICIO RODRIGUEZ SOUZA o ELBIO PATRICIO RODRIGUEZ DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Octubre 21 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15651-Nov.10-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "El Estado contra herederos de MARIA JOSEFA SILVA DE ALVES. Expropiación" se cita y emplaza a los herederos de María Josefa Silva de Alves y a todos los que se consideren con derechos al bien a expropiarse, que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, de una superficie de 1 hectárea 4.276 metros 37 centímetros, ubicada en la Novena Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 471, que se deslinda: al Norte, recta de 19 ms. 10 con calle General Rivera del Pueblo de San Gregorio; al Noreste [illegible] ms. 63 con terreno del mismo propietario; al Sur, recta de 86 ms 06 con Baltazar Romero (hijo); al Suroeste, recta de 180 ms. 39 con terrenos del propietario citado; y al Oeste, recta de 65 ms. 53 con Plazoleta de San Gregorio (Planta Suburbana); para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del artículo 24 de la ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) 10|pub. 32752 Nov.6-v nov.17

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "TORIBIO NEVES. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la fracción de campo que se describe a continuación: "Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial, padrón número 3.662, que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, del 3 de Julio de 1951, se compone de 36 hectáreas, libre de caminos y que se deslinda así: Al Noreste, Toribio Neves; al Sureste, Toribio Neves y sucesión Manuel Marcos Oliveira; y al Noroeste, camino vecinal; por medio, el mismo Toribio Neves", para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, citándose también a los causahabientes a cualquier título de don Manuel Marcos Oliveira. — A los efectos de estas publicaciones habilítase la actual feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 30|pub. 15649-Nov.10-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 15642-Nov.10-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Cese de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por sentencia dictada el 16 del corriente, se ha declarado el cese de la incapacidad de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ. — Treinta y Tres, 26 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 15681-Nov.10-v.nov.20.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LOPEZ PAULINO V. Quiebra. Libro 20, número 892, F.o 456", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta a realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, el 9 de Diciembre próximo, a las 8 horas. — Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$16.00 10|pub. 15662-Nov.10-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MAMERTA y CELINA LEMOS, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en el sentido que donde dice hijas naturales de Taurino Rodríguez, deben decir, de Domingo Taurino Lemos, por ser el nombre verdadero de su padre. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 15444-Nov.6-v.nov.23

REMATES JUDICIALES

RAUL VACCARO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "ACQUARONE BLANCA. Artículo 27, ley 9.581". (Lo. 42, Fo. 522), se hace saber que el día 30 de Noviembre de 1953 a la hora 16.30 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero Raúl Vaccaro y sobre la base de $ 1.413.32 se sacará a la venta en remate público la quinta parte indivisa en el inmueble sito en la doce sección judicial de Montevideo, padrón 86.944 solar 171 manzana "B" plano del agrimensor Juan Meir de Mayo de 1909. Superficie 476 metros 30 decímetros con 8 metros 66 centímetros frente al Sureste sobre la calle General Leandro Gómez (puerta 2973) entre Pedro Vidal y avenida Larrañaga: por 55 metros de fondo, lindando al Noreste el solar 170; al Noroeste el N.o 175 y al Suroeste el N.o 172.

Se previene: A) El mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina (25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición. — Juan Antonio Troccóli, Actuario Adjunto.
$48.00 15|pub. 15700 Nov.11-v.nov.27.

RECEPTORIA DE RIVERA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor Interino, de aduana de Rivera, dictada en los autos: "FISCO y LUIS R. FRANCO contra FELIX DONNER y JOSE RAMON BRITOS. Infracción aduanera (mercadería) se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre de 1953, a las quince horas y en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero Fradelino Pérez, asistido del Jefe de Despacho Interino, don Fernando S. Castillos, al remate de un camión marca G. M. C. motor N.o 248.168717, empadronado en Montevideo con el No 137 780, con la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) valor en que fué tasado, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador pagará el diez por ciento (10 o|o) de su oferta al serle aceptada ésta. — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.
$24.00 10|pub. 15603 Nov.9.-v.nov.19.

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco J. Marcora, dictada en los autos: BLANCO WALTER y RUBEN ELADIO — Tutela (Lo. 7. Fo. 598) se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a las 15 horas, por el martillero don Amado Galmes Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de su ubicación, se sacará a remate al mejor postor, con la base de pesos 13.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el N.o 26.778, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 36 de la manzana letra "C", en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Setiembre de 1912, y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, según expediente número 16.376, cuyo duplicado fué archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 13 de Setiembre de 1912, dicho plano fué calculado en algunos elementos lineales por el Agrimensor José Maranesi, el 23 de Agosto de 1929, y de su copia resulta que la mencionada fracción de terreno tiene un área de 469 metros con setenta decímetros, que se deslindan así: 33 metros 17 centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida Diez y Ocho de Julio; 21 metros 68 centímetros hacia Nordeste, que por formar esquina son de frente al Bulevar de Propios; por el Nordoeste, en 27 metros 18 centímetros linda con el solar 35; y por el Sudoeste, en diez metros 57 centímetros, linda con el solar número 37, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravámen con excepción del pavimento de la calle Cont. 18 de Julio. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. C) Que el bien se encuentra arrendado, con contratos ya vencidos. D) Que los gastos de escritura, impuestos y honorarios que se devenguen serán de cuenta del comprador. E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Uruguay N.o 1190 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$90.00 15|pub. 15635 Nov.9.-v.nov.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos: "Llana Barrios Mario y otros contra CELIA AVELLEYRA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 41, Fo. 223), se hace saber que el día 25 de Noviembre de 1953 a la hora 17 en el lugar de su ubicación y por el martillero Francisco Luis Tambasco sobre la base de doce mil novecientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: terreno y finca en el contenido empadronado con los números 19417 y 172.951 (procedente del 86137) con frente al Norte sobre la calle Isla de Gorriti (puerta N.o 2182) entre Juan Paullier y Cufré punto medio dista 40 metros 10 centímetros de Cufré; ubicado en la diecinueve sección judicial de Montevideo integrado por dos fracciones que tienen: Primera fracción: Según plano agrimensor L. Caselli de Julio 29|1932 con 8 metros frente al Norte a la calle Isla de Gorriti: 13 metros 54 centímetros al Este con el padrón 148501; 8 metros 20 centímetros al Sureste con la segunda fracción y 16 metros 79 centímetros al Oeste con el padrón 153914, con una superficie total de 116 metros 85 decímetros; Segunda fracción: Sobre plano del agrimensor Luis Batlle Vila de Octubre de 1938 con una superficie de 92 metros 93 decímetros con 8 metros [illegible] centímetros al Norte-Oeste lindando con la primera fracción; por el Oeste línea quebrada en 2 trozos de 1 metro 65 centímetros y 9 metros 35 centímetros lindando con los padrones 19421, 19422 y 19423; 8 metros 20 centímetros al Sureste con parte del padrón 124183 y 12 metros 80 centímetros al Noreste con los padrones [illegible] y 17[illegible]950.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma en dinero a los efectos legales: 2.o) El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 2851 Serie A 48) en su calidad de acreedor hipotecario, y los antecedentes de manifiesto en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 cuarto piso a disposición; 3.o) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, quien debe escriturar dentro del término legal. — Juan Antonio Trocóli, Actuario Adjunto. — Más informes: Teléfono 50 16 27.

$96.00 15|pub. 15602 Nov.9-v.nov.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictado en autos: "TESTAMENTARIA JOSE SEGADE", se hace saber al público que en los días, horas y con las bases que se indicarán en sus ubicaciones se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles. Primero: El día veintitrés (23) de Noviembre próximo a las 15 y 30 con la base de cinco mil quinientos pesos ($5.500.00), el inmueble empadronado con el No 24352 del Departamento de Montevideo, consistente en una fracción de terreno edificios y mejoras que contiene, sita en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial, señalada con el N.o 4 del plano del Agr. Belloni, de Setiembre de 1910 actualizado por el Agr. Ulises Márquez Martorell en Enero de este año compuesto de un área de 2.142 mts. 64 dms., que se deslinda así: 42 mts 95 cms. de frente al Sur a la calle Rusia: 86 mts al Este, lindando con los padrones 98959 y 96970: 14 mts 41 cms. al Norte, de frente a la calle Suecia: y al Oeste, línea quebrada formada por 3 rectas que a partir de la calle Rusia miden: la 1.a 31 mts 94 cms y corre de Sur a Norte, dando frente a la calle Vizcaya: la 2.a que corre de Oeste a Este mide 28 mts 72 cms. y linda con el solar 3 y la 3.a que parte del extremo Este de la anterior, corre de Sur a Norte y mide 54 mts 82 cms y termina en la calle Suecia, cerrando el perímetro. — Segundo: El día veinticuatro (24) de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas A) Con la base de once mil setecientos pesos ($ 11.700.00) el inmueble empadronado con el Nº 75607, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, situado en Maroñas, consistente en dos solares de terreno unidos con los edificios y mejoras que contienen señalados con los números 6 y 7, de la manzana 31 del Pueblo Ituzaingó, según plano firmado el 19 de Octubre de 1874 por el Agr. Demetrio Isola y según otro plano suscripto por el Agr. Ulises B. Márquez Martorell, de Enero de 1953, en el cual están señalados con el Nº 1, se deslindan así: 24 mts. 06 cms. de frente al Sur, a la calle Lavalleja, hoy Osvaldo Martínez: por 42 mts 96 cms de fondo, lindando: al Oeste, con la calle Florida, hoy Mariano Estané números 5078 a 5090: al Norte con la fracción N.o 2 que se deslindará; y al Este, con el padrón 75611, de Martín Rojas. Y, acto siguiente, B) Con la base de doce mil novecientos pesos ($ 12.900.00) el inmueble contiguo al anterior, empadronado con el No 75608, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 9 de la indicada manzana 31 del Pueblo Ituzaingó, compuesto, según título, de una superficie de 641 mts 03 dcms y según plano indicado del Agr. Márquez Martorell, en el cual está señalado con el Nº 2, tiene una superficie de 939 mts. 16 dms. y se deslinda así: 18 mts. 27 cms de frente al Oeste a la calle Florida, hoy Mariano Estané; 43 mts. 06 cms. de frente al Norte, a la calle Nuevo Circo hoy José María Guerra Nos. 3585 y 3595; 23 mts. al Este, lindando con el padrón 96596; y la línea del Sur está formada por 4 rectas que forman un martillo entrante y miden a partir del frente de la calle Mariano Estané: la 1.a 9 mts 30, que corre de Oeste a Este; la 2.a 6 mts. 96 cms. y corre de Norte a Sur, y las otras dos miden 14 mts 76 cms. y 18 mts. 87 cms. y corren de Oeste a Este.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de certificados y escrituración, y la comisión legal del rematador, serán a cargo del comprador; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y que la obtención de duplicados de planos y permisos municipales que no obren agregados a los títulos, serán de cargo de los adquirentes, quienes deberán efectuar las gestiones y trámites correspondientes ante el Municipio; y D) Que el martillero está facultado para solicitar las ofertas en forma global o por metro de terreno, según le parezca convenir el caso. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$192.00 15|pub. 15521 Nov.7-v.nov.24.

BOLIVAR H. CABRAL
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 21 de Noviembre del cte. año, a las 16 horas, el martillero señor Bolívar H. Cabral, en el local de la calle Larrañaga Nº 45 (Garage Argentia) asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate público y con la base de $ 3.333.33 una camioneta marca "Chevrolet", empadronada en la Intendencia de Salto con el Nº 1503 y accesorios correspondientes, número del motor J B M 218391. Se previene que esta venta será al contado y que fué ordenada en autos: "... Alejandro con ALEGRE RAFAEL ARCANGEL. Juicio ejecutivo. Lº 18, Fº 203", estando los antecedentes respectivos a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 24 de 1953. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 10|pub 15540 Nov.7-v.nov.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "Salvador Livio S. A. c/. JUAN C. SOBRERO. Ejecución de prenda L.o 38. Fo 193 en el local de Juan Paullier N.o 1065, el 17 de noviembre a las 17 y 30, al mejor postor, los bienes embargados en este expediente. Comisión, 6 o|o Seña 20 o|o. Informes teléfono 501627.

$ 12.00 10|pub. 15505 Nov.6-v.nov.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "MANUEL MARIA NUÑEZ CABANES. Denuncia de fallecimiento L.o 37, Fo 73 en el local de Juan Paullier 1065, el 17 de noviembre a las 16 horas, al mejor postor, los bienes pertenecientes a este expediente Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes, Teléfono 501627

$ 8.00 10 pub 15506 Nov.6-v.nov.17.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIALL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos: "Eloy G Tejera con TEJERA Y CIA. Juicio Ejecutivo L.o 47 F.o 416", los días 17, 18 y 19 de noviembre próximo, desde las 14 horas hasta las 17 horas, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, se procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de los dos tercios de la tasación efectuada de fs 78 a fs 85, de todas las mercaderías, muebles y útiles, pertenecientes a este juicio, en el local de la calle Duvimioso Terra N.o 1426 El mejor postor deberá consignar la seña y comisión correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953

$ 24.00 10|pub. 15509 Nov.6-v.nov.17.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos Adolfo Steinitz c/ DAVID GOLD ejecución de prenda (Lo 43. Fo 307) rematará sobre la base de las 2/3 partes de su tasación 2 sierra sinfín de 0.900 mm $ 833 33 y 1 motor eléctrico 5447-S 4-$ 100.00 en Juan Paullier 1065 el 20 de Noviembre a las 16 horas. Exhibición día 19 Seña 20 o|o Comisión 6 o|o. Informes Tel 90328

$ 12.00 10|pub. 15490 Nov.6-v.nov.17.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PENA (JUAN) Cobro E. de Pesos, Lº 12, Fº 474", se hace saber que el día tres de Diciembre del corriente año, a la hora diez en la puerta de este Juzgado, asistido del Alguacil y por ante el Actuario se procederá por el martillero don David Detomasi, al remate judicial al mejor postor por oferta que sobrenase las 2/3 partes de su tasación ($ 557.22) del inmueble padrón número ciento catorce mil quinientos veinticuatro sito en la 20.a sección judicial de Montevideo en el paraje conocido por el nombre de "Nuevo París" compuesto de trescientos noventa y ocho metros, lindando: Al Noroeste con el solar número diez y ocho del plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Abril de mil novecientos veintidós, en un frente de diez y nueve metros con noventa centímetros; al Sudoeste con el solar número diez y seis, en una extensión de veinte metros; al Noreste, con la calle Santa Fe, también en igual extensión y al Sudeste con la calle Farámiñán en diez y nueve metros noventa centímetros, estando señalado en el plano citado con el número diez y siete.

Serán de cargo de la ejecución: Los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos del remate, certificados impuesto al mayor valor e impuestos municipales.

Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías si las hubiere, el de la Contribución Inmobiliaria; otros derechos reales que afectaren el bien y el 15 o|oo del precio de venta a los efectos del pago del impuesto universitario.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o/o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que el terreno que motiva esta ejecución sufrirá una reducción en su superficie por el ensanche de la calle Timote que insumirá 6 metros 70 centímetros del frente sobre la calle Farámiñán y 134 metros aproximadamente de la superficie del terreno; C) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires Nº 594 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953.

(Cuenta corriente) 15|pub. 32/71 Nov.9-v.nov.25.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos que Mateo Beltrame sigue contra los sucesores de RAYMUNDO RIOS DUARTE y FLORIANA BORDON ARCE por ejecución de Hipoteca (48, 108) se hace saber que el día 30 de Noviembre de 1953, a las 16 horas y 30 minutos en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Ariel Pintado, asistido del Alguacil y Escribano Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble Solar de terreno, con los edificios y mejoras, que contiene, sito en la ciudad de Colonia, manzana 5 primera sección judicial, de ese Departamento empadronado con el número 258 (ex 399) compuesto de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, con 21 metros, 475 milímetros, al norte a la calle 18 de Julio, lindando al sur con María Mojs; al este con Gervasio Díaz y al oeste con Juan Francisco Rodríguez.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$ 100.00 25|pub. 15039 Oct.28-v.nov.26.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI Ejecución de hipoteca", (Lo 40, Fo 681) se hace saber que el día 25 del mes de Noviembre a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina, segunda sección judicial, del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914 compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda: al Norte con el solar 5: al Sur calle pública por medio, con la manzana N.o 15: al Este el solar 3: y al Oeste con calle pública de por medio con la manzana N.o 32.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador, que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados con los demás antecedentes calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Alfredo Llugain Actuario Adjunto.

$136.40 31|pub 4502-Oct 16-v.nov.23.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra CARLOS BONIFACIO ANTONINI MANZANARES Y OTRAS. Ejecución de prenda" (Lo. 44, Fo. 262), se hace saber que el 20 del corriente mes, a las 14 y 30 horas, en Tacuarembó 1331 de esta ciudad, se procederá por el martillero S. Smejoff a ofrecer en venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A) Una máquina registradora "National" modelo 1844 (3 S-1B) 1C. N.o Z-4569392; y B) Una balanza automática "Berkel" modelo V12 N.o 27536

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento del remate; y 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión que corresponda al martillero. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Inf.: 400685.

$24.00 10|pub 15493 Nov.6-v.nov.17.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de 14 de Setiembre último, dictada en autos caratulados: "JOSE MARIA PIÑEYRO RODRIGUEZ o JOSE MARIA PIÑEYRO CARDOZO. Herencia Yacente. Lº 46 Fo 7" se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado al remate judicial, al mejor postor sobre la base de $ 6.000.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio, aljibe, muros, pavimento, vereda y cordón, colector y de-

más mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el Nº 94727, compuesto de una superficie de 78 mts. 19 dcms. teniendo 6 mts. 5 ctms en el Oeste de frente a la calle Enrique García Peña entre las de Vilardebó y Caridad y cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 2742 —Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2º) Los impuestos y derechos que gravan las enajenaciones así como los gastos de escrituración serán abonados según corresponda por ley, siendo de cargo del postor la comisión del rematador: 3º) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo, 523, segundo piso. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953 — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto

$60 00 15|pub 15147 Oct.30-v.nov.17.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "DOSSENA HNOS. Quiebra". (Lo. 7 Fo. 400), se hace saber que el 20 del corriente mes, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331 de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero S. Smejoff, de todos los bienes muebles pertenecientes a dicha quiebra: bebidas envasadas, conservas, mercadería en general de almacén, mostradores, estanterías, vitrina "General Electric", fideeras, etc., y una camioneta "Studebaker" padrón 135542.

Se previene: A) Que la venta es al contado; B) Que es por cuenta del comprador lo que hubiere que pagar por la transferencia del vehículo como así también la obtención del certificado correspondiente de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Juan C Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: 400635.

$24.00 10|pub. 15494 Nov.6-v.nov.17.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Richero Antonio y otro contra OTFRO ELADIO y otra. Embargo". (Lo. 49, Fo 451), se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Florencio Figueredo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de treinta y nueve mil setenta pesos con veinte centésimos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número diecisiete mil novecientos ocho ubicada en la décimonovena sección judicial de este Departamento señalada con el número quince de la manzana letra "N" en el plano del agrimensor Evaristo Martínez Calderón según el cual tiene una superficie de quinientos setenta metros sesenta y nueve decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Sur a la calle General Pagola; cincuenta y un metros al Oeste con los solares diez al catorce: cincuenta y un metros veinte centímetros al Este con los solares dieciséis al diecinueve: y diez metros treinta y ocho centímetros en el fondo al Norte con el solar cinco.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, y Banco Hipotecario del Uruguay. (Hipoteca Urbana N.o 241, Serie C'947), a disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Noivembre de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$78.00 15|pub. 15782 Nov.12-v.nov.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la [illegible] to turno dictada en autos: 'ROSSI DE EASTON EMMA y otro contra SANTIAGO RILLA PEPE y otra Ejecución de hipoteca' (Lº 43 Fº 64) se hace saber que el día 24 de Noviembre p v. a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien Terreno con edificio y mejoras sito en la 5.a Sección Judicial de Montevideo padrón Nº 9123, que según plano del agrimensor Julio Roletti de Noviembre de 1946, inscripto el 11 del mismo mes y año en la Dirección de Catastro con el Nº 16358 tiene una superficie de ciento ochenta y seis metros 39 decmts con 10 mts 90 cent. frente al Este sobre la calle Santiago de Chile (puerta Nº 1213) entre Canelones y Soriano punto medio dista 17 mts 3 ctms de la esquina de Canelones. 17 mts 10 ctms al Norte lindando con el padrón Nº 9122; 10 mts 90 ctms al Este confinando con el padrón Nº 9126 y 17 mts 10 ctms al Sur lindando con los padrones 9124 y 9125 Se previene 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma a los efectos legales.—2) El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en su calidad de primer acreedor hipotecario.—3) Es de cargo del comprador el pago de gastos de escrituración y accesorios, comisión del rematador y lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector y cordón —4) Los antecedentes están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto. — Informes: Piedras 318

$72.00 15|pub 15112 Oct.29-v.nov.16.

H. LIBER LAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos: "Berkel Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra DOMINGO JAUNSOLO Ejecución de prenda. Lº 42 Fº 414". el lunes 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerrito Nº 566 piso 2 al mejor postor, los siguientes bienes: Una balanza automática marca "Berkel" modelo R N R N o 4589: una balanza automática marca "Berkel" modelo L C 2 N.o 170523 y una cortadora de fiambre plegadora eléctrica marca "Berkel" modelo 8 E P. N.o 127949 — Seña 30 o/o. Comisión 6 o/o.

$16 00 10|pub 15267 Nov.3-v.nov.13

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA JOSE SEGADE", se hace saber al público que en los días, horas y con las bases que se indicarán, en sus ubicaciones, se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Primero: El día veintiséis de Noviembre próximo a la hora 15 y 30: A) Con la base de diez mil pesos ($ 10 000) el inmueble empadronado con el Nº 106829 consistente en un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene sito en la manzana 317 de la Novísima Ciudad, 15.a sección judicial, designado con el Nº 8 de la fracción C del plano del Agr. Avilés de Abril de 1923 con una superficie de 350 metros cuadrados, con 10 mts. de frente al S. O a la calle Yaro, hoy Tristán Narvaja N.o 1732; 35 metros al S E. lindando con el solar 9: 35 mts. al N O con el solar 7 y parte del 3, y 10 mts al N E. con el solar 1; y acto continuo B) Con la base de treinta y cuatro mil pesos ($ 34 000) el inmueble contiguo, empadronado con el N o 106830 consistente en dos solares de terreno, con los edificios y mejoras que contienen situados en la misma manzana y sección judicial citada y señalados en el plano mencionado del Agr Avilés de 20 de Abril de 1923, con los números 9 y 10, teniendo, en conjunto un área de 700 metros cuadrados, deslindados así: 20 mts de frente al S O a la calle Tristán Narvaja números 1722 al 1728 por 35 metros de fondo al N O lindando con el solar 8; al N E con parte de los solares 1 y 18, y al S. E. con el solar 11.—Segundo: El día veintisiete (27) de Noviembre próximo a las 15 horas, con la base ocho pesos quince centésimos ($ 8.15) el metro cuadrado, los siguientes bienes: Siete (7) solares con los edificios y demás mejoras que contengan ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, jurisdicción del Bucco, a inmediaciones de la Unión Barrio Umberto I, y que según plano del Agr. Vicente Irastorza, de Noviembre de 1939, aprobados por la Dirección del Plan Regulador, el 9 de Enero de 1940 en el expediente Nº 1213 e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 1.o de Febrero siguiente, se componen y deslindan así: A) El solar Nº 1, empadronado con el Nº 167072, tiene un área de 372 mts. 04 dms. con 10 mts. de frente al S. O. a la calle Dionisio López; 36 mts. 94 cms. al S E. con el padrón 78534; 36 mts. 98 cms. al N. O con solares 2, 3 y parte del 4 y 10 mts 29 cms al N. E. con parte del solar 4, y el padrón 68517; B) El solar N o 2, empadronado con el Nº 68535, compuesto de 556 mts. 04 dcs. que se deslinda así: 20 mts. 88 cms. de frente al S O. a la calle Dionisio López; 19 mts. 54 cms. al N O. de frente a la calle Miguel Angel; 5 mts. mide la ochava del Oeste que une las dos líneas citadas; 24 mts. 23 cms. al N.E., lindando con el solar 3; y 23 mts. 17 cms. al S.E., por donde linda con el solar 1; C) El solar N o 3, empadronado con el Nº 167069, compuesto de 241 mts. 80 dcs. teniendo 10 mts. de frente al N O. a la calle Miguel Angel; igual medida al S.E. con el solar 1; 24 mts 13 cms. al N.E. con el solar 4, y 24 mts. 23 cms. al S.O. con el solar dos; D) El solar N.o 4, empadronado con el Nº 167070 se compone de 251 mts. 38 dms., con 10 mts. de frente al N.O a la calle Miguel Angel; 25 mts. 76 cms. al N.E. lindando con el solar 5; 24 mts. 7 cms. al S O. con el solar 3; y al S.E. línea quebrada formada por 3 rectas, que forman martillo entrante y miden: 3 mts 81 cms., 1 mt 70 cms. y 6 mts 19 cms., lindando, las dos primeras con el solar 1 y la última con el padrón 78517; E) El solar N o 5 empadronado con el Nº 167071, compuesto de 257 mts. 65 dms que mide 10 mts. de frente al N O. a la calle Miguel Angel; igual medida al S.E., lindando con el padrón 68517; 25 mts 77 cms. al N.E. con los solares 6 y 7, y 25 mts. 76 cms al S.O con el solar 4; F) El solar Nº 6, empadronado con el Nº 63515 compuesto de 270 mts. 21 dms. teniendo 9 mts. 75 cms. de frente al N.E. a la calle Juan de Dios Peña; 17 mts. 30 cms. al N.O. de frente a la calle Miguel Angel; 5 mts. mide la ochava del Norte que une las dos líneas citadas: 13 mts. 27 cms. al S.O., con el solar 5; y 20 mts 79 cms al S.E., con el solar 7; y G) El solar Nº 7, empadronado con el Nº 63516, compuesto de 259 mts 62 dms., teniendo 12 mts. 50 cms. de frente al N.E. a la calle Juan de Dios Peña: igual medida al S O. lindando con el solar 5; 20 mts. 79 cms. al N.O., con el solar 6; y 20 mts. 75 cms. al S.E. con el padrón 63517

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos y honorarios de certificados y escrituración, y la comisión legal del rematador, serán a cargo del comprador. C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria: y que la obtención de duplicados de planos y permisos municipales que no obren agregados a los títulos, serán de cargo de los adquirentes, quienes deberán efectuar las gestiones y trámites correspondientes ante el Municipio; y D) Que el martillero está facultado para solicitar las ofertas en forma global o por metro de terreno, según le parezca convenir en cada caso. — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — José Curi Zecis, Actuario.

$299.20 17|pub. 15576 Nov.9-v.nov.27.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Barberousse, Emilio León y Julieta García Quintana de Barberousse con ENRIQUE D MARTINEZ y JULIA I SILVA CORREA DE MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 42 Fo 245) se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo a la hora 16 y 30 y en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna, y en un sólo lote, del bien inmueble que a continuación se identifica: dos solares de terreno contiguos, con las mejoras que contienen, situados según título, en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, en las proximidades de la Playa La Pastora, Punta del Este, que constituyen la propiedad empadronada con el número mil quinientos quince (N o 1 515) antes parte del padrón cuatrocientos cuarenta, y que en el plano levantado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Febrero de mil novecientos treinta y ocho, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado e inscripto con el número doce en la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el cuatro de Marzo del mismo año están señalados con los números tres y cuatro dentro de la manzana "B", compuestos por estar unidos de una superficie de mil trescientos diez metros, ochenta decímetros, deslindados en la forma siguiente: el solar tres, con una superficie de setecientos diez metros ochenta decímetros, tiene veinticinco metros veintinueve centímetros de frente al Oeste a calle de diecisiete metros de ancho denominada hoy, Miami diez metros en la ochava formada por la intersección de dicha calle con Camino Carretero al Bosque Municipal, dando frente al Noroeste ocho metros, un centímetro al Norte que da frente a la citada carretera, cuarenta metros al Noreste, limítrofes con el solar cuatro que se describirá, y veintiocho metros sesenta centímetros al Sur, limítrofes con el solar número dos, y el solar número cuatro, compuesto de una superficie de seiscientos metros tiene quince metros de frente al Noroeste al Camino Carretero al Bosque Municipal, por cuarenta metros de fondo al Sureste, por donde linda con el solar veintitrés, limitando por el Suroeste, con el solar tres, y por el Noreste, con el solar cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o/o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2 o) Que la comisión legal del rematador, los gastos de remate, certificados, gastos de escritura honorarios e impuestos, serán de cargo del comprador; y 3 o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N o 523, sexto piso, a disposición de los interesados en días y horas hábiles — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: Constituyente 1450.

$184.80 21|pub. 15507 Nov 6-v nov 20.

LUIS DURAN BURGEÑO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos caratulados "RICARDO BALDOVI CALATAYUD o CALATAYOUT. Sucesión". (Lo 40 Fo 5), se hace público que el día 2 del entrante mes de Diciembre a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero Luis Alberto Durán Burgeño, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público

en un solo lote y por precio que exceda la suma de $ 6.000.00, (seis mil pesos), de los derechos de promitente comprador que a favor del causante Ricardo Baldoví Calatayud y Ricardo Baldoví Llacer, acuerda el boleto de Promesa de Compra-venta expedido por el Banco Popular del Uruguay y que refiere al inmueble que se describe a continuación, y de todos los edificios, construcciones y cuantas mejoras contenga dicho inmueble que es el siguiente: Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, individualizado actualmente en el padrón con el N.o 150.752, antes empadronado en mayor área con el N.o 81.369, señalado con el número cinco en el plano levantado por el Agrimensor Félix Logaldo, de Junio de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Setiembre del mismo año, compuesto de una superficie de quinientos trece metros doce decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros al Oeste con frente a la calle Darwin, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con el número tres mil trescientos sesenta y seis y tres mil trescientos sesenta y ocho (Nos. 3366|68), entre las calles Larrañaga y Guillermo Tell, cuarenta y dos metros treinta y nueve centímetros al Sur con solares dos y cuatro del plano antes citado, cuarenta y tres metros trece centímetros al Norte con solares seis y nueve y doce metros dos centímetros al Este con solar uno, también del plano antes mencionado. Este inmueble que según Boleto N.o 23286 inscripto con el N.o 927 al Fo. 246 vto. del Lo. 12 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, había sido prometido en venta por el referido Banco el día 14 de Mayo de 1934 a don César Monichón Aguirre, fué transferido por éste a don Luis Annuitti Tonna, quien a su vez lo trasfirió a favor de los nombrados señores Baldoví Calatayud y Baldoví Llacer.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de certificados y todos los demás gastos que por ley le correspondan pagar, como así mismo la comisión del martillero, y el pago de los arrimos o medianerías que se adeudaren por la propiedad objeto del remate, quedando de cargo de la sucesión vendedora, en cambio, el pago del pavimento y demás contribuciones por mejoras de la misma. 3.o) Que los bienes se escriturarán libres de embargos y de gravámenes que los afecten, encontrándose pagadas las cuotas que estuvieren vencidas al día de la escrituración definitiva. 4.o) Que se adeuda al Banco Popular del Uruguay, al día 22 de Setiembre último, por el solar descripto, la suma de pesos 2.744.45, según liquidación que obra glosada a Fs. 65 de estos autos. y 5.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 15|pub. 15366 Nov.5.-v.nov.21.

ANDRES PEREDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "LISTA, PERFECTO, RAMON LENS, FLORENTINA o FLORA RODRIGUEZ DE LISTA y BEATRIZ FIDELA LISTA. Cesación de condominio", se hace saber que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Andrés Pereda, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 14 666.66, equivalente a los dos tercios del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, situada en la décima segunda sección judicial (zona urbana) del Departamento de Montevideo en esta República, en la manzana 604 de la planta novísima de esta Ciudad empadronada con el número 83.970 y que según plano suscrito el 31 de Julio de 1922 por el Agrimensor Manuel E. Avilés del que se archivó duplicado el mismo día en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, se compone de una superficie de trescientos noventa y cinco metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: diecinueve metros noventa y un centímetros de frente al Oeste a la Avenida General San Martín, por donde las entradas están señaladas con los números 2542, 2544, 2546 y 2550, treinta y un metros sesenta y nueve centímetros al Nor-Este que, por formar esquina son también de frente a la calle Concepción Arenal (antes San Eugenio), por donde se designan las puertas con los números 1504 y 1506, siete metros cincuenta y tres centímetros al Este lindando con José Decarlini y veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Sur por donde linda con Juan Chiappara.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 102.00 15|pub. 15133 Oct.29-v.nov.16.

JUAN JOSE VICTORICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Rugnon, Rodolfo J. con QUITUMENCO S. A. Ejecución hipotecaria (L.o 43, F.o 10)", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Juan José Victorica, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas de eucaliptus y demás anexos y mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 4.718, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas siete mil quinientos quince metros, más ochocientos metros de la servidumbre de paso que se indicará, señalada con el número cinco en el plano del Agrimensor don Alfredo Hareau de Febrero de 1938, inscripto con el número 10, el 31 de Marzo siguiente en la Dirección General de Avadúos (hoy Dirección General de Catastro), comprendida dentro de los siguientes límites, al Nord-Este, en una línea de ochocientos cuarenta y ocho metros, lindera con la fracción número cuatro de don Luis Garibaldi, por el Sud-Este, en una línea de trescientos treinta metros cincuenta centímetros, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay a Rivera, que la separa de la fracción número cuatro bis, de don Luis Garibaldi, por el Sud-Oeste, en una extensión de setecientos treinta y cinco metros sesenta centímetros, divisoria con la fracción seis, de doña María Luisa Garibaldi de Dufort y Alvarez, y por el Nord-Oeste, en una línea de doscientos treinta y seis metros ochenta centímetros, camino vecinal que va la picada de Valentín por medio, con Miguel Aguirre, debiendo esta fracción dar una servidumbre de paso o salida para la fracción cuatro bis, de dicho plano, en la forma determinada en el plano del Agrimensor Hareau señalada con las letras "C" y "D" y teniendo ocho metros de ancho por cien de largo, con una superficie de ochocientos metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, previniéndose que en caso de que no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda, 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador lo mismo que los certificados de los registros y la totalidad del impuesto universitario y de plus valía, e igualmente lo que se adeude respecto al campo a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento conexión, veredas o cargas análogas y sus accesorios, 3.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador. 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. —José Tomás Pereira, Actuario

$294.00 31|pub. 14003 Oct.9-v.nov.17.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ANTONIO MARTINEZ REINA. Sucesión (L.o 38, F.o 148)", se hace saber que en los días, horas, lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Carlos M. Cantos asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Día 19 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en la calle Timoteo N.o 4510: Los muebles que se encuentran en dicha casa habitación. Día 19 de Noviembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Timoteo N.o 4510 y sobre la base de $ 2.933.32: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 29.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 97.227, señalado con la letra A. en el plano del Agrimensor R. Aita Laguardia, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 8744, el 17 de Mayo de 1943, según el cual consta de una superficie de 787 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 93 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Timote; 71 metros 93 centímetros al Sud-Este, con el solar B. del mismo plano; 10 metros 90 centímetros al Nord-Este, con inmueble empadronado con el N.o 97.217; y 72 metros 50 centímetros al Nord-Oeste, con los inmuebles empadronados con los N.os 97.221, 97.222 y 97.226. Día 20 de Noviembre próximo venidero, a la hora 16, en las puertas del Juzgado, y sobre la base de pesos 700.00: La mitad indivisa, de dos fracciones de terreno con sus mejoras, situadas en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con los N.os 42.378 y 149.793, señaladas con los N.os 1 y 2, en el plano del Agrimensor A. Birabén, de 13 de Julio de 1931, compuestas en conjunto por estar unidas, de 2 hectáreas 1814 metros 30 decímetros 10 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 97 metros 30 centímetros de frente al Nord-Este, al Camino Tomkinson; 213 metros 20 centímetros al Nord-Oeste, con Margarita A. Methol; 207 metros 46 centímetros al Sud-Sud-Este, con la fracción 3; y 110 metros 70 centímetros al Sud-Oeste, con la fracción 6.

Se previene: 1.o) Que la venta de los bienes muebles se efectuará sin base y al contado; 2.o) Que el mejor postor de los bienes inmuebles, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; Y 4.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 120.00 15|pub. 15026 Oct.28-v.nov.14.

H. LIBER LAGO

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo, en autos: "Berkel Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra LIDO LIMITADA. Ejecución de prenda. Lº 11, Fº 10 Nº 440", el lunes 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerrito Nº 566, piso 2, al mejor postor una báscula automática marca "Berkel" modelo 3002 número 26.047. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$12.00 10|pub. 15268 Nov.3-v.nov.13.

ELBIO P. AYCAGUER

Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno (Sarandí del Yí), comisionado en los autos "LOPEZ Y OSINAGA - Quiebra" (Lº 39, Fº 518) en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 9 y 30 horas, y en el lugar de la ubicación de los inmuebles (manzana 86) con frentes a las calles Ellauri y Varela entre las de Boulevar y Garibaldi de esta Villa, por intermedio del martillero don Elbio P. Aycaguer asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se detallan a continuación, situados en el lugar antes mencionado los que se rematarán por separado y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos practicados en autos, a fojas 311 y que son los siguientes: Padrón Nº 604 (solar Nº 9) $ 350.00 y Padrón Nº 886 (solar Nº 10) $ 600.00.

1º Solar Nº 9, una fracción de terreno y demás accesorios que le correspondan ubicada en la manzana 86 del plano de esta Villa, empadronada con el Nº 604, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, que linda, al noroeste y en quince metros de frente con la calle Ellauri, por igual extensión al sudeste con el solar Nº 10, al noreste, en una extensión de cincuenta metros, con el solar Nº 7, por igual extensión al sudoeste con los solares Nos. 11, 12 y 13

2º Solar Nº 10 una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios que le correspondan, contiguo al anterior y compuesto también de setecientos cincuenta metros cuadrados empadronada con el Nº 886, ubicada en la misma manzana que la anterior, que linda al sudeste en quince metros de frente con la calle Varela, por igual extensión con el solar Nº 9, al noreste en cincuenta metros con el solar Nº 8, por igual extensión al sudoeste con los solares Nos 14, 15 y 16

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador: C) Y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina por los interesados. — Sarandí

del Yi, Octubre 21 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$96.00 15|pub. 15201 Oct.31-v.nov.18.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Cabrera Fausta contra BOLOGNA AIME AURELIO y otra. Ejecución de hipteca". (Lo. 8. Fo. 92) se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones en ella existentes y cuantas mejoras contenga, ubicada en la manzana número sesenta y tres de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado, con el número trescientos sesenta y tres, con una superficie según título de novecientos ceintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste con frente a la calle 18 de Julio por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con Carmen Chalar de Latanzio, al Este, con Petrona Silvera de Cuadrado y Celiar Cuervo y al Sur con Baldomero y Gila Romero.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador. — Maldonado, Octubre 31 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$66.00 10|pub. 15845 Nov.12-v.nov.23.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DE LEON JUAN MANUEL. Sucesión". (Lo. 7. Fo. 242), se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por le martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y con la base de $ 1.084.00 que lo es las dos terceras partes de la tasación practicada por la Oficina Departamental de Catastro, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en Laguna del Sauce primera sección judicial del Departamento de Maldonado empadronada con el N.o 7780 compuesta de una superficie de 5 hectáreas 7846 metros 58 decímetros, lindando: al Norte con Benito Roig; al Este con Manzaneros S. A.; al Sur con Ireneo de León; y al Oeste con Manzaneros S. A.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador y los gastos de escritura y certificados; y C) Que los títulos de inmueble a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.
$60.00 15|pub. 15374 Nov 6-v.nov.23.

ARERCIO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: que en los autos caratulados: "PEREZ SERPA, MANUEL y ALONSO DE PEREZ, RAMONA. (sucesiones de:). Venta". (Lo. 8. Fo. 54. N.o 541), radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, y vendidos a este Juzgado por comisión conferida, se ha decretado la venta en remate público y por precio que sobrepase las dos terceras partes de la tasación de los siguientes bienes: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, empadronada con los números tres mil setecientos setenta y dos y tres mil setecientos setenta y tres la que según plano del agrimensor Carlos A. Furtado se compone de una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas cuatro mil setecientos sesenta y ocho metros mil trescientos ochenta y dos centímetros, lindante al Norte con Telésforo Valdez, sucesión Perdomo, Javier Plada y Juan A. Fernández, al Este con Timoteo Tort y Juan Casaña, al Sur con Juan Ramón Casaña y sucesión Cabrera, y al Oeste con dicha sucesión y Telésforo Valdez; y otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección de este Departamento, padrón número mil quinientos sesenta y tres, identificada con el número uno en el plano del agrimensor José B. Correa la que se compone de una superficie de treinta y cinco hectáreas seis mil ochocientos sesenta y dos metros, lindante al Norte con Ricardo Ferrer, al Este con sucesión de Pedro García y sucesión de Luis Nuñez, y al Suroeste y Oeste con el camino vecinal.

Se hace constar que la diligencia de remate se realizará a las puertas de este Juzgado el día primero de Diciembre del corriente año a la hora diez, por ante el subscripto Juez de Paz y por el martillero Arercio Rodríguez. Se hace constar además que el adquirente deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, que los títulos de los bienes fueron extraviados, y que los antecedentes o sea el expediente sucesorio se encuentra en este Juzgado hasta el día del remate a disposición de los interesados. — San Carlos, 24 de Octubre de 1953. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$96.00 15|pub. 15373 Nov.5-v.nov.21.

CARLOS BECEIRO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Neri Giordano contra PABLO ETCHECOPAR Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo, de la hora 15 en adelante y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 1028, se procederá por el martillero designado don Carlos Beceiro, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario Especial designados, a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras edificadas, empadronado con el número 8.561, manzana 375, ubicado en calle Silván Fernández (antes Daymán) entre Bolívar y Avacucho de un área de 288 metros 60 centímetros que se deslinda así: 7 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre calle Silván Fernández (antes Daymán); igual medida al Oeste con el solar 5 de Juan A. F. Michetti y Clara A. B. de Michetti; 38 metros 425 milímetros con lote 8 de los antes nombrados: al Sur, e igual medida al Norte, con el lote 4, de los referidos Juan A. F. Michetti y Clara A. B. de Michetti.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en la suma de $ 5.769.50, atento a que las mejoras edificadas están sin terminar; B) Que el bien se encuentra hipotecado en $ 5.000.00 a tres años con el interés del 12 o|o anual; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta; D) Que los gastos de escrituración, certificación, etc., serán de cuenta del comprador; E) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 17 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$72.00 15|pub. 15335-Nov.4-v.nov.20.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 14 de Noviembre del corriente año a las 20 horas el martillero señor Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en el local de calle Uruguay y Dr. Bilbao, sin base y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles y útiles, pertenecientes al comercio del señor Manuel Oribe Vaz Martins, cuyo detalle resulta del inventario inserto a fs. 37 vuelto y siguientes del expediente caratulado: "VAZ MARTINS MANUEL O. Quiebra".

Se previene: 1.o) Que dicha venta será al contado, habiéndose ordenado esta diligencia en decreto N.o 4207, dictado en el expediente referido; 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 28 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 10|pub. 15369 Nov.5-v.nov.16.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Testamentaría de ANGELA CABRERA DE BATISTA y sucesión PEDRO BATISTA. L.o 27, F.o 451", se hace saber: Que el día 30 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 800.00 del siguiente bien: Un solar de terreno con sus poblaciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 382 de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 4.720 señalado con el número 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario E Bellini, de Junio de 1952 y compuesto según el mismo plano de una superficie de 568 metros 38 decímetros cuadrados y que se deslinda así: 39 metros 65 centímetros al Sur con frente a calle Treinta y Tres; 2 metros 83 centímetros en ochava por formar esquina, al Este con la calle Oribe sobre la que tiene una extensión de 10 metros 85 centímetros; al Norte, 42.20 con los lotes números 3 y 4; y al Oeste, 15 metros 25 centímetros con Eduardo Caminada.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$60.00 15|pub. 15680-Nov.10-v.nov.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: "Himilce E Orgoroso de Servetto con JULIO CESAR SERVETTO. Ejecución de hipoteca", Lº 13, Fº 300, se hace saber al público que el día 25 de Noviembre entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 6.a Sec. Jud de este Dpto., paraje "Rincón del Pino", empadronada con el Nº 398, señalada con el Nº 8 en el plano del Agrm. Salvador Mascheroni de Marzo de 1950, constando según el mismo, de 14 has. 7516 mts., que lindan: Noroeste en 833 mt 50 cm con fracción Nº 9; Noreste, en 179 mt 80 cm. con Gonzalo Laca y Suc Cecilio Delgado; Sureste, en 882 mt. 20 cm con fracciones Nº 7 y parte de la Nº 2, y Sudoeste en 172 mt con fracción Nº 1 todas del mismo plano. — Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuesto municipal; 3º) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. - San José, Octubre 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$60.00 15|pub. 15306 Nov.3-v.nov.19.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1403, serie "A'1948", a cargo de "HORIZONTAL SOCIEDAD ANONIMA" el próximo 2 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatrocientos sesenta mil pesos ($ 460.000.00), un terreno y mejoras ubicado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, padrón 32.493 antes 32.494 y parte del 32.493), señalado con el número uno en plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 19.590 el 17 de Julio de 1948 con una superficie de setecientos noventa y nueve metros tres decímetros y deslindado: 21 metros 20 centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Benito Blanco, edificio 779'781'83'85, entre las calles Juan María Pérez y Jaime Zudáñez distando el punto medio 32 metros 39 centímetros de la última, por 37 metros 70 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con la fracción dos; al Nordoeste, con María del Carmen San Martín y, al Suroeste, con Carlos Drullet y Carlos Belluise. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 431.499.87 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeudare al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate, a $ 365.008.61; H) Según resulta de los títulos, el bien está afectado por un contrato de construcción a favor del "Consorcio de Construcciones Limitada"; I) Los títulos están en el Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32815 Nov 12-v.nov.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los cónyuges Salomón Mermelstein y María Luisa Goloboff de Mermelstein han prometido vender a los señores Marcos Astman y Mszulem Feldfogel la peletería "Renard Blanc" sita en Colonia 910. Quienes se consideren con derecho deben comparecer con los justificativos de sus créditos en dicha peletería. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953.
$24.00 9|pub. 15256 Nov 3-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a José Alberto Suárez Facal, la panadería instalada en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 1880 Acreedores presentarse en término legal en escritorio Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JOSE ALONSO — MANUEL ALONSO. — LEONOR L. DE ALONSO — HORTENSIA L. DE ALONSO — JOSE A. SUAREZ

$16.00 20|pub 15001-Oct.27-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Salvador Nocella, mi comercio de tonda y bebidas alcohólicas, sito en la calle Paysandú número 801, según ley 26'9 904 Acreedores presentarse en Juncal 1470, apartamiento 3 — Montevideo, Octubre 24 de 1953 — CONSTANTINO LOPEZ VARELA

$16.00 20|pub 15024-Oct.27-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de bazar y anexos, situada en la Avenida General Flores número 2931, de esta ciudad al señor Juan Andrés Mónaco (hijo) Acreedores presentarse en el mismo comercio — Montevideo 23 de Octubre de 1953 — WOLF RABINOWIEZ

$24 00 20|pub 14994-Oct 28-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera, Sarandí 553, interviene Sr ha prometido constituir sociedad con la señora Hada Burgueño de Cardinale, en el comercio ramo almacén, frutas verduras, sito en Rafael Eguren 3448 Acreedores presentarse al comercio Ley 26 Setiembre 1904 — JOSE VIDAL LOPEZ — HADA B. DE CARDINALE.

$16.00 20|pub 14996-Oct.27-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Evaristo Rabuñal, la mitad proindivisa que nos corresponde en la panadería sita en Fray Bentos número 3544 de esta ciudad Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13 — FRANCISCO FERNANDEZ — MARIA M. DE FERNANDEZ — EVARISTO RABUÑAL

$16 00 20|pub 14998-Oct 27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Manuel González Remeira la panadería sita en esta ciudad calle Lindoro Forteza número 2745 Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rincón 432, escritorio 13 — JESUS GARCIA PUÑAL — JOSEFA F. DE GARCIA — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA

$16.00 20 pub 14999-Oct.27-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Raúl Suárez Aguiar y Manuel García Boutureira la panadería instalada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3692 Acreedores presentarse en término legal en Rincón 432 escritorio 13 — JOSE SUAREZ — OMAR PEREZ — CARMEN F. DE SUAREZ — MARIA DEL C. SUAREZ DE PEREZ — RAUL SUAREZ AGUIAR. — MANUEL GARCIA

$16 00 20|pub. 15000-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 11 de Setiembre de 1953 el señor Reduzino Francisco de Britto cedió la cuota parte que le correspondía en la sociedad comercial "Monge de Barrios y Cía." a doña Ricalina Monge de Barrios. Acreedores presentarse en Lecueder Nº 13 Artigas. — RICALINA M. DE BARRIOS — REDUZINO F. DE BRITTO

$24.00 20|pub. 15079 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que el señor ANTONIO BALDOMIR, cedió al señor Juan F. Sicco, sus derechos como promitente comprador del negocio de panadería, sito en Avenida Italia número 3495 y que había prometido adquirir al señor Antonio Reino Bastón Los acreedores presentarse con sus justificativos en 25 de Mayo número 470 escritorio 21. — Escribano Atilio R. Dall'Orso

$16.00 20|pub. 15151-Oct.30-v.nov.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido vender a Adriel Antonio Scuto y Juan Moneios Fernández la panedería "Tres Estrellas" calle Comodoro Coé 3767 Acreedores deben presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379 piso 3, Esc. 15 — SERAFIN HERMIDA — FRANCISCA ABOLLO DE HERMIDA.

$16 00 20|pub 15152 Oct.30.-v nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Octubre de 1904 hago saber que he prometido vender a la firma "Hernández y Compañía" los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas de mi comercio sito en la ciudad de Santa Lucía, calle Rivera esquina España. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón, calle José Batlle y Ordóñez Nº 691, Canelones — Santa Lucía, Octubre 20 de 1953 — RAMON NICOLAS MOSTEIRO

$24.00 20|pub. 15165 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, hemos prometido en venta a don Mateo Kohan, el comercio de tienda instalado en la calle Colonia No 803 Los acreedores deberán presentarse en Paysandú N.o 1102 — JOSE SOCHACZEWSKI. — SHULAMIT KLIMAN.

$16.00 20|pub. 15316 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Heber Raúl Baccino Ballio las cuotas partes que nos pertenecen como sucesores de Emilio Baccino Gabito en el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tenemos instalado en Acuña de Figueroa y Dieciocho de Julio de esta ciudad — Acreedores presentarse en Artigas 511 — San José, 16 de Octubre de 1953 — MARIA CAROLINA B. DE BACCINO — EMILIA BACCINO

$32 00 20|pub. 15314 Nov 3-v. nov. 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Regueiro Hnos. sito en la calle Buenos Aires N.o 202 esquina Maciel con "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agustín R. Regueiro quien forma sociedad con el señor José Benito García (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 29 de Setiembre de 1953 — RAUL F. REGUERO — MARIA AVELINA BAROZZI DE REGUERO

$24 00 20|pub. 15281 Nov 3-v nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023 prometí vender el negocio de "Café y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Mercedes N.o 1013 a los señores Alejandro Bartfeld y Severino Torres (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 30 de Octubre de 1953 — VICTOR SZULZINGER

$16.00 20|pub. 15282 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Luis Rudov el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Yí N.o 1300 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Octubre 31 de 1953 — LUCIANO RODRIGUEZ — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ

$16 00 20|pub. 15308 Nov.3-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Pablo Díaz la Provisión y Lechería sita en la calle Filde Nº 1559 Acreedores al comercio — Ley 26 de Setiembre de 1904 Montevideo, Octubre 19 de 1953 — RAMON BARCA — DULCINEA ISAURRAL DE BARCA

$16 00 20|pub. 15221 Nov 3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Emiliano García Alvarez y Manuel García, el comercio de Provisión de Comestibles, sito en la calle Domingo Arena N.o 4464 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 29 de 1953 — FRANCISCO PEREZ BLANCO. — FATIMA TERRA DE PEREZ

$24.00 20|pub. 15307 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Constantino Núñez el Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en el Cno Carrasco Nº 4405 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 28 de 1953 —JULIO C. MARTINEZ — HECTOR A. FOULQUES. — TERESA CHIAPPE DE FOULQUES

$24 00 20|pub. 15222 Nov 3-v nov 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Francisco Cundines el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Piedra Alta No 1500 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Noviembre 1º de 1953 — OSCAR RODRIGUEZ — MARIA ROSA IBARRA DE RODRIGUEZ — OSCAR SERRON — BLANCA FUENTES DE SERRON

$24 00 20|pub. 15223 Nov 3-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Eladio López el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle César Díaz Nº 1254 — Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1o de Agosto de 1953.— AMADO SOTELO — DELIA ELCIRA CARABALLO DE SOTELO

$16.00 20|pub. 15224 Nov.3-v.nov.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas de este Banco, que el Directorio en uso de las facultades que le acuerdan los Estatutos, ha dispuesto la emisión de acciones por un total de v/n. $ 477.600 00 (cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos pesos) de conformidad a las disposiciones estatutarias y especialmente a las de los artículos 4, 5 inc D), 7, 8, 9, 11, 27 inc 1º, 58 y 61, cuya suscripción a la par podrán efectuar los señores accionistas en proporción a las acciones que posean, no tomándose en cuenta las fracciones que no permitan la adjudicación de una acción de v/n $ 25 00 por lo menos

Para la suscripción de las acciones a emitirse, los señores accionistas deberán concurrir a las oficinas del Banco dentro del horario de operaciones, presentando las acciones que posean, hasta el día 16 de Noviembre de 1953, en cuya oportunidad se les informará así mismo de los demás detalles de esta suscripción

La parte de la emisión a efectuarse correspondiente a los señores accionistas que no se presenten a suscribirlas en el plazo establecido, será puesta a disposición de los señores accionistas que tengan interés en ellas, a cuyo efecto en el momento de la suscripción dejarán formulado su pedido para esa eventualidad adjudicándoselas a prorrata de los importes solicitados si los pedidos excedieran de la disponibilidad — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — El Directorio

$36.00 10|pub. 15304 Nov.3-v.nov.13.

HORACIO TORRENDELL S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 9 de Noviembre corriente, se comenzará a pagar el dividendo correspondiente al noveno ejercicio social, en nuestras oficinas centrales calle Cuareim N.o 2052 esquina Guatemala. De Lunes a Jueves de cada semana Horario: 10 a 12 horas para los particulares y 15 a 17 horas para los Bancos. — La Gerencia.

$6 00 5|pub. 15608 Nov.9-v.nov 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se comunica que con esta fecha ha quedado disuelta la Sociedad Segovia y Martínez quegiraba en esta plaza en el ramo de fábrica de mazas y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Alberto Segovia quien queda como único propietario. Acreedores presentarse en Oficinas Tacuarembó calle 25 de Mayo 188 de esta ciudad. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1953. — LUIS ALBERTO SEGOVIA. — SANTOS MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 15572 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha modificado la razón social del comercio de Panadería instalado en Grecia N.o 3300, siendo actualmente Lenczewski Hnos. y Cía., en virtud del ingreso del socio industrial Fajwel Yogiel. — LENCZEWSKI HNOS.

$ 16.00 20|pub. 15583 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad "Darvas y Fülöp" con fecha 31 de Octubre de 1953, con denominación "Confituras Gerbead" en la calle Gabriel A. Pereira 2970, se comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 que a partir del 1.o de Noviembre de 1953 se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Kalman FULOP. Acreedores en días hábiles 10, 12 y 18-19 horas, Julio Herrera y Obes 1123 ap. 5 — KALMAN FULOP — PABLO DARBAS.

$32 00 20|pub. 15579 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que prometimos en venta al señor Mario Rossi Masella el Almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Carlos María Ramírez 1252 Acreedores presentarse en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, 5 Noviembre de 1953. — JORGELINA H. REYES DE SALABERRI — ATAHUALPA SALABERRI.

$ 16.00 20|pub 15624 Nov 9-v.dic.1.o.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA
SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1953 a la hora 11 en los escritorios de esta Sociedad, calle Rincón 467, piso 1, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la renuncia de los señores Directores y Síndicos Fijación del número de Directores, Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad calle Rincón 467 piso 1, con 3 días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco — Montevideo, Noviembre 5 de 1953 — La Secretaría.

$22.40 8|pub. 15558 Nov.7-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de bar y bebidas alcohólicas que giraba en la calle Paysandú 752 de esta ciudad a los señores Francisco Chain Jartín y José Chain Jartín. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MODESTO VIDAL.

24.00 20|pub. 15831 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Arturo Ospitales el bar, fiambrería y alcohólicas sito en Rivera 2902, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 5 de Noviembre de 1953. — LUIS A. ALONSO. — BERNARDO R. NUÑEZ.

$ 24.00 20|pub. 15840 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Julio P. Blanco y Mario Wilkins el bar y bebidas alcohólicas sito en Avenida Italia 3257 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — ENRIQUE MARQUEZ. — JOSE y MANUEL RODRIGUEZ ALONSO.

$ 24.00 20|pub. 15841 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometí vender a los señores José Velay Magán y José Fernández Velay el Bar y bebidas alcohólicas sito en Paysandú 1344 haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 7 de Octubre de 1953. — EMILIO LORENZO GERVASIO.

$ 24.00 20|pub. 15837 Nov.24-v.dic.4.

ALC OMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometimos vender a Hugo Ramón Belo Couto el Almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en San Fructuoso 1750 haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JOSE RUSSO. — HUGO MAILHE.

$ 24.00 20|pub. 15836 Nov.12-v.dic.4.

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizó el Escribano Juan D. Cervini Figares, el 4 de Setiembre de 1953, inscripta en el R. de Comercio con el N.o 60, F.o 205, T. 2 de Contratos, los señores Antolín De León Visca, Massimiliano Neso Carlesso, Vicente Isaac Stasny y Juan Ignacio Sainz, constituyeron la sociedad "Sainz, Neso, Stasny Limitada" Empresa Constructora. Domicilio en esta ciudad: Joanicó N.o 3676. Capital 10.000 pesos aportado por iguales partes. Plazo indefinido. Uso de la firma: a cargo de dos socios conjuntamente, con algunas excepciones. — Montevideo, Noviembre de 1953.

$ 32.00 20|pub. 15834 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Café y bar sito en la calle Ejido 1327 de esta ciudad a los señores Manuel Feliciano Fernández y Luis Eduardo Fernández. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — ALEJANDRO ANTELO MENDEZ. — ARACELLI VINAJA DE ANTELO.

$ 24.00 20|pub. 15833 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Leo Conijesky, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunica que con fecha Octubre 20 del corriente año ha clausurado el comercio que tenía establecido en Sarandí del Yí. Acreedores presentarse en su domicilio calle Ituzaingó s|n Sarandí del Yí. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — LEO CONIJESKY.

$ 16.00 20|pub. 15813 Nov.12-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que los señores don Jacobo Dodel y don Carlos Omar Delfino, han resuelto disolver con fecha 31 de Octubre de 1952, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "J. Dodel y Cía." en el ramo de Barraca de frutos del país. El activo y pasivo quedará a cargo del señor Dodel; debiendo los acreedores presentarse en Paraguay N.o 2518 dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$ 24.00 20|pub. 15816 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos disuelto la Sociedad "Elías e Isaac Yaffe" establecida con tienda en la calle River y Colombes, Santa Lucía, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el señor Isaac Yaffe. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELIAS YAFFE. — VIOLETA CURIEL DE YAFFE. — ISAAC YAFFE.

$ 16.00 20|pub. 14941 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que, con intervención del Balanceador Vila (Democracia 2058), prometí en venta a José Vidal López, Bar calle Maciel 1549. — Montevideo, Octubre 1953. — UBERTO ARENA.

$ 8.00 20|pub. 14940 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que con intervención Balanceador Vila (Democracia 2058), prometí en venta a Felix Gómez, Provisión Celle Defensa 2215. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — JOSE O. FERRA.

$ 8.00 20|pub. 14939 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Belmiria Paiva de Pereira hace saber al comercio y al público que ha clausurado el comercio que en el ramo de "Bar y provisión" tenía en la casa número setecientos cuarenta y tres, en la esquina de las calles Lecueder y 25 de Agosto de esta ciudad, quedando el Activo y Pasivo de dicho comercio, a su cargo. — Artigas, Setiembre de 1953. — BELMIRIA P. DE PEREIRA.

$ 24.00 20|pub. 14942 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Nuñes Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Walter H. Echeño y Felipe A. Crosa el bar sito en Uruguayana 3087; haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — FLORENCIO ALFREDO ARCO.

$ 24.00 20|pub. 14973 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Nuñez Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Belarmino Framil e Isaac Valiñas el Café y bebidas alcohólicas sito en la Plaza Independencia N.o 834, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — JOSE SINEIRO MEIS. — ELVIRA RODRIGUEZ DE SINEIRO.

$ 24.00 20|pub. 14974 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad Carlos María Asnagui y Compañía, que en el ramo de imprenta se halla ubicada en la calle General Freire No 1348, retirándose el señor José Bernardo García Rama, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Carlos María Asnagui Acosta. Acreedores: en el mismo establecimiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — JOSE BERNARDO GARCIA RAMA. — CARLOS MARIA ASNAGUI ACOSTA.

$24.00 20|pub. 15560 Nov.7-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Olivio Tricánico el comercio que gira en el ramo de garage, sito en la calle La Gaceta 1286, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Juan C. Gómez 1492 esc. 201 (Estudio Dr. Fabbri) de 18 a 20 hs. los días lunes, miércoles y viernes. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953. — JOSE GOLDENBERG.

$24.00 20|pub. 15523 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio establecido en la calle Arenal Grande 2409 de esta ciudad en el ramo de fiambrería a las señoras Halina Kassman de Woliski y Helena Chuisdea de Golab. Acreedores presentarse en Arenal Grande 2409. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1953. — HERMAN SPIRA.

$16.00 20|pub. 15552 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Bogliolo y Amadeo Manuel Fassi resolvieron disolver la Sociedad "Bogliolo y Fassi", que gira en los ramos de taller mecánico, repuestos y representaciones en el Pueblo de Agraciada, 4.a sección judicial de Soriano. Se retira LUIS BOGLIOLO, quedando a cargo del activo y pasivo Amadeo Manuel Fassi. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$24.00 20|pub. 15557 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Antonio Iglesias el Almacén frutas y verduras sito en Capitán Tula 4679 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — ELIDA DELGADO.

$16.00 20|pub. 15547 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 12 de Octubre de 1953, disolvimos la Sociedad "Almacio Hnos.", quedando el activo y el pasivo a cargo del socio Antonio Almacio. — Departamento de Paysandú, — Guichón. — Octubre 21 de 1953. — ANTONIO ALMACIO — CIRILO ALMACIO.

$16.00 20|pub. 15254 Nov.3.-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos la disolución de la sociedad Fernández y Rodríguez, propietarios de las Panaderías ubicadas: una en la ciudad de San José calle Ituzaingó 742 y la otra en la Avenida General Artigas de la ciudad de Rosario. En la Panadería de San José, cargará con el activo y pasivo, el socio señor José María Fernández y en la Panadería de la ciudad de Rosario, cargará con el activo y pasivo de la misma el socio Ricardo Rodríguez. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores se presentarán en los domicilios respectivos — San José, Octubre 20 de 1953. — JOSE MARIA FERNANDEZ. — RICARDO RODRIGUEZ.

$40.00 20|pub. 15315 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender al señor Ramón Alonso el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Garzón N.o 1001 esq. Ariel. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — ANGELA ROSA GARBARINO DE FRANCIA.

$16.00 20|pub. 15319 Nov.3-v.nov.25.

SARANDI DEL YI (S. A. S. D. Y.) S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Noviembre próximo a las 10 horas en su local en Sarandí del Yí, Durazno, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para comprobar el quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1952; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 4.o Renovación de Directores y Síndico, (artículo 16 de los estatutos); 5.o Venta del huerto 45 del ejido de Sarandí del Yí; 6.o Hipoteca de la planta industrial.

Se previene que para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones, certificados bancarios o comprobantes a que se refiere el artículo 28 de los estatutos por lo menos tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 28.00 10|pub. 15839 Nov.12-v.nov.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

CONSTITUCION

De acuerdo con el contrato de sociedad inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha tres de noviembre de 1953, individualizado con el N.o 113 al folio 411 del Libro N.o 2 de Contratos, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con la denominación de "LUNKAMI LIMITADA" en los ramos de compra-venta, importaciones representaciones etc. Integrantes de la sociedad don Juan Cristóbal Lund y Pedro Kaminsky. Capital social $ 10.000 00 (diez mil pesos) dividido en 10 cuotas de pesos 1.000.00 cada una, aportado, por ambos socios por partes iguales. Duración del contrato social dos años, prorogable automáticamente. Uso de la firma: ambos socios indistintamente. Domicilio, Ciudad de Montevideo. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.

$20.00 10|pub. 15835 Nov.12-v.nov.23.

ALIVERTI S. A.

8.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1953, a las 11 horas en el local sito en la Avenida 18 de Julio 2000, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto 1953; 2.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o Determinación de los honorarios del Síndico; 4.o Determinación del número de Directores y elección del nuevo Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar con el señor Presidente el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea tendrán que inscribirse y además, depositar sus acciones hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 24.00 10|pub. 15780 Nov.12-v.nov.23.

BENECH I. C. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Noviembre de 1953, a las 19 horas, en la sede social calle Juan Carlos Gómez 1550, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea del año anterior; 2.o Elección de la comisión escrutadora; 3.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco días de anticipación en la Secretaría, sus acciones o certificados bancarios para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Directorio.

$ 18.00 5|pub. 15802 Nov.12-v.nov.17.

ACANTO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Acanto S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la Plaza Independencia 811, 1er. piso, el día 23 de Noviembre a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953; 3.o Autorización para constituir hipoteca sobre bienes sociales; 4.o Nombramiento de Directores, titulares y suplentes; 5.o Elección de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1953. — La Secretaría.

$ 18.00 5|pub. 15855 Nov.12-v.nov.17.

HIGHLANDER LIMITADA
Cesión de cuotas y modificación del contrato social

De acuerdo con lo establecido en el decreto-ley 8.992, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Alberto Delfino, en 9 de Setiembre corriente, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 3 de Noviembre del corriente con el N.o 326 al Fo. 1209 del libro 1 de Contratos, el socio E. WILLIAM STUMVOLL cedió sus cuotas sociales a sus consocios Secundino Jiménez de Aréchaga y Luis A. Rodríguez, quedando el contrato social modificado en la siguiente forma: Capital, el mismo de $ 155 000 00, correspondiendo a cada socio restante, por mitades. Fondo de reserva: Incambiado: Dirección y Administración y uso de la firma social: Conjunta: Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1963, prorrogable automáticamente por períodos de un año; Disolución: Preaviso de 120 días al vencimiento del plazo o prorrogas o pérdida del 50 o|o del capital; Balances: 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953.

$28.00 10|pub. 15781 Nov.12-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de baar y bebidas alcohólicas que giraba en Punta del Este, calle 7 del Departamento de Maldonado, al señor Alberto José Iribarren. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MANUEL FELICIANO FERNANDEZ.

$ 16.00 20|pub. 15830 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometí vender a Núñez y Cabezas el Café y bebidas alcohólicas sito en la calle Ellauri 650, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — PLACIDO AÑON MATO. — ESTRELLA MIRA DE AÑON.

$ 24 00 20|pub. 15838 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Almacén comestibles y bar sito en la Avenida Agraciada 2449 de esta ciudad a los señores Hermesindo Alonso Bráz y Armando González Diez. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — ELISEO R[illegible] — MAGDALENA ANIDO DE R[illegible]GUEZ.

$ 24.00 20|pub. 15832 Nov.12-v.dic.4.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

La Comisión Fiscal de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo al pedido formulado por 674 asociados de la institución, a la renuncia presentada en block por el Consejo Directivo y a lo establecido en los artículos 40 inciso G), 20 inciso C) y demás concordantes de los estatutos sociales, ha resuelto convocar a los asociados de la Cooperativa Bancaria a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1953 a las 19 horas en el local de la calle Sarandí 375 (primer piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de las autoridades que presidirán esta asamblea; 2.o Reconsideración de las resoluciones recaídas sobre los puntos 7.o y 8.o de la orden del día de la asamblea general ordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 1953 (1); 3.o Renuncia presentada por el Consejo Directivo de la institución; 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea.

Comisión Fiscal: Juan M. González, Ulises V. Galli y Emilio Sena.

(1) Punto 7.o Reconsideración de la resolución que sobre aumento del capital social se adoptó en la asamblea extraordinaria del 9 de Marzo próximo pasado (a pedido de asociados, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos).

Punto 8.o Aumento de capital y|o fórmulas complementarias de financiación del stock de mercaderías, del edificio social y de las ventas a plazo (a pedido de asociados de acuerdo al artículo 18 de los estatutos).

Nota. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso C) de los estatutos, para que esta asamblea quede constituida y pueda adoptar resolución deberán estar presentes por lo menos 448 asociados (dos tercios de 674).

Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente.

Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5|3|948.

$36.00 5|pub. 15652 Nov 10-v.nov.14.

DELTA IMPORT SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por los artículos 7.o y 8.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 3 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Paysandú número 371, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el Directorio y proyecto sobre distribución de utilidades (artículo 7.o); 2) Remuneración de los miembros del Directorio (artículo 4.o); 3) Forma de justificación de que los miembros del Directorio son accionistas con no menos de quince mil pesos en acciones (artículo 4.o).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 8.o de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgados por alguna institución bancaria, en la caja social hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1953. — El Directorio.

$21 00 5|pub. 15655-Nov.10-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la "Escribanía Goldman", hemos disuelto la sociedad "Strvjakowski y Finkelstein" —Mueblería "La Porteña"—, sita en la Avenida General Flores número 2541 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Iser Strvjakowski. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — LEON FINKELSTEIN.—PAULINA FELDMAN DE FINKELSTEIN. — ISAC STRVJAKOWSKI.

$24.00 20|pub. 15683-Nov.10-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a María Faber de Poncel, la panadería "Suiza", sita en Pueblo Ismael Cortinas Departamento de Flores. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pueblo Ismael Cortinas Departamento de Flores Octubre 26 de 1953. — GUILLERMO ZAUGG. — ESTHER VILA.

$24.00 20|pub. 15376 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Caldas y Cía. prometió vender al señor René Piana Delgado su negocio de representaciones nacionales y extranjeras establecido en Rincón 438. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 470 esc. 21. — Esc. Atilio R. Dall'Orso.

$ 16.00 20pub. 15785 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Ruben Fuentes, las instalaciones muebles y útiles, del comercio que gira en esta plaza en el ramo de Almacén bajo la razón social "Cosentino Motta y Lorenzo". Acreedores en Escribanía Matos. — Florida, Independencia 786. — JUAN COSENTINO GALLI. — NELSON LORENZO.

$16.00 20|pub. 14694 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he cedido todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compra venta del comercio ubicado en la calle Río Negro N.o 1525 en el ramo de Pensión Familiar propiedad del señor Eladio Alvarez a los señores Carlos Sierra País y Manuel Pérez Moure. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera. — MANUEL MAURE — MANUEL PEREZ MAURE — CARLOS SIERRA PAIS — ELADIO ALVAREZ.

$32 00 20|pub. 14632 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Fábrica Rocha-Caños y artículos de hormigón" y la razón social de "Sosa Pagola Amorín", integrada por Clotilde Pagola Amorín de Guerra y Albino Sosa Benítez, cesó en sus actividades el 18 de marzo de 1953 según compromiso privado, estando en liquidación. Acreedores presentarse en Escribanía Corradi Rocha. Ley Setiembre 26 de 1904. — CLOTILDE P. A. DE GUERRA. — ALBINO SOSA BENITEZ.

$24 00 20|pub. 14677 Oct.20-v.nov.13.

CERAMICA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 8.o de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1953 a las 19 y 30 horas en el local social, Avenida General Garibaldi N.o 1712, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1952|53, que comprende el período 1.o de Abril de 1952 a 31 de Marzo de 1953, así como también el proyecto de distribución de las utilidades; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de las asamblea, deberán registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos. — Noviembre 9 de 1953. — El Directorio.

$ 12.60 3|pub. 15743 Nov.11-v.nov.13.

"THIRION S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionista de "Thirión S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Noviembre de 1953 a las 9 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico; 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar especialmente que en mérito a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito hasta un día antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea.

$ 9.00 3|pub. 15750 Nov.11-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la carnicería de la calle Mazangano 575 al señor Welman Mariezcurrena. Acreedores: Escribanía Rivera Zabala 1372. — JOSE DOGLIOTTI.

$ 8.00 20|pu.b 15811 Nov.12-v.dic.4.

"SELCAMONT S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 35 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1953 a las 10 horas, en su local social, calle Misiones N.o 1361 piso 5.o esc. 47, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria y Balance Anual y Cuenta "Ganancias y Pérdidas". 2.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico y su remuneración (artículo 17 y 45 de los Estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 y 42, para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito que los acredite, en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la misma.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los Estatutos, la asamblea se realizará cualquiera sea el número de acciones o accionistas que estén representados en la misma. — Montevideo Noviembre de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 15311 Nov.3-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Escribanía Goldman", Colonia 1978, prometimos vender a don Arón Porzecanski, nuestra casa de comercio de importación y exportación, sita en Estivao 1975, cuya posesión tomó con fecha 10 de Octubre de 1953. Acreedores en Sierra 1576 Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JUAN JOSE ZUNINO. — MARIA LUISA GAZZANO DE ZUNINO.

$16.00 20|pub. 15634-Nov.10-v dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la provisión "El Alba", Plaza de los Olímpicos 4445 Conforme ley Setiembre 1904, deben presentarse los créditos Escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1338. — Montevideo, Noviembre 1953. — PIA FERRARI DE ZINI.

$8.00 20|pub. 15661-Nov.10-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Arturo Lemos mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en Porongos 3349. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — PANOS APELIAN. — MARIA PANOSIAN DE APELIAN.

$16 00 20|pub. 15736 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Jorge Grunvald mi casa de comercio en el ramo de joyería, relojería e importación ubicado en Colonia 868. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — GUILLERMO GRUNVALD. — MARIA BRAUN DE GRUNVALD.

$16.00 20|pub. 15737 Nov.11-v.dic.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Julio Assir vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de Café, bebidas alcohólicas y minutas ubicado en Piedras 216 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — VERONICA NEMCHICH. — JULIO ASSIR.

$ 16.00 20|pub. 15734 Nov.11-v.dic.3.

PARQUE DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA

Segundo aviso

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Sarandí 469, el día 17 de Noviembre a las 11 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día.

Consideración de la memoria; Balance general; Cuenta de ganancias y pérdidas; Informe del Síndico; Elección del Síndico titular.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se previene que los señores accionistas o sus representantes, tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, dentro de los tres días anteriores a la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto, personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — El Directorio

$15.00 5|pub. 15765 Nov.11-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín López Méndez y Ruben M. Otermin, hemos resuelto disolver sociedad "MENDES y OTERMIN", que giraba en el ramo de aserradero, fábrica de parquets y anexos, tomando activo y pasivo a cargo Ruben M. Otermin. Acreedores según ley Setiembre de 1904. escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — Montevideo, 1.o Octubre de 1953.

$16.00 20|pub. 15687 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Isaac Skarbiansky, Chenia y Flora Caban mi mueblería y tapicería "SANTA LUCIA y PALERMO" de avenida General Flores 2717. Acreedores a escribanía Abu Arab, calle Charrúa 1812, todo según ley Setiembre 26 de 1904.

$16.00 20|pub. 15767 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Jacques Doghran mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas ubicado en Venancio Benavides 3274. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — OHANNES KUPELIAN. — MARINE AVEDIKIAN DE KUPELIAN.

$16.00 20|pub. 15735 Nov.11-v.dic.3.

M. E. T. A. Ltda.

Por contrato de fecha cinco del corriente Octubre que el catorce de este mes fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el No 4. le señor Carlos Rodolfo Spinelli transfirió al suscrito Walter Migliaro con efectos al 31 de Marzo de 1952, la cuota social que a aquel pertenecía en M E T A Ltda. (Mecánica Especializada Tractores Automóviles Limitada)" — Salto, Octubre 29 de 1953. — Walter Migliaro.

$ 12.00 10|pub. 15747 Nov.11-v.nov.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí aportar a la Sociedad colectiva a constituir con el señor Samuel Steinberg, mi casa de comercio que gira en la calle Guaná N.o 2233, en el ramo de taller de crapintería Acreedores presentarse: Escribanía María Esther Tinsky. Juan C. Gómez N.o 1305, Piso 2 Escs. 4 y 5. — SALOMON STEINBERG.

$16 00 20|pub 14854 Oct.20-v.nov.13.

"VIDAL S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Directorio de "Vidal S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Noviembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local del Pasaje Salvo, cuarto piso, escritorio 6, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, (artículo 46); 2.o) Aprobación de la fecha señalada para celebrar esta asamblea; 3.o) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado con el dictamen del Síndico, (artículo 40); 4.o) Fijación de los honorarios del Síndico, (artículo 40); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, (artículo 46).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 48 de los estatutos, deberán depositar en el local del Pasaje Salvo, cuarto piso, escritorio 3° sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de esta asamblea. — Montevideo, Octubre de 1953. — El Directorio.

Asamblea general extraordinaria

Convocatoria

El Directorio de "Vidal S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local del Pasaje Salvo, cuarto piso, escritorio 6 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, (artículo 46); 2.o) Disolución de la Sociedad, (artículos 45 y 56); 3.o) Forma de disolución, (artículo 57); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (artículo 46).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 48 de los estatutos, deberán depositar en el local del Pasaje Salvo, cuarto piso, escritorio 6, sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de esta asamblea. — Montevideo, Octubre de 1953. — El Directorio.

$21.60 3|pub. 15713 Nov.11-v.nov.13.

BANCO DEL TRABAJO ITALO AMERICANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 11 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizá el día 23 de noviembre de 1953 a las 10 y 30 horas, en la sede del Banco, calle 25 de Mayo 445 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o Informe de la comisión de cuentas; 3.o Designación de dos miembros de la comisión de cuentas para el período 1953|1954; 4.o Aumento del número de directores a nueve (art. 21 de los estatutos); 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (art. 18 de los estatutos sociales) es indispensable haber registrado en las oficinas del Banco con una antelación por o meno de tres días a la fecha de la reunión, las acciones o el certificado de depósito expedido por el Banco en el que estén depositadas. Por el Directorio: doctor Augusto César Rado, Presidente; Manlio Gabrielli, Secretario.

$ 14.40 3|pub 15769 Nov.11-v.nov.13.

COMPAÑIA FINANCIERA DE OBRAS S. A.

"COMFINO"

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1953 a las 10 y 30 horas en la sede social de la calle Rincón N.o 432 escritorio N.o 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1953; 2º Ratificación del nombramiento de un Directorio; 3 o Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

. Nota: Cinco días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 20 de los estatutos sociales. — Montevideo, Noviembre de 1953. —El Directorio.

$ 9.60 3|pub. 15723 Nov.11-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709, he convenido constituir sociedad con la señorita Dora Estellano para la explotación de la provisión de comestibles sita en en Calderón de la Barca 1892 de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 14 de Octubre de 1953 — LEONOR ESTELLANO DE MIRANDA

$ 24 00 20|pub 14774 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Santurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Bar, restaurant y bebidas alcohólicas" sito en la calle Yacaré 1579 a los señores Alberto Francisco Risso y Ruben Alberto Risso (Ley 26 de Setiembre de 1904) Montevideo 16 de Octubre de 1953 — SALVADOR VILLANUEVA — MARIA ROSARIO ALFONSO DE VILLANUEVA.

$ 24 00 20|pub 14795 Oct 21-v nov 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Santurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Lavadero de Ropa" sito en la calle Arenal Grande 1890 al señor Raúl Ramírez Cassoni. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953 — BENJAMIN FERNANDEZ — MARIA GAUDIOSA FERNANDEZ DE FERNANDEZ

$ 24 00 20|pub 14793 Oct 21-v nov 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Enrique Becerra la Provisión de comestibles y fiambrería sita en la calle Gran Líbano 1021. 1904 — Montevideo 9 de Octubre de 1953 — Acreedores al Comercio Ley 26 de Setiembre de JOSE IRAIZOZ — VICTORIA ERASUN DE IRAIZOZ

$ 24.00 20|pub 14766 Oct 21-v nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Santurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, bebidas alcohólicas y billar" sito en la calle Rivera 2548|50 esquina Obligado a los señores Ismael Pereyra y Manuel Rodríguez Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 15 de Octubre de 1953 — ROGELIO ACOSTA — FLOR DE LA SELVA RODRIGUEZ DE ACOSTA.

$ 24 00 20|pub 14796 Oct 21-v nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Quedó sin efecto nuestro compromiso de compra venta relativo a la casa de "Venta de madera e importación" de Río Branco 1226, quedando el Activo y Pasivo a cargo de Carlos Sosa Pereyra Ley Setiembre 26|1904 — Montevideo Octubre 1.o de 1953 — CARLOS SOSA PEREYRA — MARIA LUISA DA SILVA. — ARON PORZECANSKI

$ 16 00 20|pub 14776 Oct.21-v.nov.14.

TRANSPORTES RURALES S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto en la asamblea del 22 Mayo ppdo se convoca a una asamblea extraordinaria, a realizarse el 21 Noviembre próximo, a las 17 horas, en Simón Martínez 6651 ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de ésta asamblea; 2º Informes sobre las gestiones de liquidación; 3º Designación de dos suplentes para la Comisión Liquidadora

Para participar en la asamblea, los accionistas deberán, de acuerdo al artículo 38 de sus estatutos, inscribir sus acciones o certificados bancarios, en la sede de Simón Martínez 6651 o bien en calle Rincón 610 piso 5.o de 10 a 12 horas desde el día 15 del corriente y por lo menos con tres días (3) de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, 9 Noviembre de 1953. — La Comisión Liquidadora.

$ 18.00 5|pub. 15705 Nov.11-v nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto clausurar mi negocio de tienda y mercería que gira en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, calle Maldonado 725 bajo la razón social de "Alpanda Hermanos" a los efectos de acogerme a los beneficios de la jubilación. Por tanto llamo a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio señalado de acuerdo con la ley pertinente — ANTONIO ALPANDA — San Carlos, 15 de Octubre de 1953

$24 00 20|pub 14830-Oct.23-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A Costas Cabezas Sarandí 493, he vendido el garage ubicado en la calle Rivera número 3582, de esta ciudad al señor Francisco Rodríguez Pereira — Montevideo 20 de Octubre de 1953 — CARMELO SCALONE.

$15 00 20 pub 14824-Oct 23-v nov 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO V. FRADE, prometí vender a "Fariña Hermanos" el hotel instalado en avenida 18 de Julio No 1492. Acreedores según ley Setiembre 1904 escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile No 1304 escritorio 4. — Montevideo, 6 Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 15626 Nov.11-v.dic.3.

MOLINO FONTANA SOCIEDAD ANONIMA
UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Molino Fontana Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social (calles Felipe Fontana y Doctor Carlos Cúneo), de Nueva Palmira, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953; 3. Elección de Síndico titular y suplente.
Se previene a los accionistas: A) Que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la reunión (artículo 33 de los estatutos); B) Que si transcurrida una hora de la fijada, no existe quórum, se pasará a sesionar en segunda convocatoria con los accionistas presentes (artículo 21 de los estatutos). — El Directorio.
$21.00 5|pub. 15685-Nov.10-v.nov 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a doña Amanda Paulina Vignola, la farmacia "York" sita en la calle Cerro Largo 1600. Acreedores en la misma. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — ALBA AMELIA PUECH.
$ 16.00 20|pub. 14799 Oct.21-v.nov.14.

"ANGRES MOTOR LIMITADA"

A los efectos de la ley 8.992 se hace saber que: Por escritura otorgada el 5 de Octubre de 1953 por el escribano Javier Fitipaldo, don OTTO MARKUS con el consentimiento de su esposa doña MARTHA HERRMAN, cedió 80 cuotas de $ 500.00 c|u. de "Angres Motor Limitada", al señor Moisés Syrowicz; y 40 cuotas al señor Naum Merlinski, domiciliados en esta ciudad, en Avenida Brasil número 3080 y calle Colonia número 1516 respectivamente. Por la misma escritura se amplía el capital social hasta la suma de $ 120.000.00 o sea en 120 cuotas de $ 500.00 cada una; correspondiendo en total 100 cuotas o sean $ 50.000.00 al señor Naum Merlinski, 100 cuotas o sean $ 50.000.00 al señor Moisés Syrowicz y 40 cuotas o sean pesos 20.000.00 al señor Gunter Angres. — Se efectuaron además las siguientes modificaciones en el contrato social: Administración: Los tres socios en calidad de Directores Administradores y actúan como Gerentes los tres socios. El señor Angres deberá dedicar todo su tiempo a las actividades sociales, los otros socios podrán realizar otras actividades. — Uso de la firma social: El socio Ganter Angres conjuntamente con el señor Moisés Syrowicz o el señor Naum Merlinski. — Duración de la sociedad: Hasta el 31 de Mayo de 1958 con prórroga automática por períodos de 3 años salvo manifestación en contrario con 6 meses de anticipación de cualquiera de los socios. — Ganancias y pérdidas: Por partes iguales entre los tres socios previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva. — Ejercicio sociales: Primero de Junio a 31 de Mayo siguiente. — Retiros: $ 500.00 cada socio como sueldo y $ 500.00 a cuenta personal, retiros ambos que podrán aumentarse o disminuirse por resolución de la asamblea o Directorio respectivamente. La escritura referenciada se halla inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 310 al Folio 1.160 del L.o 1 de Contratos. — Montevideo, Octubre 28 de 1953.
$52.00 10|pub. 15349-Nov.4-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio prometimos vender a la señora Virginia Irene Quiroga de Alfaro el comercio de venta de pan y lechería sito en la calle Camino Propios 4007 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Octubre de 1953. — LUIS ESPINOSA — MANUELA BEBA DE ESPINOSA.
$ 24.00 20|pub. 14767 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Raúl Sánchez Rey, el Almacén de comestibles sito en la calle Coruña 2845. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953. — DOMINGO ANTONIO MUSSO. — ALBA PILAR PEREIRA DE MUSSO.
$ 24.00 20|pub. 14768 Oct.21v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a la señora María Olga Martínez de Vergara el comercio de Fiambrería lechería y comestibles sito en la calle Joaquín Requena 1385 bis. Acreedores al comercio. Ley 30 de Setiembre de 1953. — RAFAELA MIRAGLIA.
$ 24.00 20|pub. 14769 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Modificación de contrato social

Se comunica al público en general que la firma social "ALLEN y Cía." será modificada por "José Vilano en comandita. Sucesores de Allen y Cía." — Esc. R. F Quagliotti. Treinta y Tres 1317.
$16.00 20|pub. 15219 Oct.31-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel José Pan, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "García y Pan", Almacén y Bar en la Avda. 8 de Octubre Nº 2949 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel José Pan. (Ley 26|9|1904).—Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — DOMINGO ANTONIO GARCIA. — ELSA VILLAR DE GARCIA.
$24.00 20|pub. 15229 Oct.31-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de empresa

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Empresa "The Intercontinental Limited", con domicilio en Montevideo, calle Guayabo Nº 1723, integrada por los señores Mario Soto García y María Elena Platero de Soto García, según contrato de Responsabilidad Limitada inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 67 al Fº 260 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos con fecha 17 de Febrero de 1951, y tiene por objeto la importación de automóviles, repuestos y accesorios para los mismos, ha sido prometida en venta a los señores Carlos A. Noceti y doctor Héctor Bortagaray. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del doctor Ricardo Viñas Baratau, Palacio Salvo, piso 8, escritorio 6. — MARIO SOTO GARCIA. — MARIA ELENA PLATERO DE SOTO GARCIA.
$40.00 20|pub. 15225 Oct.31-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que los señores Jesús Budelli, Segundo Alfredo Bidondo y Antonio José Caorsi, han resuelto disolver y liquidar la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "BUDELLI, BIDONDO y CAORSI" dedicada al comercio de automóviles, máquinas y anexos. El activo y pasivo queda a cargo del socio Antonio José Caorsi; debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de José S. Ibiñete, en Trinidad, Departamento de Flores, dentro del término prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904.
$32.00 20|pub. 14901 Oct.24-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio que por vencimiento del término se ha disuelto la sociedad "ANIBAL VERNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL", propietaria del taller textil sito en la calle José Llupes N.o 4508 y que a partir del 1.o de Febrero de 1953 nada tengo que ver con la misma. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ALBIN SUTEJ. — Montevideo, Octubre 21 de 1953.
$24.00 20|pub. 14905 Oct.24-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que con fecha 31 de Agosto del año en curso hemos disuelto la sociedad que en los ramos de taller mecánico giraba en esta plaza bajo la firma de "Juan Olivera e Iglesias"; quedando el activo y pasivo de cargo exclusivo del socio Juan Olivera. Presentarse en esta ciudad, José Pedro Varela 427. — ROGELIO IGLESIAS. — Juan Olivera.
$24.00 20|pub. 14894 Oct.24-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta del negocio sito en la calle Cufré N.o 2698, haciéndose cargo nuevamente del negocio los señores Cruz Hnos. Reclamaciones de ley en Avenida Uruguay N.o 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — ANTONIO SECO DUARTE.
$ 16.00 20|pub. 14870 Oct.23-v.nov.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
BARRACA CONDE LIMITADA

Por contrato privado de fecha 13 de Junio de 1953, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Barraca Conde Limitada", con sede en la calle Martín García 2068, integrada por Paul R. Graf, Gerold E. Anderegg, Otto P. Kubler y Alberto O. Rossi, de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) dividido en cein cuotas de $ 1 000.00 (mil pesos) cada una de las cuales corresponden treinta y siete cuotas al señor Paul R. Graf, sesenta cuotas al señor Gerold E. Anderegg, dos cuotas al señor Otto P. Kubler y una cuota al señor Alberto O. Rossi. Objeto: Importación, exportación, venta al por mayor, manufacturación y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías, así como comisiones y representaciones en general. Directores-Administradores: Todos los socios. Uso de la firma: Los socios Graf y Anderegg indistintamente y los socios Kubler y Rossi conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1963 con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Julio a 30 de Junio. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 18 al folio 61 del libro N.o 2 de Contratos con fecha 27 de agosto de 1953.
$36.00 10|pub. 15498 Nov.6-nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Felipe Pose y Sacanavino Seines, al Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle La Paz 1601. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — ADOLFO GOMEZ BRANDON.
$24.00 20|pub. 14772 Oct.21-v.nov 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Alberto Gastón Ailloud la Provisión de comestibles, sita en la calle Pedro F. Berro 1155. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1953. — CESAR MAESTRI. — BERNE ELIZABETH DE MAESTRI.
24.00 20|pub. 14773 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Vicente Hernández y Maurilio Artigas Sánchez, el Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Avenida Gonzálo Ramírez 1350. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953. — JOSE GARCIA MENDEZ. — MARIA ESTHER TORRADO DE GARCIA.
$ 24.00 20|pub. 14770 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Arturo Eulizzis Moreira, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en calle José Swaw 4997. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1953. — ARTIGAS BALLEJO. — VALENTINA VELAZQUEZ DE BALLEJO.
$ 24.00 20|pub. 14771 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señorita Ema A. Mesa, la farmacia situada en avenida 18 de Julio 2004. Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 al Esc. Ramiro Llano, 25 de Mayo 707, Apto. 8. — Montevideo, 19 de Octubre 1953. — DORBELINA RICCETTO DE LARRE BORGES.
$16 00 20|pub. 14957 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles y sucursal de Panadería" sito en la calle Constituyente 2050 esquina Juan M. Blanes a la firma Melgar, Palau Ltda. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — JOSE ALONSO DIEGO. — MARIA ISABEL BARBIERI DE ALONSO.
$ 16.00 20|pub. 15137 Oct.29-v.nov.21.

TOTOSPORT LIMITADA

Por contrato privado del 29 Octubre 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 112 al Fo 406 del Lo. 2 de Contratos los señores PEDRO COHEN, MARCOS COHEN, ARMANDO ZUNINO, JOSE JURI y SALVADOR FRANCES, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Totosport Limitada". Capital: $ 100.000.00 aportados en efectivo de la siguiente forma: Pedro Cohen $ 40.000.00; Marcos Cohen $ 15.000.00; Salvador Francés $ 10.000.00; José Juri $ 10.000.00 y el doctor Armando Zunino $ 25.000.00. Objeto: Explotación del sistema de pronósticos colectivos recíprocos en combinación con competencias deportivas. Plazo: 20 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años siguientes y consecutivos. Administración: A cargo de un Directorio integrado por los socios Pedro Cohen, Armando Zunino y Salvador Francés, actuando conjuntamente dos de ellos cualesquiera. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Asambleas ordinarias y balances anuales dentro 90 días cerrado cada ejercicio, el primero de los cuales vencerá el 1.o Enero 1955. Utilidades y pérdidas a prorrata cuotas capital. Voto: Uno por cada cuota de capital de mil pesos sin limitación para la acumulación en una misma persona. Liquidación: Artículos 497 y siguientes del Código de Comercio.
$32.00 10|pub 15568 Nov.9-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a Manuel Rayno S. A. mi empresa de Transportes a flete sita en la calle Araycúa N.o 1781 de esta ciudad. Los acreedores deben dirigirse a la misma dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL REYNO (h.).
$ 16.00 20|pub. 15633 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he vendido el comercio que con el ramo de Almacén de comestibles, ferretería e importación, giraba en esta plaza en el Camino Sanfuentes 3397, a la firma Jaime Augustower y Cía. Acreedores, deberán presentarse en el Estudio Contable Federico Vasen en Misiones 1361 escritorio 58. — EDISON TRUJILLO.
$ 24.00 20|pub. 15632 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad de Paysandú el escribano doctor Raúl Beceiro el 17 de Setiembre de 1953 fué declarada disuelta la sociedad "José V. Mugica y Cía." habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Vito Mugica.
$ 16.00 10|pub. 15066 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Juan Miguel Sackembruch prometió en venta a Ulises Hernández Rey su comercio de Almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en establecimiento C.A.I.N.-S.A., Bella Unión - Departamento Artigas. El comprador se hace cargo únicamente del Activo. Acreedores presentarse a Juan Miguel Hackembruch. — Bella Unión Departamento Artigas. — ULISES FERNANDEZ REY. — JUAN MIGUEL HACKEMBRUCH.
$ 16.00 2|pub. 15122 Oct.29-v nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Raúl Negro Ceriani, el almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Nicaragua 1799, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953 — ROMEO RIVERA RODRIGUEZ. — ZULMA DIAZ DE RIVERA.
$ 24.00 20|pub. 15132 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se avisa que hemos prometido vender a Jesús García Cruz, la Panadería "Palermo" sita en esta ciudad calle Benito Riquet N.o 1087. Los interesados a efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, presentarse al Esc. E. Tancredi calle Misiones 1442 (dentro del término legal de 17 a 19 horas). — Montevideo, Octubre de 1953. — JESUS PORTEIRO — EVARISTO RUBUÑAL.
$24.00 20|pub. 15087 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas" sito en la calle Manuel Acuña 3039, al señor Heraclio Morales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Octubre de 1953. — JUVENCIO MARCELINO LOPEZ PEREZ.
$ 16.00 20|pub. 15138 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, Montevideo, hemos prometido en venta a Amado Domínguez Torres, el hotel denominado "Hotel Mirador" establecido en la carretera a Colonia Kilómetro 176 112, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia 16 de Octubre de 1953. — NOE TOKER. — HORSLER ROSA SILBERMAN DE TOKER. — JUAN TOKER SILBERMAN. — TAMARA CARNOT DE TOKER.
$ 24.00 20|pub. 15130 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelo Pignataro al Almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Isla de Flores 1645|50 habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — ELISEO MENENDEZ MENENDEZ. — MARIA DEL CARMEN PELAEZ DE MENENDEZ. — JOSE MENENDEZ MENENDEZ. — GUILLERMO BARREIRO GARVIN.
$ 24.00 20|pub. 15131 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos en venta a la señorita Yolanda Gargallo Bardanca el comercio en los ramos de Perfumería y Artículos para Tocador denominado "Ereny", sito en la calle República 1883 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse al escribano Guillermo E. Bonifacino, calle Cerrito 635, escritorio 52 — SUCESION FRANCISCO S. VALLI.
$16.00 20|pub 15057Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En particular hago saber que por fallecimiento del socio señor Luis Gerónimo Volonté, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Casa Antonio Volonté y bajo la firma de Volonté y Compañía, con asiento en la casa No 1256 a 1260 de la calle General Liniers En consecuencia el socio sobreviviente señor José A. Frau, procedió a la liquidación de la sociedad, entregando a los sucesores del señor Volonté lo que en el comercio disuelto les correspondía — Montevideo, 28 de Octubre de 1953 — JOSE A. FRAU.
$32.00 20|pub. 15190 Oct.31-v.nov.24.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
EMPLAZAMIENTO
A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, se avisa a los señores Valentín Gatica y Tarcicio Antonio Belveder, promitentes compradores del solar número 3 en el plano del agrimensor don José S. Meier, de Febrero de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro, el 25 de Mayo de 1946 con el número 14.912, ubicado frente al Camino Teniente Galeano, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados, y empadronado con el número 182.453, que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubieran regularizado sus pagos, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio: Sarandí número 450, Montevideo.
$36.00 15|pub 15440-Nov.6-v.nov.23.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Miércoles 25 de Noviembre de 1953, a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:
Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1953; Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas; Distribución de las utilidades; Designar dos asambleístas para firmar el acta.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — El Directorio.
$40.80 17|pub. 15474 Nov.6-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que prometí vender la Farmacia Orinoco Sucursal Punta Gorda, calle Grito de Gloria 1399 a Feridia Acerenza de Loheiras. Acreedores en el mismo local — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — MARIA E. RODRIGUEZ
$16.00 20|pub. 15508 Nov.6.-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores de "RUTAS MUNDIALES LIMITADA" (Rutamundi Limitada), con sede en San José número 967, local 3, de Montevideo, se presenten con los justificativos de sus créditos en duplicado al escribano Pedro Cía, en Misiones 1422 escritorio 1.
$16 00 20|pub. 15347 Nov.6.-v nov 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Arostegui y Yurramendi" en los ramos de panadería, fábrica de pastas y almacén de especialidades, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Ricardo Yurramendi. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio del escribano Orlando J. Abelar, Sarandí 685, Melo. — Melo, 31 de Octubre de 1953.
$24.00 20|pub. 15438 Nov.6.-v.nov.28.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD
CONVOCATORIA
De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 25 de Noviembre de 1953, a las once y treinta horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1953. Elección de Directores por el período 1953|56. Elección de la Comisión de cuentas. Designar dos asambleístas para firmar el acta.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — El Directorio.
$40.80 17|pub. 15475 Nov.6-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Humberto Bentancour a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 comunica que ha vendido a Jesús B Maidana el comercio "Bar Manuelito", ramos de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Café, ubicado en las calles Doctor Carlos Cúneo y "Z" sin número de esta ciudad — Los acreedores deberán presentarse en Doctor Juan J. Murguía No 99. — Nueva Palmira, Abril 10 de 1953 — JESUS B. MAIDANA — HUMBERTO BENTANCOUR.
$24.00 20|pub. 15384 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Antirio y Leonide Read, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Sierra N.o 1683. Acreedores presentarse en Colonia N.o 2281. — Balanceadores Zarza y Cía. — MARGARITA BASSI
$16.00 20|pub. 15385 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor Alfonso Alvarez la pensión sita en la calle Río Negro N.o 1629. Acreedores presentarse en Colonia N.o 2281 — Balanceadores Zarza y Cía. — ANTONIO M. PRIGUE
$16.00 20|pub. 15386 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que don Antonio Pereira vendió a don José Pereira Ramírez, su cuota parte en el taller de lavado y planchado, denominado "Lavadero Brasil", ubicado en la calle Durazno N.o 1272, de esta Ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía del señor Máximo García Lagarmilla, calle Treinta y Tres 1356, escritorio N.o 21. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. — ANTONIO PEREIRA. — JOSE PEREIRA.
$24.00 20|pub. 15402 Nov.5.-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Artigas Velázquez el almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Fraternidad 4052 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — ANTONIA GILENTO DE SIMON — CARLOS SIMON ARTIGAS VELAZQUEZ.
$16.00 20|pub. 15387 Nov.5.-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 1904, comunico que he vendido a la sociedad "A Elbio Curbelo y Compañía" el comercio que en el ramo de almacén, provisión y bar tengo instalado en esta ciudad, calle Solís esquina Sarandí, haciéndose cargo la sociedad adquirente del activo y pasivo desde el 1º de Setiembre ppdo citándose a acreedores y deudores a comparecer dentro de treinta días a sus efectos — San José 17 de Octubre de 1953 — A ELBIO CURBELO
$24.00 20|pub. 15289 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Pongo en conocimiento que he clausurado con fecha de hoy mi negocio de zapatería que tenía instalado en la Avenida Agraciada número 4205 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo en la calle José Llupes número 4508 bis. Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — HUGO ALONSO ARIZAGA.
$16.00 20|pub. 15361-Nov.4-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904 He prometido vender a los señores Julio Cruz y Axel Martínez el activo y pasivo del Restaurant y Whiskería "La Boheme" sito en la calle Juncal Nº 1315 de esta ciudad — Acreedores en el mismo. — Montevideo Octubre 28 de 1953.
$16.00 20|pub. 15200 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a los señores José Alonso San Román y Norma Acone de Vidal, el comercio de nuestra propiedad, y que en el ramo de "Lavadero Mecánico de Ropa" y bajo la razón social de "Francisca A de Otero y Melania F. de Tochetto", gira en esta ciudad en la calle José Benito Lamas número 2864 Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Juan C. Viapiana calle Sarandí 460 — Montevideo Octubre 31 de 1953. — FRANCISCA ABELANO DE OTERO. — MELANIA FRANCIA DE TOCHETTO
$32.00 20|pub. 15346-Nov.4-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que la sociedad de hecho ANTUÑA YARZA HNOS., sita en Julio Herrera y Obes 1558 y que gira en el ramo de imprenta, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos integrantes Plazo y acreedores en el mismo local, según ley 26 de Setiembre de 1904 — WALTER ANTUÑA YARZA.
$16 00 20|pub 15144 Oct 30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 Setiembre 1904 Prometimos vender a José Riera y Domingo Martínez Blanco, el Garaje Aguila Negra sito en Rivera 2172 a 2184, de esta ciudad Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés, Rincón 438, esc 4, de 17 a 19 horas. — OMER ETCHEBERRY.—JUAN D. IGOA.
$16.00 20|pub. 15169 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley de 26 de Setiembre de 1904 — Hemos prometido vender a don Bernardino Abelenda la Panadería "25 de Agosto" sita en Avenida Artigas 555 de Las Piedras Acreedores deben presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, esc. 15. — GUILLERMO GAMUNDI. — LEONOR VIVES DE GAMUNDI.
$16.00 20|pub. 15153 Oct.30-v.nov.23.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DDE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para adquirir un motor diesel preferentemente de 2 cilindros 4 tiempos y un grupo convertidor de 220 volts, para el R.O.U "Capitán Miranda". Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 2 de Diecmbre de 1953, a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32840-Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112. — (2.o llamado)

Artículos: Trasmisores, micrófonos, manipuladores, receptores, grupos electrógenos.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio de Represión de Contrabando. Apertura: Noviembre 25 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32829 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 134 — (1er. llamado)

Artículos: Bolsas de aseo pantalones de loneta, sábanas de lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas militares.

Apertura: Noviembre 27 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32832 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 133 — (1er. llamado)

Artículos: Avena laminada, arroz común, alimento combinado, café molido y torrado, corned beef, dulce de membrillo, maizola o maicena, mermelada de duraznos mermelada de zapallo, mermelada de tomate, mostaza, paté de carne, jamón, lengua, y pollo, queso duro, queso fresco, quesitos tipo "Chubut" o similar, té, vermouth, tabaco, cigarrillos malta, refrescos limonada y naranjada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 26 de 1953. a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32833 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 132 — (1er. llamado)

Artículos: cuellos, gorras paño azul, guantes blancos, kepíes, polainas blancas, colchas, alpargatas, calcetines blancos camisetas, suspensores, trajes buzos azules, zapatos tipo champion, insignias, paño azul, brin blanco granité, forro negro, entretela, satinet rayado, crin, percalina negra, madrás, acolchado, cretona, cinta de hilera, hebillas, suela de 1.a, elástico para botines, nudos húngaros, elástico negro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Sección Talleres para Escuela Militar de Aeronáutica. Apertura: Noviembre 17 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32834 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131 — (1er. llamado)

Artículos Azul para lavar, bombillas para mate, fuentes llanas esmaltadas, hojas de afeitar, ollas de aluminio perchas individuales, platos hondos y llanos de loza, papel higiénico, pomada negra y caoba para calzado, ralladores para queso, sartenes de acero sillas de madera, taburetes de madera, tinta para calzado color negro y marrón, bolsas de goma.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 26 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32835 Nov.13-v.nov.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2 — (1er. llamado)

Artículos: Aceite puro de girasol, arvejas, arroz, avena laminada, azúcar, café crudo, cebada glaseada, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos, fariña, garbanzos, harina de maíz, lentejas, orejones, pasta o extracto de tomates, papas, porotos, pasas de uva, mondadientes, queso duro, sémola, sal gruesa y fina, té, vinagre o similar, yerba mate, tocino.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Noviembre 25 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub. 32836 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1 — (2.o llamado)

Artículos: Fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pie huevos, manteca, boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Apertura Noviembre 27 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo Noviembre 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32837 Nov.13-v.nov.24.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 20

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de papel obra, medio hilo, diario, carátula, cartulina y embalaje, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar calle 25 de Mayo 273.

Las propuestas deben presentarse el día 26 de Noviembre, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 32825-Nov.13-v.nov.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 904
Segundo llamado

Instalación eléctrica en el Depósito N.o 35

Apertura 10 de Diciembre de 1953, a la hora 10. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt, N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración 3er. piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32839 Nov.13-v.nov.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza al señor don CARLOS M. CHAGAS MUNIZ, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32831 Nov.13-v.nov.16.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago sesenta días a contar de la fecha

Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 154.

174.269 — Serafín Nistal.
175.714 — Raúl Lema.
179.467 — Julio C Falero.
179.684 — Gala Abellan de Borysink.
138.853 — Reinaldo R. A Loyolo.
170.096 — Donato Perrone Yasilli.
182.707 — José Hermida.
29.125 — Fernando Estévez Sotelo.
29.365 — José González
29.455 — Petrona S. de Calandria.
36.230 — Vidplan S. A.
36.243 — Juan P Alburquerque Casas.
36.369 — Queta Pareja G. de Regules.
36.533 — Antonio Vernazza y Hnos.
37.176 — Juan Ursivoli.
39 312 — Elvira Nalerio.
40.108 — Asc. Hijas S. Fco. de Asís.
63.359 — Aurora Joung de Muñoz Nin.
65.168 — Antonio Ossorio.
67.209 — Juan F. Bastón.
67.318 — Armando Miglietti.
67.995 — Ramón Rodríguez.
70.354 — Andrés Rodríguez.
71.952 — Genaro Gelato.
72.058 — Marcicos Kesselian.
73.093 — Pedro Tabares.
183.169 — Manuel Sánchez.
81.372 - 184.137|155 Juan Elvas y otros.
75.271 — Alejandro Ginzo.
75406 — Susana Campos Silva.
84.848 — Abraham Z. Sieris.
88.748 — 101.491 Néstor Ruperto Ricco.
11.622 — Angel S. Prando.
13.760 — Ismael Figares.
15.433 — Gaspar Panzera.
29.913 — Juan Vicente Bielli.
124.021 — Juan Mayobre.
133.552 — Domingo A. Rovitto.
148.010 — Horacio Barcanca.
171.601 — Wáshington B. Zubimendi.
172.390 — Alfredo Yannotti.
89.632 — Asc. Cayetano E. para Misiones.
103.050 — Aurora E. de Varela.
103.148 — Ricardo Ribot Junca.
106.781 — Carlos Rúa Alcántara.
107.493 — Vartibar Chomikian.
117.648 — Octavio Gamboa.
124.594 — Adalberto F. Ferrero.
124.598 — Lydia Romero.
126.367 — Bernardo Noria.
126.921 — Alfredo Bizarro.
126.971 — Walter E. Gómez.
127.704 — Donata Moreira.

Departamento de Contribución, 13 de Noviembre de 1953
(Cuenta corriente) 1|pub. 32830 Nov.13-v.nov.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 1 (una) congeladora eléctrica, según bases y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Avenida Lafrafiaga 1550

Las propuestas deberán enviarse a dicha Oficina y la apertura de las mismas se efectuará el 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas. — La Secretaría
(Cta. corriente) 3|pub. 32838 Nov.13-v.nov.16.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por un equipo completo para la fabricación de stockinette, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32824-Nov.13-v.nov.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69741. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Naegely, Eschmann y Cie. A. G. Lack y Farbenfabrik, Chem. Produkte. de Zurich, Suiza, solicita la marca "FERRUBRON", para artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15930 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69749. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Ferrari, Gette y López, de Montevideo, solicita la marca "VAREIN" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15931 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69750. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Ferrari, Gette y López, de Montevideo, solicita la marca "VESRRE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15932 Nov 13-v nov.24.

ACTA N.o 69748. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita la marca "RAPIDEEP", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15944 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69 713. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Andre Robert Eugene Goffard Sougne de Montevideo, Uruguay solicita la marca "MODES ET TRAVAUX", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$11.20 10|pub. 15640 Nov.13-v.nov.24.

Trámites de pantentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9839. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Mario Colleratti y Alfredo Schwadron, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nueva máquina de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Rosello, Secretario.
$12.00 10|pub. 15383 Nov. 13-v.nov.24.

ACTA N.o 9903. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira por J. R. Geigy S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la reparación de derivados del ácido triclorometansulfénico y su utilización para combatir los hongos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15943 Nov.13-v.nov.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

N.o 1292. — Madera pino Brasil, hierro planchuela, tornillos, etc. — Apertura: 20|11|14 y 30 horas

N.o 1302. — Modificación de hasta 100.000 chapas matrices para máquina "Adrena". — Apertura: 20|11|15 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), todos los días hábiles de oficina mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32826-Nov.13-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1282

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 3 armarios metálicos y 2 mesas para máquina de escribir, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuesta el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32827-Nov.13-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CASINOS HOTELES MUNICIPALES
Licitación N.o 54

Llámase a licitación pública por la adquisición de un compresor y la construcción de un cigüeñal para compresor, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 20 de Noviembre de 1953, a las 15 horas.

Valor de los pliegos, $ 0.90.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32828-Nov.13-v.nov.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 9.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial'' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Noviembre 13 de 1953

5.a Sección

SIMON ROTBERT, 26 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado Isla de Flores 1298 y SARA HIRSBERG, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1298.

JORGE ALBERTO ROJI ECHEVARRIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1179 y HAYDEE REGULES ROSPIDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1179.

8.a Sección

FRANCISCO NOYA FREIRE, 44 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Yaguarón 1903 y OLGA DORA GATTO SOBRAL, 38 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Avenida Agraciada 181, piso 3.o Apto. 5.

HECTOR MORSI SPINELLI, 40 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Avenida San Martín 2091 y NELIDA TERESA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida San Martín 2091.

NELSON ELISEO FUERTES DE LA FUENTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1270 y MARIA ELIDA VIÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1270.

NESTOR BRAULIO SOSA MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1881 y QUIDIA NORMA SALGUEIRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1509.

ALBERTO SPROVIERE TALLARICO, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Martín García 1666 y NELLY GLADYS CONDE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 1666.

JUAN GERONIMO SIMONELLI, 32 años, soltero, estudiante medicina, oriental, domiciliado Valparaíso 1291 Apto. 3 y MABEL BEATRIZ PONS PUGLIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Valparaíso 1291 Apto. 3.

13.a Sección

GILBERTO JUAN STAPICH SEPAROVICH, 22 años, soltero, operario, oriental, domiciliado República Argentina 1782 y ZULMA LUISA VENCE RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca, 4117.

14.a Sección

RUBEN PIO SUAREZ ZABALA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1010 y MARIA JOSEFA ALBANO CERUZZI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2835.

16.a Sección

LIBRE ALBEDRIO MAIDANA, 23 años, soltero, peluquero, oriental domiciliado Oficial 1.o 8662 y BLANCA ZULMA CONDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Tonkinson 2227.

18.a Sección

RODOLFO FERNANDO SIENRA FERBER, 36 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1525 y MARIA MAGDALENA LERENA LUSSICH, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2867.

HUGO EDMUNDO O'NEILL HALMITON, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Solano Antuña 2847 y RAQUEL ESTHER BENZANO SERE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Estigtrribia 910.

JORGE ALBERTO BETANCOR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1291 y GLORIA ROSA DUVOS AZNAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2592.

SERGIO PINTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevard España 2595 y SUSANA INMACULADA COSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevard España 2595.

WALTER HERMANN EBERT BERRUTTI, 29 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2424 Apto. 3 y SYRA NELLY PESCE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2446.

ROBERTO FERNANDEZ SOTO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Duvimioso Terra 1580 y BERTHA SOSA RAMOS, 35 años, soltera, oriental domiciliada Canelones 2663.

EZIO BACEDA, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Juan Paullier 1300 y LILLIAN ELSA URIOSTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1214 Apto. 7.

RUBENS MARIO MANCEBO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Duvimioso Terra 1289 y ESTER MARIA BECOÑA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Duvimioso Terra 1224.

CARLOS RAUL LONGO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevard España 2281 y CANDIDA EDILDA CARBAJAL VIEGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevard España 2281.

19.a Sección

MANUEL PRUDENCIO BARRIOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1968 Apto. 3 y GLADYS RAQUEL GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2122.

ISAAC FRYD, 61 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Constitución 2333 y EMA LANGESFELD, 53 años, soltera, polaca, domiciliada Benito Chain 1991.

20.a Sección

LUIS ALVAREZ DURAN, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado India Muerta 3886 e IRMA ESTHER CAETANO, 27 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada India Muerta 3886.

ZOHRAB DER BOGHOSSIAN, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4292 y JUANITA P'PIRIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 4202.

NELSON JOSE PROVERA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 214 y RAQUEL TERESITA DEL PINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Benito Freire 76.

GERMAN ALBERICO JUAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4172 y ZULMA NERI YOZZI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4490.

EVERILDO GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 421 y NORMA LIBONATTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada De la Marina 31.

24.a Sección

CESAR AUGUSTA MUNIZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3465 y SARA MARGARITA TERRON, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Talcahuano 3465.

HERMAN NELSON BELLO MUSSI, 21 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3027 y TERESITA ELIZABETH SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1431.

RENE RISSO NUÑEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mac Eachen 1447 y LUISA NELLY OSINAGA, 23 años, soltera oriental, domiciliada Mac Eachen 1598.

HECTOR TARALLO, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marco Bruto 1441 y BLANCA CELIA do PAZO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 1296 Apto. 2.

$2.00 3|pub. Nov.13-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer utrno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN ALONSO o ALONSO COUTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15864-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE o AIDA MEZQUITA o MESQUITA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15906 Nov.13.-v.nov 24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN FRANCISCO GARCIA y MARIA DEL CARMEN PRECHAC Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 20 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Juan Francisco García y María del Carmen Prechac, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 15941 Nov.13-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en autos: "ISMAEL JACINTO PEREIRA contra JOAQUINA JUANA PEREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48. F.o 579. se hace saber que por resolución de 8 de Setiembre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ismael Jacinto Pereira y Joaquina Juana Pereira citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 3 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$40.00 20|pub. 15875-Nov.13-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO ACUÑA SOSA o JUAN ACUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compare-

can dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15861-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO RODRIGUEZ y CONCEPCION GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15862-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHNEIDER DE EBERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15863-Nov.13-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS FACELLO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Fasello", debe decir: "Facello". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 15905 Nov.13.-v.nov.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JOSE CASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15870-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES CRESPO DE VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15871-Nov.13-v.nov.24.

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO WASHINGTON LAZANEO y MARIA TERESA ZENI DE LAZANEO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 15891 Nov.13.-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PIEDRAS o DOMINGO PASCUAL PIEDRAS o PEDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15889 Nov.13-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINA IBARZABAL DE EZQUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15887 Nov.13.-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15886 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de CELESTINO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15885 Nov.13.-v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SEGUNDO o SEGUNDO DOMINGO LAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15884 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se háce saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA o MANUELA IRIGOYEN DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15883 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNABE JOSE NATAL o BERNABE JOSE MENEGAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15882 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE MURISSICH BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15881 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA MEDINA DE NANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15880 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CLARA MACHADO DE CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15879 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERBERT LAUBE o HERBERT LAUBE HÄRTLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15878 Nov.13.-v.nov 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROMERO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15902 Nov.13.-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15889-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BENIGNA MORALES DE CONSIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre, 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15774 Nov 13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALFONSO o ALFONSO RAMON ROMERO citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 15872-Nov.13-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "MOREIRA DE CARDOZO, ASCENSION. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Cecilio Salomé Cardozo y la de defunción de este último, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Cecilio Pérez Cardoso" debe decir: Cecilio Salomé Cardozo, donde dice: "hijo de Manuel Pérez y Benicia Cardoso", debe decir: hijo de Benicia Cardozo, y donde dice: "nacido el 1.o de Febrero de 1877", debe decir: nacido el 22 de Noviembre de 1879, y en la última donde dice: "Y era viudo de Asunción Moreira" debe decir: casado con Ascensión Moreira. — Montevideo Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 15|pub. 15876-Nov.13-v.nov 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CASTO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15912 Nov.13.-v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DANERI DE LETTIERI o MARIA MAGDALENA DANERI DE LETTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15874-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RIVADAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15873-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUONO LAURENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15877-Nov.13-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO JORGE VARESI FERREIRO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella, dice: María Carmen Ferreira, debe decir: María Carmen Ferreira; y donde dice: Marcelino Ferreira, debe decir: Marcelino Ferreiro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 15859-Nov.13-v.nov.30.

JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE QUINTO TURNO

Violación Ley N.o 10.940

SENTENCIA: Por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción y Correcional de quinto turno, se hace saber, que, con fecha 22 de Febrero de 1950, dictada por este Juzgado en Primera Instancia, confirmada en Segunda Instancia por el Juzgado del Crimen de primer turno, el 21 de Setiembre de 1950, y por las cuales se condenó al encausado ANGEL TRAVERSO AGNESE, propietario del comercio que en el ramo de Carnicería, tiene establecido en la calle La Paz 1551 por vender carne a mayor precio que el admitido legalmente, a la pena de tres meses de prisión y al pago de los gastos judiciales y carcelarios. — Conrado Petraglia.

$4.00 1|pub. 15892 Nov.13-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 21 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 15868 Nov.13.-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MODESTO FUQUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Teliflor en la siguiente forma: donde dice del sexo femenino, debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Setiembre 20 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 15909 Nov.13-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGÉLICA RODRIGUEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 14 de 1951. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 15910 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELMO ARTAGINAN SARAIVA o TELMO SARAIVA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Octubre 24 de 1953. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 15918 Nov.13-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA CABRERA DE RIBERA o RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15914 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA CABRERA DE RIVERA o RIBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15913 Nov.13-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "SANTOS APOLO. Rectificación de partida", se hace saber que se presentó ante este Juzgado Santos Apolo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Santo, debe decir Santos por ser su verdadero nombre. En fé de ello expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo a los efectos de sus publicaciones, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 15|pub. 15860 Nov.13.-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RUIZ o RAMON RUIZ CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15935 Nov.13-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "ANTONIO DOMINGO FERRADAS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la realización de la siguiente adición en el acta de inscripción de su nacimiento donde dice: "el día treinta del mes de Diciembre", debe decir "el treinta del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve". — Trinidad, Noviembre 5 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 15|pub. 15866 Nov.13.-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace sabr al público la apertura de la sucesión de HERNALDO DE ARRASCAETA o CARLOS ARRASCAETA o ARNALDO ARRASCAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Noviembre 9 de 1953. — Dr. Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 15867 Nov.13.-v.nov24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE. PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENGELBRECHT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Paysandú, 10 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

(Dec. 21|7|934) 10|pub. 32484 Oct.13-v.oct.23. Nov.13-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Serapio José Serna contra IRMA MATHIAS DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 38, F.o 225)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Serapio José Serna e Irma Mathias de Souza y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, Setiembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.

$ 32.0 20|pub. 15934 Nov.13-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "ROMER, (LEON CARLOS). Rectificación de partida". (L.o 18, F.o 240), se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de la partida de León Carlos Romer, pues donde dice: "hijo... de... Regina Felden", debe decir "hijo de Raquel Felden". — Salto, Octubre 27 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 15940 Nov.13-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA CASTEL o CASTELL DE ROMERO TEODORO ROMERO y BELEN o BELENA ROMERO DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacibalupi, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15939 Nov.13-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Hallazgo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "OSCAR R. QUIÑONES. Hallazgo", se hacen saber que en aguas del Río Uruguay se han hallado 15 rollizos (14 de madera dura y 1 de pino), que se encuentran depositados en el Resguardo "Astilleros", en el Puerto de dicho punto. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 720 del Código Civil se hace esta publicación. — Salto, 30 de Junio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.80 4|pub. 10611 Ag.6-v.ag.6. Set.23-v.set.23. Oct.19-v.oct.19. Nov.13-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 24.00 30|pub. 15922 Nov.13-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA REBOTTARO DE MADRID o MARGARITA REBOTTARO o REBOTARO DE MADRID, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 15923 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EUSTAQUIA ELIZONDO DE MARTINEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 9 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$ 8.00 10|pub. 15924 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEFERINO ISAIAS o SEVERINO ISAIAS REYES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 15925 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO GARCIA, DAMASA CENTURION DE GARCIA, GERARDO GARCIA, GABINO o GABINO JUAN GARCIA, BUENAVENTURA GARCIA, ANICETA CLARA o ANICETA GARCIA, APARICIA o EUSTAQUIA APARICIA GARCIA y de MAURICIO GARCIA, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás.

$ 12.0 10|pub. 15926 Nov.13-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DE BATTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1953. — Mario Echenique, Juez.

$ 12.00 10|pub. 15927 Nov.13-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE FELIX OLIVERA y MARIA ELVIRA COLLAZO DE OLIVERA. Rectificación de partidas L.o 88,

F.o 55". se hace saber. Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o De matrimonio de José Félix Olivera y María Elvira Collazo, por cuanto en ella la contrayente figura con el apellido "Morales" en lugar de "Collazo". Y 2.o De nacimiento de Mario Alberto Morales, donde se expresa "Morales" debe decir "Collazo". — Mercedes, Noviembre 6 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 24.00 15|pub. 15920 Nov.13-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — José E. Rodó, Octubre 22 de 1953. — Luis Canon Nieto, Juez de Paz.
Setiembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15928 Nov.13-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o DONATO PABLO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15911 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA UMPIERREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15915 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA BENECIO o BENENCIO DE ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15917 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE MAYORCA o HERMENEGILDA RENÉ MALLORCA DE OXLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15916 Nov.13-v.nov.24.

Incapacidad
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha 11 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña EMILIA NUÑEZ, habiéndose designado curador dativo al Escribano don Carlos Hontou Aguiar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15919 Nov.13-v.nov.24.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO MORLAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 14. Fo. 576). se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Roises Seba, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 346 67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno. situada en la catorce sección judicial de este Departamento, que formaba parte de la propiedad empadronada con el N.o 55.029, señalada con la letra "A", según plano de mensura subscripto el 18 de Junio de 1929 por el agrimensor Raúl J. Collazo, según el cual tiene una superficie de 25 metros con 95 decímetros, con 19 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Colorado; 19 metros 46 al Noroeste y 2 metros 68 al Sureste.
Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de los derechos reales que pudieran gravar al bien; el pago de la cuenta N.o 22.086 de colector que grava al bien y en juicio en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuestos nacionales y municipales; certificados; el pago de la cuenta de acera N.o 4972 que grava al bien ejecutado y los gastos causídicos devengados por el juicio seguido en este mismo Juzgado. Lo. 8. Fo. 144; el pago de los gastos causídicos del juicio homónimo tramitado en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. Lo. 7. Fo. 446; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716 y los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay agregados a la Carpeta de Tesoro N.o 703 serie 29 a nombre de Antonio Morlán y otro. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$90 00 15|pub. 15920 Nov.13-v.nov.30.

JOSE LUIS GARAVAGNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "José M Durán Guani y otros contra S.A.P.R.I.C. Juicio Ejecutivo". (Lo. 38, Fo. 343), se hace saber que el día 25 del corriente a las 16 y 30 y en el lugar donde se encuentran Camino Santos N.o 4954. y sobre la base que se expresará se procederá por el martillero José Luis Garavagno, asistido del señor Oficial Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 91 rollizos de cedro; 31 rollizos de madera dura; 11 vigas madera dura; 8870 postes curupay, por las dos terceras partes de la tasación de $ 31.612 41 que son $ 21.074.94.
Se previene: 1.o) Que la venta se efectuará en un solo lote; 2.o) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o) Que serán de cargo del mismo los gastos que se originaren por removido y traslado. En fe de ello siento la presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$32 00 10|pub. 15856 Nov.13-v.nov 24.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio. dictada en autos: "LEOPOLDO GONZALEZ LERENA. Sucesión". (Lo. 35. Fo. 578). se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo venidero. a las 17 horas y siguientes. en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases que se expresarán. se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Calles General Muñoz esquina José Mármol. Sobre la base de pesos 2.599.20: Un solar de terreno. empadronado con el N.o 96734. ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Conde. de Enero de 1913. compuesto de una superficie de 216 metros 60 decímetros. con 8 metros de frente al Nordeste. a la calle General Muñoz (ex Nueva Troya). por 26 metros 95 centímetros de fondo. que por formar esquina son también de frente al Noroeste, a la calle José Mármol (ex Daymán): al Sudoeste. linda con el solar 6 y al Sudeste. con el solar 2. — 2.o) Calle José Mármol entre General Muñoz y Ascasubi. Sobre la base de pesos 1.920.00: Un solar de terreno. empadronado con el N.o 36348. ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 7 en el plano mencionado. compuesto de una superficie de 192 metros. con un frente de 8 metros al Noroeste. a la calle José Mármol, por 24 metros de fondo. lindando: al Nordeste. con el solar 6: al Sudeste. con el solar 4 y al Sudoeste. con más terreno de la misma manzana. que es la que lleva el N.o 27 en negro, y el N.o 51 en rojo del plano del "Pueblo Victoria". levantado por el agrimensor Conde: y 3.o) Calle General Muñoz entre José Mármol y Laureles. Sobre la base de $ 3.253.60: Un solar de terreno. empadronado con el N.o 98272. ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4 en el plano va citado del agrimensor Conde, de Enero de 1913 compuesto de una superficie de 406 metros 95 decímetros 13 centímetros 50 milímetros. con un frente de 9 metros 475 milímetros al Nordeste, a la calle General Muñoz, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando, al Nordoeste con el solar 3; al Sudeste, con el solar 5 y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados. serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianeras o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. séptimo piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$132 00 15|pub. 15938 Nov.13-v.nov.30.

CONCORDATO PRIVADO
Ley 11 de Noviembre 1925. Comunicamos que el 5 del corriente ante el Escribano Juan P. Fernández Andrés se protocolizó el concordato privado celebrado con nuestros acreedores comprometiéndonos a pagar el 50 o'o de los créditos en cuatro cuotas iguales. sin interés. a los 6, 12, 18 y 24 meses a contar de la homologación.
Los pagos se efectuarán en el domicilio de los acreedores o en el de la firma concordatoria. El atraso de dos cuotas consecutivas dará derecho a ejecutar el importe de las cuotas atrasadas.
Garantía: segunda hipoteca sobre la finca de la calle San Martín N.o 3628-32, padrón N.o 82.103. El concordato y su protocolización están depositados en la Escribanía calle Rincón 438, escritorio 4. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — ISAAC KAPTUR. — ABRAHAM BURSTIN.
$20.00 10|pub. 15899 Nov.13-v.nov.24.

COLONIA REFRESCOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria
De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Noviembre de 1953. a las 15 horas en nuestras oficinas calle General Lavalleja N.o 267 de la ciudad de Colonia.
Orden del día. 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria anual del Directorio. balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio. del Síndico, y su suplente. 4.o) Designación de dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en la Sociedad tres días antes del fijado para la reunión (artículo 13). La asamblea se considerará válidamente constituída con la concurrencia de accionistas que representen no menos del 50 o|o del capital integrado y en el caso que no se obtuviera el mencionado quórum, se sesionará media hora de la citación con el número de accionistas presentes (artículo 12). — Colonia. Octubre 21 de 1953. — El Directorio.
$6.40 1|pub. 15903 Nov.13-v.nov.13.

VITIVINICOLA LA COLINA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre de 1953 a las 18 horas en la sede de su establecimiento central calle General Luna 1284 para tratar los asuntos siguientes:
1.o) Informe del Directorio respecto a la situación de la industria vitivinícola nacional. 2.o) Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma. 3.o) Nombramiento del Directorio y Síndico actuales. titulares y suplentes, para llevar a cabo y fiscalizar, respectivamente, la liquidación de la Sociedad. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.
Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad y con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria.
$18.00 5|pub. 15865 Nov.13-v.nov 18.

MARIS STELLA INMOBILIARIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el 21 del corriente a las 18 horas en el Hotel Médano. avenida Las Delicias s.n para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para autorizar el acta de esta asamblea: 2.o) Lectura del informe del Síndico: 3.o) Consideración de la memoria. balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Elección de tres Directores y Síndico titular y suplente.
Para tomar parte en la asamblea se requiere el depósito de las acciones o recibo bancario de las mismas en la Secretaría de la Sociedad con 24 horas de anticipación por lo menos. — Punta del Este Noviembre 9 de 1953. — El Directorio.
$2.00 1|pub. 15775 Nov.13-v.nov.13.

CAJA POPULAR DE LOS CERRILLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 5 de Diciembre a las 17 y 30 horas ne la sede social, sita en la calle Baltavargas s|n. de esta localidad para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance anual, correspondiente al 9.o ejercicio económico, cerrado el 30 de Setiembre de 1953 y el dividendo del 8 o o a distribuirse a los accionistas. 3.o) Proceder a la elección de dos titulares para integrar el Directorio, conforme a la reforma introducida en los estatutos sociales en la última Asamblea Extraordinaria igual número de suplentes, Síndico y suplente respectivo, de acuerdo con la lista de elegibles confeccionada por el Directorio en cumplimiento del artículo 21 de los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, la obligación legal de depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, las cuales no podrán ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Dr. Francisco S. Reyes, Presidente. — Angel Pío Bologna, Secretario.

$6.40 1|pub. 15858 Nov.13.-v.nov.13.

ESTANCIAS MARTINICORENA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y siguientes de los estatutos de la Sociedad "Estancias Martinicorena S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre del corriente año, a la hora 16 y 30, en la sede social, calle San José 825, piso 6.o Apto. 11, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, presentadas por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso, las observaciones que estimen pertinentes, y resolución sobre el destino de las utilidades; 3.o Proceder a la elección del nuevo Directorio; 4.o Designación de dos miembros de la asamblea, para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, se dispone, que para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee), por lo menos, dos días antes de la reunión. — Montevideo 11 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 24.00 5|pub. 15933 Nov.13-v.nov.18.

COMPAÑIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1953, a las 18 horas, en nuestro local social, calle General Freire 1168 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas con el fin de constatar el número de accionistas concurrentes, es el establecido en el artículo 52 de los estatutos; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1953; 4.o Elección de Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de esta asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para su realización en la Caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución de esta plaza, que acredite tenerlas allí depositadas. (artículo 49 de los estatutos). — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — El Directorio.

$ 24.00 5|pub. 15908 Nov.13-v.nov.18.

"EL LAGO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el local calle 25 de Mayo N.o 470 escritorio N.o 42 a las diez y siete horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2.o) Remuneración del Directorio y del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.c) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, en el local calle 25 de Mayo N.o 470 escritorio N.o 42.

La asamblea se hallará legalmente constituída con la presencia de asambleístas que representen más de la mitad del capital integrado pasado la hora fijada para su realización y|o cualquiera sea el monto del capital representado luego de transcurridos sesenta minutos a partir de dicha hora. — El Directorio.

$14 40 3|pub. 15907 Nov.13-v.nov.16.

BANCO COMERCIAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que desde esta fecha se abona en las Oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953.

$8.00 10|pub. 15900. Nov.13-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ha quedado disuelta la Sociedad formada por Reclus Bellerati Vito Pinta y Sesto Rossello para la explotación comercio Almacén, café y bar sito en Angel Salvo 230, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sesto Rossello, acreedores a oficinas Brusco, Agraciada 1103 — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — RECLUS BELLERATI. — CLARA I. VICCICONDE DE BELLERATI. — VITO PINTA. — SESTO ROSSELLO.

$24.00 20|pub 15901 Nov.13-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BONNECAZE, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones N.o 2238. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Alberto Machó, Actuario.

$12.00 10|pub. 15921 Nov.13.-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber prometido vender a Damián Hidalgo el comercio de Café y Baar sito en Avenida Blandengues No 340 de Salto. Cuentas a cobrar y pasivo cargo vendedor, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (Escribanía Gonçalvez). — Salto, Octubre de 1953. — JOSE A. GALEANO. — DAMIAN HIDALGO.

$24.00 20|pub. 15936 Nov.13.-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Teótimo González la Fábrica de Pastas sita en San Martín 2811. Acreedores: Escribanía Martín Zapirain, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN CARLOS SERVETTO. — CULMA M. LAMARQUE DE SERVETTO. — ORESTE FORTEIRO. — MARIA LILA SERVETTO DE FORTEIRO.

$16.00 20|pub. 15890 Nov.13.-v.dic.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CORBATEX LTDA."

Se hace saber al comercio y al público que por documento privado suscrito en fecha 4 de Noviembre de 1953 en esta ciudad, los señores Hugo Koichi Komori, Enrique Neumann, Irene Gold de Gross y Juan Pedro Gross, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "CORBATEX LTDA.". El capital social es de $ 60.000 00 (sesenta mil pesos m|n., aportado por los socios en partes iguales. Integración del aporte: Los socios han integrado en el día de la fecha de la constitución de la sociedad, el cincuenta por ciento del capital, y el resto lo aportarán a medida que las necesidades de los negocios sociales así lo requieran. Objeto: Fabricación y manufactura de toda clase de tejidos, importación y exportación de mercaderías manufacturadas o no, máquinas y toda clase de implementos y accesorios; compra-venta de mercaderías y materias primas para la industria y comercio; representación de casas de comercio y fábricas; operaciones comerciales, financieras o industriales. Plazo: cinco años a contar de la fecha de constitución, con prórrogas automáticas de un año cada uno, si antes de los 120 días inmediatos anteriores ninguno de los socios hiciera conocer su voluntad de poner fin a la sociedad. Administración y uso de la firma: Por los socios señores Ing. Enrique Neumann, con domicilio en la Avenida Brasil 2966 y Juan Pedro Gross, con domicilio en la calle Luis P. Ponce N.o 1553, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Será necesaria la asistencia conjunta de los dos administradores para: A) resolución de instalar sucursales o agencias; B) adquisición, venta o gravamen de toda clase de bienes inmuebles; C) designación de apoderados especiales o generales. Balances: al 30 de Junio de cada año. Utilidades y pérdidas: 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar 50 o|o del capital; el resto se repartirá a prorrata de los capitales de los socios. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 120 al folio 433 del Tomo 2 de Contratos en fecha 6 de Noviembre de 1953. Y a los efectos de la ley N.o 8.992 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953.

$56.00 10|pub. 15896 Nov.13.-v.nov 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Ariel Cella Mazzeo la patente de bebidas alcohólicas sita calle Domingo Arenas 2011 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ANSELMA RUIZ ARIEL CELLA MAZZEO

$16.00 20|pub. 15898 Nov.13-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He disuelto la sociedad Peña y Moretto que giraba en calle Pedro de Mendoza 7353 en el ramo Almacén bar, cereales billar y venta de nafta según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baudilio Peña. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — JOSE N. MORETTO. — BAUDILLO PEÑA.

$ 16.00 20|pub. 15897 Nov.13-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a José María Valenti el comercio de Almacén y anexos sito en Belén, octava sección judicial de Salto. Pasivo y cuentas a cobrar cargo vendedores, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas 921 de esta ciudad. (Escribanía Gonçalves). — Salto, Octubre de 1953. — DAMIAN HIDALGO — FRANCISCA NIETO DE HIDALGO. — JOSE MARIA VALENTI.

$24.00 20|pub. 15937 Nov.13.-v.dic.5.

CINZANO URUGUAY S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953 APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 1953

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 252.412.02	Capital	$ 1.000.000.00
Propiedades, instalaciones, máquinas, etc.	" 513.587.91	Acreedores varios	" 454.795.56
Mercaderías	" 450.801.89	Ganancias y pérdidas	" 19.800.93
Deudores varios	" 150.015.83	Cuentas de orden	" 50.000.00
Varias cuentas deudoras	" 107.778.84		
Cuentas de orden	" 50.000.00		
	$ 1.524.596.49		$ 1.524.596.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 506 del libro Copiador de Correspondencia rubricado el 2 de setiembre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1953 APROBADO POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 1953

DEBE

Saldo anterior		$ —
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	$ 16.000.00	
Máquinas y herramientas	" 14.250.00	
Muebles, útiles e instalaciones	" 10.056.50	" 40.306.50
Gastos generales:		
Propaganda, seguros, sueldos	$ 247.387.49	
Intereses y comisiones	" 46.037.97	
Impuestos y contribuciones	" 504.107.73	" 797.532.69
Utilidad del año que pasa a cuenta nueva		" 19.800.93
		$ 857.640.12

HABER

Saldo anterior	$ —
Mercaderías elaboradas e importadas	" 857.640.12
	$ 857.640.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 528 del libro Copiador de correspondencia rubricado el 2 de setiembre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 64.80. 1|Pub. — 14200.

OYAMA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO

Activo fijo	$ 1.805.965.72
Activo circulante	" 4.043.049.00
Activo disponible	" 10.000.00
Activo exigible	" 1.654.255.75
Activo realizable	" 1.000.00
Activo transitorio	" 9.459.63
Activo nominal	" 40.000.00
Acciones depositadas en garantía	" 130.000.00
	$ 7.698.730.10

PASIVO

Capital realizado	$ 4.171.700.00
Reserva estatutaria	" 185.071.61
Reservas especiales	" 400.000.00
Pasivo exigible y transitorio	" 2.409.229.45
Pérdidas y ganancias	" 402.729.04
Depositantes de acciones en garantía	" 130.000.00
	$ 7.698.730.10

Aprobado en la Asamblea General realizada el 24 de setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 93 del libro Copiador rubricado el 21 de agosto de 1944 en el Juzgado Letrado de 2.° Turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1953 APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REALIZADA EL 24 DE SETIEMBRE DE 1953

DEBE

Gastos generales:		
Gastos de venta, reparto, propaganda, impuestos, intereses y dts., etc.		$ 1.436.664.82
Saldo del ejercicio	$ 400.224.42	
Más: saldo anterior	" 2.504.62	" 402.729.04
		$ 1.839.393.86

HABER

Saldo anterior	$ 2.504.62
Ventas y otros rubros de explotación	" 1.788.925.94
Entradas varias	" 47.963.30
	$ 1.839.393.86

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REALIZADA EL 24 DE SETIEMBRE DE 1953

Saldo anterior		$ 2.504.62
Utilidades del ejercicio		" 400.224.42
		$ 402.729.04
Menos:		
A reserva estatutaria 5 o|o	$ 20.011.22	
A Directorio y Síndico 10 o|o	" 40.022.44	" 60.033.66
Saldo a distribuir		$ 342.695.38
Distribución:		
A accionistas 8 o|o		" 333.736.00
Saldo que pasa al ejercicio próximo		" 8.959.38
		$ 342.695.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades se halla transcripto a folios 95 del libro Copiador aprobado el 21 de agosto de 1944 en el Juzgado Letrado de 2.° Turno.

$ 70.20. 1|Pub. — 14293.